FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

PATRIA HONOR LEALTAD

DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **Nº MC243-DIGSA/DMBUG-2026**, CUYO OBJETO ES EL **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.02 -DMBUG Y DE SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA 2026"**

BUCARAMANGA – SANTANDER, MARZO 2026

INTRODUCCION

En cumplimiento del Art. 87 de la Ley 1474 de 2011, ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar estudios y documentos previos para adelantar el proceso de selección de mínima cuantía No. MC243-DMBUG/DIGSA-2026 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.02 -DMBUG Y DE SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA 2026"**, con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de Contratación del DMBUG, ubicada en AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.

La Dirección de Sanidad Ejército de acuerdo con Orden Administrativa Presupuestal No. 001 - 2026, asigno los recursos presupuestales para la Regional No. 2- Dispensario Médico Bucaramanga y mediante radicado No. 2026321000003311: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER- DISAN38.7 de fecha 6 de enero 2026, relaciona el instructivo y distribución de los recursos para la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 02.

De conformidad a lo anterior, el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA como unidad centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar de la regional 2, en concordancia con la Directiva permanente N° 5867 de Diciembre de 2016 donde se establece la centralización Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional; y el Ordenador del Gasto, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a CIRCULAR 2025315036277813 del 19 de noviembre de 2025 y en la Orden Semanal No. 02 del 9 de enero de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio del 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO– DISAN EJC, con Nit: 901541137-1, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Ordenador del Gasto Del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea hasta 5.000 S.M.L.M.V.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De conformidad con la Directiva Permanente No. 5867 de 2016 con radicado No. 20168413791983 – MDN CGFM- COEJC-SECEJ- JEMGF-COPER-DISAN-38-10 emitida por la Dirección de Sanidad Ejército, se crea la distribución del presupuesto para la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas, en concordancia con la Directiva permanente N° 5867 de diciembre de 2016. Para llevar a cabo un proceso de contratación que permita la adquisición de este tipo de suministros.

Se realiza búsqueda de los procesos contractuales en vigencias anteriores celebrados por el Dispensario Médico de Bucaramangade características similares al proyecto que se está estructurando, evidenciando que en la vigencia inmediatamente anterior fue ejecutado un proceso de mínima cuantia para el **SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.02 -DMBUG Y DE SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS**, requeridos por los usuarios y beneficiarios del Dispensario Médico de Bucaramanga, motivo por el cual se hace necesario contratar una entidad que pueda suministrar estos y así cumplir con la misión institucional y los objetivos de la Dirección General de Sanidad Militar.

EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, ha realizado contratación en años anteriores que presentan las mismas condiciones técnicas y, en consecuencia, le permite a esta entidad tener un conocimiento previo acerca de los posibles oferentes para el presente proyecto.

Dado lo anterior esta Unidad Centralizadora incluye la información de los contratos de similar objeto mediante las modalidades de contratación del Dispensario Médico de Bucaramanga en la vigencia fiscal 2024-2025. Esta información se tendrá en cuenta para determinar los precios históricos los cuales la Unidad Ejecutora ha adquirido dichos elementos toda vez que de los procesos de contratación adelantados son de similar objeto bajo la modalidad de Mínima y Menor Cuantía, que aporta información relevante como antecedentes e históricos en la etapa de estructuración pre-contractual, información suministrada en el siguiente cuadro:

VIGENCIA	**2024**
ENTIDAD	MDN-DIGSA/DMBUG-2024
OBJETO, NÚMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	ACEPTACIÓN DE OFERTA 293-DIGSA/DMBUG-2024 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA MC298-DIGSA/DMBUG-2024, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y SATELITES CENTRALIZADOS DE LA REGIONAL N°2 PARA LA VIGENCIA 2024"
MODALIDAD	SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000,00)
CONTRATISTA	SISTEMAS MEDICO QUIRURGICOS SAS
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIO - CALIDAD DEL SERVICIO - CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

VIGENCIA	**2025**
ENTIDAD	MDN-DIGSA/DMBUG-2025
OBJETO, NÚMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	ACEPTACIÓN DE OFERTA 390-DIGSA/DMBUG-2025 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC425- DIGSA/DMBUG-2025, CUYO OBJETO: "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD DE LA REGIONAL 02 Y SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA 2025."
MODALIDAD	SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES
CONTRATISTA	SISTEMAS MEDICO QUIRURGICOS SAS
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2025
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIO - CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES - CALIDAD DE LOS SERVICIOS

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS

Una vez verificada la plataforma del (SECOP II), teniendo como motor de búsqueda los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, se encuentra la contratación, realizada por otras unidades ejecutoras, entidades estatales referente al proceso de

contratación que nos ocupa y con los elementos indicados en este proceso, por lo anterior se pudo establecer que la modalidad empleada para adquirir este tipo de insumos; es la modalidad de selección abreviada de mínima y menor cuantía, así:

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantia		Estado
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TAUSA	CS5-2026	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE TAUSA	Presentación de oferta	12/02/2026 3:37 PM *(UTC -5 horas)*	-		4.800.000 COP	Publicado
	E S E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ	CONTRATO DE SUMINISTRO 062 - 2026	SUMINISTRO A TÍTULO DE VENTA A LA ESE MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ, REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO, DE PROPIEDAD DE LA ESE MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ DE OPO	Presentación de oferta	10/02/2026 1:10 PM *(UTC -5 horas)*	-		35.000.000 COP	Publicado
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 ESE	3-200-68.5-013-2026	SUMINISTROS DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LAS CUATRO UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE LA ESE NORTE 2.	Presentación de oferta	6/02/2026 5:48 PM *(UTC -5 horas)*	-		33.000.000 COP	Publicado
	ESM BATALLÓN ASPC NO. 6	MC-166-DISANEJC-CENACIBAGUÉ-2025	EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC06 REGIONAL 5, QUE BRINDA LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS Y BE	Fase de ofertas	23/07/2025 10:32 AM *(UTC -5 horas)*	29/07/2025 10:00 AM *(UTC -5 horas)*		30.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Regional de Sanidad Militar No. 2 – Dispensario Médico de Bucaramanga (DMBUG) es un establecimiento de sanidad militar centralizador de la Regional No. 2, que comprende los departamentos de Santander y Norte de Santander, encargado de garantizar la prestación de servicios asistenciales de mediana complejidad a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, incluyendo personal activo, beneficiarios, pensionados y retirados.

El Dispensario Médico de Bucaramanga, en su calidad de unidad centralizadora administrativa, debe garantizar el desarrollo administrativo y asistencial de sus unidades centralizadas, conforme a lo establecido en la Directiva Permanente No. 5867 de enero de 2016. En este contexto, se requiere garantizar la provisión oportuna y eficiente de productos de apoyo en salud —dispositivos, equipos, instrumentos o programas especializados— dirigidos a la población con discapacidad afiliada al Subsistema. Estos productos cumplen la función de mantener o mejorar la autonomía, prevenir limitaciones en la actividad, reducir barreras de participación y facilitar la inclusión plena en la sociedad.

El mantenimiento preventivo surge de la necesidad de disminuir las acciones correctivas y todo lo que representa; pretende reducir la reparación mediante una rutina de inspecciones periódicas y la renovación de los elementos dañados, desgastados u obsoletos, por esta razón y contando con un número de equipos industriales y de apoyo significativo, se requiere garantizar que el mantenimiento, sostenimiento de los equipos realizando de forma periódica y confiable las diferentes actividades, con el propósito de disminuir el número de paradas y los costos asociados a la no prestación de servicios.

2.1.2 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Regional de Sanidad Militar No. 2-DMBUG, en cumplimiento de su misión de prestar servicios de salud de manera eficiente, segura y de alta calidad al personal de las Fuerzas Militares y a sus beneficiarios, requiere la adquisición de repuestos para equipos biomédicos de baja y media complejidad. Estos repuestos son esenciales para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos médicos, asegurando la continuidad del servicio asistencial, la fiabilidad de los diagnósticos y la seguridad de los usuarios.

El mantenimiento de los equipos biomédicos se realiza bajo dos modalidades principales:

1. Mantenimiento preventivo, que consiste en la sustitución programada de componentes por desgaste o por tiempo de uso, con el objetivo de prolongar la vida útil de los equipos y prevenir fallas inesperadas.

2. Mantenimiento correctivo, que requiere la disponibilidad inmediata de repuestos frente a fallas imprevistas o al término de la vida útil de componentes críticos, evitando la inoperatividad de los equipos y las interrupciones en la prestación del servicio.

La disponibilidad oportuna de repuestos permite anticipar y mitigar problemas técnicos, garantizando que los equipos biomédicos estén siempre operativos y disponibles para la atención médica. Esto es especialmente crítico para el diagnóstico y tratamiento de pacientes, donde cualquier demora puede afectar la calidad de la atención y la seguridad del usuario.

La Regional de Sanidad Militar No. 2-DMBUG se rige por los estándares de calidad establecidos en la NTCGP 1000:2009 y la ISO 9001:2008, lo que obliga a desarrollar procesos de mantenimiento con altos niveles de eficiencia, confiabilidad y control. Cada regional organiza sus requerimientos de acuerdo con sus necesidades específicas, priorizando siempre el uso racional de los recursos públicos y la eficiencia administrativa, en cumplimiento con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, que establecen normas sobre contratación pública, transparencia, eficiencia y control del gasto.

La adquisición de repuestos para equipos biomédicos aporta beneficios estratégicos clave, entre los que se destacan:
Garantizar la operatividad continua de los equipos, asegurando que los instrumentos médicos estén disponibles y funcionando correctamente para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes.

1. Asegurar la continuidad del servicio asistencial, evitando interrupciones que puedan afectar la atención médica y la experiencia del usuario.
2. Optimizar el uso de los recursos públicos, reduciendo costos asociados a remisiones externas, compras de emergencia o reparaciones imprevistas.
3. Cumplir con estándares de calidad internacional, asegurando diagnósticos confiables, precisos y consistentes para todos los beneficiarios del sistema de salud militar.
4. Fortalecer la capacidad institucional para responder a contingencias técnicas, garantizando que el personal biomédico pueda realizar su labor de manera eficiente y sin contratiempos.

En conclusión, la contratación del suministro de repuestos para equipos biomédicos de baja y media complejidad es una medida estratégica e indispensable para mantener la eficiencia, seguridad y calidad de los servicios de salud militar. Esta adquisición contribuye directamente al cumplimiento de la misión institucional de la Regional de Sanidad Militar No. 2 y de sus satélites centralizados durante la vigencia 2026, asegurando que el personal militar y sus beneficiarios reciban atención médica confiable, oportuna y de alto estándar.

El mantenimiento de un estock adecuado de repuestos para los equipos biomédicos de baja y media complejidad es un elemento crítico para garantizar la continuidad operativa, la eficiencia del servicio y la seguridad del paciente. La disponibilidad de estos componentes permite que el personal técnico-profesional biomédico realice tanto el mantenimiento preventivo como correctivo de manera inmediata, evitando interrupciones en la atención médica y asegurando diagnósticos confiables.

La importancia de mantener un estock de repuestos se puede sintetizar en los siguientes puntos:

1. Garantía de operatividad continua de los equipos

Los equipos biomédicos son herramientas esenciales para el diagnóstico, monitoreo y tratamiento de pacientes. Contar con repuestos asegura que cualquier falla o desgaste pueda solucionarse de manera inmediata, evitando la inoperatividad de los equipos y manteniendo la prestación constante del servicio de salud.

2. Reducción de tiempos de inactividad y emergencias

La falta de repuestos genera demoras en la reparación de equipos, lo que puede afectar la atención de los pacientes y aumentar los riesgos asociados a diagnósticos o tratamientos demorados. Un estock disponible permite resolver fallas técnicas sin afectar los tiempos de atención.

3. Optimización de los recursos públicos

La planificación y mantenimiento de un estock reduce costos derivados de compras de emergencia, reparaciones externas o remisiones de pacientes a otros centros por equipos inoperativos. Esto contribuye al uso racional y eficiente de los recursos institucionales.

4. Cumplimiento de estándares de calidad y seguridad

Mantener los equipos operativos mediante repuestos adecuados asegura que los procedimientos médicos se realicen bajo estándares de calidad internacional, como ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009, garantizando diagnósticos precisos y seguros.

5. Fortalecimiento de la capacidad institucional

Un estock estratégico permite a la institución responder de manera rápida y eficiente a fallas técnicas, asegurando que el personal biomédico pueda mantener la operatividad de los equipos y brindar un servicio de salud confiable a todos los usuarios.

6. Planificación y sostenibilidad del mantenimiento

Contar con un inventario controlado de repuestos permite planificar el mantenimiento preventivo y correctivo de manera estructurada, evitando interrupciones inesperadas y prolongando la vida útil de los equipos biomédicos.

Mantener un estock de repuestos para equipos biomédicos de baja y media complejidad no es solo una medida administrativa, sino un requisito estratégico para garantizar la eficiencia, la calidad y la seguridad de los servicios de salud militar. Este enfoque asegura que los equipos estén siempre disponibles, los diagnósticos sean confiables y los recursos públicos se utilicen de manera óptima, fortaleciendo la capacidad institucional para atender a sus beneficiarios de manera continua y efectiva.

2.1.3 POBLACIÓN

La población beneficiaria de este proceso de contratación está conformada por todos los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de Colombia que residan, habiten o se encuentren transitoriamente dentro de la jurisdicción de la Regional II que comprende los departamentos de Santander y Norte de Santander. Esto incluye a los pacientes atendidos en el Dispensario Médico de Bucaramanga y sus unidades centralizadas administrativamente, conforme a la Directiva Permanente N° 5867 de 2016, la cual establece la centralización administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.

El número de pacientes que requieren este tipo de atención varía mensualmente, ya que depende de las condiciones médicas y patologías individuales de los usuarios. Esta demanda puede aumentar o disminuir en función de la evolución clínica de los pacientes dentro de la jurisdicción del Dispensario Médico de Bucaramanga y sus unidades satélites.

2.1.4 ACUERDOS MARCO VIGENTES

Desde el punto de vista jurídico, y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 MYPYMES Y MINIMA CUANTIA de la ley 2069 de 2020 "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, SE EFECTUARÁ POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA, razón por la cual no son aplicables los acuerdos marcos para el presente proceso. Sin embargo, la entidad realiza consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que, en la actualidad NO existe acuerdo marco de precios que cuente con las especificaciones técnicas del presente proceso.

Según reciente Concepto C-105 de 2022, Colombia Compra Eficiente, se pronuncia respecto al tema: "MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes", mediante el cual de manera concluyente expresa:

"… con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021 y el decreto 1082 Art 2.2.1.2.1.5.2 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Por lo tanto, no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que en su artículo 23, establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la ley y la jurisprudencia constitucional.

- El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

2.1.5 VERIFICACION DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De acuerdo con la necesidad expuesta en el presente estudio, se realizó una verificación de existencias en el sistema SAP (Systems Aplications and Products in Data Processing). Para ello, se solicitó al área de inventarios del Dispensario Médico de Bucaramanga la consulta en el aplicativo de compras SAP, la cual confirmó que no hay stock disponible.

No se cuenta con inventario de estos elementos debido a que los repuestos biomédicos deben ser solicitados de manera específica según el mantenimiento de cada equipo general. Por esta razón, los bienes se adquieren únicamente en la medida que el cronograma de mantenimiento Biomedico avance, garantizando así la pertinencia, seguridad y adecuada utilización de los recursos.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto que se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…).

2.2.1. ASPECTOS GENERALES:

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.02 -DMBUG Y DE SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA 2026".**

Los proyectos para la prestación de servicios en los Establecimientos de Sanidad Militar requieren la contratación de Bienes y Servicios para la VIGENCIA 2026 estos rubros presupuestales asignados por la DISAN son para garantizar el buen funcionamiento de las diferentes áreas y dependencias de los E.S.M., la asignación de los diferentes rubros presupuestales hacen favorable las condiciones de trabajo y del entorno para una prestación de servicios de salud de primer y segundo nivel aceptable, las necesidades de los Dispensarios Médicos son demasiado extensas y se hace necesario optimizar los recursos debido a las condiciones reducidas presupuestales.

Los Establecimientos de Sanidad Militar cumplen misiones específicas en desarrollo de la misión institucional, lo cual requiere contar con el servicio de bienes y servicios que permiten el funcionamiento diario de los E.S.M., esto con el fin de promover un excelente servicio de salud tanto en su propia red como en la red externa, dentro de las normas de una eficiente gestión administrativa y de apoyo en cada una de las áreas.

En atención a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para el suministro no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

Desde el punto de vista económico: A continuación, se realizará un estudio económico del sector, con el fin de analizar las ventas nacionales, exportaciones e importaciones de estos productos.

2.2.1.1 ANALISIS REFERENCIAL DEL SECTOR

En el ámbito de la Tecnología Médica, el Equipamiento Biomédico son aquellos aparatos destinados a la atención médica, quirúrgica, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. La finalidad de estos equipos es la automatización de procesos clínicos, como el control de constantes vitales, control de respiración y espirometría o electrocirugía. También sirven a la hora de aplicar nuevos métodos de terapia, como el uso de microondas, ultrasonidos o la magnetoterapia. Además, los equipos biomédicos se utilizan en laboratorios para el análisis de muestras, cultivos de bacterias, deshidratación por liofilización o separación de sustancias por electrólisis.

El futuro del Equipamiento Biomédico se centra en la búsqueda de la mayor calidad de vida posible de los pacientes, el diseño de procesos clínicos autónomos con los que se obtengan resultados fiables y seguros, además de desarrollar avances tecnológicos en los equipos de análisis biológico y de síntesis química. Otra de las tendencias de los equipos biomédicos es su control mediante ordenador, los registros médicos electrónicos y la telemedicina.

LA IMPORTANCIA DEL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS: GARANTÍA DE SEGURIDAD Y EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN MÉDICA

En el ámbito de la salud, los equipos biomédicos son esenciales para el diagnóstico, tratamiento y monitoreo de pacientes. Desde un simple termómetro digital hasta sofisticadas máquinas de resonancia magnética, cada dispositivo desempeña un papel crucial en el cuidado médico. Sin embargo, la funcionalidad de estos equipos no es eterna, y su correcto mantenimiento es fundamental para garantizar que sigan operando con precisión y seguridad.

En este artículo, exploraremos por qué el mantenimiento de equipos biomédicos es un pilar esencial en el sistema de salud, los riesgos asociados a su descuido y las mejores prácticas para implementar programas efectivos de mantenimiento.

EL PAPEL CRÍTICO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS

Los equipos biomédicos son más que herramientas; son extensiones de las capacidades humanas en la atención médica. Permiten realizar procedimientos complejos, monitorear condiciones críticas y ofrecer tratamientos de alta precisión. Algunos ejemplos de su importancia incluyen:

- Diagnóstico: Radiografías, tomografías y analizadores de laboratorio ayudan a identificar enfermedades con rapidez y precisión.
- Tratamiento: Equipos de terapia intensiva, bombas de infusión y máquinas de diálisis aseguran la administración adecuada de tratamientos.
- Monitoreo: Dispositivos como monitores de signos vitales permiten una vigilancia constante de pacientes críticos.

Cuando un equipo falla, no solo se interrumpen los servicios médicos, sino que también se pone en riesgo la vida de los pacientes.

CONSECUENCIAS DEL MANTENIMIENTO INADECUADO

El descuido en el mantenimiento de equipos biomédicos puede derivar en:

1. Fallas en Momentos Críticos

Un ventilador mecánico que no funcione durante una cirugía o un monitor que presente lecturas incorrectas puede ser la diferencia entre salvar o perder una vida. Las fallas inesperadas generan situaciones de alta presión que pueden resultar catastróficas.

2. Diagnósticos y Tratamientos Erróneos

Un equipo mal calibrado puede arrojar datos inexactos, llevando a diagnósticos equivocados o tratamientos inadecuados. Esto puede prolongar la estancia hospitalaria del paciente o, en el peor de los casos, causar daños irreversibles.

3. Incremento de Costos Operativos

Las reparaciones de emergencia suelen ser mucho más costosas que un mantenimiento preventivo regular. Además, los equipos dañados o ineficientes aumentan los costos por interrupciones en el servicio y por la necesidad de reemplazos tempranos.

4. Problemas Legales y Regulatorios

Las normativas internacionales, como las de la FDA (Administración de Alimentos y Medicamentos) o la ISO 13485, exigen que los equipos biomédicos sean mantenidos adecuadamente. El incumplimiento puede acarrear sanciones legales, pérdida de certificaciones o demandas por negligencia.

¿Y CUÁL ES EL PAPEL DEL INGENIERO BIOMÉDICO?

Coordinar la gestión de mantenimiento es una de las tareas de los ingenieros biomédicos en las instituciones prestadoras del servicio de salud, teniendo como meta el alcanzar una notable disminución de riesgos en cuanto al funcionamiento inadecuado de los equipos. El perfil de este profesional incluye entre otras cosas el manejo de riesgos del uso de las tecnologías e implementación y supervisión de normatividad en bioseguridad y uso tecnológico.

La ingeniería biomédica como profesión debe trabajar coordinadamente con los clínicos, las facultades de medicina y las instituciones prestadoras de servicios de salud en la construcción de entornos asistenciales seguros.
Estos equipos son herramientas, instrumentos o máquinas que se utilizan para prevenir, diagnosticar y tratar enfermedades. Los equipos médicos van desde un simple termómetro hasta los equipos más sofisticados.

Hoy en día estos juegan un papel muy importante en el sector de la salud, con ellos se pueden prevenir enfermedades, dar diagnósticos más certeros, realizar tratamientos y rehabilitaciones de enfermedades y dolencias.
Gracias a los equipamientos médicos se pueden salvar vidas y ayudar a prolongarlas, algunos ejemplos son las unidades de radioterapia para él tratamiento del cáncer, y el instrumental quirúrgico que se utiliza en operaciones o las incubadoras que los bebes prematuros o recién nacidos, que no pueden tener una temperatura neutra.
UN GRAN AVANCE

Existen los que ayudan a mejorar la calidad de vida de las personas; por ejemplo, las prótesis que reemplazan un miembro del cuerpo que le falte a una persona por diversas razones, los audífonos que ayudan a las personas que tienen una pérdida de la audición, lentes intraoculares que se implantan en el ojo durante una cirugía de cataratas, para reemplazar el poder del enfoque del cristalino natural que fue removido, entre otros.

A medida que pasa el tiempo, los equipos médicos van evolucionando, esto trae consigo más beneficios debido a que es más fácil diagnosticar o tratar enfermedades que antes no se podía; y no solo eso, también van surgiendo nuevos equipos médicos que mejoran la calidad de vida de las personas.

¿POR QUÉ SE DEBEN HACER UNA CALIBRACIÓN A LOS EQUIPOS MÉDICOS?



Existen muchos factores que afectan el correcto funcionamiento de los equipos médicos, algunos de ellos son:

- Los cambios de temperatura.
- El desgaste que soportan estos equipos diariamente.
- Los materiales ya no son tan nuevos.

Por esto y más cosas, los equipos médicos poco a poco se van deteriorando; debido a esto, los resultados que arrojan ya no son tan confiables y esto puede llegar afectar al momento de dar un diagnóstico al paciente.
Esto se puede evitar por medio de la calibración, un buen diagnóstico médico depende del estado del equipo médico; si este no está en óptimas condiciones, el resultado que arroje no va a ser del todo confiable.

LA SEGURIDAD Y LA SALUD DEL PACIENTE ES PRIMORDIAL

Gracias a la calibración se pueden dar diagnósticos confiables a los pacientes, los cuales pueden ayudar a prever enfermedades debido a que un pronto y certero diagnóstico, puede llegar a detectar enfermedades antes de tiempo y salvar vidas.
El Mantenimiento preventivo de equipos médicos, se hace con el fin de que los equipos biomédicos funciones en condiciones óptimas y que estos muestren muestras confiables y seguras. El no tener repuestos biomédicos no es posible realizar un Mantenimiento preventivo de equipos médicos, puede ocasionar problemas en el diagnóstico de los mismos, dando como resultados muestras defectuosas o el daño irreparable de los equipos.

El Mantenimiento preventivo de equipos médicos es un proceso que se hace de forma periódica para minimizar el riesgo de fallo y continuar la óptima operación de los equipos médicos logrando de esta forma extender su vida útil.

Esto incluye la limpieza del equipo, lubricación, ajuste y el reemplazo de piezas que se consideran vulnerables, lo que hace que el equipo aumente su viuda útil y reduciendo fallos mayores.
el Mantenimiento preventivo de equipos médicos de debe hacer de forma periódica, reduciendo que el equipo tenga un daño irreversible ya que detecta a tiempo pequeñas fallas iniciales que evitan finalmente una avería o deterioro grave.

Este mantenimiento es importante realizarlo, ya que un equipo biomédico defectuoso da resultados con una margen de error alto, dando como finalidad diagnósticos alterados y para nada confiables. Pero este procedimiento tiene también otros beneficios que van mucho más allá que la correcta funcionalidad de los mismos.

La prevención de fallas en los equipos biomédicos evita que hallan fallas en los equipos que darían lugar a paros y gs5tos imprevistos, a su vez que reducen el reemplazo de piezas ya que extienden de forma significativa su vida útil.

Mantenimiento preventivo de equipos médicos también reduce costos operativos en su entidad de salud ya que reduce la cantidad de repuestos de reserva, haciendo que los equipos biomédicos se mantengan en óptimas condiciones y planificando correctamente el recurso humano.

El procedimiento general de las rutinas de mantenimiento preventivo de equipos médicos, se empieza por la inspección de las condiciones ambientales de los equipos. Se evalúan áreas como la humedad, las vibraciones, el polvo, la seguridad de la instalación y la temperatura del entorno donde operan los equipos.

Lo siguiente es que se hace la limpieza integral externa, seguido por la inspección externa del equipo, y la limpieza integral interna.

Luego de dejar las piezas lubricadas y limpias, se procede con el reemplazo de ciertas piezas que se consideran vulnerables, si bien no están averiadas son piezas que se han gastado durante el funcionamiento del equipo de modo que se previene el desgaste y se extiende la vida útil del mismo.

De este modo, el contar con un mantenimiento preventivo de equipos médicos, hace la diferencia, reduce costo y hace que su entidad de salud se destaque por la calidad de su infraestructura.

La entidades prestadoras de servicios de salud en Colombia deben cumplir con unos lineamientos que las rige, el cual se enmarca dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGC), al igual que con el Sistema Único de Habilitación (SUH), el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), los Sistemas de Información y las Normas Complementarias que se enmarcan dentro del servicio al cual está enfocada la organización (Medicina General, Estética, Odontología, entre otros).

Para desarrollar el análisis de la actividad económica para el suministro **REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD**, debemos observar el comportamiento en general de los sectores **Comercio, industrias Manufactures** los cuales se encuentran determinados por una demanda grande de empresas que comercializan y/o distribuyen dichos productos, a nivel nacional.

2.2.2. ASPECTO ECONÓMICO

SECTOR SALUD EN COLOMBIA

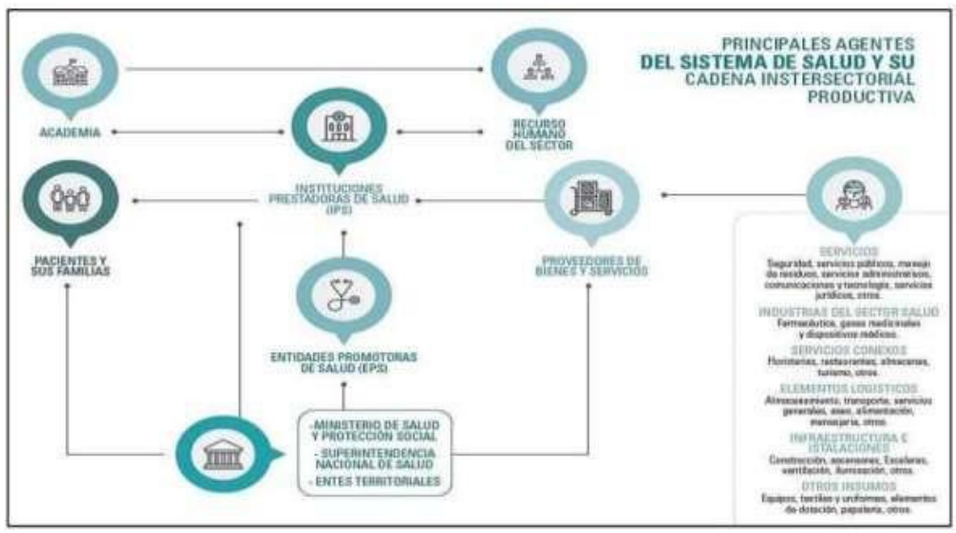
El sector constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público.

Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llama la atención a que la salud es un derecho y esto no se puede perder de vista. Las Instituciones Prestadoras de Salud, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias.

En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios). En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

En una mirada amplia el sector de la salud está constituido por seis clases de agentes de la siguiente manera:

- Los Aportantes
- Los Aseguradores
- Los Prestadores de Servicios de Salud
- Los Proveedores de Medicamentos
- Los Pacientes – Consumidores
- Las Agencias Estatales



Por su parte, los costos correspondientes a procedimientos a contratar para el sector salud, se encuentran regulados por las entidades competentes a nivel nacional. Las entidades del sector salud establecen sus precios en concordancia con las normas, decretos y demás documentos establecidos por el Gobierno Nacional. Generando igualdad entre los precios ofrecidos por las diferentes entidades.

La Ley 1122 del 9 de enero del 2007 es el primer intento sólido de corregir los problemas que se fueron presentando a lo largo de los 13 años de la aplicación de la Ley 100 de 1993. Muchos de esos fenómenos se deben al desarrollo de un modelo que, si bien revolucionó la prestación de servicios de salud en Colombia, no logró resolver todos los problemas existentes. Estábamos acostumbrados a hospitales que se financiaban con colectas públicas y donaciones de filántropos y a profesionales de la salud que ejercían un trabajo liberal; por eso la transición hacia centros asistenciales que debían facturar todos y cada uno de los servicios, para lograr equilibrios financieros y permanecer en los mercados, y a médicos que debían acostumbrarse a regatear la prestación de sus servicios con todo tipo de empresas de la salud se convirtió en un cambio bastante difícil, en lo que se ha denominado la mercantilización de la salud.

La Ley 100 creó dos nuevos regímenes: el contributivo y el subsidiado, y en medio de ellos surgió el de vinculados: el primero, financiado por las empresas y los usuarios; el segundo, por los aportes de solidaridad de quienes pueden pagar la atención, por supuesto con el apoyo del Estado, que destina buena parte de los recursos, y el otro, el de los vinculados, como un sector intermedio que no puede pagar los servicios de salud, ni alcanza a ser, la mayoría de las veces, socorrido por los recursos oficiales.

Para establecer las prioridades de la población más pobre, se estableció un sistema de beneficiarios, el Sisbén, que permite, con base en el diagnóstico de las condiciones socioeconómicas de la población, determinar qué personas requieren del subsidio en la atención. Se clasifican en tres niveles, según sean más o menos pobres, y son susceptibles de recibir los beneficios del llamado régimen subsidiado en salud. Los niveles 1 y 2 reciben un subsidio total por su situación de extrema de pobreza y el nivel 3, uno parcial, debido a que poseen alguna capacidad. El Sisbén ha sido manipulado, en no pocas ocasiones, por efecto de la politiquería o por la presión de grupos al margen de la ley.

La Ley 100 ha logrado resultados muy positivos para el país en temas como la cobertura y la recuperación económica de muchas instituciones de salud que han logrado adaptarse a la nueva situación, y ha incorporado en la legislación el elemento de solidaridad

como un ejemplo digno de reconocimiento. Hoy en día, alrededor de 34 millones de colombianos están afiliados al sistema, 18,5 millones en el régimen subsidiado y 15,5 millones en el régimen contributivo. Quedan entonces 8 millones más de esa población de vinculados que hoy en día no reciben una prestación aceptable y, muchas veces, ni siquiera tienen acceso a algún tipo de servicio. Además, el gobierno ha sometido a planes de reestructuración 127 hospitales a punto del cierre, logrando su recuperación, y el Sisbén, como modelo de clasificación socioeconómica, ha llegado a cubrir los 1.099 municipios del país.

El porcentaje de población asegurada en Colombia ha aumentado significativamente en los últimos años, entra en forma la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), es decir, que el Fondo de Seguridad y Garantía (FOSYGA) tal como lo conocíamos, dejó de existir, para dar paso a este nuevo administrador de recursos. ADRES será la encargada de efectuar el reconocimiento y pago de la UPC del aseguramiento, realizar pagos y giros a prestadores y proveedores de tecnologías en salud, y administrará como parte de sus funciones, la BDUA – base de datos única de afiliados —. Se espera que los inconvenientes del FOSYGA sean superados con este nuevo esquema, es urgente en el país una mejor gestión de los recursos de la salud.

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público.

Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llamar la atención a que la salud es un derecho y esto no se puede perder de vista.

- El sistema de salud debe cumplir con estándares de cobertura y calidad.
- El aumento de la productividad y la disminución de la pobreza son objetivos que el sector salud no puede perder de vista La inversión en tecnología e innovación es vital para fortalecer el sistema de salud colombiano y contribuir así a tales objetivos.
- El sistema de salud tiene un porcentaje de cobertura de 97% y una inversión del PIB del 6,1% Estos son criterios fundamentales para que exista una mejor salud, por ejemplo, entre los resultados más visibles están: disminución de la mortalidad materna y disminución de la mortalidad infantil, entre otros.
- Existen variables que dificultad el desarrollo de un mejor sistema de salud, como la cobertura de alcantarillado en las regiones del país, acceso a agua potable (en áreas urbanas alcanza hasta un 72% y en zonas rurales un 63%), problema de infraestructura y viviendas dignas, entre otros.
- En cuanto a la innovación del sistema de salud Colombia, a pesar de tener escasos recursos, se ha logrado innovar y consolidar grandes resultados Los programas de atención llegan a las regiones más alejadas del país. La mortalidad infantil ha sido la tercera más alta de América Latina Para solventar esta situación crítica es necesario la acción de la sociedad civil debido a que existe una falta de política pública en las regiones más alejadas del país.
- El 30% de las madres solteras son adolescentes Esta es la primera causa de mortalidad global en menores entre los 12 y 18 años, y generalmente los costos de atención son elevados para las empresas prestadoras de salud No existe una política pública nacional que evite los embarazos subsiguientes.
- Existe una correlación directa entre embarazos adolescentes y pobreza Cuando una adolescente menor de 15 años queda embarazada, no solo deja de estudiar y sale de pirámide de desarrollo, sino que existe 86% de probabilidad de quedar embarazada nuevamente (tres niños más antes de cumplir los 20 años) Hoy Colombia tiene el más alto índice de Suramérica de embarazos en adolescentes
- El tema del embarazo adolescente es una emergencia de salud pública, no sólo por lo costoso y lo insostenible, sino cuanto le cuesta a la nación los hijos de las adolescentes El futuro de estos niños es incierto.
- El sector salud es dinamizador de la economía colombiana Cálculos preliminares señalan que representa 7,2% del PIB
- En términos de productividad es clave entender que el sector salud no tiene solamente el componente de servicios, también está ligado directamente con la industria farmacéutica y con el sector de los equipamientos médicos, los cuales hacen a penas el 4% de la industria, pero que tienen un componente de valor agregado mucho más alto.
- En promedio, de los 115 sectores que hacen parte de la industria, el valor agregado de los asociados a la salud referencia un 60% frente a los insumos que demanda el sector.

- Esto es importante, ya que la economía colombiana le está apostando a sectores que tengan un mayor valor agregado que permitan cerrar el déficit de cuenta corriente y ayuden a restaurar la balanza comercial.

Según el Banco Mundial, que el gasto en salud en Colombia en proporción al 6 o 7% aproximadamente del PIB. Si se compara con otros países la inversión Colombiana en el sector es muy baja, sin embargo, ha incrementado su inversión en gastos de salud en los últimos diez en la cobertura de salud, incrementando de un 58% a un 89%, aun no se logra la universalidad de atención en salud, quedando un 11% sin cobertura de su población, el régimen que ha tenido mayor incremento es el régimen de afiliados es el subsidiado, lo cual significa que cada vez más la seguridad social se financia con recursos públicos.

Según datos del Ministerio de Protección Social gran cantidad de empresas, un número muy reducido de prestadores de servicios de salud en Colombia se encuentra acreditado por entidades certificadoras nacionales o internacionales. Las ciudades líderes en empresas prestadoras de servicios de salud son Medellín, Bogotá y Cali.

El sistema de salud colombiano se destaca por tener un cubrimiento amplio y estable. Los importantes avances regulatorios han mejorado la calidad del servicio optimizando los tiempos de respuesta, creando un sistema reconocido a nivel mundial. La disposición de zonas francas de salud, clústeres y un gran número de instituciones prestadoras de salud - IPS hace del mercado local, uno con oportunidad para atraer nuevas inversiones que aporten competitividad y desarrollo y contribuyan a una mayor mejora de la prestación de servicios de salud en Colombia.



FUENTE: https://www.infobae.com/colombia/2023/04/09/asi-funciona-el-sistema-de-salud-colombiano/

PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL SECTOR

Se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario
- Sector secundario o sector industrial
- Sector terciario o sector de servicios.



Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país, relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: El Industrial extractivo: Extracción minera y de petróleo y el Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos y otros.

Sector terciario o de servicios: Se agrupan en este sector las actividades en las cuales se producen bienes intangibles y generalmente dichas actividades sirven de soporte a los dos sectores anteriores. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, **LA SALUD** y otros.

ASPECTOS GENERALES DE ORDEN ECONÓMICO

ECONOMÍA COLOMBIANA

En 2025, el PIB creció alrededor del 2,9% según estimaciones técnicas del Banco de la República, con trimestres que registraron expansiones anuales de hasta 3,4% en el tercero (ajustado por estacionalidad y calendario). Este dinamismo se sustentó en un fortalecimiento del consumo de los hogares —especialmente en bienes duraderos y semidurables—, un repunte del consumo público y una recuperación parcial de la formación bruta de capital fijo, con incrementos notables en maquinaria, equipo y obras civiles. Las importaciones crecieron a tasas superiores al 10%, lo que amplió el déficit de la balanza comercial al compensar una demanda interna que superó el 4-5% anual en varios periodos.

Para 2026, diversas proyecciones convergen en un crecimiento del PIB cercano al 2,9% (Fedesarrollo) o ligeramente inferior, como el 2,3% del FMI o alrededor del 2,8% de BBVA Research y otras fuentes. Este ritmo se sitúa próximo al potencial de la economía, aunque aún por debajo de los promedios históricos previos a la pandemia. El consumo de los hogares y el gasto público continúan como principales motores, mientras la inversión muestra signos de estabilización sin alcanzar niveles prepandemia.

En el frente inflacionario, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) cerró 2025 en 5,10% anual, según datos del DANE, apenas 10 puntos básicos por debajo del cierre de 2024 y aún fuera del rango meta del Banco de la República (2-4%, con punto medio 3%). Esta cifra refleja presiones persistentes en servicios, alimentos y componentes indexados, pese a alivio en algunos bienes transables. Hacia inicios de 2026, la inflación mensual de enero y las expectativas de mercado muestran un repunte inicial, con proyecciones que ubican el indicador anual en torno al 5,3-5,9% en los primeros meses, influido por el efecto del aumento del salario mínimo decretado para el año (23%). El Banco de la República mantiene una postura contractiva, con la tasa de intervención en 9,25% a finales de 2025, sin recortes adicionales en el corto plazo ante señales de indexación y fortaleza de la demanda interna.

El mercado laboral presenta uno de los aspectos más destacados del panorama actual. La tasa de desempleo nacional se ubicó en 7,0% en noviembre de 2025 —el nivel más bajo para ese mes desde 2001—, con una reducción de 1,2 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024. El número de ocupados alcanzó cerca de 24,6 millones, impulsado por sectores como agricultura, alojamiento, construcción y comercio. Sin embargo, la informalidad se mantiene elevada (alrededor del 55%), lo que limita la calidad del empleo generado y su impacto en productividad y bienestar.

En el ámbito fiscal y externo, persisten desafíos estructurales. El déficit fiscal se mantiene en niveles elevados, con presiones por mayores gastos y un recaudo tributario que no compensa del todo. La deuda pública bruta ronda el 60-63% del PIB en proyecciones recientes. En el sector externo, la cuenta corriente muestra un déficit ampliado por el mayor dinamismo importador, aunque la inversión extranjera directa y el turismo sostienen entradas de divisas. El tipo de cambio se ha mantenido relativamente estable, con proyecciones promedio alrededor de COP 3.900-4.200 por dólar.

FUENTE:
https://amchamcolombia.co/
https://www.banrep.gov.co/
https://datosmacro.expansion.com/
https://www.bloomberglinea.com/

PIB

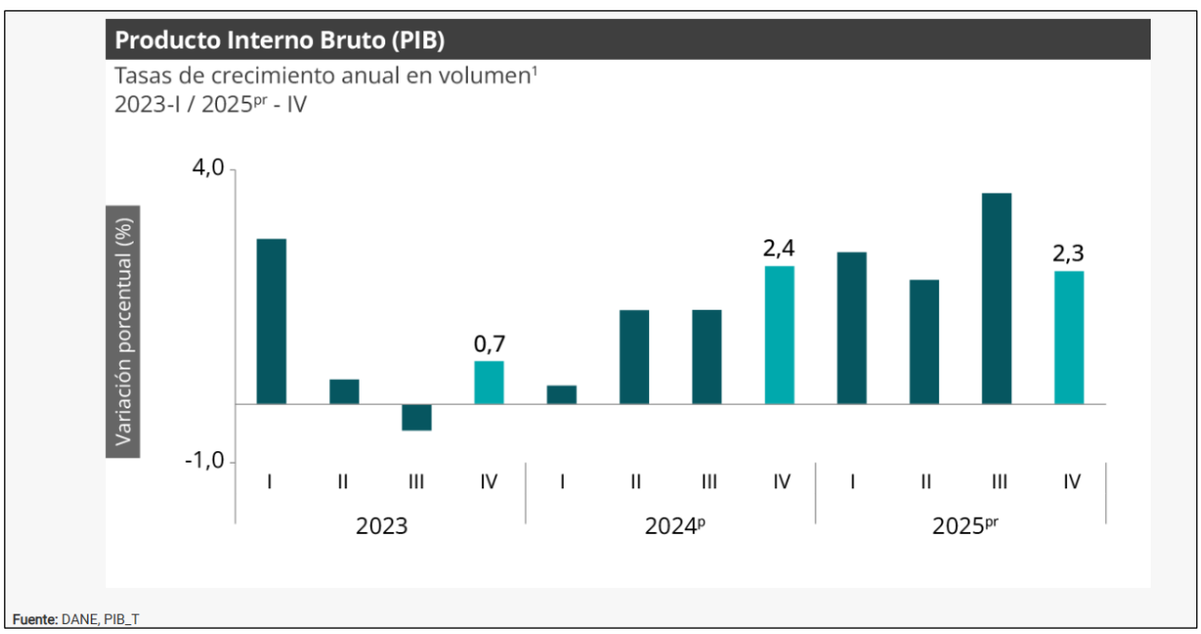
El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.



PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p(ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5%(contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
• Explotación de minas y canteras crece 1,2%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr/ 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Industrias manufactureras

Para el año 2025pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,3%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 2,8%. Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 4,9%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 5,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,4%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,7%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,9%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,3%
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 1,1%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 2,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,2	0,6	-1,4
Fabricación de productos textiles[3]	5,9	4,1	-1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	-2,8	-1,9
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	1,6	2,8	-1,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-3,5	-4,9	-1,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,3	5,7	-2,1
Industrias manufactureras	**1,9**	**1,0**	**-1,6**

Fuente: DANE, PIB_T

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Proveedor: Es el eslabón en la cadena de abastecimiento. Es una persona o empresa encargadade proveer la materia prima necesaria para la elaboración del producto.

Fabricante: Es el encargado de transformar la materia prima en un producto. Debe cumplir con losestándares de calidad de la industria y responder a las necesidades y gustos de los clientes.

Agente: Establece la conexión entre el productor y sus posibles clientes, ayudando a concretaracuerdos comerciales. No siempre está presente dentro de la cadena de suministro.

Mayorista: Es un intermediario entre el fabricante y los detallistas. Compra al fabricante grandes cantidades de un producto para venderlo a comercios e instituciones, pero no al consumidor final. Este actor debe garantizar un correcto almacenamiento del producto para mantenerlo en perfectas condiciones.

Detallista: Son los comercios de venta al por menor o al detalle que tienen como público objetivo al consumidor final.

Transporte: Encargados del traslado de materias primas, productos terminados e insumos entre empresas y clientes.

Clientes: Parte importante de la cadena de suministros, aquellos cuyas necesidades deben estar cubiertas.

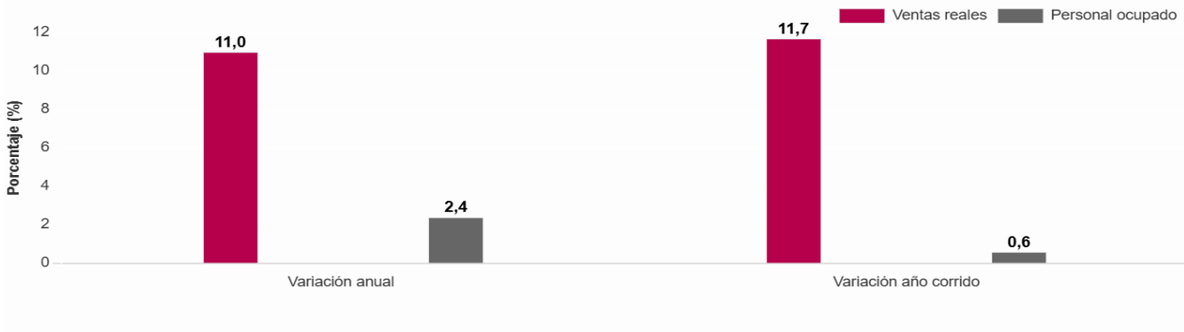
CIFRAS TOTALES EN VENTAS

Encuesta Mensual de Comercio EMC

En diciembre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,0% y el personal ocupado creció 2,4% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,1%.

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

Variación anual y año corrido de las ventas reales y el personal ocupado
Total Nacional
Diciembre 2025



Fuente: DANE - EMC

Grupos de mercancías

Ventas Reales Variación anual

Diciembre 2025 / diciembre 2024

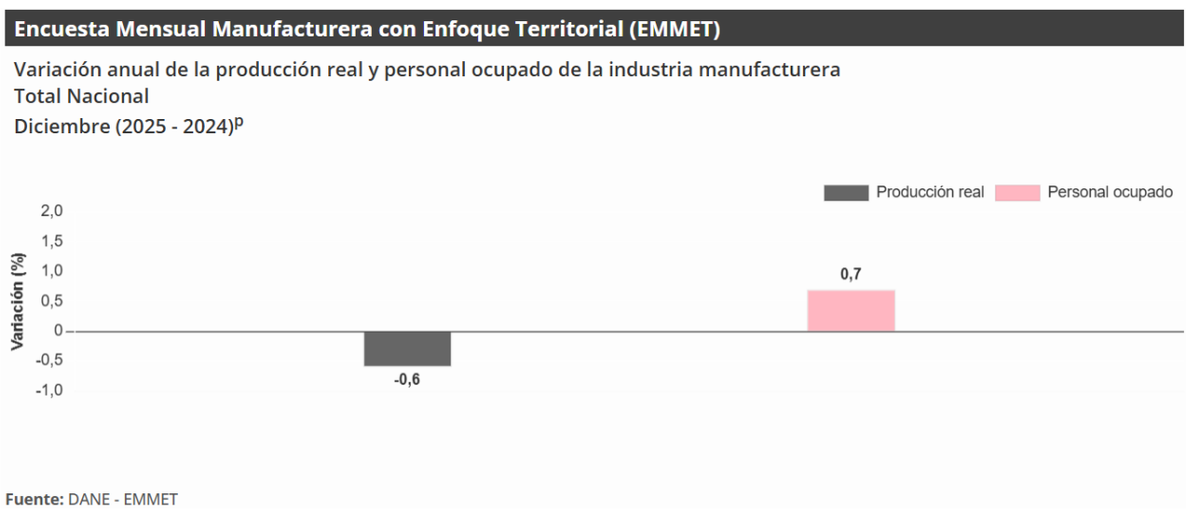
En diciembre de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 11,0% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Diecinueve líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales. Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Otros vehículos automotores y motocicletas, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,5 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

	Diciembre 2025 / diciembre 2024	
Líneas de mercancías	**Variación %**	**Contribución PP**
Total comercio minorista y vehículos	**11,0**	**11,0**
Otros vehículos automotores y motocicletas***	39,4	2,6
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	28,8	2,5
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	38,4	2,4
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	25,9	0,6
Electrodomésticos, muebles para el hogar	13,2	0,4
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,6	0,4
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	8,2	0,3
Prendas de vestir y textiles	3,6	0,3
Alimentos (víveres en general)	1,6	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	5,6	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	7,6	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	5,0	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	5,1	0,2
Productos para el aseo del hogar	7,5	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	8,6	0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	4,3	0,1
Bebidas no alcohólicas	4,4	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	2,3	0,0
Combustibles para vehículos automotores	0,0	0,0

Fuente: DANE - EMC.

Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET)

En diciembre de 2025 frente a diciembre de 2024, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de –0,6%, las ventas reales de -0,3% y el personal ocupado de 0,7%.



Fuente: DANE - EMMET

Variación anual (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial Diciembre 2025/2024P

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 24 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 3,1 puntos porcentuales a la variación total anual y 15 subsectores con variaciones positivas que sumaron en conjunto 2,5 puntos porcentuales a la variación total.

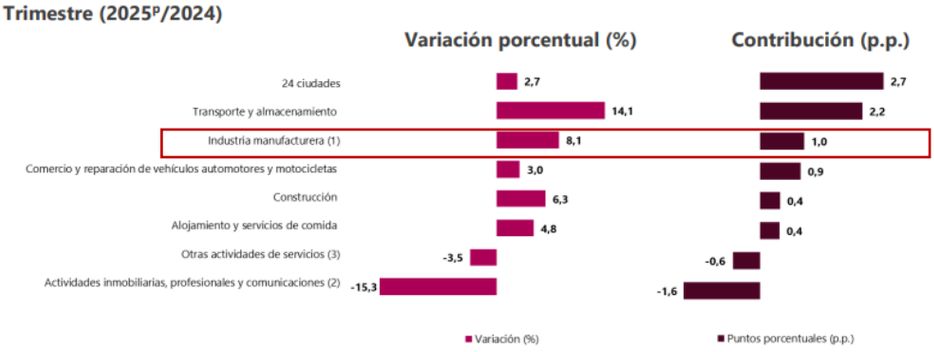
Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	-0,6		-0,3		0,7	
1100	Elaboración de bebidas	-3,5	-0,5	-3,2	-0,5	-2,5	-0,1
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-12,4	-0,4	-7,4	-0,2	-2,0	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	-12,0	-0,3	-10,3	-0,2	2,4	0,1
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	-3,5	-0,3	-6,5	-0,4	-4,1	0,0
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-9,2	-0,3	4,6	0,1	-0,2	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	-9,8	-0,2	-2,8	0,0	1,7	0,0
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-13,4	-0,2	-17,8	-0,2	-2,1	0,0
1800	Actividades de impresión	-9,1	-0,2	-1,1	0,0	-1,1	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	-7,8	-0,2	-7,9	-0,1	3,4	0,1
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-2,9	-0,1	-1,9	-0,1	4,0	0,3
2020	Fabricación de otros productos químicos	-2,8	-0,1	-2,0	-0,1	4,7	0,1
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-6,9	-0,1	-2,3	0,0	-5,4	-0,1
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-1,8	-0,1	-2,8	-0,1	-4,2	-0,1
1400	Confección de prendas de vestir	-1,4	-0,1	7,3	0,4	-1,7	-0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	-4,4	-0,1	-4,8	-0,1	-0,3	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-0,9	0,0	2,6	0,1	-1,6	-0,1
2210	Fabricación de productos de caucho	-15,6	0,0	-24,6	0,0	-5,2	0,0
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	-7,6	0,0	-13,1	0,0	11,0	0,1
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-0,9	0,0	-1,6	0,0	0,4	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	-0,7	0,0	-3,2	-0,1	-3,6	-0,1
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-13,0	0,0	-17,1	0,0	-0,6	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-12,4	0,0	7,7	0,0	-6,3	0,0
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-0,3	0,0	-2,7	-0,1	0,5	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-2,9	0,0	0,4	0,0	-2,1	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	2,1	0,0	-4,4	0,0	-2,2	0,0
1061	Trilla de café	7,0	0,0	-2,0	0,0	-1,6	0,0
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	2,5	0,0	6,8	0,1	-0,9	0,0
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	14,2	0,1	30,7	0,2	9,7	0,0
1600	Transformación de la madera y sus productos	16,6	0,1	0,4	0,0	-0,7	0,0
1520	Fabricación de calzado	23,7	0,1	-1,5	0,0	0,6	0,0
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	2,7	0,1	1,9	0,1	0,2	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	11,6	0,1	8,5	0,1	7,0	0,2
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	4,5	0,2	1,1	0,0	-1,8	-0,1
2220	Fabricación de productos de plástico	4,9	0,2	4,7	0,2	2,7	0,2
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	10,2	0,2	12,9	0,3	6,1	0,1
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	5,6	0,2	3,6	0,1	-1,5	-0,1
1040	Elaboración de productos lácteos	8,0	0,2	3,2	0,1	0,9	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	33,8	0,4	30,9	0,3	21,9	0,3
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	9,1	0,5	0,4	0,0	1,4	0,1

Fuente: DANE- EMMET

Encuesta Micronegocios

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2025 fueron Transporte y almacenamiento (2,2 p.p.); Industria manufacturera (1,0 p.p.) y Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (0,9 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,6 p.p.) y Otras actividades de servicios (-0,6 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
III Trimestre (2025P/2024)



Fuente: DANE, EMICRON

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

SIGLA	RAZÓN SOCIAL
ASOBANCARIA	Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia
ACOPI	Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias
CEA	Consejo de Empresas Americanas
ASOCEPLA	Asociación Colombiana de Empresas de Control de Plagas
CCT	Confederación Colombiana de Transporte
FEDEQUIMICA	Federación Colombiana de Industrias Químicas
SSESALUD	Agremiación Sindical del Sector Salud
ASMEDAS	Asociación Médica Sindical Colombiana
ASONESS	Asociación Nacional de Servidores Públicos de Entidades de la Seguridad Social Integral
AGRUCOL	Asociación de Gestores Unidos por Colombia
ASMUCOL	Asociación Mutual de Colombia
ANTHOC	Asociación Nacional de Trabajadores de Hospitales, Clínicas y Consultorios
PACIENTES COLOMBIA	Asociación Colombia Saludable
ACEMI	Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral
GESTARSALUD	Asociación de Empresas Gestoras del Aseguramiento en Salud de Colombia
ACHC	Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas
ACESI	Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos
Misión Salud	Misión Salud
Academia Nacional de Medicina	Academia Nacional de Medicina de Colombia
FMC	Federación Médica Colombiana
FASECOLDA	Federación de Aseguradores Colombianos
ACSC	Asociación Colombiana de Sociedades Científica
CMC	Colegio Médico Colombiano
FEDESALUD	Fundación para la Investigación y el Desarrollo de la Salud y la Seguridad Social
FCM	Federación Colombiana de Municipios
ASOCAPITALES	Asociación Colombiana de Ciudades Capitales
FND	Federación Nacional de Departamentos
OBSERVAMED	Observatorio del Medicamento - Federación Médica Colombiana
IFARMA	Fundación IFARMA
ASOCAJAS	Asociación Nacional de Cajas de Compensación Familiar

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR

Indice de Precios al Consumidor

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

Fuente: DANE, IPC

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC

EMPLEO Y DESEMPLEO DICIEMBRE 2025

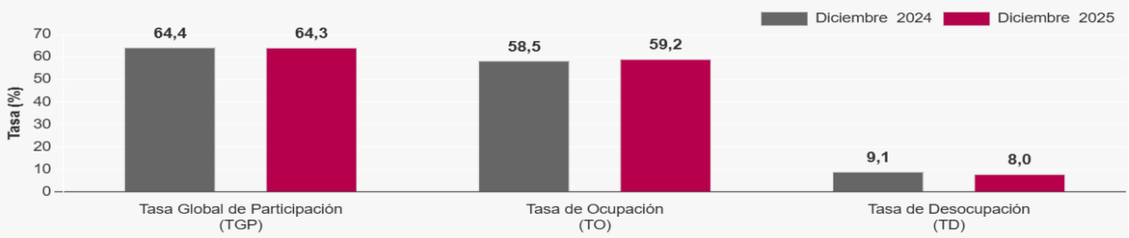
TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Diciembre (2024-2025)



Fuente: DANE, GEIH

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES DICIEMBRE 2025

En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Diciembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.621**	**24.224**	**100**	**603**	
Industrias manufactureras	2.374	2.885	11,9	510	2,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.779	2.900	12,0	121	0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.005	2.120	8,7	114	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.846	1.915	7,9	69	0,3
Transporte y almacenamiento	1.716	1.734	7,2	18	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.262	4.262	17,6	0	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.908	1.895	7,8	-13	-0,1
Información y comunicaciones	416	391	1,6	-25	-0,1
Actividades inmobiliarias	390	356	1,5	-34	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	609	2,5	-36	-0,2
Construcción	1.669	1.630	6,7	-39	-0,2
Actividades financieras y de seguros	459	419	1,7	-40	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.151	3.108	12,8	-42	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

Indicadores económicos y financieros

SALARIO MÍNIMO
$ 1.750.905,00 ↑
+$ 327.905,00 +23,04 % 2026 Año

ACPM
$ 11.276,00 –
$ 0,00 0,00 % feb. 2026 Mes

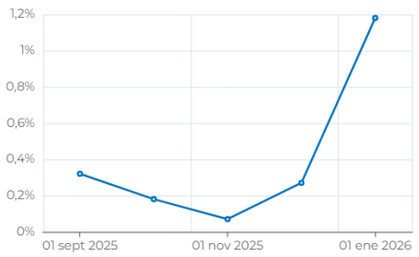
GASOLINA
$ 15.991,00 ↓
-$ 500,00 -3,03 % feb. 2026 Mes

AUXILIO DE TRANSPORTE
$ 249.095,00 ↑
+$ 49.095,00 +24,55 % 2026 Año

DESEMPLEO NACIONAL
7,00 % ↓
-1,20 % -14,63 % nov. 2025 Mes

TASA DE INTERVENCIÓN DE POLÍTICA MONETARIA
10,25 % ↑
+1,00 % +10,81 % 01/02/2026 Fecha

IPC MENSUAL
1,18 % ↑
+0,91 % +337,04 %



Mes: ene. 2026

IPP MENSUAL
1,51 % ↑
+1,90 % -487,18 % ene. 2026 Mes

PIB
2,3 % ↓
-1,3 % -36,11 % 4 - 2025 Trimestre

TRM
$ 3.695,72 ↑
+$ 26,51 +0,72 % 20/02/2026 Hoy

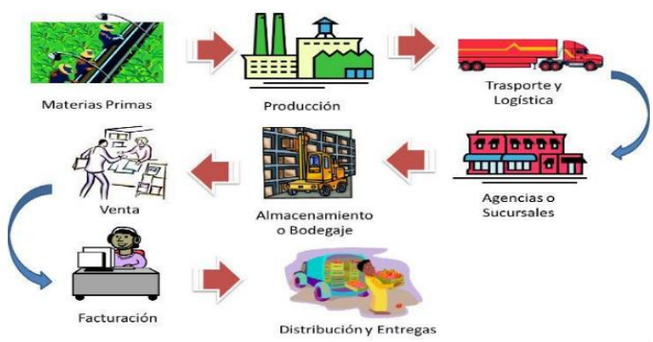
EURO
$ 4.350,98 ↑
+$ 3,89 +0,09 % 20/02/2026 Fecha de cierre

DÓLAR CASA DE CAMBIO VENTA
$ 3.729 ↓
-$ 20 -0,53 % 28/01/2026 Fecha de cierre

DÓLAR CASA DE CAMBIO COMPRA
$ 3.604 –
$ 0 0,00 % 28/01/2026 Fecha de cierre

BITCOIN
US$ 67.741,30 ↑
US$ 772,40 +1,15 % 20/02/2026 Hoy

CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN



La cadena de producción y distribución se puede entender como el conjunto de etapas y procesos interrelacionados que llevan a un producto desde su concepción hasta su disponibilidad para el consumidor final. Este proceso abarca desde la adquisición de materias primas hasta la entrega del producto terminado al cliente. Es una secuencia de actividades que agrega valor a lo largo de cada eslabón, transformando los insumos en productos terminados y asegurando su llegada a los puntos de venta o directamente al consumidor.

Fases de la cadena de producción y distribución:

Adquisición de materias primas: En esta etapa, la cadena comienza con la adquisición de materias primas para la producción. Esto puede incluir la extracción de recursos naturales, la compra de componentes manufacturados o la obtención de insumos necesarios para iniciar el proceso de fabricación.

Producción: La producción implica la transformación de las materias primas en productos terminados. Este paso puede llevarse a cabo en instalaciones manufactureras, fábricas o plantas industriales, donde se aplican procesos específicos para dar forma y funcionalidad al producto. Esto puede involucrar la utilización de maquinaria, mano de obra especializada, controles de calidad, entre otros aspectos.

Almacenamiento: Una vez que los productos han sido manufacturados, entran en la fase de almacenamiento. En esta etapa, los productos son almacenados temporalmente antes de ser distribuidos a los puntos de venta o directamente a los consumidores. El control del almacenamiento evita excedentes y escasez de inventario.

Distribución: La distribución implica el transporte y envío de los productos desde los centros de producción o almacenes hasta los puntos de venta o directamente a los consumidores. En esta etapa se desprende la gestión logística, la cual involucra amplios factores de tecnología y esfuerzo humano fundamentales para el éxito de la cadena de distribución.

Comercialización y venta: En esta fase, los productos son presentados al mercado a través de estrategias de marketing y ventas, ya sea en tiendas físicas, en línea o a través de otros canales de distribución.

Consumo: El consumidor final adquiere y utiliza el producto en esta etapa. La experiencia del consumidor juega un papel vital en la fidelización del cliente y puede influir en futuras decisiones de compra.

Postventa y servicio al cliente: La cadena no termina con la compra. Las empresas suelen proporcionar servicios postventa, como garantías, soporte técnico y servicios adicionales para mantener la satisfacción del cliente y fortalecer la relación a largo plazo.

Interconexión de componentes

La eficiencia de la cadena de producción y distribución se basa en la interconexión fluida de sus componentes. La información fluye entre cada etapa, permitiendo una toma de decisiones informada y una adaptabilidad a las demandas del mercado. La tecnología de la información y los sistemas de gestión facilitan esta comunicación y coordinación.

En la fase de producción, la calidad y la eficiencia consolidan el cumplimiento de los objetivos. Los sistemas de control de calidad aseguran que los productos cumplan con los estándares predefinidos, mientras que la gestión de la cadena de suministro garantiza que los insumos estén disponibles cuando se necesitan.

La distribución eficiente requiere una logística bien planificada. Los sistemas de gestión de inventario y rastreo de productos evitan retrasos y optimizan los costos de transporte. La coordinación entre fabricantes, distribuidores y minoristas mantienen una cadena de suministro efectiva.

La comercialización y venta se benefician de la investigación de mercado y el análisis de tendencias para adaptar las estrategias a las preferencias del consumidor, para lo cual se busca la retroalimentación del cliente y así mantener informando permanentemente ajustes en el diseño del producto, la presentación o las estrategias de marketing.

Factores de eficiencia

Costos y rentabilidad: La reducción de costos operativos al minimizar desperdicios y mejorar la productividad contribuye a una mayor rentabilidad para las empresas. La gestión eficiente de costos garantiza la rentabilidad de la cadena.

Satisfacción del cliente: La satisfacción del cliente es un elemento que va más allá de la simple transacción comercial. En un entorno empresarial altamente competitivo y orientado al cliente, lograr y mantener la satisfacción del cliente se ha convertido en un objetivo estratégico para las organizaciones. Factores como la calidad, la comunicación y la entrega puntual contribuyen a la fidelización del cliente.

Competitividad: Las empresas con cadenas eficientes son más competitivas en el mercado. La agilidad para adaptarse a cambios en la demanda y la capacidad de introducir nuevos productos de manera rápida pueden marcar la diferencia en la competencia

Innovación y adaptabilidad: La innovación permite la rápida incorporación de nuevas tecnologías y procesos. La adaptabilidad es clave para enfrentar cambios en el entorno empresarial.

Sostenibilidad: La sostenibilidad en la cadena de producción y distribución no es simplemente una tendencia, es una necesidad imperante en un mundo donde los recursos son limitados y la conciencia ambiental está en aumento. Las empresas que adoptan un enfoque proactivo hacia la sostenibilidad no solo contribuyen al bienestar del planeta, sino que también se posicionan

estratégicamente para un futuro sostenible y rentable. La sostenibilidad no es solo un deber ético, sino una inversión en la resiliencia empresarial y la creación de valor a largo plazo.

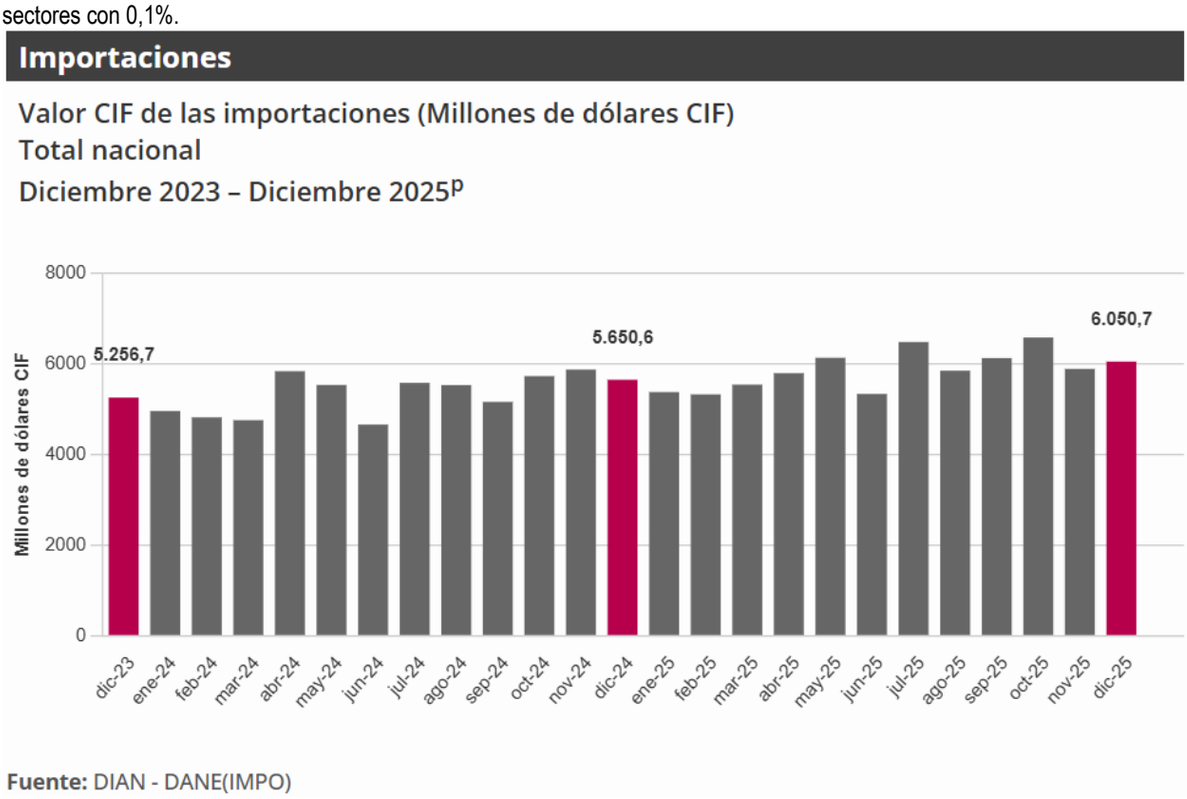
Cumplimiento de plazos: En el dinámico entorno empresarial actual, el cumplimiento de plazos en la cadena de producción y distribución es esencial para el éxito a largo plazo de las empresas. No solo impacta directamente la satisfacción del cliente, sino que también influye en la eficiencia operativa y la competitividad en el mercado. Abordar los desafíos asociados y emplear estrategias efectivas para garantizar el cumplimiento de plazos no solo mejora la posición de una empresa en el mercado, sino que también contribuye a una cadena de suministro más resiliente y eficiente.

DINÁMICA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

IMPORTACIONES DICIEMBRE 2025

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en diciembre de 2025, las importaciones fueron US$6.050,7 millones CIF y presentaron un crecimiento de 7,1% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 12,5% en el grupo de Manufacturas.

En diciembre de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,4% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,8%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,6% y Otros sectores con 0,1%.



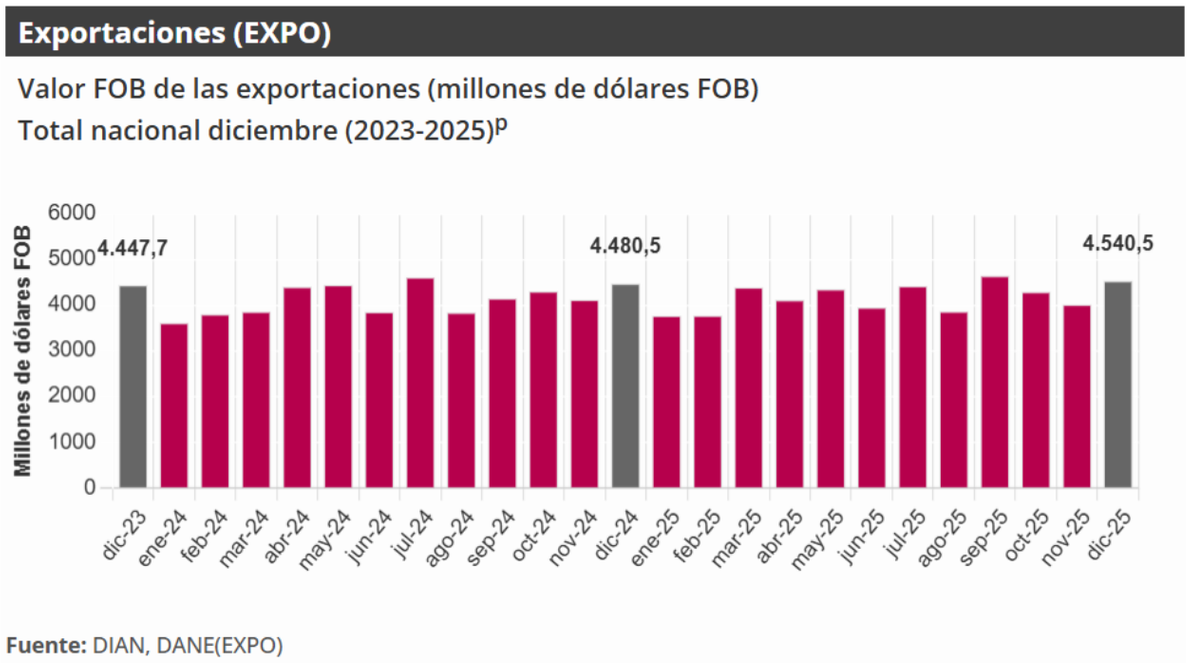
Fuente: DIAN - DANE(IMPO)

EXPORTACIONES DICIEMBRE 2025

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en diciembre de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.540,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 1,3% en relación con diciembre de 2024; este resultado se debió principalmente al aumento del 90,4% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 34,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 27,4%, Manufacturas con 22,2%, y Otros sectores con 15,9%

En diciembre de 2025 se exportaron 15,1 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 3,7% frente a diciembre de 2024.



SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2026

El salario mínimo legal vigente es un tema que compete tanto a los empleadores como a los trabajadores, ya que ambas partes deben tener conocimiento sobre el monto mínimo a pagar y recibir respectivamente, por las labores prestadas. En Colombia el salario mínimo se fija cada año en consenso entre los empresarios, trabajadores y el gobierno.

¿Qué es el salario mínimo legal vigente?
Se trata del sueldo mínimo que debe recibir un empleado por el trabajo realizado durante un periodo determinado de tiempo. Este pago debe realizarlo el empleador y por ningún motivo debe ser inferior a la cifra estipulada por el gobierno nacional.

Al fijarse el salario mínimo se busca proteger a los empleados contra el pago de remuneraciones muy bajas o que no acreditan la labor del colaborador. Según la Organización Internacional del Trabajo –OIT- se trata de un elemento que busca integrarse con políticas destinadas a superar la pobreza y desigualdad en cada país.

¿Cuál es el salario mínimo en Colombia 2026?
El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en $ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos), decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Con la TRM del 30 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2026 en Colombia equivale a $471.17 dólares estadounidenses ($539.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte).

Este valor se estableció por la presidencia de la república luego de evaluar las posiciones de los representantes de los sindicatos, gremios de empresarios y pensionados, en cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de Colombia en su artículo 56.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2026 se desarrollaron en un contexto de inicio de campaña electoral, desafíos en las cuentas fiscales del país, críticas por el incremento en el número de empleados del gobierno central, un bajo desempleo histórico, y buscando proteger el poder adquisitivo de los trabajadores y mantener el dinamismo en el mercado laboral frente a las proyecciones de inflación y tasas de interés para el nuevo año.

El incremento del salario mínimo para 2026 es del 23.00% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de +$327.405 pesos). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del 24.55% en el subsidio de transporte (+$49.095 pesos). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del 23.19%, equivalente a un total de +$376.500 pesos adicionales respecto al año anterior.

Esta decisión representa un ajuste significativo en términos reales, situando la remuneración básica total (salario + transporte) en la cifra redonda de los dos millones de pesos.

En la siguiente tabla te presentamos los valores que deben pagarse mensual y diariamente, por hora y en jornada nocturna:

★ Valores de Salario Mínimo 2026

Concepto	Valor
Salario Mínimo Integral Año 2026 10 SMLV + 30% factor prestacional	$ 22,761,765.00
Salario Anual - Año (Sin primas ni cesantías)	$ 21,010,860.00
Salario Mensual - Mes (SMMLV) 30 días	$ 1,750,905.00
Salario Diario - Día (SMDLV) 8 horas	$ 58,363.50

FUENTE: https://www.salariominimocolombia.net/

Nota: Lo anterior se calculó con base en el SMLMV vigente a la fecha de estructuración del proceso, sin perjuicio de los efectos que pueda generar el pronunciamiento del Consejo de Estado sobre su aplicación.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia existe una clasificación de las empresas según su tamaño determinado según el monto de los ingresos entre micros, pequeñas y medianas, de acuerdo al decreto 1074 de 2015.

De acuerdo al artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015, el criterio para clasificar las empresas en micros, pequeñas y medianas, es exclusivamente el monto de los ingresos anuales por actividades ordinarias.

Es decir que no se tienen en cuenta variables como monto del patrimonio o el número de empleados,el tipo de sociedad, etc.

Los ingresos a considerar son las ventas brutas anuales, excluyendo ingresos que corresponda a las actividades de inversión o financiación. El monto de los ingresos está fijado en Uvt, pero se tomacomo referencia la información contable.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas, se hace por sectores económicos como son el manufacturero, servicios y comercio.

- **Microempresa.**
 - Sector manufacturero. Ingresos inferiores o iguales a 23.563 Uvt.
 - Sector servicios. Ingresos inferiores o iguales a 32.988 Uvt.
 - Sector comercio. Ingresos inferiores o iguales a 44.769 Uvt.

- **Pequeña empresa.**
 - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 23.563 Uvt e inferiores o iguales a 204.995 Uvt.
 - Sector servicios. Ingresos superiores a 32.988 Uvt e inferiores o iguales a 131.951 Uvt.
 - Sector comercio. Ingresos superiores a 44.769 Uvt e inferiores o iguales a 431.196 Uvt.

- **Mediana empresa.**
 - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 204.995 Uvt e inferiores o iguales a 1.736.565 Uvt.
 - Sector servicios. Ingresos superiores a 131.951 Uvt e inferiores o iguales a 483.034 Uvt.
 - Sector comercio. Ingresos superiores a 431.196 Uvt e inferiores o iguales a 2.160.692 Uvt.
- **Gran empresa**. Ingresos superiores a la mediana empresa.

Los ingresos a considerar son los acumulados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Cuando se trate de empresas nuevas con menos de un año de operación, se toman como referencia los ingresos con corte al último día del mes inmediatamente anterior.

Clasificación cuando la empresa desarrolla actividades en mas de un sector

Hay empresas que operan en más de un sector, y en tal caso para su clasificación se tomarán encuenta el sector cuyos ingresos hayan sido más altos.

Esto según el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015

Fuente:https://www.gerencie.com

¿Por qué es importante el estudio de los micronegocios?

¿Qué es un micronegocio? Unidad económica con máximo nueve (9) personas ocupadas, que desarrolla una actividad productiva de bienes o servicios, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción. (Concepto estandarizado DANE).

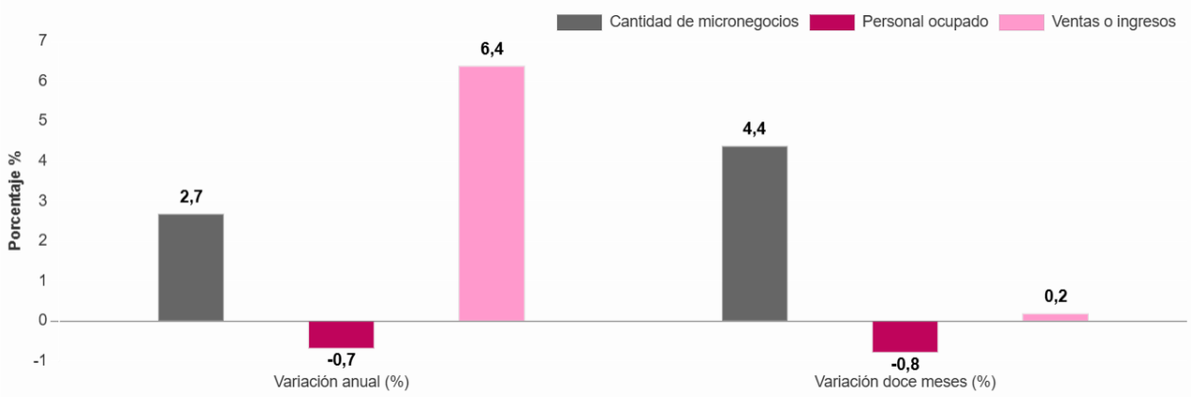
Características de las personas dueñas de micronegocios

- Son propietarias o poseedoras de los medios de producción con los cuales desarrollan su actividad económica. En consecuencia, son propietarias o poseedoras de: - La materia prima con la que fabrican los bienes. - Las herramientas, los equipos, la maquinaria o las instalaciones con las cualesdesarrollan su negocio. - El (los) vehículo(s) con el (los) cual(es) ejercen su actividad. - Los productos fabricados o comercializados.
- Prestan servicios técnicos o profesionales, siempre y cuando no sean subordinados.
- Son responsables de la deuda u obligación contraída en el proceso de producción, comercialización o prestación del servicio que genera los ingresos.
- Buscan su clientela o son responsables de ello.
- Pueden ser operados por una sola persona. Las actividades económicas que realizan los micronegocios comprenden desde la pequeña miscelánea de barrio hasta los servicios de consultoría especializada, incluye las profesiones liberales, las ventas ambulantes y las confecciones al interior de la vivienda. Es un grupo muy heterogéneo y puede desarrollar la actividad en cualquier emplazamiento (vivienda, local, puerta a puerta, etc.).



Encuesta de Micronegocios (EMICRON)

Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (Porcentaje) 24 Ciudades
Tercer trimestre (2025P/2024)



Fuente: DANE, EMICRON

En el tercer trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 2,7% en comparación con el mismo periodo de 2024. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó -0,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 6,4% en este mismo intervalo de tiempo.

MIPYMES EN COLOMBIA

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) son el pilar fundamental de la economía colombiana, representando aproximadamente el 99.5% del tejido empresarial, generando cerca del 79% del empleo y contribuyendo con un 40% al PIB nacional. A medida que nos adentramos en el año 2026, el comportamiento de estas unidades económicas refleja tanto los desafíos estructurales como las oportunidades emergentes en un contexto de incertidumbre económica global, avances tecnológicos y políticas públicas orientadas al emprendimiento. Este ensayo analiza las tendencias proyectadas para las MiPymes en Colombia durante 2026, considerando factores como la digitalización, el acceso al financiamiento, la sostenibilidad y el impacto de las políticas gubernamentales, acompañado de gráficos ilustrativos.

En 2026, Colombia enfrenta un entorno económico marcado por una recuperación lenta tras los efectos persistentes de la pandemia y una inflación que, aunque moderada, sigue afectando el poder adquisitivo de los consumidores. Las MiPymes, al ser altamente sensibles a las fluctuaciones económicas, han tenido que adaptarse rápidamente. Según proyecciones basadas en tendencias actuales, se espera que el crecimiento económico nacional ronde el 2-3%, lo que limita la capacidad de expansión de estas empresas, pero también abre oportunidades en sectores resilientes como la tecnología, los servicios y la economía verde.

Las MiPymes continúan siendo el motor del empleo, especialmente en regiones rurales y periféricas, donde las grandes empresas tienen menor presencia. Sin embargo, su productividad sigue rezagada frente a las grandes firmas, con una brecha del 62% en productividad laboral, lo que subraya la necesidad de estrategias que impulsen su competitividad.

ANALISIS DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

Tanto las brechas en el mercado laboral, como las disparidades salariales y de acceso a ciertos roles, influyen directamente en el contexto empresarial.

Es así como las desigualdades en oportunidades laborales se traducen en desafíos adicionales para las mujeres que buscan iniciar y dirigir empresas. La falta de representación equitativa en puestos de liderazgo y la limitada accesibilidad a recursos financieros y de apoyo para emprendedoras son manifestaciones de estas brechas persistentes.

En este sentido, esta sección analiza los datos proporcionados por el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, para comprender las brechas existentes tanto en la creación de empresas como en su liderazgo.

En términos de empleados, en promedio, el 37% de la fuerza laboral de las empresas en Colombia son mujeres, sean empresas de personas naturales o jurídicas y sin importar su tamaño. Sin embargo, al analizar esta cifra por deciles, se revela que más del 50% de las empresas operan con una fuerza laboral femenina inferior al 10%. Por otro lado, cerca del 27% de las empresas tienen más del 90% de sus empleos cubiertos por mujeres. Aunque la mayoría de las empresas ocupan a mujeres en solo el 10% del

total de sus empleos, hay empresas que se caracterizan por una composición laboral mayoritariamente de mujeres, lo que sucede en empresas que realizan actividades de educación, atención de la salud humana, asistencia social y trabajo doméstico.

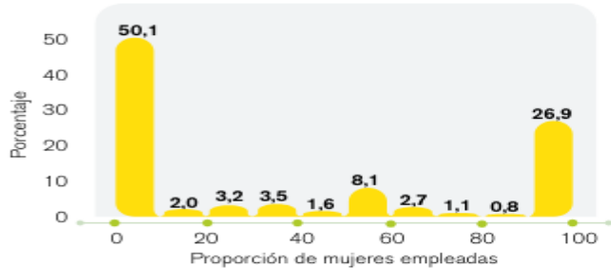


Figura 15. Distribución de las mujeres empleadas por las empresas

Fuente: RUES.

Al analizar la distribución de la ocupación por género en diferentes sectores económicos, se observa que las mujeres tienen baja representación en extracción, construcción y agricultura. En los sectores de industria, comercio y servicios, la representación de mujeres está en línea con el promedio general. El sector que sedestaca por contar con una mayor presencia de mujeres es el denominado como "resto", que abarca actividades como la administración pública, defensa, educación, atención de la salud humana, asistencia social, trabajo doméstico y actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales.

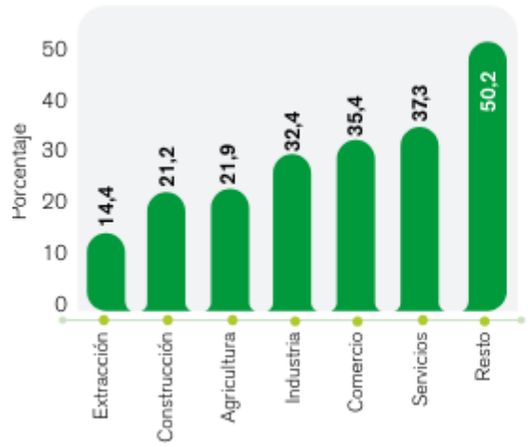


Figura 16. Proporción de mujeres empleadas por sector económico

Fuente: RUES.

En cuanto al liderazgo empresarial, el informe más reciente sobre la actividad empresarial del Global Entrepreneurship Monitor (GEM), revela marcadas discrepancias en la percepción de hombres y mujeres en aspectos clave.

De otra parte, es importante destacar que, del total de las empresas del país, el 47.6% es de propiedad femenina. En el caso de las personas naturales, el 59% de las empresas es propiedad de una mujer; y, en el caso de las sociedades, el 13% de las empresas presentan una participación femenina en el capital social de más del 50%, o su representante legal es mujer.

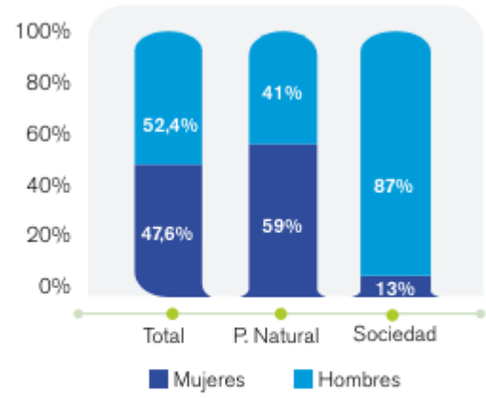


Figura 18. Pertenencia de las empresas por género y organización jurídica

Fuente: RUES.

Así, al analizar la composición del capital social de las empresas, se encuentra que las mujeres tienen representación limitada, ya que en promedio solo poseen el 16 % del capital de las empresas y en más del 75 % de las firmas su participación es inferior al 10%. De hecho, el 15% de las empresas presentan una media participación femenina en el capital social, con porcentajes entre el 10% y el 80%, y el 10% de las empresas presenta una participación femenina mayor al 80% en el capital.

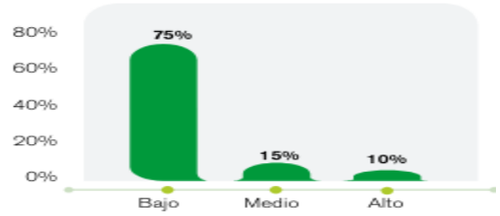


Figura 19. Participación femenina en el capital social de las empresa
Fuente: RUES.

Aunque la mayoría de las empresas son representadas legalmente por mujeres (sin importar el tipo de organización jurídica o el tamaño de la firma), sus propietarios son hombres. Las mujeres participan como empleadas o representantes formales en vez de empleadoras o propietarias de empresas. Así, se encuentra que de aquellas empresas en las que el porcentaje de participación de las mujeres en el capital es baja, hay a su vez un menor porcentaje de empresas que emplean al menos a una mujer, siendo este del 35%. Esto en comparación con empresas en donde la participación de la mujer en el capital es media o alta, es decir con más de un 10% de capital social femenino, de las cuales un 67% emplean al menos a una mujer. De esta forma se resalta la relación que hay entre la participación de la mujer en el capital y el empleo femenino en estas empresas.

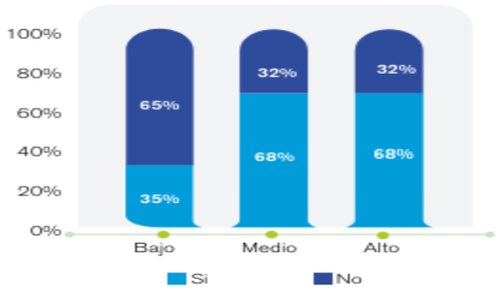


Figura 20. Sociedades que emplean al menos una mujer de acuerdo a su participación femenina en el capital.
Fuente: RUES.

La participación de las mujeres en el capital social por sector económico está correlacionada con su participación en el empleo. Las mujeres participan menos en el capital social en los sectores de extracción, construcción y agricultura. Por el contrario, las mujeres tienden a ser propietarias de empresas de actividades como la administración pública, defensa, educación, atención de la salud humana, asistencia social, trabajo doméstico y actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales, lo que es claramente similar a los sectores en los cuales hay una mayor proporción de mujeres empleadas.

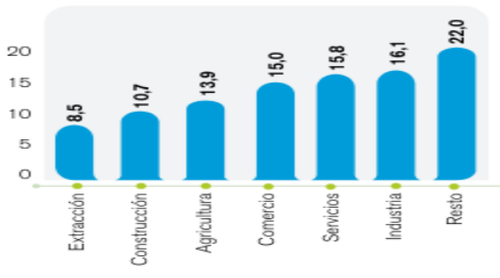


Figura 21. Participación de las mujeres en el capital social por sectores económicos
Fuente: RUES.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, dentro de las MIPYMES se encuentran inmersos los emprendimientos de mujeres razón por la cual dentro de estos procesos de acuerdo con el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas de la ley 1860 de 2021, se establecerá el diferencial en la experiencia.**

ANÁLISIS DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DEL 2015. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Entre las personas de protección especial constitucional se encuentran:

1. Las víctimas del conflicto armado interno
2. Las mujeres cabeza de familia
3. Los adultos mayores
4. Las personas en condición de discapacidad
5. La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacional es enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO

De al Registro Único de Victimas RUV a corte enero de 2026 se incluyen 10.202.014 personas reconocidas como víctimas del conflicto armado, aproximadamente 2 de cada 10 personas en Colombia son víctimas del conflicto armado para un total del 18.3% de la población. Entendiendo a las víctimas de conflicto armado conforme a lo definido en el art. 3 de la Ley 1448 de 2011 y sus parágrafos como: "aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización."



Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/

Acreditación víctimas del conflicto armado interno: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que se tienen la calidad de víctimas de conflicto armado interno, para lo cual presentará el RUV (Registro Único de Victimas) del personal relacionado junto con el documento de identificación. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una

anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son víctimas del conflicto armado interno, de todos los integrantes del proponente, debe presentar el RUV (Registro Único de Victimas) del personal relacionado junto con el documento de identificación. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Los resultados de la ECV muestran que el porcentaje de hogares que reconocen como jefa a una mujer fue del 46,5%, nivel que ratifica la tendencia creciente que ha tenido este indicador en los últimos años. Aunque la jefatura femenina de los hogares creció tanto en las cabeceras como en los centros poblados y rural disperso, la brecha entre ambos sigue siendo importante (11,3 puntos porcentuales).

De acuerdo con la ECV, la proporción de hogares que reconocen como jefa a una mujer fue del 46,5%, lo que representa un nuevo aumento frente a años anteriores. En esta ocasión el crecimiento más alto del indicador se registró en cabecera.

La información por departamentos evidencia diferencias importantes en la proporción de hogares que reconocen a una mujer como jefa: por encima del 50,0% se encuentran La Guajira, Magdalena y Arauca, resultado que contrasta con el obtenido en 4 departamentos de la región AmazoníaOrinoquía (Vaupés, Vichada, Guainía y Amazonas), donde la tercera parte o menos de los hogares tienen jefatura femenina.

ACREDITACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

PARÁGRAFO. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..."

… **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí

mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

¿Qué es envejecimiento humano?
El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia con la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo.

¿Qué es vejez?
Representa una construcción social y biográfica del último momento del curso de vida humano. La vejez constituye un proceso heterogéneo a lo largo del cual se acumulan, entre otros, necesidades, limitaciones, cambios, pérdidas, capacidades, oportunidades y fortalezas humanas.

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez
La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a las personas de 60 años o más. Su propósito es visibilizar, movilizar e intervenir la situación de envejecimiento humano y vejez de los colombianos.

El Ministerio del Trabajo lanzó una nueva iniciativa para fomentar la contratación de personas en edad de pensión, mujeres mayores de 57 años y hombres mayores de 62 años, pero que no han podido pensionarse por no cumplir con todos los requisitos. Por medio del programa Sello Amigable Adulto Mayor, la cartera busca que las empresas que opten por contratar a población en estas edades y que cumplan con dichas condiciones, puedan acceder a una deducción del 120 % en el impuesto sobre la renta por la contratación de adultos mayores, mínimo durante un año.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

Tasa global de participación, ocupación y desempleo de la población con discapacidad
Durante el trimestre móvil mayo – julio 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 21,5%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,4%, lo que significó una diferencia negativa de 44,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,0 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera esta tasa fue de 19,6% y para la segunda de 60,6%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,2 p.p., dada por una tasa de 9,0% para la población con discapacidad y 8,8% para las personas sin discapacidad.
FUENTE: https://www.dane.gov.co/

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil mayo – julio 2025

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	21,5	66,4	-44,9
TO	19,6	60,6	-41,0
TD	9,0	8,8	0,2

Fuente: DANE, GEIH.

Acreditación personal en condición de discapacidad

El proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural. Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas. En conjunto estos grupos étnicos representaban el 14,06 % del total de la población nacional (10,62 % corresponde a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. DANE), se estima que para 2016 esta población alcanzó 4.093.048 personas. De acuerdo con información de la Agencia Nacional de Tierras, a julio de 2018 los grupos étnicos contaban con un área total titulada de aproximadamente 38.000 hectáreas, que representan cerca del 33% de la superficie continental del país.

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda el 5,9% de la población colombiana se auto reconoce como perteneciente a la población NARP. Se concentran principalmente en Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%). La población Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana se encuentra principalmente en el Valle del Cauca (22,9%); la población Raizal se encuentra principalmente en San Andrés, Providencia y Santa Catalina (79,7%) y la población Palenquera se encuentra principalmente en Bolívar (60,1%). El 0,3% de las personas NARP se encuentran incluidos en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). El 6,8% de las personas pertenecientes a la población NARP, se encuentran incluidos en el RUV.

Dada la significativa presencia de los grupos étnicos, el país estableció un marco de reconocimiento de derechos mediante la expedición de la Ley 21 de 1991 que aprobó el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y, posteriormente, mediante la Constitución Política de 1991 además de otros mecanismos normativos. De esta manera, el país ha venido avanzando en el diseño de políticas fundamentadas en el reconocimiento de la diferenciación sociocultural, el fortalecimiento de la autodeterminación y el autorreconocimiento desde un enfoque de derechos para la atención diferencial que contribuye a eliminar las formas de discriminación y de origen racial como causales de las barreras de acceso a las oportunidades de desarrollo. Complementariamente se ha avanzado en políticas orientadas hacia la búsqueda de la igualdad y la no discriminación independientemente de la pertenencia étnica. En este marco, actualmente se cuenta con acuerdos sociales construidos a partir de la concertación entre el Estado y los pueblos étnicos, que buscan promover el goce de derechos fundamentales, integrales y colectivos, y la igualdad de oportunidades.

No obstante, persisten condiciones particulares que constituyen barreras al mejoramiento de las condiciones de bienestar de dichos grupos, por lo que el ejercicio efectivo de derechos colectivos e individuales demanda acciones diferenciadas que generen condiciones de equidad en el acceso a bienes y servicios para avanzar en la inclusión social, cultural y económica de manera sustentable. Estas acciones afirmativas repercutirán positivamente en la superación de la discriminación y así garantizarán que los grupos étnicos cuenten con igualdad de oportunidades frente al resto de colombianos.

Como lo establece el PND "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural. Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas.

Como resultado de las rutas metodológicas, para el caso de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras el Espacio Nacional de Consulta Previa contó con la asistencia de 236 delegados en representación de las 32 instancias departamentales y el Distrito Capital, además de la asistencia de 47 entidades del Gobierno nacional que incluyen 24 entidades cabeza de sector, alcanzando un total de 239 acuerdos distribuidos en 19 dimensiones.

Las estrategias que quedaron consignadas en las actas de los acuerdos con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se adjuntan como anexos en las bases del Plan Nacional de Desarrollo. En el caso de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el marco del Espacio Nacional de Consulta Previa, se realizaron acuerdos distribuidos en 19 dimensiones: salud; ICBF; mujer, género y diversidad; territorio; medio ambiente; iniciativas productivas;

minería; fronteras y cooperación internacional; desarrollo económico; derechos humanos; víctimas; tecnologías de la información y la comunicación; vivienda e infraestructura; tema público, político y participación; PDET; acuerdos de paz; justicia; educación; cultura y deporte.

Fuente:https://www.minambiente.gov.co/-comunidades-NARP-2023-VF.pdf

Acreditación personal perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana

Acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios a adquirir son especiales y específicos al tratarse DEL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.02 -DMBUG Y DE SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA 2026"de acuerdo con la justificación técnica, económica y jurídica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco, si existe en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

2.2.3. ASPECTO TÉCNICO

El Dispensario Médico de Bucaramanga es un Establecimiento de Sanidad Militar que presta servicios de salud de I y II nivel, es una unidad centralizadora de la Regional 2, quien tiene la necesidad y responsabilidad especifica de garantizar la prestación de los servicios de salud de garantizar los diferentes servicios de salud en forma eficaz y oportuna a los usuarios, afiliados como beneficiarios adscritos que requieren ser atendidos y donde se le ha encomendado con gran importancia el cuidado para la salud humana, para poder brindar un excelente servicio se hace necesario contratar el **SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.02 -DMBUG Y DE SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA 2026** a fin de cubrir las necesidades de su población objeto, asegurando la prestación continua, suficiente y segura de servicios de salud, en aras de apoyar las actividades asistenciales permanentes y aquellas inherentes a las Operaciones Militares.

Una de las misiones del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, es la de prestar a los afiliados y beneficiarios servicios de salud universales e integrales, dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad, de acuerdo con estándares básicos

del buen servicio. Para el desarrollo de esta tarea, sin duda se requiere contar con los elementos, insumos y material que ayuden a brindar una atención en forma adecuada e idónea; garantizando no solo la solución inmediata de los problemas de salud de nuestros afiliados y beneficiarios, sino que contribuyan con una atención ajustada a los postulados que gobiernan los servicios de salud, respetando íntegramente la dignidad y los derechos humanos de estas personas.

Considerando que unas de las misiones de los Establecimientos de Sanidad Militar, es velar por la correcta u oportuna prestación de los servicios integrales en salud para el personal usuario del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, en atención a las necesidades en salud de cada uno de ellos. Se requiere para ello adquirir el suministro de repuestos biomedicos requeridos por el área de Mantenimiento con los cuales se garantice el buen funcionamiento de los equipos.

Dada la naturaleza de la necesidad y con el ánimo de garantizar un servicio eficaz, eficiente y oportuno se requiere que el futuro Contratista (persona natural o jurídica) garantice el "**DEL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.02 -DMBUG Y DE SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA 2026".**

2.2.4. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA REGULATORIO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso está conforme a lo establecido en el Código Civil, artículo 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

Dado que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista y/o contratistas que provean **"EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.02 -DMBUG Y DE SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA 2026"** se establece que el sector comercial se encuentra manejado por un sin número de proveedores a nivel nacional, por lo tanto, estamos ante empresas del sector cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales. Para las extranjeras, las mismas deben estar sometidas a la reglamentación propia del sector.

Se encuentra que con relación al OBJETO dentro de la normatividad colombiana no existen normas técnicas o acuerdos internacionales aplicables para el servicio. En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, específicamente, realizar la prestación de los servicios requeridos dentro de las condiciones de plazo y modo exigidas.

Al respecto es importante señalar que el contratista estará obligado al saneamiento de los vicios que presenten los servicios para desarrollar el objeto contractual, para lo cual se prevé en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad del servicio, de igual forma se establece la matriz de riesgos del contrato de acuerdo con las reglas generales del contrato de prestación de servicios, para el presente caso.

Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Se determina que el presente proceso de contratación está ajustado a la normatividad legal aplicable, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, así mismo establece los requisitos habilitantes que deben estar en condiciones de cumplir los oferentes que busquen participar en el proceso contractual y, analizado el objeto del mismo el cual es de carácter lícito, por cuanto cumple con los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con la cuantía del proceso, el régimen jurídico aplicable al presente proceso es la modalidad de Selección de mínima cuantía, puesto que el valor destinado a dicho proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad (Artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, el cual modificó el numeral 5 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario número 1860 del 24 de diciembre de 2021).

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la invitación y estudio previo y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. en consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente. conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y demás normatividad aplicable. Así mismo para el presente proceso se requiere que la entidad prestadora de servicios de salud esté habilitada para la especializada aquí requerida.

2.2.5. NORMATIVIDAD

Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y demás normatividad aplicable; de manera específica, y teniendo en cuenta el objeto contractual, se tendrán en cuenta las siguientes normas para el correcto desarrollo:

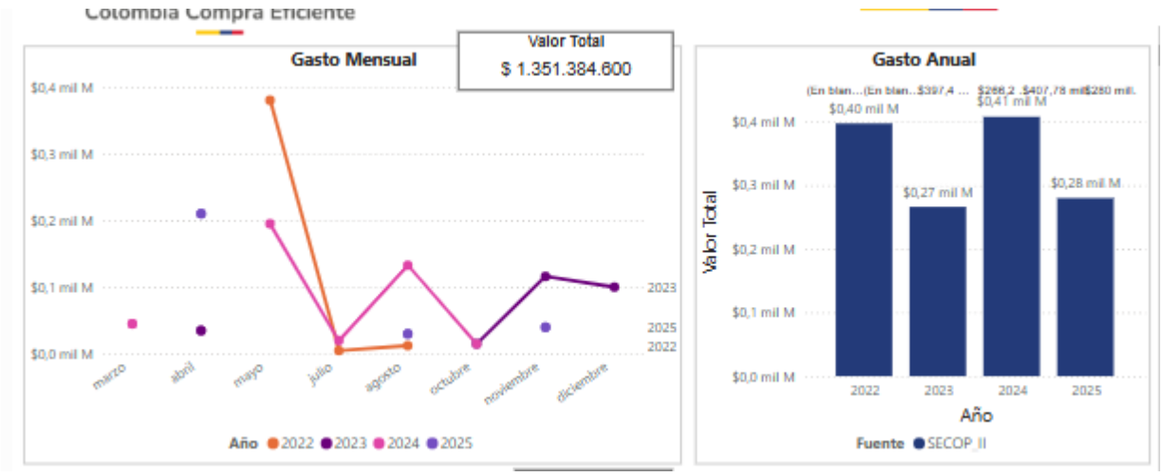
- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas de eficacia y trasparencia en la Ley 80 de 1993".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto-Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1952 de 2019, "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto Ley 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Resolución de Delegación N°4223 del 23 de junio de 2022
- Resolución 1417 de marzo del 2018, M.D.N.
- Resolución 4130 del 16 de Junio de 2022 - Manual de contratación del M.D.N.
- Circular externa única, Colombia Compra Eficiente, compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.
- Acuerdo No. 002 y 010 de 2001, del consejo superior de salud de las FFMM y PONAL.
- Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia

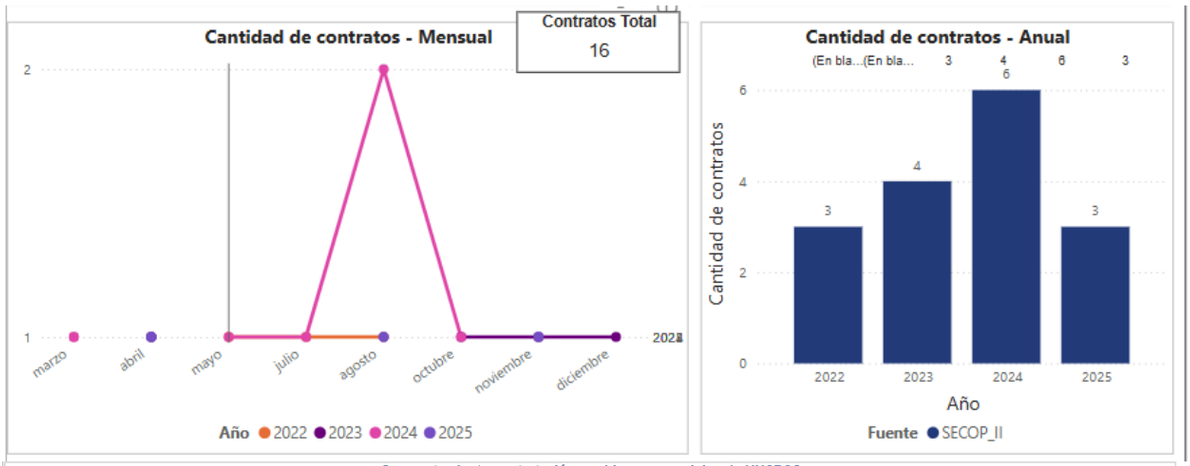
2.3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

¿Como ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Como se indicó en los ANTECEDENTES del presente estudio previo numeral 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO, el DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA", ha adquirido algunos de los servicios con especificaciones técnicas iguales y/o semejantes a las señaladas en el presente proceso y se pueden evidenciar en el numeral señalado.

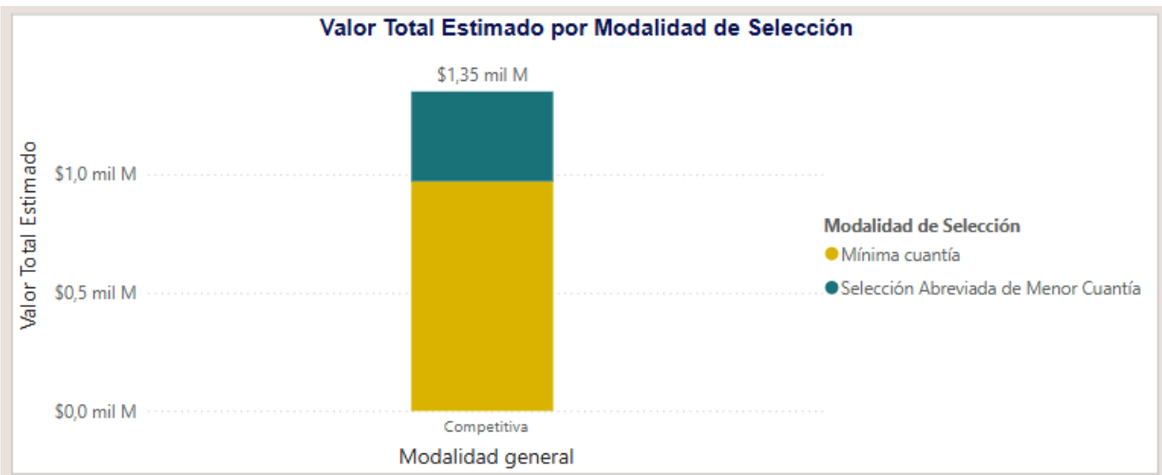
El gasto verificado con el código UNSPSC 26111701; 26111707; 26111709; 26111711; 26111721; 31161601; 31161701; 31171606; 31181701; 31241814; 39101601; 39101602; 39101608; 39121522; 39121561; 39121606; 40142007; 40142009; 40151601; 40151802; 40161502; 41103311; 41115608; 41115609; 41115611; 42151601; 42151624; 42181601; 42181602; 42181702; 42182601; 42281502; 42281508; 73101901 objeto de este proceso. Se tiene en cuenta las adquisiciones realizadas por el DISPENSARIO MÉDICO BUCARAMANGA.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contr
4215 - Equipos y suministros dentales	1	$380.000.000	28,12%	1	$116.000.000	8,58%	1	$195.000.000	14,43%	
4218 - Productos de examen y control del paciente							2	$132.784.600	9,83%	
3124 - Óptica industrial				1	$100.050.000	7,40%	1	$20.000.000	1,48%	
4110 - Equipo de laboratorio y científico				1	$15.150.000	1,12%				
2611 - Baterías y generadores y transmisión de energía cinética							1	$45.000.000	3,33%	
3910 - Lámparas y bombillas y componentes para lámparas				1	$35.000.000	2,59%				
4228 - Productos para la esterilización médica	1	$12.400.000	0,92%				1	$15.000.000	1,11%	
3116 - Ferretería	1	$5.000.000	0,37%							
Total	**3**	**$397.400.000**	**29,41%**	**4**	**$266.200.000**	**19,70%**	**6**	**$407.784.600**	**30,18%**	



¿CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

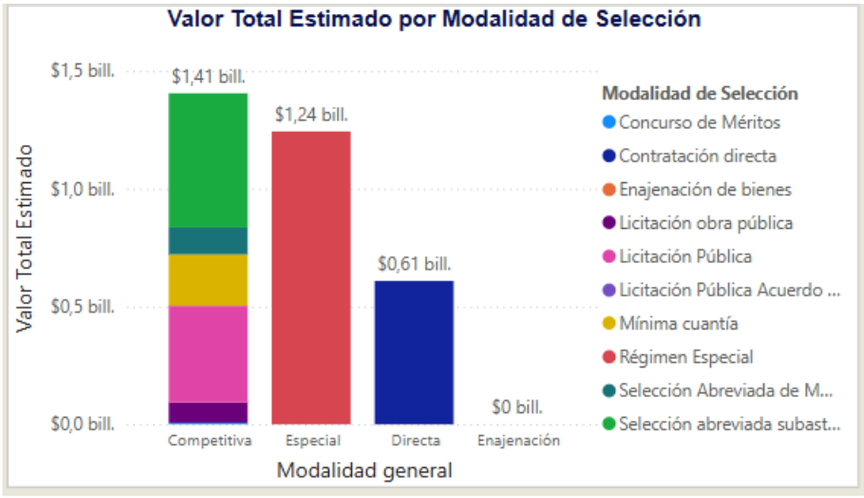
Una vez verificada la información existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se evidenció que existen otras entidades estatales que llevaron a cabo procesos de contratación con especificaciones técnicas similares mas no iguales, como se encuentra determinado en el numeral 1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O SIMILARES, del presente estudio previo.

El gasto verificado con los códigos UNSPSC 26111701; 26111707; 26111709; 26111711; 26111721; 31161601; 31161701; 31171606; 31181701; 31241814; 39101601; 39101602; 39101608; 39121522; 39121561; 39121606; 40142007; 40142009; 40151601; 40151802; 40161502; 41103311; 41115608; 41115609; 41115611; 42151601; 42151624; 42181601; 42181602; 42181702; 42182601; 42281502; 42281508; 73101901 objeto de este proceso. Se tiene en cuenta las adquisiciones realizadas por las Entidades a nivel nacional.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participa
2611 - Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	380	$166.758.123.807	5,12%	400	$67.122.698.005	2,06%	337	$51.231.493.360	1,57%
3116 - Ferretería	2086	$80.296.608.208	2,46%	2885	$87.461.862.087	2,68%	1922	$83.802.929.792	2,57%
3124 - Óptica industrial	25	$1.397.493.927	0,04%	30	$4.482.282.568	0,14%	33	$3.884.345.138	0,12%
3910 - Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	456	$17.030.760.947	0,52%	505	$43.675.993.532	1,34%	371	$34.773.966.266	1,07%
4110 - Equipo de laboratorio y científico	1677	$172.519.579.707	5,30%	1991	$221.700.743.352	6,80%	1187	$157.153.356.860	4,82%
4215 - Equipos y suministros dentales	1086	$35.848.046.620	1,10%	1471	$34.668.865.292	1,06%	960	$41.592.134.041	1,28%
4218 - Productos de examen y control del paciente	1561	$107.385.545.018	3,30%	1382	$82.931.361.126	2,55%	771	$44.506.260.512	1,37%
4228 - Productos para la esterilización médica	123	$10.314.502.526	0,32%	150	$9.817.097.644	0,30%	136	$24.791.232.806	0,76%
Total	**7394**	**$591.550.660.760**	**18,16%**	**8814**	**$551.860.903.606**	**16,94%**	**5717**	**$441.735.718.775**	**13,56**



2.4. ESTUDIO DE LA OFERTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.
A nivel nacional hay diversidad de empresas dedicadas en la realización de la cadena de fabricación, Distribución y/o comercialización, de bienes o la prestación de servicios objeto de realización del presente proceso contractual, además se debe identificar que los servicios a suministrar tienen distintos procederes en su fabricación y aplicación, es decir no confluyen exactamente desde el mismo fabricante o comercializador o distribuidor.

Realizando el análisis de mercado correspondiente se verifica los proveedores de la región y a nivel nacional se concluye que los bienes y/o servicios lo podrían ofrecer Personas Naturales y Jurídicas, quienes dentro de su actividad económica contemplan las actividades objeto del presente proceso, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes compañías con reconocimiento nacional, hasta pequeñas organizaciones locales, siendo la oferta bastante amplia y diversa.

En toda la extensión del País, luego de una búsqueda por diferentes medios se encontraron muchos proveedores con el recurso humano, infraestructura y con la capacidad instalada para el suministro de los insumos que se requieren y la disponibilidad inmediata por tratarse de fabricantes o distribuidores mayoristas, con la actividad comercial vigente, en el mercado.

La Dirección de Sanidad Ejército – DMBUG, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a) **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b) **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO

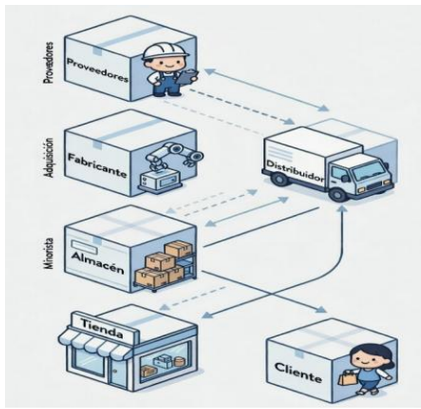
Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien, suministro y/o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones que se requeridas para el ESM, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso. Es así como los costos asociados con el proceso de prestación del servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

DINÁMICA DE LA PRODUCCIÓN	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO
La cadena de producción de los materiales y suministros médicos presenta un desarrollo extendido hacia todos sus eslabones, en donde se ha venido evolucionando con el desarrollo de nuevas tecnologías, procedimientos y normas legales relacionadas con la seguridad industrial, salud ocupacional, reglamentación y protección ambiental. En términos generales, la dinámica de producción se inicia en el sector terciario de la economía, con los procesos de exploración y explotación; en este último se realizan procesos de beneficio que permiten obtener un producto con determinadas especificaciones técnicas que son	El transporte de los materiales y suministros médicos es determinante para esta industria, en especial para la estructura general de sus costos, ya que de los distintos factores que intervienen en la cadena productiva, el transporte impacta en un altísimo porcentaje el valor de venta de los materiales, así como la rentabilidad de la operación y la ejecución comercial de los contratos de suministro y venta.	Los materiales y suministros médicos se comercializan por venta directa, donde en algunos casos los clientes retiran el producto en vehículos propios o rentados y en ocasiones el flete se paga de forma separada, pero esta práctica se está desestimulando por cuanto los vendedores quieren llegar directamente al cliente con productos cuyo valor tenga incluido el transporte motivo por el cual se viene generalizando de una parte, la adquisición de un determinado parque automotor por parte de los comercializadores para de esta forma ser más competitivos, y de otra, los transportadores propenden por una integración vertical para asegurar al generador de la carga.

solicitadas de acuerdo al uso y tipo de obra, lo que les permite obtener cierto valor agregado.		

CADENA DE SUMINISTRO O ADQUISICIÓN

Con la popularización de internet y el asentamiento del comercio electrónico, los canales de distribución han experimentado los cambios lógicos para la adaptación a las nuevas tecnologías y la digitalización. Esto ha provocado el acercamiento entre fabricantes y consumidores, difuminando la participación de los distintos agentes distribuidores, pero los canales tradicionales continúan existiendo y trabajando.



La producción, distribución y consumo de bienes y servicios, son el conjunto de actividades interrelacionadas y determinantes dentro de todo proceso económico. Este conjunto de fases o etapas mutuamente dependientes explican el comportamiento de la actividad económica que desarrollan las sociedades para satisfacer sus necesidades.

Producción: la industria textil destaca, frente a otros sectores, por la gran cantidad de mano de obra que emplea a lo largo de todo el mundo. Además, al necesitar maquinaria liviana, puede instalarse en cualquier lugar del globo donde pueda aprovechar el menor coste por hora hombre de trabajo.

Esto último es motivo de preocupación por ciertos analistas que consideran que las grandes empresas textiles pueden explotar, pagando salarios bajos, a trabajadores en países en vías de desarrollo.

La distribución es la segunda etapa de la producción. Concepto elemental para entender los niveles de riqueza, ingreso y consumo de una sociedad o de un país en particular. La distribución lleva a los consumidores los bienes y servicios a cambio del pago de un precio fijado, no por el empresario, sino por el mercado a través del sistema de precios

Un canal de distribución son todos los intermediarios que permiten llegar el producto desde el lugar donde se produce hasta el consumidor final.
Los intermediarios pueden ser mayoristas minoristas.

- Un mayorista es aquel que compra a los fabricantes o a otros mayoristas y luego se lo vende a minoristas.
- Los minoristas compran a los fabricantes o a los mayoristas y luego venden a los consumidores finales. Cualquier tienda a la que tú y yo vamos a comprar es minorista.

Por tanto, en función del número de intermediarios el tipo de canal puede ser:

- Directo → Fabricante → Consumidor (0 intermediarios)
- Corto → Fabricante → Minorista → Consumidor (1 intermediario)
- Largo → Fabricante → Mayorista → Minorista → Consumidor (2 o más intermediarios)

¿A QUIEN SE VA A COMPRAR?

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los

servicios para contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el servicio requerido.

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de adquirir servicios oportunamente y de calidad, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden proveer los servicios objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso: Los oferentes identificados tienen la capacidad de cumplir con la entrega de los bienes en los tiempos establecidos por la entidad, igualmente con el término de respuesta de la garantía técnica, la entidad tienen antecedentes positivos sobre estos aspectos. En una búsqueda de empresas que cumplan con el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.02 -DMBUG Y DE SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA 2026"**

Para el estudio de la oferta es necesario identificar las características de los servicios a contratar para la **SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS**. Por medio de la estructura general y nomenclatura de la clasificación de la actividad económica es posible identificar con precisión el sector al que pertenecen los actores del mercado y así conocer las particularidades comerciales, financieras y organizacionales determinantes a la hora de establecer los requisitos habilitantes. Se abarca la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REVISIÓN 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA - CIIU REV. 4 A.C., DONDE SE PUEDE ESTABLECER QUE EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO SE ENMARCA ASI:

Clase				
Seleccionar	Clase	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4651		Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	Ver Nota
Seleccionar	4652		Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	Ver Nota
Seleccionar	4653		Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios	Ver Nota
Seleccionar	4659		Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Ver Nota

4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, sus partes, piezas y accesorios, excepto computadores y equipo periférico.

• El comercio al por mayor de muebles de oficina, muebles para el manejo y la conservación de medicamentos, para farmacias, hospitales, etc. y otros muebles para la industria.

• El comercio al por mayor de equipo de transporte, sus partes, piezas y accesorios, excepto vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.

• El comercio al por mayor de robots para cadenas de montaje, y de sus partes, piezas y accesorios.

• El comercio al por mayor de cables, cables de fibra óptica y conmutadores y de otros tipos de equipo de instalación de uso industrial.

• El comercio al por mayor de otros tipos de equipo eléctrico, sus partes piezas y accesorios, como motores y transformadores eléctricos.

• El comercio al por mayor de productos eléctricos que son específicamente para instalaciones industriales.

• El comercio al por mayor de máquinas herramienta, sus partes, piezas y accesorios, de todo tipo y para cualquier material, y las controladas por computador.

• El comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria n.c.p. para uso en la industria, la minería y la construcción, sus partes, piezas y accesorios, el comercio de equipos de medición, prueba, navegación y control.

• El comercio al por mayor de máquinas de coser y telares para tejidos de punto controlados por computador.

• El comercio al por mayor de instrumentos y equipo de medición, partes, piezas y accesorios.

• El comercio al por mayor de equipos médicos y quirúrgicos, sus partes, piezas y accesorios. (ejemplo: respiradores).

• El comercio al por mayor de insumos para equipos radiográficos (placas, planchas para impresión, películas radiográficas análogas e insumos para rayos x).

• El comercio al por mayor de armas, municiones y chalecos blindados.

• El comercio al por mayor de máquinas de contar monedas.

• El comercio al por mayor de refrigeradores y botelleros para uso de tiendas y negocios.

• El comercio al por mayor de maquinaria industrial importada usada.

Esta clase excluye:

• El comercio al por mayor de vehículos automotores, remolques y caravanas. Se incluye en la clase 4511 «Comercio de vehículos automotores nuevos» y 4512 «Comercio de vehículos automotores usados».

• El comercio al por mayor de partes y piezas para vehículos automotores. Se incluye en la clase 4530 «Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores».

• El comercio al por mayor de motocicletas. Se incluye en la clase 4541 «Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios».

• El comercio al por mayor de bicicletas. Se incluye en la clase 4649 «Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.»

• El comercio al por mayor de computadores y equipo periférico. Se incluye en la clase 4651 «Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática».

• El comercio al por mayor de partes y piezas electrónicas y de equipo telefónico y de comunicaciones. Se incluye en la clase 4652 «Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones».

4652 Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de equipo, partes y piezas para instalaciones electrónicas y repuestos para componentes electrónicos.

• El comercio al por mayor de válvulas y tubos electrónicos, dispositivos de semiconductores, microchips, circuitos integrados y circuitos estampados.

• El comercio al por mayor de partes y piezas de computadores.

• El comercio al por mayor de dispositivos de almacenamiento de audio y de video (CD, DVD, disco Blue-ray, memorias micro SD, USB) vírgenes.

• El comercio al por mayor de equipo telefónico, partes y accesorios, celulares, datafonos, conmutadores y equipo de telecomunicaciones.

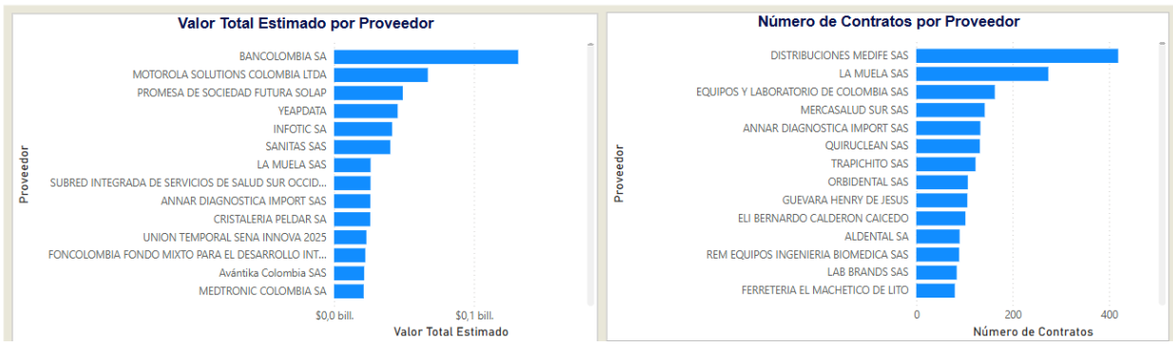
Esta clase excluye:

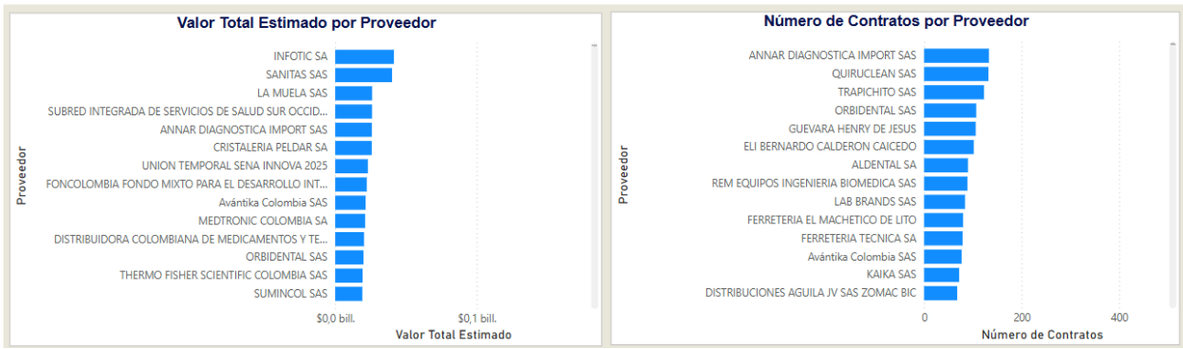
• El comercio al por mayor de cintas de sonido y de video grabadas, CD, DVD, Blu-ray Disc y demás dispositivos de almacenamiento de audio y de video, entre otros. Se incluye en la clase 4644 «Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico».

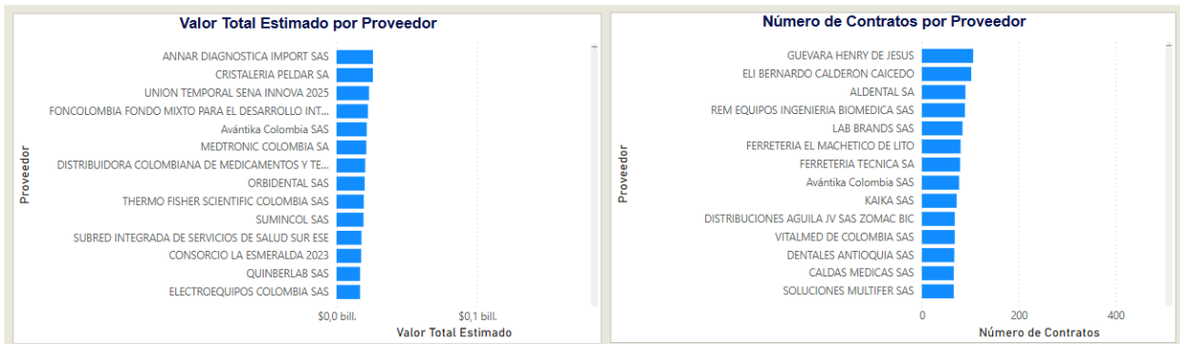
• El comercio al por mayor de todo tipo de electrodomésticos y gasodomésticos. Se incluye en la clase 4644 «Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico».

• El comercio al por mayor de computadores y equipo periférico. Se incluye en la clase 4651 «Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática».

Por lo anterior se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de suministrar los bienes objeto del presente proceso, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen. Es por ello que, se realiza consulta en el Modulo de abastecimiento estratégico para conocer los proveedores que han prestado el servicio del código 422115 objeto de este proceso y que se encuentran listados en el modelo de abastecimiento estratégico son los siguientes:









3. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 de 2025, expedido el 30 de diciembre de 2025, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

El presupuesto asignado a este proceso de selección es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,00)**, rubro presupuestal No A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES Recurso 16 SSF, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N.º 29626** del **27** de enero de 2026, expedido por el Jefe de Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-004-008	16	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.2-DMBUG	**$ 50.000.000,00**
TOTAL				**$ 50.000.000,00**

CDP N.º 29626

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHnmejiav NELLY MEJIA VARGAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-27-5:24 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	29626	Fecha Registro:	2026-01-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	50.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	50.000.000,00	Saldo x Comprometer:	50.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	29626	Fecha Registro:	2026-01-27	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA	A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	16	SSF						
					Total:	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	50.000.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD REGIONAL II

Firma Responsable

4. ANALISIS TÉCNICO

NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El comité técnico estructurador del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, señala las especificaciones técnicas de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto contractual, en esta ficha técnica en la que se señalará la descripción de los bienes y la unidad de medida.

El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas, para efecto de verificación técnica.

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 3 **"Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y Especificaciones Técnicas Adicionales"**, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ADQUISICION DEL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.02 -DMBUG Y DE SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA 2026								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-004-008			APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES					
ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC SAP	CODIGO UNSPCS	CODIGO DANE

1	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/30W HALÓGENA MARCA PHILIPS	MICROSCOPIO BINOCULAR CX-31 OLYMPUS	UNIDAD	0	1	2900960	39101601	4815001
2	BOMBILLERIA	00200-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(ILUMINADORES, TRANSILUMINADORES Y ANOSCOPIOS 20100, 21600, 26030, 41000, 38800)	UNIDAD	0	1	2900706	39101608	4815001
3	BOMBILLERIA	03000-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIO 11710, ESTRABIMOSCOPIO 12400, EPISCOPIO 47300)	UNIDAD	0	1	2900026	39101601	4815001
4	BOMBILLERIA	03100-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	(OTOSCOPIOS DE DIAGNOSTICO 20000, 20200, 21700 Y 25020)	UNIDAD	0	1	2901169	39101601	4815001
5	BOMBILLERIA	03100-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330	UNIDAD	0	1	2901170	39101601	4815001
6	BOMBILLERIA	03400-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OTOSCOPIOS POCKET 2.5V)	UNIDAD	0	1	2900707	39101601	4815001
7	BOMBILLERIA	03700-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(RETINOSCOPIO 18100)	UNIDAD	0	1	2900705	39101601	4815001
8	BOMBILLERIA	03800-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS PANOPTIC REF 11810 Y 11820)	UNIDAD	0	1	2900708	39101601	4815001
9	BOMBILLERIA	03800-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE)	UNIDAD	0	1	2900709	39101601	4815001
10	BOMBILLERIA	03900-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS POCKET 2.5V)	UNIDAD	0	1	2900028	39101601	4815001
11	BOMBILLERIA	04700-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI	UNIDAD	0	1	2900150	39101601	4815001
12	BOMBILLERIA	04800-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI	UNIDAD	0	1	2900398	39101601	4815001
13	BOMBILLERIA	04900-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS COAXIALES 11720, 11730 Y 11735)	UNIDAD	0	1	2900710	39101601	4815001
14	BOMBILLERIA	04900-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS 11720, 11730, 11735, 11620, 11630)	UNIDAD	0	1	2900030	39101601	4815001
15	BOMBILLERIA	06000-U BOMBILLA HALÓGENO WELCH ALLYN	(LARINGOSCOPIO 60813, 60814, 60815, 60713, 60803, 60804)	UNIDAD	0	1	2900399	39101601	4815001
16	BOMBILLERIA	06200-U BOMBILLA HALÓGENO WELCH ALLYN	(AUDIOSCOPE 23300)	UNIDAD	0	1	2900711	39101601	4815001
17	BOMBILLERIA	06500-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	(OTOSCOPIOS MACROVIEW 23810, 23820 Y 23920)	UNIDAD	0	1	2900712	39101601	4815001
18	BOMBILLERIA	06500-U BOMBILLA HALÓGENO WELCH ALLYN	(OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD	0	1	2900713	39101601	4815001
19	BOMBILLERIA	BOMBILLA 100W HALÓGENA 12V MARCA OSRAM	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO OMPI LUMERA CARL ZEISS	UNIDAD	0	1	2900967	39101602	4815001
20	BOMBILLERIA	BOMBILLA 100W HALÓGENA 24V BIPIN MARCA OSRAM	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO OMPI FR CARL ZEISS	UNIDAD	0	1	2900750	39101602	4815001
21	BOMBILLERIA	BOMBILLA 24V/100W HALÓGENA BIPIN MARCA OSRAM	LÁMPARAS CIELITICAS ANGENIX	UNIDAD	0	1	2901243	39101602	4815001
22	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/10W HALÓGENA BIPIN MARCA OSRAM	MICROSCOPIO BINOCULAR CHA OLYMPUS	UNIDAD	0	1	2900945	39101601	4815001
23	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/20W HALÓGENA BIPIN MARCA OSRAM	MICROSCOPIO BINOCULAR CX-21 OLYMPUS	UNIDAD	0	1	2901248	39101601	4815001

24	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/20W HALÓGENA REF PHILLIPS 7388	MICROSCOPIO BINOCULAR CH30 OLYMPUS	UNIDAD	0	1	2900963	39101601	4815001
25	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/30W HALÓGENA MARCA OSRAM	MICROSCOPIO BINOCULAR CX-41 OLYMPUS	UNIDAD	0	1	2900961	39101601	4815001
26	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/30W HALÓGENA REF PHILLIPS 5761	MICROSCOPIO BINOCULAR CH40 OLYMPUS	UNIDAD	0	1	2900964	39101601	4815001
27	BOMBILLERIA	RI-10421 VACÍO 2,7V RIESTER	OTOSCOPIO UNIVERSAL	UNIDAD	0	1	2900719	39101601	4815001
28	BOMBILLERIA	RI-10424 VACÍO 2,7V RIESTER	OFTALMOSCOPIO MAY	UNIDAD	0	1	2900720	39101601	4815001
29	BOMBILLERIA	RI-10473 VACÍO 2,7V RIESTER	OFTALMOSCOPIO PENSCOPE	UNIDAD	0	1	2900721	39101601	4815001
30	BOMBILLERIA	RI-10591 HALÓGENA 2,5V RIESTER	OFTALMOSCOPIO MAY	UNIDAD	0	1	2900722	39101601	4815001
31	BOMBILLERIA	RI-10593 XENÓN 3,5V RIESTER	OFTALMOSCOPIO MAY	UNIDAD	0	1	2900724	39101601	4815001
32	BOMBILLERIA	RI-10600 HALÓGENA 2,5V RIESTER	OTOSCOPIO RIMINI, RI-STAR, RI-SCOPE	UNIDAD	0	1	2900725	39101601	4815001
33	BOMBILLERIA	RI-10601 HALÓGENA 3,5V RIESTER	OTOSCOPIO RIMINI, RI-STAR, RI-SCOPE	UNIDAD	0	1	2900726	39101601	4815001
34	BOMBILLERIA	RI-10605 HALÓGENA 2,5V RIESTER	OFTALMOSCOPIO RIMINI RI-STAR, RI-SCOPE, RI-DERMA	UNIDAD	0	1	2900148	39101601	4815001
35	BOMBILLERIA	RI-10606 HALÓGENA 3,5V RIESTER	OFTALMOSCOPIO RI-STAR, RI-SCOPE, RI-DERMA	UNIDAD	0	1	2900729	39101601	4815001
36	BOMBILLERIA	RI-11378 2,7V RIESTER	LARINGOSCOPIO PALAS 00-1	UNIDAD	0	1	2900734	39101601	4815001
37	BOMBILLERIA	RI-11379 2,7V RIESTER	LARINGOSCOPIO PALAS 00-1	UNIDAD	0	1	2900735	39101601	4815001
38	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO 2 VÍAS	COMPATIBLE CON: WELCH ALLYN (SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED 767, TENSIOMETRO DE PARED), RIESTER (RIFORMER), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6)	UNIDAD	0	1	2901242	42181601	4815001
39	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 11.1V – 4,5AH, LI-ION	COMPATIBLE CON MINDRAY (BENEVIEW T5, BENEVIEW T6, BENEVIEW T8, WATO EX 20, WATO EX 30, WATO EX 55, WATO EX 60)	UNIDAD	0	1	2901187	26111711	4815001
40	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 12V - 1.2AH, NI- CD	COMPATIBLE CON: ELECTROCARDIÓGRAFO SCHILLER (AT- 1, AT-101, AT-2), ESPIRÓMETROS SP- 1	UNIDAD	0	1	2900516	26111709	4815001
41	CABLES Y ACCESORIOS BATERÍA 12V - 1.4AH, SLA	BATERÍA 12V - 1.4AH, SLA	MEDICAL SCALES. ESTOS MODELOS REQUIEREN 2 UNDS),BARD SYSTEMS ,PCA-1 PUMP, VENTILADOR750, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICAL DESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARE SYSTEMS, CRITIKON , VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMÁN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 (REQUIERE 3UNDS)	UNIDAD	0	1	2900264	26111707	4815001

42	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 12V - 2.3AH	COMPATIBLE CON: CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGUER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAP COMPACT-COMPACT BP-MONITOR TS-VSM PLUS-NIBP PRO, GEHEAL THCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY, NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, MINDRAY	UNIDAD	0	1	2901188	26111707	4815001
43	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 12V -1.6AH, NI- MH	COMPATIBLE CON: ELECTROCARDIÓGRAFO BURDICK (EK10), FUKUDA MONITOR/DESFIBRILADOR (FC700A)	UNIDAD	0	1	2901189	26111721	4815001
44	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 14.8V - 2.2AH	BATERÍA COMPATIBLE CON ELECTROCARDIÓGRAFO EDAN (SE-1, SE-1200, SE-3,SE-300,SE-300A,SE-300B ,SE-300G, SE- 601C)	UNIDAD	0	1	2900639	26111707	4815001
45	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO 1 VÍA	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN (M8A, M9, M11), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	0	1	2900036	42181601	4815001
46	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE NEONATOS 1 VÍA	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN (M8A, M9, M11), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	0	1	2901178	42181601	4815001
47	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE NEONATOS 2 VÍAS	COMPATIBLE CON: WELCH ALLYN (SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED 767, TENSIOMETRO DE PARED), RIESTER (RIFORMER), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6)	UNIDAD	0	1	2901191	42181601	4815001
48	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE PEDIÁTRICO 1 VÍA	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN (M8A, M9, M11), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN,	UNIDAD	0	1	2901268	42181601	4815001

			SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL						
49	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE PEDIÁTRICO 2 VÍAS	COMPATIBLE CON: WELCH ALLYN (SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED 767, TENSIOMETRO DE PARED), RIESTER (RIFORMER), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), GE (PRO 100), DYNAMAP, CRITIKON, NIHON KOHDEN	UNIDAD	0	1	2900528	42181601	4815001
50	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE UNIVERSAL CONEXIÓN FLEXIPORT	COMPATIBLE CON CUALQUIER EQUIPO (MONITOR, TENSIOMETRO PORTÁTIL)	UNIDAD	0	1	2900156	42181602	4815001
51	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE ECG TRES DERIVADAS, DB6-MACHO- REDONDO, SNAP, TPU, AHA	COMPATIBLE CON: ABBOTT MEDICAL , LIFECARE5200, AIR SHIELDS , SYSTEM5, ALT, CX ATL ULTRASOUND, CX200,CX400, APOGEE, HDI9/200, INTERSPEC CARDIOLOGY XL, MARK IV, MARK VII, ULTRAMARK4/5/7/9); BCI BIOCHEM INTERNATIONAL , ADVISOR, AUTOCORR; CAREWELL ; COLIN; CRITICARE , POET 2, SCHOLAR; EDAN;GE®, CRITIKON, DINAMAP; IVY BIOMEDICAL ; MDE; MINDRAY ; PHYSIOCONTROL, MEDTRONIC, LIFEPAK *,PHYSIO , VSM-*; NELLCOR; NIHON KOHDEN ; NOVAMETRIX , LIFE DEFENSE ; PACE TECH ; PPG, SIEMENS , CYPRESS ULTRASOUND; SPACELABS BURDICK , TEKTRONIX ; WELCH ALLYN ,PROPAQ * ; ZOLL*	UNIDAD	0	1	2901261	42181702	4815001
52	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE EXTENSOR NELLCOR REF. 11.15.40096	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A	UNIDAD	0	1	2901205	42181702	4815001
53	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE PACIENTE DE ECG DIEZ DERIVADAS, DB15-RECTANGULAR-BANANA	COMPATIBLE CON: EDA, CAREWELL, BURDICK, CARDIOCARE , CARDIOTOUCH, SCHILLER ECG , CARDIOVIT , SCHILLER, SCHILLER), CUSTO-MED , CARDIOLIN, DELTA 300, CARDIORAPID, , CARDIOTEK, DR LEE , ELETTRONICA TRENTINA/CARDITTE, ERGOLINE, AUTOSCRIPT 6/12, CARDIETTE, ESAOTE BIOMEDICA, FIDELITY, INNOMED, HEART MIRROR3; HEART MIRROR3D; HEART SCREEN 80G; HEART SCREEN 112C; HEART SCREEN 112D), KONTRON (EKG P80), PROGETTI (EPG SMARTY; EPG POCKET; EPG JUNIOR; EPG VIEW; EPG 6 VIEW; EPG PLUS; EPG 612; EPG13), REYNOLDS, PHILIPS, SIEMENS ,	UNIDAD	0	1	2901254	42181702	4815001

			FUKUDA DENSHI , CARDIMAX FX-, BIOCARE						
54	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE PACIENTE DE ECG DIEZ DERIVADAS, DB15-RECTANGULAR-BANANA 6.0MM	COMPATIBLE CON: EDAN, CAREWELL , BURDICK, ELITE, CARDIOCARE, CARDIOTOUCH, SCHILLER ECG , CARDIOVIT, SCHILLER , AVIONICS DEL PC, AVIONICS DEL MAR CUSTO- MED, CARDIOLINE, CARDIORAPID, CARDIOTEK, ELECTRÓNICA TRENTINA/ CARDITTE MICRORULER 12/1; MICROTEL: EXCEL , ERGOLINE, AUTO SCRIPT 6/12, CARDIETTE, ESAOTE BIOMEDICA, INNOMED ; NINHON KOHDEN , CARDIOFAX, SHANGHÁI KOHDEN , PHILIPS , SIEMENS, HELLINGE, FUKUDA DENSHI	UNIDAD	0	1	2900161	42181702	4815001
55	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE PACIENTE DE ECG DIEZ DERIVADAS,DB16-REDONDO- BANANA 3.0MM	COMPATIBLE CON ECG KENZ: (103, 106), CARDIO LINE / REMCO: (DELTA 1,3,30,60 DELTA 1 PLUS, DELTA 3 PLUS, V DELTA 60 PLUS)	UNIDAD	0	1	2901267	42181702	4815001
56	CABLES Y ACCESORIOS	CONECTOR LUER SLIP 3.2 MM A 4,0MM	PARA ADAPTAR TUBOS Y/O MANGUERAS DE 3,2 MM A 4,0 MM	UNIDAD	0	1	2901206	31161601	4815001
57	CABLES Y ACCESORIOS	CONECTOR LUER SLIP- BAYONETA	PARA ADAPTAR TUBOS Y/O MANGUERAS DE 4,0 MM	UNIDAD	0	1	2901207	31161601	4815001
58	CABLES Y ACCESORIOS	CONECTOR LUER SLIP- LOCKING, HEMBRA	ADAPTADOR PLÁSTICO HEMBRA DE BLOQUEO, PARA MANGUERA DE 3,2 MM, PARA WELCH ALLYN PROPAQ, GE MARQUETTE DE 2 TUBOS Y MONITORES DATEX-OHMEDA	UNIDAD	0	1	2901208	31161601	4815001
59	CABLES Y ACCESORIOS	CONECTOR LUER SLIP- LOCKING, MACHO	ADAPTADOR PLÁSTICO MACHO DE BLOQUEO, PARA MANGUERA DE 3,2 MM, PARA WELCH ALLYN PROPAQ, GE MARQUETTE DE 2 TUBOS Y MONITORES DATEX-OHMEDA	UNIDAD	0	1	2901209	31161601	4815001
60	CABLES Y ACCESORIOS	CONECTOR LUER SLIP- LUER LOCK	ADAPTADOR PLÁSTICO HEMBRA LUER LOCK, PARA MANGUERA DE 4 MM, PARA TENSIÓMETROS BCI, COLIN, DATASCOPE PASSPORT XL Y EXPERT	UNIDAD	0	1	2901210	31161601	4815001
61	CABLES Y ACCESORIOS	CONECTOR LUER SLIP- TORNILLO	ADAPTADOR PLÁSTICO MACHO DE ROSCA TIPO TORNILLO, CONECTOR PARA MANGUERA DE 4 MM, PARA WELCH ALLYN ATLAS, VSM, SPOT Y BRAZALETES CRITIKON	UNIDAD	0	1	2901211	31161601	4815001
62	CABLES Y ACCESORIOS	CONJUNTO DE RESORTE, BINAURAL Y TUBO	COMPATIBLE CON: FONENDOSCOPIO WELCH ALLYN, RIESTER, LITTMAN	UNIDAD	0	1	2901195	31161601	4815001
63	CABLES Y ACCESORIOS	DIAFRAGMA ENTONABLE	COMPATIBLE CON: FONENDOSCOPIO WELCH ALLYN, RIESTER, LITTMAN	UNIDAD	0	1	2901256	31161601	4815001
64	CABLES Y ACCESORIOS	DISCO DE DIAFRAGMA	COMPATIBLE CON: FONENDOSCOPIO WELCH ALLYN, RIESTER, LITTMAN	UNIDAD	0	1	2901257	31161601	4815001
65	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODO DE CHUPAS PARA ECG AJUSTE PLUG TIPO BANANA	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	0	1	2900265	41115608	4815001

66	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODOS CLIPS PARA ECG ADULTO	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	0	1	2900057	41115608	4815001
67	CABLES Y ACCESORIOS	ESCOBILLAS	CENTRIFUGA - HETTICH-CLAY ADAMS	UNIDAD	0	1	2900310	41115609	4815001
68	CABLES Y ACCESORIOS	EXTENSIÓN DE SPO2	PARA PULSOXIMETRO OHMEDA (GE)	UNIDAD	0	1	2900199	41115611	4815001
69	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE LARGO 10A A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	0	1	1189599	39121606	4815001
70	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE CORTO 0,5 A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	0	1	1447641	39121606	4815001
71	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE CORTO 1 AMP	SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED - WELCH ALLYN - 767	UNIDAD	0	1	2901213	39121606	4815001
72	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE CORTO 1.5 A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	0	1	1447644	39121606	4815001
73	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE CORTO 1A A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	0	1	1189596	39121606	4815001
74	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE CORTO 2A A 120/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	0	1	1189597	39121606	4815001
75	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE LARGO 1 A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	0	1	1189598	39121606	4815001
76	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE LARGO 1.5 A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	0	1	1447645	39121606	4815001
77	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE LARGO 2A A 120/220 V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	0	1	2900405	39121606	4815001
78	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE LARGO 5A A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	0	1	1189600	39121606	4815001
79	CABLES Y ACCESORIOS	LATIGUILLOS / JUEGO DE DERIVACIONES PARA ECG, CONECTOR HEMBRA TIPO BROCHE X 3	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	0	1	2901196	42181702	4815001
80	CABLES Y ACCESORIOS	LATIGUILLOS / JUEGO DE DERIVACIONES PARA ECG, CONECTOR HEMBRA TIPO BROCHE X 5	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	0	1	2901197	42181702	4815001
81	CABLES Y ACCESORIOS	LATIGUILLOS / JUEGO DE DERIVACIONES PARA ECG, CONECTOR HEMBRA TIPO CLIP X 3	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	0	1	2901198	42181702	4815001
82	CABLES Y ACCESORIOS	LATIGUILLOS / JUEGO DE DERIVACIONES PARA ECG, CONECTOR HEMBRA TIPO CLIP X 5	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	0	1	2901199	42181702	4815001
83	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA EN EXPIRAL	SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED - WELCH ALLYN - 767	UNIDAD	0	1	2901204	40142009	4815001
84	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA PARA BRAZALETE	COMPATIBLE CON CUALQUIER EQUIPO (MONITOR, TENSIOMETRO PORTÁTIL)	UNIDAD	0	1	2901262	40142007	4815001
85	CABLES Y ACCESORIOS	MANÓMETROS DE ALTA PARA REGULADOR DE OXIGENO DE 0 A 4000 PSI DE 1 ½ DE DIÁMETRO POR 1/8	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	0	1	*EN CREACIÓN	41103311	4815001

		DE PULGADA VERTICAL							
86	CABLES Y ACCESORIOS	MANÓMETROS DE BAJA PARA REGULADOR DE OXIGENO DE 0 A 15 LPM DE 1 ½ DE DIÁMETRO POR 1/8 DE PULGADA VERTICAL	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	0	1	*EN CREACIÓN	41103311	4815001
87	CABLES Y ACCESORIOS	OLIVAS BLANDAS	COMPATIBLE CON: FONENDOSCOPIO WELCH ALLYN, RIESTER, LITTMAN	UNIDAD	0	1	2900099	73101901	4815001
88	CABLES Y ACCESORIOS	PERA CON VÁLVULA	COMPATIBLE CON: TENSIOMETRO ANEROIDES WELCH ALLYN, RIESTER	UNIDAD	0	1	2900295	41103311	4815001
89	CABLES Y ACCESORIOS	SEGUROS PARA CABEZOTES	SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED – WELCH ALLYN - 767	UNIDAD	0	1	2901249	39121522	4815001
90	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2 A/P/N	DESFIBRILADOR - ZOLL - M SERIES CCT	UNIDAD	0	1	2901203	39121561	4815001
91	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2	COMPATIBLE CON MONITOR MEDIANA Y6000 Y MINDRAY T5	UNIDAD	0	1	2900110	39121522	4815001
92	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2 ADULTO REF. 01.57.040196	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11, CRITICARE 8100	UNIDAD	0	1	2900112	39121522	4815001
93	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2 INFANTE REF. 01.57.040198	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11	UNIDAD	0	1	2901202	39121522	4815001
94	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2 NEONATOS REF. 01.57.040199	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11	UNIDAD	0	1	2901201	39121522	4815001
95	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2 PEDIÁTRICO REF. 01.57.040197	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11	UNIDAD	0	1	2901200	39121522	4815001
96	COMPRESOR	ANILLO CÓNICO 3/8"	PARA COMPRESOR	UNIDAD	0	1	1660876	40151802	4815001
97	COMPRESOR	ANILLOS	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	0	1	2900335	40151802	4815001
98	COMPRESOR	BIELAS	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	0	1	2900372	40151802	4815001
99	COMPRESOR	CAMISA PARA PISTÓN	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	0	1	2901155	40151802	4815001
100	COMPRESOR	CAPACITOR DE ARRANQUE	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	0	1	2900838	40151802	4815001
101	COMPRESOR	CARTER	PARA COMPRESOR MSV 6	UNIDAD	0	1	1131582	40151802	4815001
102	COMPRESOR	CODO DE 1/4 X 3/8"	PARA COMPRESOR	UNIDAD	0	1	1660877	40151802	4815001
103	COMPRESOR	CONEXIONES RÁPIDAS 1/2	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	0	1	2900839	40151802	4815001
104	COMPRESOR	EMPAQUES	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	0	1	2900933	40151802	4815001
105	COMPRESOR	FILTRO DE AIRE	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	0	1	2900931	40151802	4815001
106	COMPRESOR	LLAVE DE PASO	PARA COMPRESOR	UNIDAD	0	1	1660878	40151802	4815001
107	COMPRESOR	MANÓMETRO PARA AIRE	PARA COMPRESOR	UNIDAD	0	1	1660879	40151802	4815001
108	COMPRESOR	NIPLE 1/4"	PARA COMPRESOR	UNIDAD	0	1	1660880	40151802	4815001
109	COMPRESOR	PISTÓN	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	0	1	2900355	40151802	4815001
110	COMPRESOR	PLACA DE VÁLVULA	PARA COMPRESOR MSV 6	UNIDAD	0	1	1660881	40151802	4815001
111	COMPRESOR	PLACA DE VÁLVULA BP	PARA COMPRESOR CSV 15	UNIDAD	0	1	1660882	40151802	4815001
112	COMPRESOR	PRESOSTATO	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	0	1	2900929	40151802	4815001
113	COMPRESOR	RODAMIENTO	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	0	1	2900821	40151802	4815001
114	COMPRESOR	TAPA PLACA DE VÁLVULA	PARA COMPRESOR MSV 6	UNIDAD	0	1	1660883	40151802	4815001
115	COMPRESOR	TUBO DE COBRE 3/8" X METRO	PARA COMPRESOR	UNIDAD	0	1	1466524	40151802	4815001
116	COMPRESOR	TUERCA PARA ANILLO CÓNICO 3/8"	PARA COMPRESOR	UNIDAD	0	1	1660884	40151802	4815001
117	COMPRESOR	VÁLVULAS DE ALIVIO	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	0	1	2900366	40151802	4815001
118	ESTERILIZADOR	EMPAQUE SILICONADO PARA	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	0	1	2900865	31181701	4815001

		PUERTA DIÁMETRO 21MM							
119	ESTERILIZADOR	FILTRO RESINA MD 40	PARA AUTOCLAVE MELAG	UNIDAD	0	1	2901356	40161502	4815001
120	ESTERILIZADOR	JUEGO DE FILTROS	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	0	1	2900870	40161502	4815001
121	ESTERILIZADOR	RESISTENCIA	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	0	1	2900879	42281508	4815001
122	ESTERILIZADOR	SENSOR DE PRESIÓN	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	0	1	2900888	42281508	4815001
123	ESTERILIZADOR	SENSOR DE TEMPERATURA	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	0	1	2900901	42281508	4815001
124	ESTERILIZADOR	TARJETA DE CONTROL	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	0	1	2900907	42281508	4815001
125	ESTERILIZADOR	VÁLVULA	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	0	1	2900922	42281502	4815001
126	ESTERILIZADOR	VÁLVULA	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX6	UNIDAD	0	1	2900923	42281502	4815001
127	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA AMERICAN DENTAL	UNIDAD	0	1	2900979	31161701	4815001
128	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	0	1	2900981	31161701	4815001
129	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	0	1	2900983	31161701	4815001
130	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE BORDEN	PARA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	0	1	2900328	31161701	4815001
131	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE BORDEN	PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UNIDAD	0	1	2900984	31161701	4815001
132	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE RÁPIDO COMPLETO (MACHO-HEMBRA)	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	0	1	2900762	31161701	4815001
133	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE RÁPIDO COMPLETO (MACHO-HEMBRA)	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	0	1	2900988	31161701	4815001
134	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE RÁPIDO COMPLETO (MACHO-HEMBRA)	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	0	1	2900989	31161701	4815001
135	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BATERÍAS	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	0	1	2900765	26111701	4815001
136	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOBINA DEL LÁPIZ	PARA ESCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	0	1	2900767	39101602	4815001
137	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOBINA DEL LÁPIZ	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	0	1	2900994	39101602	4815001
138	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOMBILLO 12V/55W DOS PATAS	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	0	1	2900995	39101602	4815001
139	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOMBILLO 12V/75W	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	0	1	2900769	39101602	4815001
140	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOMBILLO HALÓGENO 14V/35W	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO SUNLITE	UNIDAD	0	1	2900770	39101602	4815001
141	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOMBILLO HALÓGENO H3	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	0	1	2900768	39101602	4815001
142	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTORA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA AMERICAN DENTAL	UNIDAD	0	1	2900772	39101602	4815001
143	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTORA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	0	1	2900998	39101602	4815001
144	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTORA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	0	1	2901000	39101602	4815001
145	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BUCHING GALVANIZADOS DE ½ POR 1/8	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	0	1	2901001	31161701	4815001

146	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BUJE MODULO HOLDERS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	0	1	2901002	31171606	4815001
147	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA PARA CONTRA ANGULO	CONTRA ANGULO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	0	1	2901003	42151601	4815001
148	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA PARA CONTRA ANGULO	PARA CONTRA ÁNGULO GNATUS	UNIDAD	0	1	2901004	42151601	4815001
149	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA PARA CONTRA ANGULO REF. FPB-Y	CONTRA ANGULO NSK	UNIDAD	0	1	2901005	42151601	4815001
150	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA PARA CONTRA ANGULO REF. NAC-Y	CONTRA ANGULO NSK	UNIDAD	0	1	2900039	42151601	4815001
151	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA PARA CONTRA ANGULO REF. NBB-Y	CONTRA ANGULO NSK	UNIDAD	0	1	2901006	42151601	4815001
152	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CANASTILLA PARA PIEZAS DE MANO	PARA PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	0	1	2901007	42151601	4815001
153	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CANASTILLA PARA PIEZAS DE MANO	PARA PIEZA DE MANO NSK	UNIDAD	0	1	2901009	42151601	4815001
154	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CANASTILLA PARA PIEZAS DE MANO	PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	0	1	2901010	42151601	4815001
155	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CÁNULA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	0	1	2901014	42151601	4815001
156	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CÁNULA	PARA JERINGA TRIPLE GNATUS	UNIDAD	0	1	2901015	42151601	4815001
157	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CÁNULA	PARA JERINGA TRIPLE NACIONAL, AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD	0	1	2900049	42151601	4815001
158	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CODOS CALLE GALVANIZADOS DE ½	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	0	1	2900779	42151601	4815001
159	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CONTRA ÁNGULO	PARA MICROMOTOR NSK	UNIDAD	0	1	2900781	42151601	4815001
160	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ELECTROVÁLVULAS	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	0	1	2900840	42151601	4815001
161	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ELECTROVÁLVULAS	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	0	1	2901018	42151601	4815001
162	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ELECTROVÁLVULAS	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	0	1	2901019	42151601	4815001
163	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE PARA BOTONES	PARA JERINGA TRIPLE GNATUS	UNIDAD	0	1	2901020	42151601	4815001
164	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE PARA BOTONES	PARA JERINGA TRIPLE NACIONAL, AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD	0	1	2900782	42151601	4815001
165	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE REDONDO	PARA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	0	1	2901021	42151601	4815001
166	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE REDONDO	PARA PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	0	1	2901022	42151601	4815001
167	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE REDONDO	PARA PIEZA DE MANO KAVO	UNIDAD	0	1	2901023	42151601	4815001
168	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE REDONDO	PARA PIEZA DE MANO NSK	UNIDAD	0	1	2901024	42151601	4815001
169	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE REDONDO	PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	0	1	2901025	42151601	4815001

170	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE TRASERO	PARA MICROMOTOR	UNIDAD	0	1	2900061	42151601	4815001
171	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FIBRA ÓPTICA	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	0	1	2901026	42151601	4815001
172	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FIBRA ÓPTICA	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO MM LEC470	UNIDAD	0	1	2901027	42151601	4815001
173	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FIBRA ÓPTICA	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO SUNLITE	UNIDAD	0	1	2901028	42151601	4815001
174	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FIBRA ÓPTICA 12MM	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO POWER LED	UNIDAD	0	1	2901029	42151601	4815001
175	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO DE AIRE	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	0	1	2900787	42151601	4815001
176	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO PARA AGUA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	0	1	2901030	42151601	4815001
177	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO UV	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	0	1	2901031	42151601	4815001
178	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO UV	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO SUNLITE	UNIDAD	0	1	2901034	42151601	4815001
179	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTROS DE AGUA	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	0	1	2900789	42151601	4815001
180	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTROS DE AGUA	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	0	1	2901036	42151601	4815001
181	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	0	1	2901040	42151601	4815001
182	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	0	1	2901042	42151601	4815001
183	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD	0	1	2901043	42151601	4815001
184	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN DENTAL	UNIDAD	0	1	2900075	42151601	4815001
185	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA DENTAL UNIX	UNIDAD	0	1	2901044	42151601	4815001
186	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	0	1	2901045	42151601	4815001
187	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	0	1	2901047	42151601	4815001
188	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD	0	1	2901048	42151601	4815001
189	UNIDAD ODONTOLÓGICA	INSERTOS 25K (PUNTAS)	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	0	1	2900792	42151601	4815001
190	UNIDAD ODONTOLÓGICA	INSERTOS 25K (PUNTAS)	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	0	1	2901051	42151601	4815001
191	UNIDAD ODONTOLÓGICA	INSERTOS 30K (PUNTAS)	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	0	1	2901052	42151601	4815001
192	UNIDAD ODONTOLÓGICA	INSERTOS 30K (PUNTAS)	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	0	1	2901053	42151601	4815001
193	UNIDAD ODONTOLÓGICA	INTERRUPTOR 3 POSICIONES	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	0	1	2900203	42151601	4815001
194	UNIDAD ODONTOLÓGICA	INTERRUPTORES PARA SILLÓN ODONTOLÓGICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS,	UNIDAD	0	1	2901054	42151601	4815001

			DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL						
195	UNIDAD ODONTOLÓGICA	JERINGA TRIPLE	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	0	1	2901055	42151624	4815001
196	UNIDAD ODONTOLÓGICA	JERINGA TRIPLE	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL, AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD	0	1	2900347	42151624	4815001
197	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LED	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	0	1	2901056	42151601	4815001
198	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LED	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO POWER LED	UNIDAD	0	1	2901057	42151601	4815001
199	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE	PARA PIEZAS DE MANO GNATUS	UNIDAD	0	1	2900798	42151624	4815001
200	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE	PARA PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	0	1	2901058	42151624	4815001
201	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE	PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UNIDAD	0	1	2901059	42151624	4815001
202	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA CON TERMINAL CON VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA AMERICAN DENTAL	UNIDAD	0	1	2901061	42151601	4815001
203	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA CON TERMINAL CON VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA DENTAL UNIX	UNIDAD	0	1	2901062	42151601	4815001
204	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CON TERMINAL CON VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	0	1	2901063	42151601	4815001
205	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CON TERMINAL CON VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	0	1	2901065	42151601	4815001
206	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CON TERMINAL SIN VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	0	1	2901068	42151601	4815001
207	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CON TERMINAL SIN VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	0	1	2901070	42151601	4815001
208	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CORRUGADA FLEXIBLE 3/4 1M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	0	1	2900801	42151601	4815001
209	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA DE AGUA CON FILTRO	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	0	1	2901071	42151601	4815001
210	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA DE AGUA CON FILTRO	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	0	1	2901074	42151601	4815001
211	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA ESCUPIDERA 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	0	1	2901075	42151601	4815001
212	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA PARA EYECTOR 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	0	1	2901076	42151601	4815001
213	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA PARA MODULO 2 VÍAS 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	0	1	2901077	42151601	4815001
214	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA PARA MODULO 3 VÍAS 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	0	1	2901078	42151601	4815001
215	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA PARA PIEZAS DE MANO 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	0	1	2901079	42151601	4815001

216	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 1/4 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	0	1	2901080	42151601	4815001
217	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 1/8 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	0	1	2901081	42151601	4815001
218	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 3/16 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	0	1	2901082	42151601	4815001
219	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 1/4 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	0	1	2901083	42151601	4815001
220	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 1/8 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	0	1	2901084	42151601	4815001
221	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 3/16 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	0	1	2901085	42151601	4815001
222	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANÓMETRO RECTANGULAR PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	0	1	2900806	42151624	4815001
223	UNIDAD ODONTOLOGICA	MICROMOTOR	PARA PIEZA DE MANO STARDENTAL	UNIDAD	0	1	2900807	42151624	4815001
224	UNIDAD ODONTOLOGICA	MODULO LÁMPARA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	0	1	2901087	42151624	4815001
225	UNIDAD ODONTOLOGICA	MODULO LÁMPARA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	0	1	2901089	42151624	4815001
226	UNIDAD ODONTOLOGICA	MODULO LÁMPARA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD	0	1	2901090	42151624	4815001
227	UNIDAD ODONTOLOGICA	PANEL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	0	1	2901095	42151624	4815001
228	UNIDAD ODONTOLOGICA	PANEL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD	0	1	2901097	42151624	4815001
229	UNIDAD ODONTOLOGICA	PANEL DIGITAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD	0	1	2901099	42151624	4815001
230	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	0	1	2900810	42151624	4815001
231	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	0	1	2901102	42151624	4815001
232	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL	ULTRASONIDO GNATUS JETSONIC	UNIDAD	0	1	2901103	42151624	4815001
233	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL NEUMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	0	1	2901105	42151624	4815001
234	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL NEUMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	0	1	2901108	42151624	4815001
235	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL NEUMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD	0	1	2901109	42151624	4815001

236	UNIDAD ODONTOLOGICA	PORTA INSERTO (LÁPIZ) CON MANGUERA	PARA ESCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	0	1	2900812	42151624	4815001
237	UNIDAD ODONTOLOGICA	PORTA INSERTO (LÁPIZ) CON MANGUERA	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	0	1	2901114	42151624	4815001
238	UNIDAD ODONTOLOGICA	POTENCIÓMETROS DE PERILLA	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	0	1	2900813	42151624	4815001
239	UNIDAD ODONTOLOGICA	PULSADOR UP-DOWN PARA SILLÓN	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	0	1	2900815	42151624	4815001
240	UNIDAD ODONTOLOGICA	PUNTA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA AMERICAN DENTAL	UNIDAD	0	1	2901121	42151624	4815001
241	UNIDAD ODONTOLOGICA	PUNTA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	0	1	2901123	42151624	4815001
242	UNIDAD ODONTOLOGICA	PUNTA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	0	1	2901125	42151624	4815001
243	UNIDAD ODONTOLOGICA	REGULADORES DE PRESIÓN	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	0	1	2901126	42151624	4815001
244	UNIDAD ODONTOLOGICA	REGULADORES DE PRESIÓN	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	0	1	2901127	42151624	4815001
245	UNIDAD ODONTOLÓGICA	REJILLA DE ESCUPIDERA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	0	1	2900458	42151624	4815001
246	UNIDAD ODONTOLÓGICA	SWITCH ON/OFF	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	0	1	2901130	42151624	4815001
247	UNIDAD ODONTOLÓGICA	SWITCH ON/OFF	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	0	1	2901132	42151624	4815001
248	UNIDAD ODONTOLÓGICA	SWITCH ON/OFF	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	0	1	2901133	42151624	4815001
249	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TAPAS	PARA PIEZA DE MANO NSK	UNIDAD	0	1	2900635	42151624	4815001
250	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TARJETA DE CONTROL HOLDER AUTOMÁTICO 1/4	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD	0	1	2901136	42151624	4815001
251	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TE DE AGUA PARA CONEXIÓN	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	0	1	2901137	42151601	4815001
252	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TE DE AIRE PARA CONEXIÓN	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	0	1	2901244	42151601	4815001
253	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TARJETA DE CONTROL SILLÓN SYNCRUS POP CON SENSOR	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	0	1	2901362	42151601	4815001
254	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA	PARA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	0	1	2901138	42151601	4815001
255	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA	PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UNIDAD	0	1	2901141	42151601	4815001
256	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA	PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	0	1	2901140	42151601	4815001
257	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA ALTO TORQUE REF. PAX-SU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX	UNIDAD	0	1	2901143	42151601	4815001
258	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA ESTÁNDAR	PIEZA DE MANO NSK PANAIR	UNIDAD	0	1	2900241	42151601	4815001
259	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA ESTÁNDAR REF. SX- MU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX, DYNALED	UNIDAD	0	1	2901146	42151601	4815001

260	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA REF. PAX2-SU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX 2	UNIDAD	0	1	2901148	42151601	4815001
261	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA CAMBIA VÍAS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	0	1	2900365	42151624	4815001
262	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA EYECTOR	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	0	1	2900368	42151624	4815001
263	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA EYECTORA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	0	1	2901152	42151624	4815001
264	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA ON/OFF	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	0	1	2900835	42151624	4815001
265	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA PILOTO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	0	1	2900132	42151624	4815001
266	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA REGULADORA DE AGUA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	0	1	2900836	42151624	4815001
267	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA SOLENOIDE	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	0	1	2900837	42151624	4815001
268	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULAS DE PASO PARA AIRE Y AGUA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	0	1	2901153	42151624	4815001
269	COMPRESOR	Rubber foot with screw and nut (kit with 3 pcs) PART.No 809.1058-0	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	0	1	2901374	40151601	4815001
270	COMPRESOR	Check valve * PART.No. 022.0059-7	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	0	1	2901375	40151601	4815001
271	COMPRESOR	Check valve kit *830.0529-7	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	0	1	2901376	40151601	4815001
272	COMPRESOR	1/4" plastic tube (relief) (kit) part. No. 830.0235-2	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	0	1	2901377	40151601	4815001
273	COMPRESOR	Rubber pad (kit with 4 pieces) PART N.830.0965-0	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	0	1	2901378	40151601	4815001
274	COMPRESOR	60 Hz thermic protector PART No. 012.0655-0	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	0	1	2901379	40151601	4815001
275	COMPRESOR	60 Hz Electric motor * PART NO. 830.0187-9	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	0	1	2901380	40151601	4815001
276	COMPRESOR	End bracket PART. NO. 709.1254- 0	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	0	1	2901381	40151601	4815001
277	COMPRESOR	FAN *PART NO. 709.0251-6	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	0	1	2901382	40151601	4815001
278	COMPRESOR	Protecting screen (kit) PART.NO 830.0185-2	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	0	1	2901383	40151601	4815001
279	COMPRESOR	Stud (kit with 4 pieces) PART. No. 830.0289-1	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	0	1	2901384	40151601	4815001
280	COMPRESOR	Crankshaft (kit) PART. NO. 830.0193-3	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	0	1	2901385	40151601	4815001
281	COMPRESOR	Rodamiento trasero/biela PART NO.019.0086-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701680	40151601	4815001
282	COMPRESOR	Cigüeñal (kit) PART. NO. 830.1902-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701681	40151601	4815001
283	COMPRESOR	Rodamiento delantero PART. NO. 019.0087-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701682	40151601	4815001
284	COMPRESOR	Chaveta PART. No. 709.0163-3/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701683	40151601	4815001

285	COMPRESOR	Biela c/ buje aguja (kit) PART. No. 830.1905-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701684	40151601	4815001
286	COMPRESOR	Buje de aguja PART. No. 019.0088-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701685	40151601	4815001
287	COMPRESOR	Pistón BP Ø 90 mm (kit) PART. No. 830.1906-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701686	40151601	4815001
288	COMPRESOR	Anillo BP Ø 90 mm (kit) PART. No. 830.1909-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701687	40151601	4815001
289	COMPRESOR	Pistón AP Ø 2" PART. No. 830.1907-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701688	40151601	4815001
290	COMPRESOR	Anillo AP Ø 2" PART. No. 830.1908-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701689	40151601	4815001
291	COMPRESOR	Cárter PART. No. 709.1718-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701690	40151601	4815001
292	COMPRESOR	Cilindro AP Ø 2" PART. No. 709.1722-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701691	40151601	4815001
293	COMPRESOR	Espuma tapa cárter c/ tornillo y buje (kit) PART. No.830.1911-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701692	40151601	4815001
294	COMPRESOR	Espuma tapa cárter (kit c/ 4 piezas) PART. No. 830.1910-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701693	40151601	4815001
295	COMPRESOR	Tapa cárter PART. No. 709.1252- 0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701694	40151601	4815001
296	COMPRESOR	Empaquetadura (kit) PART. No. 830.1912-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701695	40151601	4815001
297	COMPRESOR	Placa válvula AP Ø 115mm (kit) PART. No. 830.1903-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701696	40151601	4815001
298	COMPRESOR	Repuesto placa válvula AP (kit) PART. No. 830.0782-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701697	40151601	4815001
299	COMPRESOR	Tapa cilindro AP PART. No. 709.1055-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701698	40151601	4815001
300	COMPRESOR	Cilindro BP Ø 90mm PART. No. 709.1723-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701699	40151601	4815001
301	COMPRESOR	Placa válvula BP Ø 150mm (kit) PART. No. 830.1904-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1660882	40151601	4815001
302	COMPRESOR	Repuesto placa válvula BP (kit) PART. No. 830.0779-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701700	40151601	4815001
303	COMPRESOR	Tapa cilindro BP PART. No. 709.1054-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701701	40151601	4815001
304	COMPRESOR	Elemento filtro aire D = 110, d = 75 x 64 PART.No.830.1257-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701702	40151601	4815001
305	COMPRESOR	Filtro de aire (c/ rosca 3/4" NPT) PART. No. 830.1264-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701703	40151601	4815001
306	COMPRESOR	Protector correa con face doble** PART. No. 830.1877-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701704	40151601	4815001
307	COMPRESOR	Serpentin intermitente c/ tuerca y abrazadera** PART. No. 709.1724-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701705	40151601	4815001
308	COMPRESOR	Codo L (con reborde cónico)** PART. No. 003.0640-0/AT (3 Piezas)	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701706	40151601	4815001
309	COMPRESOR	Serpentin descarga** PART. No. 709.1116-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701707	40151601	4815001
310	COMPRESOR	Tubo alivio (kit)** PART. No. 830.0235-2	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	2901377	40151601	4815001
311	COMPRESOR	Presostato 4 vias 80 – 120 psi** PART. No. 012.0715-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701708	40151601	4815001
312	COMPRESOR	Manómetro vertical 1/4"** PART. No. 830.1673-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701709	40151601	4815001
313	COMPRESOR	Válvula seguridad 1/4" ASME** PART. No. 022.0170-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701710	40151601	4815001

314	COMPRESOR	Codo 1/8" x 1/4"** PART. No. 003.0005-5/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701711	40151601	4815001
315	COMPRESOR	Anillo cónico 1/4"(kit c/ 10 pzs)**PART.No.830.0599-8	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701712	40151601	4815001
316	COMPRESOR	Válvula retención 3/4"** PART. No. 60281011/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701713	40151601	4815001
317	COMPRESOR	Repuesto válvula retención** PART. No. 34004002/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701714	40151601	4815001
318	COMPRESOR	Prensa cable eléctrico** PART. No. 012.0323-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701715	40151601	4815001
319	COMPRESOR	Tapón 2"** PART. No. 003.0415- 0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701716	40151601	4815001
320	COMPRESOR	Anillo o'ring (kit c/ 2 pzs)** PART. No. 023.0339-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701717	40151601	4815001
321	COMPRESOR	Purgador (llave drenaje)** PART. No. 022.0232-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701718	40151601	4815001
322	COMPRESOR	Manguera 3/16" (para llave de drenaje c/ pico 3/16")** PART. No. 709.1246-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701719	40151601	4815001
323	COMPRESOR	Manguera 5/16" (para llave de drenaje c/ pico 5/16")** PART. No. 709.1248-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701720	40151601	4815001
324	COMPRESOR	Pata de goma (kit c/ 4 pzs)** PART. No. 830.1193-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701721	40151601	4815001
325	COMPRESOR	Barra fijar motor (kit c/ 2 piezas)** PART. No. 21028503/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701722	40151601	4815001
326	COMPRESOR	Niple reducción 2" x 1/2"** PART. No. 003.0411-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701723	40151601	4815001
327	COMPRESOR	Motor eléctrico trifásico 3 hp 220/380V 50 Hz** PART. No. 015.0154-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701724	40151601	4815001
328	COMPRESOR	Polea 50 Hz D = 85, d = 19,05** PART. No. 709.1698-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701725	40151601	4815001
329	COMPRESOR	Correa 50/60 Hz** PART. No. 004.0124-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701726	40151601	4815001
330	COMPRESOR	Soporte para fijar llave de arranque** PART. No. 701.0387-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	0	1	1701727	40151601	4815001
331	SUCCIONADOR	Tapa de silenciador PART. NO.1 (N/P 638669)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	0	1	2901388	31241814	4815001
332	SUCCIONADOR	Silenciador PART. NO. 2 (N/P 641251)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	0	1	2901389	31241814	4815001
333	SUCCIONADOR	Codo 3 (N/P 624644)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	0	1	2901390	31241814	4815001
334	SUCCIONADOR	Conjunto de recipiente y tapa PART. NO.4 (N/P 620133)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	0	1	2901391	31241814	4815001
335	SUCCIONADOR	Tubo del paciente – 6" de largo PART. NO.5 (N/P 615725)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	0	1	2901392	31241814	4815001
336	SUCCIONADOR	Tubo de 14 pulg de largo PART. No 6 (N/P 618221)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	0	1	2901393	31241814	4815001
337	SUCCIONADOR	Filtro hidrófob PART. NO 7 (N/P 641108)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	0	1	2901394	31241814	4815001
338	LÁMPARA DE FOTOCURADO	Bombilla de recambio QHL75® de 75W/11,0V ** PART. NO .644657	LÁMPARA DE POLIMERIZACIÓN QHL 75	UNIDAD	0	1	2901450	42182601	4815001
339	COMPRESOR THOMAS	Connecting Rod, Eccentric & Bearing Assembly (02) ** PART NO 666660	THOMAS COMPRESSOR 2660CE37-807 & 2660CGHI42-808	UNIDAD	0	1	1701728	40151601	4815001

340	COMPRESOR THOMAS	Connecting Rod, Eccentric & Bearing Assembly (02) ** PART NO 666702	THOMAS COMPRESSOR 2660CE37-807 & 22660CGHI42-807	UNIDAD	0	1	1701729	40151601	4815001
341	COMPRESOR THOMAS	Piston Cup (02)** PART NO.	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	0	1	1701730	40151601	4815001
342	COMPRESOR THOMAS	Screw - Piston Cup Retainer (02)** PART NO. 625776	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	0	1	1701731	40151601	4815001
343	COMPRESOR THOMAS	Piston Cup Retainer (02) ** PART NO. 626392	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	0	1	1701732	40151601	4815001
344	COMPRESOR THOMAS	Cylinder Sleeve (02)** PART NO. 618114	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	0	1	1701733	40151601	4815001
345	COMPRESOR THOMAS	Head ** PART NO. 610880	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	0	1	1701734	40151601	4815001
346	COMPRESOR THOMAS	O-Ring - Head Gasket (02)** PART NO. 623143	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	0	1	1701735	40151601	4815001
347	COMPRESOR THOMAS	Screw - Head (08)** PART NO.625175	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	0	1	1701736	40151601	4815001
348	COMPRESOR THOMAS	Valve Plate Assembly (02)** PART NO. 621591	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	0	1	1701737	40151601	4815001
349	COMPRESOR THOMAS	Valve Restraint (02)** PART NO. 617177	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	0	1	1701738	40151601	4815001
350	COMPRESOR THOMAS	Valve Keeper Strip (04) ** PART NO. 617562	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	0	1	1701739	40151601	4815001
351	COMPRESOR THOMAS	Valve Flapper - Intake & Exhaust (04)** PART NO. 621485	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	0	1	1701740	40151601	4815001
352	COMPRESOR THOMAS	Valve Plate (0)** PART NO. 621461	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	0	1	1701741	40151601	4815001
353	COMPRESOR THOMAS	Screw - Valve Flapper (04)** PART NO. 625094	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	0	1	1701742	40151601	4815001
354	COMPRESOR THOMAS	O-Ring Valve Plate (02)** PART NO. 623137	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	0	1	1701743	40151601	4815001
355	COMPRESOR THOMAS	Fan - Black ** PART NO. 638282	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	0	1	1701744	40151601	4815001
356	COMPRESOR THOMAS	Fan - Gray ** PART NO. 638281	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	0	1	1701745	40151601	4815001
357	COMPRESOR THOMAS	Pressure Relief Valve ** PART NO. 638702	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	0	1	1701746	40151601	4815001
358	SUCCIONADOR	Tornillo de biela 1 ** PART NO. 625114	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	0	1	2901395	31241814	4815001
359	SUCCIONADOR	Biela 1 ** PART NO. 607333	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	0	1	2901398	31241814	4815001
360	SUCCIONADOR	Diafragma 1 ** PART NO. 608144	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	0	1	2901399	31241814	4815001
361	SUCCIONADOR	Placa de retención 1 ** PART NO. 654966	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	0	1	2901400	31241814	4815001
362	SUCCIONADOR	Tornillo de placa de retención 4** PART NO. 625433	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	0	1	2901401	31241814	4815001
363	SUCCIONADOR	Conjunto de cabeza y placa de válvula 1** PART NO. 669375-504	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	0	1	2901402	31241814	4815001
364	SUCCIONADOR	Tornillo de válvula de charnela 2 ** PART NO. 625160	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	0	1	2901403	31241814	4815001
365	SUCCIONADOR	Tira de retención de la válvula 2 ** PART NO. 617045	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	0	1	2901396	31241814	4815001
366	SUCCIONADOR	Válvula de charnela 2 ** part no. 621102	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	0	1	2901397	31241814	4815001

367	SUCCIONADOR	Tornillo de placa de válvula a cabeza 5 ** PART NO 625606	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	0	1	2901404	31241814	4815001
368	SUCCIONADOR	Placa de válvula 1 ** PART NO 662157	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	0	1	2901405	31241814	4815001
369	SUCCIONADOR	Empaquetadura de cabeza 1 ** PART NO 633560	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	0	1	2901406	31241814	4815001
370	SUCCIONADOR	Cabeza 1 ** PART NO 661661-504	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	0	1	2901407	31241814	4815001
371	SUCCIONADOR	Tornillo de cabeza 4 ** PART NO 625492	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	0	1	2901408	31241814	4815001
372	SUCCIONADOR	Codo – arponado 1 ** PART NO 624704	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	0	1	2901409	31241814	4815001
373	SUCCIONADOR	Tubo de 10" 1 ** PART NO 618254	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	0	1	2901410	31241814	4815001
374	SUCCIONADOR	Asa 1 ** PART NO 629081	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	0	1	2901411	31241814	4815001
375	SUCCIONADOR	Tornillo de asa 2 ** PART NO 625493	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	0	1	2901412	31241814	4815001
376	SUCCIONADOR	Conexión de silenciador 1 ** PART NO 624676	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	0	1	2901413	31241814	4815001
377	SUCCIONADOR	Filtro de silenciador 1 ** PART NO 641292	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	0	1	2901414	31241814	4815001
378	SUCCIONADOR	Tapa de silenciador 1 ** PART NO626492	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	0	1	2901415	31241814	4815001
379	SUCCIONADOR	Recipiente de Recogida ** PART NO 624380	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	0	1	2901416	31241814	4815001
380	SUCCIONADOR	Tubo del paciente – 6 pies de largo ** PART NO 615725	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	0	1	2901392	31241814	4815001
381	ESTIMULADOR	APLICADOR 10 CM REF. CH27336	ESTIMULADOR CHATTANOOGA 2776	UNIDAD	0	1	2901545	42151624	4815001
382	ESTIMULADOR	APLICADOR 5 CM REF. CH27335	ESTIMULADOR CHATTANOOGA 2776	UNIDAD	0	1	2901545	42151624	4815001

4.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No.	CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO	
1	**LISTADO GENERAL DE OFERTA**	El oferente deberá incluir en su propuesta una carta firmada por el representante legal, en la cual se relacione de forma clara y detallada la totalidad de los ítems ofertados, así como el compromiso expreso de cumplir con los requisitos técnicos, condiciones de calidad y garantías establecidas en la etapa precontractual. Así mismo, deberá manifestar su disposición para realizar el suministro de los repuestos conforme a las especificaciones técnicas, condiciones contractuales y tiempos de entrega definidos por la entidad contratante
2	**LÍNEA DE ATENCIÓN**	El oferente deberá comprometerse, mediante carta firmada por su representante legal, a garantizar un tiempo máximo de respuesta de un (1) día hábil a partir de la solicitud formal de suministro de repuestos. Así mismo, deberá contar con al menos dos líneas de atención telefónica activas, disponibles en el horario de lunes a sábado, de 08:00 a 17:00 horas, incluyendo al menos un número de teléfono fijo. Además, deberá disponer de un correo electrónico institucional, habilitado para la recepción y atención de los requerimientos relacionados con el objeto contractual. Estas condiciones son de obligatorio cumplimiento y tienen como finalidad asegurar una comunicación ágil y eficiente entre la entidad contratante y el proveedor, garantizando así la oportuna ejecución del suministro
3	**DOCUMENTACIÓN PARA ENTREGA CON REPUESTO ETAPA CONTRACTUAL**	El oferente deberá presentar, como parte de su propuesta, un documento consolidado en formato PDF que incluya: • La carta de compromisos de entrega para la etapa contractual, firmada por el representante legal. • La documentación requerida para verificación, conforme a lo establecido por la entidad. Durante la ejecución contractual, el contratista deberá cumplir con la entrega oportuna de los siguientes documentos, en formato físico y digital, como soporte del cumplimiento de las actividades desarrolladas, requisito indispensable para el trámite de pago por las actividades ejecutadas: PARA PAGO DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A. Orden de entrega de repuestos emitida por la empresa B. Carta de garantía de los repuestos suministrados C. Listado en Excel de los repuestos entregados, debidamente firmado por la empresa D. Planilla de aportes parafiscales correspondiente al periodo ejecutado E. Certificados de cumplimiento de obligaciones parafiscales (seguridad social y aportes parafiscales) El cumplimiento de esta obligación es esencial para el reconocimiento y trámite de los pagos correspondientes al contrato
4	**GARANTIA TÉCNICA**	COMPROMISO DE GARANTÍA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO El oferente deberá presentar una carta firmada por su representante legal, en la cual se comprometa expresamente a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) y el Decreto 735 de 2013, normas que imponen la obligación legal y temporal a todo proveedor o comercializador de responder por la calidad, idoneidad y seguridad de los productos o servicios ofrecidos en el mercado. Estas disposiciones también establecen que tanto productores como proveedores son responsables de atender las solicitudes de efectividad de la garantía.

		En este sentido, el oferente se obliga a cumplir con los siguientes términos y condiciones para la totalidad de los repuestos y equipos ofertados: 1. Validez y Cobertura de la Garantía Técnica Ø La garantía técnica cubrirá todos los defectos atribuibles a la calidad del bien adquirido, así como el cumplimiento de los términos y condiciones pactados desde la celebración del contrato. Ø La garantía será independiente de cualquier responsabilidad del usuario, asegurando el suministro oportuno de repuestos durante todo el período de vigencia. Ø La omisión o dilación en la prestación del servicio de garantía constituirá una vulneración a los derechos del consumidor.
		2. Periodo de Vigencia de la Garantía Técnica Ø La garantía técnica tendrá una vigencia mínima de seis (6) meses, contados a partir del momento en que se cumplan los siguientes requisitos: • Entrega física de los repuestos en las condiciones establecidas. • Recepción de la totalidad de los documentos técnicos requeridos. Ø La garantía podrá extenderse hasta por un (1) año, en función del cumplimiento de condiciones contractuales o garantías suplementarias ofrecidas por el fabricante o proveedor. 3. Alcance de la Garantía Técnica y de Repuestos Durante el periodo de garantía, el oferente se compromete a realizar la entrega de repuestos en las ubicaciones indicadas en el presente proceso, previa solicitud y autorización del supervisor del contrato. Ø El alcance incluye transporte, reposición e instalación de los repuestos cubiertos por garantía, sin costo adicional para la entidad contratante. Ø El cumplimiento de la garantía deberá estar en concordancia con las especificaciones del manual técnico del fabricante. 4. Fallas Imputables al Usuario En caso de presentarse fallas atribuibles al uso inadecuado o indebido por parte del usuario, el contratista deberá emitir un reporte técnico detallado en el que justifique la exclusión de cobertura de la garantía. Dicho informe deberá estar acompañado de una cotización formal de los elementos requeridos para restituir el equipo a su estado operativo normal. Esta declaración formará parte integral de la propuesta del oferente y su cumplimiento será objeto de seguimiento y verificación por parte de la supervisión del contrato
5	**TIEMPO DE RESPUESTA AL LLAMADO Y/O RESPUESTA A LA GARATIA TECNICA**	El oferente deberá anexar a su propuesta una carta de compromiso firmada por el representante legal, en la que se obligue a garantizar un tiempo de respuesta no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles para atender los requerimientos relacionados con la garantía. Este plazo será contado a partir del momento en que el supervisor del contrato realice el llamado o solicitud formal, ya sea por vía telefónica y/o correo electrónico institucional. El compromiso incluye la entrega oportuna de las partes o repuestos requeridos en el marco del servicio postventa y de garantía, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato
6	**DISPONIBILIDAD DE PIEZAS DE REPUESTO**	COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD, CALIDAD Y ENTREGA DE REPUESTOS El oferente deberá anexar una carta firmada por su representante legal, mediante la cual se comprometa a garantizar la disponibilidad de la totalidad de los repuestos y elementos requeridos durante la ejecución del contrato, asegurando que estos serán nuevos, originales, de primera calidad, y no remanufacturados, repotenciados ni reacondicionados. Notas aclaratorias: 1. Para los efectos previstos en este numeral, el oferente se compromete a mantener un inventario representativo de partes y piezas de alta rotación, que permita garantizar el suministro oportuno de repuestos nuevos y originales de fabricante. 2. En caso de no contar con disponibilidad inmediata de algún repuesto, el oferente dispondrá de un plazo máximo de: • Tres (3) días hábiles para la entrega de repuestos de alta rotación. • Treinta (30) días calendario para la entrega de repuestos importados o de difícil consecución. 3. La entrega de repuestos se realizará únicamente previa autorización del supervisor del contrato. Cabe resaltar que la ejecución del contrato se desarrollará bajo la modalidad de suministro en tracto sucesivo, lo que implica que los pedidos se efectuarán de forma periódica y según las necesidades del servicio y de las unidades operativas de sanidad
7	**PROCEDIMIENTO PARA INCLUIR REPUESTOS EN EL PROCESO**	PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NO PREVISTO EN EL LISTADO En caso de que durante la ejecución del contrato se requiera un repuesto no contemplado en el listado inicial, y que sea indispensable para el normal funcionamiento de un equipo, se aplicará el siguiente procedimiento: 1. A solicitud del supervisor del contrato, el contratista deberá presentar una cotización detallada del repuesto requerido, incluyendo: • Especificaciones técnicas y/o características • Marca • Valor unitario • Plazo estimado de entrega 2. El contratista deberá proporcionar al menos dos (2) cotizaciones adicionales de proveedores idóneos en el mercado (incluyendo su propia oferta) para permitir la realización de un estudio comparativo de precios. 3. La entidad realizará un análisis del mercado y determinará el valor promedio de las cotizaciones recibidas. 4. En caso de que el valor ofertado por el contratista sea superior al valor promedio establecido por la entidad, el contratista deberá aceptar y adoptar el valor promedio resultante del estudio de mercado para la ejecución de la compra. Este procedimiento busca garantizar la transparencia, eficiencia y economía en la adquisición de repuestos adicionales durante la vigencia del contrato

8	**FORMULARIO ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**	ESTÁNDARES MÍNIMOS DE CALIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Para la presentación de la oferta, el oferente deberá garantizar el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad, los cuales están claramente definidos y detallados en el Anexo Técnico del presente documento. Estos estándares comprenden, entre otros aspectos, las especificaciones técnicas, materiales, procedimientos y requisitos de desempeño que aseguran la idoneidad, seguridad y durabilidad de los repuestos ofertados. El incumplimiento de cualquiera de estos estándares será motivo suficiente para la descalificación de la oferta o para la no aceptación de los bienes suministrados durante la ejecución contractual. Por tanto, el oferente deberá asegurarse de que toda la documentación técnica presentada cumpla rigurosamente con las condiciones establecidas en dicho anexo
9	**FICHAS TÉCNICAS DE LOS REPUESTOS**	El oferente deberá anexar a su propuesta una carta de compromiso, firmada por el representante legal, en la que se obligue a entregar las fichas técnicas de los repuestos suministrados durante la ejecución del contrato. Dicha entrega deberá realizarse al supervisor del contrato en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud formal realizada por el supervisor
10	**CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO**	El oferente deberá anexar a la oferta el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) vigente, ya sea propio o en convenio, con fecha de validez vigente a la fecha de cierre del proceso. Este requisito tiene como propósito garantizar que el oferente cumple con las condiciones necesarias para el adecuado almacenamiento y manejo de los repuestos y elementos incluidos en el presente proceso
11	**GARANTÍA DE ORIGINALIDAD**	El oferente deberá anexar a su propuesta una carta certificación firmada por el representante legal, en la cual se afirme bajo gravedad de juramento que los repuestos ofertados coincidirán exactamente con aquellos que se entregarán durante la ejecución del contrato. Asimismo, dicha certificación deberá garantizar la originalidad y calidad de los repuestos ofrecidos, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 6, especificando que los repuestos serán nuevos, originales, de primera calidad y no remanufacturados, conforme a las especificaciones técnicas descritas en cada ítem
12	**COMPROMISO EXPRESO DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN DEL REPUESTO**	El proveedor deberá presentar un documento independiente, debidamente firmado por el representante legal, en el cual se establezca el compromiso expreso de devolución y/o reposición del repuesto cuando este se encuentre amparado por garantía o cuando se evidencie incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. En dichos casos, el proveedor contará con un plazo máximo de tres (3) a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación formal, para subsanar la novedad, mediante la reposición del repuesto conforme a las especificaciones técnicas requeridas o la devolución correspondiente, sin costo adicional para la entidad contratante. El incumplimiento de este requerimiento dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y legales a que haya lugar.

NOTA 1: Las anteriores especificaciones técnicas serán debidamente soportadas por el oferente y serán objeto de verificación por parte del evaluador técnico como CUMPLE o NO CUMPLE

4.1 CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual se procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión 14 en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, como se indica en las siguientes tablas, los cuales el oferente debe cumplir:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA		CLASE	
26111701	Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía	11	Baterías y generadores y transmisión de potencia cinética	17	Baterías, celdas y accesorios
26111707	Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía	11	Baterías y generadores y transmisión de potencia cinética	17	Baterías, celdas y accesorios
26111709	Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía	11	Baterías y generadores y transmisión de potencia cinética	17	Baterías, celdas y accesorios
26111711	Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía	11	Baterías y generadores y transmisión de potencia cinética	17	Baterías, celdas y accesorios
26111721	Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía	11	Baterías y generadores y transmisión de potencia cinética	17	Baterías, celdas y accesorios
31161601	Componentes de Manufactura y Suministros	16	Hardware	16	Pernos
31161701	Componentes de Manufactura y Suministros	16	Hardware	17	Pernos

31171606	Componentes de Manufactura y Suministros	17	Cojinetes y casquillos y ruedas y engranajes	16	Bujes
31181701	Componentes de Manufactura y Suministros	18	Empaquetaduras, prensaestopas, botas y fundas	17	Empaquetaduras y prensaestopas
31241814	Componentes de Manufactura y Suministros	24	Óptica industrial	18	Filtros ópticos
39101601	Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	10	Lámparas y bombillas y componentes de lámparas	16	Lámparas y bombillas
39101602	Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	10	Lámparas y bombillas y componentes de lámparas	16	Lámparas y bombillas
39101608	Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	10	Lámparas y bombillas y componentes de lámparas	16	Lámparas y bombillas
39121522	Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	12	Equipos y componentes y suministros eléctricos	15	Controles eléctricos y accesorios
39121561	Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	12	Equipos y componentes y suministros eléctricos	15	Controles eléctricos y accesorios
39121606	Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	12	Equipos y componentes y suministros eléctricos	16	Dispositivos y accesorios de protección de circuitos
40142007	Sistemas y Equipos de Distribución y Acondicionamiento y Componentes	14	Distribución de fluidos y gases	20	Mangueras
40142009	Sistemas y Equipos de Distribución y Acondicionamiento y Componentes	14	Distribución de fluidos y gases	20	Mangueras
40151601	Sistemas y Equipos de Distribución y Acondicionamiento y Componentes	15	Bombas y compresores industriales	16	Compresores
40151802	Sistemas y Equipos de Distribución y Acondicionamiento y Componentes	15	Bombas y compresores industriales	18	Piezas o accesorios para compresores
40161502	Sistemas y Equipos de Distribución y Acondicionamiento y Componentes	16	Filtrado y purificación industrial	15	Filtros
41103311	Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas	10	Equipo científico y de laboratorio	33	Equipos de mecánica de fluidos
41115608	Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas	11	Equipo científico y de laboratorio	56	Productos de secuenciación de ADN con ácido desoxirribonucleico
41115609	Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas	11	Equipo científico y de laboratorio	56	Productos de secuenciación de ADN con ácido desoxirribonucleico
41115611	Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas	11	Equipo científico y de laboratorio	56	Productos de secuenciación de ADN con ácido desoxirribonucleico
42151601	Equipos médicos, accesorios y suministros	15	Equipos y suministros dentales	16	Instrumentos y dispositivos dentales y de subespecialidades
42151624	Equipos médicos, accesorios y suministros	15	Equipos y suministros dentales	16	Instrumentos y dispositivos dentales y de subespecialidades
42181601	Equipos médicos, accesorios y suministros	18	Productos de examen y monitoreo de pacientes	16	Unidades de presión arterial y productos relacionados
42181602	Equipos médicos, accesorios y suministros	18	Productos de examen y monitoreo de pacientes	16	Unidades de presión arterial y productos relacionados
42181702	Equipos médicos, accesorios y suministros	18	Productos de examen y monitoreo de pacientes	17	Electrocardiografía, electrocardiogramas y productos relacionados
42182601	Equipos médicos, accesorios y suministros	18	Productos de examen y monitoreo de pacientes	26	Luces o lámparas para exámenes médicos
42281502	Equipos médicos, accesorios y suministros	28	Productos médicos de limpieza y esterilización	15	Equipos y accesorios para autoclaves y esterilizadores
42281508	Equipos médicos, accesorios y suministros	28	Productos médicos de limpieza y esterilización	15	Equipos y accesorios para autoclaves y esterilizadores
73101901	Producción Industrial y Servicios de Manufactura	10	Producción Industrial y Servicios de Manufactura	19	Producción de caucho

5. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación,* expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Conforme a lo anterior, se precisa que este proceso de selección y el contrato que se deriva del mismo, NO están cobijados por Acuerdo Internacional y Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano para lo cual se verifico en la página web y el SECOP II.

6. ESTUDIO DEL MERCADO

6.1. PRECIOS HISTÓRICOS

Para la actualización del precio histórico se tendrá en cuenta el numeral 5.2.5. Estudio de mercado - ii. Revisión de precios históricos de la guía para la elaboración de estudios de sector 2025 GEES- Versión 3.

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1} * (1 + inflación_{t-1})$$

El comité estructurador verifica las contrataciones de las vigencias anteriores, donde se evidencia que para el año 2024 y 2025 se celebraron procesos que contemplan características en descripción y unidad de medida iguales.

Para la actualización del precio histórico se tendrá en cuenta el numeral 4.2 preparación de datos: uso valores monetarios históricos de la guía para elaboración de estudios de sector GEES- Versión 2 del 24 de junio de 2022.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC según los indicadores aportados por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

PRECIOS HISTÓRICOS ACEPTACIÓN DE OFERTA 390-DIGSA/DMBUG-2025						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**			**UNIDAD MEDIDA**	**V/R TOTAL UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)**	**VALOR ANUAL IPC 5,10% IVA INCLUIDO**
1	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/30W HALÓGENA MARCA PHILIPS	MICROSCOPIO BINOCULAR CX-31 OLYMPUS	UNIDAD	77.350,00	81.295,00
2	BOMBILLERIA	00200-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(ILUMINADORES, TRANSILUMINADORES Y ANOSCOPIOS 20100, 21600, 26030, 41000, 38800)	UNIDAD	107.100,00	112.562,00
3	BOMBILLERIA	03000-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIO 11710, ESTRABIMOSCOPIO 12400, EPISCOPIO 47300)	UNIDAD	196.350,00	206.364,00
4	BOMBILLERIA	03100-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	(OTOSCOPIOS DE DIAGNOSTICO 20000, 20200, 21700 Y 25020)	UNIDAD	1.356.600,00	1.425.787,00
5	BOMBILLERIA	03100-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330	UNIDAD	196.350,00	206.364,00
6	BOMBILLERIA	03400-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OTOSCOPIOS POCKET 2.5V)	UNIDAD	208.250,00	218.871,00
7	BOMBILLERIA	03700-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(RETINOSCOPIO 18100)	UNIDAD	214.200,00	225.124,00
8	BOMBILLERIA	03800-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS PANOPTIC REF 11810 Y 11820)	UNIDAD	1.049.580,00	1.103.109,00
9	BOMBILLERIA	03800-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE)	UNIDAD	190.400,00	200.110,00
10	BOMBILLERIA	03900-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS POCKET 2.5V)	UNIDAD	285.600,00	300.166,00
11	BOMBILLERIA	04700-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI	UNIDAD	89.250,00	93.802,00
12	BOMBILLERIA	04800-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI	UNIDAD	89.250,00	93.802,00
13	BOMBILLERIA	04900-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS COAXIALES 11720, 11730 Y 11735)	UNIDAD	892.500,00	938.018,00

14	BOMBILLERIA	04900-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS 11720, 11730, 11735, 11620, 11630)	UNIDAD	285.600,00	300.166,00
15	BOMBILLERIA	06000-U BOMBILLA HALÓGENO WELCH ALLYN	(LARINGOSCOPIO 60813, 60814, 60815, 60713, 60803, 60804)	UNIDAD	232.050,00	243.885,00
16	BOMBILLERIA	06200-U BOMBILLA HALÓGENO WELCH ALLYN	(AUDIOSCOPE 23300)	UNIDAD	232.050,00	243.885,00
17	BOMBILLERIA	06500-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	(OTOSCOPIOS MACROVIEW 23810, 23820 Y 23920)	UNIDAD	684.250,00	719.147,00
18	BOMBILLERIA	06500-U BOMBILLA HALÓGENO WELCH ALLYN	(OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD	309.400,00	325.179,00
19	BOMBILLERIA	BOMBILLA 100W HALÓGENA 12V MARCA OSRAM	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO OMPI LUMERA CARL ZEISS	UNIDAD	77.350,00	81.295,00
20	BOMBILLERIA	BOMBILLA 100W HALÓGENA 24V BIPIN MARCA OSRAM	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO OMPI FR CARL ZEISS	UNIDAD	77.350,00	81.295,00
21	BOMBILLERIA	BOMBILLA 24V/100W HALÓGENA BIPIN MARCA OSRAM	LÁMPARAS CIELITICAS ANGENIX	UNIDAD	77.350,00	81.295,00
22	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/10W HALÓGENA BIPIN MARCA OSRAM	MICROSCOPIO BINOCULAR CHA OLYMPUS	UNIDAD	77.350,00	81.295,00
23	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/20W HALÓGENA BIPIN MARCA OSRAM	MICROSCOPIO BINOCULAR CX-21 OLYMPUS	UNIDAD	77.350,00	81.295,00
24	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/20W HALÓGENA REF PHILLIPS 7388	MICROSCOPIO BINOCULAR CH30 OLYMPUS	UNIDAD	77.350,00	81.295,00
25	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/30W HALÓGENA MARCA OSRAM	MICROSCOPIO BINOCULAR CX-41 OLYMPUS	UNIDAD	77.350,00	81.295,00
26	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/30W HALÓGENA REF PHILLIPS 5761	MICROSCOPIO BINOCULAR CH40 OLYMPUS	UNIDAD	77.350,00	81.295,00
27	BOMBILLERIA	RI-10421 VACÍO 2,7V RIESTER	OTOSCOPIO UNIVERSAL	UNIDAD	226.100,00	237.631,00
28	BOMBILLERIA	RI-10424 VACÍO 2,7V RIESTER	OFTALMOSCOPIO MAY	UNIDAD	226.100,00	237.631,00
29	BOMBILLERIA	RI-10473 VACÍO 2,7V RIESTER	OFTALMOSCOPIO PENSCOPE	UNIDAD	226.100,00	237.631,00
30	BOMBILLERIA	RI-10591 HALÓGENA 2,5V RIESTER	OFTALMOSCOPIO MAY	UNIDAD	226.100,00	237.631,00
31	BOMBILLERIA	RI-10593 XENÓN 3,5V RIESTER	OFTALMOSCOPIO MAY	UNIDAD	226.100,00	237.631,00
32	BOMBILLERIA	RI-10600 HALÓGENA 2,5V RIESTER	OTOSCOPIO RIMINI, RI- STAR, RI-SCOPE	UNIDAD	226.100,00	237.631,00
33	BOMBILLERIA	RI-10601 HALÓGENA 3,5V RIESTER	OTOSCOPIO RIMINI, RI- STAR, RI-SCOPE	UNIDAD	226.100,00	237.631,00
34	BOMBILLERIA	RI-10605 HALÓGENA 2,5V RIESTER	OFTALMOSCOPIO RIMINI RI-STAR, RI-SCOPE, RI- DERMA	UNIDAD	226.100,00	237.631,00
35	BOMBILLERIA	RI-10606 HALÓGENA 3,5V RIESTER	OFTALMOSCOPIO RI- STAR, RI-SCOPE, RI- DERMA	UNIDAD	226.100,00	237.631,00
36	BOMBILLERIA	RI-11378 2,7V RIESTER	LARINGOSCOPIO PALAS 00-1	UNIDAD	226.100,00	237.631,00
37	BOMBILLERIA	RI-11379 2,7V RIESTER	LARINGOSCOPIO PALAS 00-1	UNIDAD	226.100,00	237.631,00
38	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO 2 VÍAS	COMPATIBLE CON: WELCH ALLYN (SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED 767, TENSIOMETRO DE PARED), RIESTER (RIFORMER), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6)	UNIDAD	41.650,00	43.774,00
39	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 11.1V – 4,5AH, LI-ION	COMPATIBLE CON MINDRAY (BENEVIEW T5, BENEVIEW T6, BENEVIEW T8, WATO EX 20, WATO EX 30, WATO EX 55, WATO EX 60)	UNIDAD	1.666.000,00	1.750.966,00
40	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 12V - 1.2AH, NI-CD	COMPATIBLE CON: ELECTROCARDIÓGRAFO SCHILLER (AT- 1, AT-101, AT-2), ESPIRÓMETROS SP- 1	UNIDAD	321.300,00	337.686,00
41	CABLES Y ACCESORIOS BATERÍA 12V - 1.4AH, SLA	BATERÍA 12V - 1.4AH, SLA	MEDICAL SCALES. ESTOS MODELOS REQUIEREN 2 UNDS),BARD SYSTEMS ,PCA-1 PUMP, VENTILADOR750, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICAL	UNIDAD	892.500,00	938.018,00

			DESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARE SYSTEMS, CRITIKON , VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMÁN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 (REQUIERE 3UNDS)			
42	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 12V - 2.3AH	COMPATIBLE CON: CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGUER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAP COMPACT-COMPACT BP-MONITOR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GEHEAL THCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY, NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, MINDRAY	UNIDAD	380.800,00	400.221,00
43	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 12V -1.6AH, NI-MH	COMPATIBLE CON: ELECTROCARDIÓGRAFO BURDICK (EK10), FUKUDA MONITOR/DESFIBRILADOR (FC700A)	UNIDAD	547.400,00	575.317,00
44	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 14.8V - 2.2AH	BATERÍA COMPATIBLE CON ELECTROCARDIÓGRAFO EDAN (SE-1, SE-1200, SE- 3,SE-300,SE-300A,SE-300B ,SE-300G, SE-601C)	UNIDAD	833.000,00	875.483,00
45	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO 1 VÍA	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN (M8A, M9, M11), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	41.650,00	43.774,00
46	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE NEONATOS 1 VÍA	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN (M8A, M9, M11), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	41.650,00	43.774,00
47	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE NEONATOS 2 VÍAS	COMPATIBLE CON: WELCH ALLYN (SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED 767, TENSIOMETRO DE PARED), RIESTER (RIFORMER), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6)	UNIDAD	41.650,00	43.774,00
48	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE PEDIÁTRICO 1 VÍA	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN (M8A, M9, M11), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	41.650,00	43.774,00
49	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE PEDIÁTRICO 2 VÍAS	COMPATIBLE CON: WELCH ALLYN (SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED 767,	UNIDAD	41.650,00	43.774,00

			TENSIOMETRO DE PARED), RIESTER (RIFORMER), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), GE (PRO 100), DYNAMAP, CRITIKON, NIHON KOHDEN			
50	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE UNIVERSAL CONEXIÓN FLEXIPORT	COMPATIBLE CON CUALQUIER EQUIPO (MONITOR, TENSIOMETRO PORTÁTIL)	UNIDAD	205.870,00	216.369,00
51	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE ECG TRES DERIVADAS, DB6-MACHO-REDONDO, SNAP, TPU, AHA	COMPATIBLE CON: ABBOTT MEDICAL , LIFECARE5200, AIR SHIELDS , SYSTEM5, ALT, CX ATL ULTRASOUND, CX200,CX400, APOGEE, HDI9/200, INTERSPEC CARDIOLOGY XL, MARK IV, MARK VII, ULTRAMARK4/5/7/9); BCI BIOCHEM INTERNATIONAL , ADVISOR, AUTOCORR; CAREWELL ; COLIN; CRITICARE , POET 2, SCHOLAR; EDAN;GE®, CRITIKON, DINAMAP; IVY BIOMEDICAL ; MDE; MINDRAY ; PHYSIOCONTROL, MEDTRONIC, LIFEPAK *,PHYSIO , VSM-*; NELLCOR; NIHON KOHDEN ; NOVAMETRIX , LIFE DEFENSE ; PACE TECH ; PPG, SIEMENS , CYPRESS ULTRASOUND; SPACELABS BURDICK , TEKTRONIX ; WELCH ALLYN ,PROPAQ * ; ZOLL*	UNIDAD	320.110,00	336.436,00
52	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE EXTENSOR NELLCOR REF. 11.15.40096	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A	UNIDAD	214.200,00	225.124,00
53	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE PACIENTE DE ECG DIEZ DERIVADAS, DB15-RECTANGULAR-BANANA	COMPATIBLE CON: EDA, CAREWELL, BURDICK, CARDIOCARE , CARDIOTOUCH, SCHILLER ECG , CARDIOVIT , SCHILLER, SCHILLER), CUSTO-MED , CARDIOLIN, DELTA 300, CARDIORAPID, , CARDIOTEK, DR LEE , ELETTRONICA TRENTINA/CARDITTE, ERGOLINE, AUTOSCRIPT 6/12, CARDIETTE, ESAOTE BIOMEDICA, FIDELITY, INNOMED, HEART MIRROR3; HEART MIRROR3D; HEART SCREEN 80G; HEART SCREEN 112C; HEART SCREEN 112D), KONTRON (EKG P80), PROGETTI (EPG SMARTY; EPG POCKET; EPG JUNIOR; EPG VIEW; EPG 6 VIEW; EPG PLUS; EPG 612; EPG13), REYNOLDS, PHILIPS, SIEMENS , FUKUDA DENSHI , CARDIMAX FX-, BIOCARE	UNIDAD	535.500,00	562.811,00
54	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE PACIENTE DE ECG DIEZ DERIVADAS, DB15-RECTANGULAR-BANANA 6.0MM	COMPATIBLE CON: EDAN, CAREWELL , BURDICK, ELITE, CARDIOCARE, CARDIOTOUCH, SCHILLER ECG , CARDIOVIT, SCHILLER , AVIONICS DEL PC, AVIONICS DEL MAR CUSTO-MED, CARDIOLINE, CARDIORAPID, CARDIOTEK, ELECTRÓNICA TRENTINA/ CARDITTE MICRORULER 12/1; MICROTEL: EXCEL , ERGOLINE, AUTO SCRIPT 6/12, CARDIETTE, ESAOTE BIOMEDICA, INNOMED ; NINHON KOHDEN , CARDIOFAX, SHANGHÁI KOHDEN , PHILIPS , SIEMENS, HELLINGE, FUKUDA DENSHI	UNIDAD	535.500,00	562.811,00
55	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE PACIENTE DE ECG DIEZ DERIVADAS,DB16-REDONDO- BANANA 3.0MM	COMPATIBLE CON ECG KENZ: (103, 106), CARDIO LINE / REMCO: (DELTA 1,3,30,60 DELTA 1 PLUS, DELTA 3 PLUS, V DELTA 60 PLUS)	UNIDAD	535.500,00	562.811,00
56	CABLES Y ACCESORIOS	CONECTOR LUER SLIP 3.2 MM A 4,0MM	PARA ADAPTAR TUBOS Y/O MANGUERAS DE 3,2 MM A 4,0 MM	UNIDAD	41.650,00	43.774,00

57	CABLES Y ACCESORIOS	CONECTOR LUER SLIP-BAYONETA	PARA ADAPTAR TUBOS Y/O MANGUERAS DE 4,0 MM	UNIDAD	41.650,00	43.774,00
58	CABLES Y ACCESORIOS	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING, HEMBRA	ADAPTADOR PLÁSTICO HEMBRA DE BLOQUEO, PARA MANGUERA DE 3,2 MM, PARA WELCH ALLYN PROPAQ, GE MARQUETTE DE 2 TUBOS Y MONITORES DATEX-OHMEDA	UNIDAD	41.650,00	43.774,00
59	CABLES Y ACCESORIOS	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING, MACHO	ADAPTADOR PLÁSTICO MACHO DE BLOQUEO, PARA MANGUERA DE 3,2 MM, PARA WELCH ALLYN PROPAQ, GE MARQUETTE DE 2 TUBOS Y MONITORES DATEX-OHMEDA	UNIDAD	41.650,00	43.774,00
60	CABLES Y ACCESORIOS	CONECTOR LUER SLIP-LUER LOCK	ADAPTADOR PLÁSTICO HEMBRA LUER LOCK, PARA MANGUERA DE 4 MM, PARA TENSIÓMETROS BCI, COLIN, DATASCOPE PASSPORT XL Y EXPERT	UNIDAD	41.650,00	43.774,00
61	CABLES Y ACCESORIOS	CONECTOR LUER SLIP-TORNILLO	ADAPTADOR PLÁSTICO MACHO DE ROSCA TIPO TORNILLO, CONECTOR PARA MANGUERA DE 4 MM, PARA WELCH ALLYN ATLAS, VSM, SPOT Y BRAZALETES CRITIKON	UNIDAD	41.650,00	43.774,00
62	CABLES Y ACCESORIOS	CONJUNTO DE RESORTE, BINAURAL Y TUBO	COMPATIBLE CON: FONENDOSCOPIO WELCH ALLYN, RIESTER, LITTMAN	UNIDAD	261.800,00	275.152,00
63	CABLES Y ACCESORIOS	DIAFRAGMA ENTONABLE	COMPATIBLE CON: FONENDOSCOPIO WELCH ALLYN, RIESTER, LITTMAN	UNIDAD	128.520,00	135.075,00
64	CABLES Y ACCESORIOS	DISCO DE DIAFRAGMA	COMPATIBLE CON: FONENDOSCOPIO WELCH ALLYN, RIESTER, LITTMAN	UNIDAD	128.520,00	135.075,00
65	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODO DE CHUPAS PARA ECG AJUSTE PLUG TIPO BANANA	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	190.400,00	200.110,00
66	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODOS CLIPS PARA ECG ADULTO	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	190.400,00	200.110,00
67	CABLES Y ACCESORIOS	ESCOBILLAS	CENTRIFUGA - HETTICH- CLAY ADAMS	UNIDAD	107.100,00	112.562,00
68	CABLES Y ACCESORIOS	EXTENSIÓN DE SPO2	PARA PULSOXIMETRO OHMEDA (GE)	UNIDAD	214.200,00	225.124,00
69	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE LARGO 10A A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	1.785,00	1.876,00
70	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE CORTO 0,5 A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	1.785,00	1.876,00
71	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE CORTO 1 AMP	SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED - WELCH ALLYN - 767	UNIDAD	1.785,00	1.876,00
72	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE CORTO 1.5 A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	1.785,00	1.876,00
73	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE CORTO 1A A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	1.785,00	1.876,00
74	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE CORTO 2A A 120/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	1.785,00	1.876,00
75	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE LARGO 1 A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	1.785,00	1.876,00
76	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE LARGO 1.5 A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	1.785,00	1.876,00
77	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE LARGO 2A A 120/220 V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	1.785,00	1.876,00
78	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE LARGO 5A A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	1.785,00	1.876,00
79	CABLES Y ACCESORIOS	LATIGUILLOS / JUEGO DE DERIVACIONES PARA ECG, CONECTOR HEMBRA TIPO BROCHE X 3	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	124.950,00	131.322,00

80	CABLES Y ACCESORIOS	LATIGUILLOS / JUEGO DE DERIVACIONES PARA ECG, CONECTOR HEMBRA TIPO BROCHE X 5	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	142.800,00	150.083,00
81	CABLES Y ACCESORIOS	LATIGUILLOS / JUEGO DE DERIVACIONES PARA ECG, CONECTOR HEMBRA TIPO CLIP X 3	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	128.520,00	135.075,00
82	CABLES Y ACCESORIOS	LATIGUILLOS / JUEGO DE DERIVACIONES PARA ECG, CONECTOR HEMBRA TIPO CLIP X 5	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	142.800,00	150.083,00
83	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA EN EXPIRAL	SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED - WELCH ALLYN - 767	UNIDAD	101.150,00	106.309,00
84	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA PARA BRAZALETE	COMPATIBLE CON CUALQUIER EQUIPO (MONITOR, TENSIOMETRO PORTÁTIL)	UNIDAD	214.200,00	225.124,00
85	CABLES Y ACCESORIOS	MANÓMETROS DE ALTA PARA REGULADOR DE OXIGENO DE 0 A 4000 PSI DE 1 ½ DE DIÁMETRO POR 1/8 DE PULGADA VERTICAL	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	142.800,00	150.083,00
86	CABLES Y ACCESORIOS	MANÓMETROS DE BAJA PARA REGULADOR DE OXIGENO DE 0 A 15 LPM DE 1 ½ DE DIÁMETRO POR 1/8 DE PULGADA VERTICAL	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	142.800,00	150.083,00
87	CABLES Y ACCESORIOS	OLIVAS BLANDAS	COMPATIBLE CON: FONENDOSCOPIO WELCH ALLYN, RIESTER, LITTMAN	UNIDAD	118.405,00	124.444,00
88	CABLES Y ACCESORIOS	PERA CON VÁLVULA	COMPATIBLE CON: TENSIOMETRO ANEROIDES WELCH ALLYN, RIESTER	UNIDAD	41.650,00	43.774,00
89	CABLES Y ACCESORIOS	SEGUROS PARA CABEZOTES	SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED – WELCH ALLYN - 767	UNIDAD	261.800,00	275.152,00
90	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2 A/P/N	DESFIBRILADOR - ZOLL - M SERIES CCT	UNIDAD	273.700,00	287.659,00
91	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2	COMPATIBLE CON MONITOR MEDIANA Y6000 Y MINDRAY T5	UNIDAD	273.700,00	287.659,00
92	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2 ADULTO REF. 01.57.040196	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11, CRITICARE 8100	UNIDAD	273.700,00	287.659,00
93	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2 INFANTE REF. 01.57.040198	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11	UNIDAD	273.700,00	287.659,00
94	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2 NEONATOS REF. 01.57.040199	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11	UNIDAD	273.700,00	287.659,00
95	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2 PEDIÁTRICO REF. 01.57.040197	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11	UNIDAD	273.700,00	287.659,00
96	COMPRESOR	ANILLO CÓNICO 3/8"	PARA COMPRESOR	UNIDAD	6.545,00	6.879,00
97	COMPRESOR	ANILLOS	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	220.150,00	231.378,00
98	COMPRESOR	BIELAS	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	380.800,00	400.221,00
99	COMPRESOR	CAMISA PARA PISTÓN	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	392.700,00	412.728,00
100	COMPRESOR	CAPACITOR DE ARRANQUE	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	142.800,00	150.083,00
101	COMPRESOR	CARTER	PARA COMPRESOR MSV 6	UNIDAD	618.800,00	650.359,00
102	COMPRESOR	CODO DE 1/4 X 3/8"	PARA COMPRESOR	UNIDAD	29.750,00	31.267,00
103	COMPRESOR	CONEXIONES RÁPIDAS 1/2	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	121.380,00	127.570,00
104	COMPRESOR	EMPAQUES	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	119.000,00	125.069,00
105	COMPRESOR	FILTRO DE AIRE	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	77.350,00	81.295,00
106	COMPRESOR	LLAVE DE PASO	PARA COMPRESOR	UNIDAD	34.510,00	36.270,00
107	COMPRESOR	MANÓMETRO PARA AIRE	PARA COMPRESOR	UNIDAD	107.100,00	112.562,00
108	COMPRESOR	NIPLE 1/4"	PARA COMPRESOR	UNIDAD	35.700,00	37.521,00
109	COMPRESOR	PISTÓN	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	261.800,00	275.152,00
110	COMPRESOR	PLACA DE VÁLVULA	PARA COMPRESOR MSV 6	UNIDAD	321.300,00	337.686,00
111	COMPRESOR	PLACA DE VÁLVULA BP	PARA COMPRESOR CSV 15	UNIDAD	731.850,00	769.174,00
112	COMPRESOR	PRESOSTATO	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	166.600,00	175.097,00
113	COMPRESOR	RODAMIENTO	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	30.940,00	32.518,00
114	COMPRESOR	TAPA PLACA DE VÁLVULA	PARA COMPRESOR MSV 6	UNIDAD	214.200,00	225.124,00

115	COMPRESOR	TUBO DE COBRE 3/8" X METRO	PARA COMPRESOR	UNIDAD	65.450,00	68.788,00
116	COMPRESOR	TUERCA PARA ANILLO CÓNICO 3/8"	PARA COMPRESOR	UNIDAD	6.545,00	6.879,00
117	COMPRESOR	VÁLVULAS DE ALIVIO	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	107.100,00	112.562,00
118	ESTERILIZADOR	EMPAQUE SILICONADO PARA PUERTA DIÁMETRO 21MM	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	892.500,00	938.018,00
119	ESTERILIZADOR	FILTRO RESINA MD 40	PARA AUTOCLAVE MELAG	UNIDAD	333.200,00	350.193,00
120	ESTERILIZADOR	JUEGO DE FILTROS	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	333.200,00	350.193,00
121	ESTERILIZADOR	RESISTENCIA	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	357.000,00	375.207,00
122	ESTERILIZADOR	SENSOR DE PRESIÓN	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	952.000,00	1.000.552,00
123	ESTERILIZADOR	SENSOR DE TEMPERATURA	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	952.000,00	1.000.552,00
124	ESTERILIZADOR	TARJETA DE CONTROL	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	1.785.000,00	1.876.035,00
125	ESTERILIZADOR	VÁLVULA	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	571.200,00	600.331,00
126	ESTERILIZADOR	VÁLVULA	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX6	UNIDAD	571.200,00	600.331,00
127	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA AMERICAN DENTAL	UNIDAD	71.400,00	75.041,00
128	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	166.600,00	175.097,00
129	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	71.400,00	75.041,00
130	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE BORDEN	PARA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	101.150,00	106.309,00
131	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE BORDEN	PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UNIDAD	404.600,00	425.235,00
132	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE RÁPIDO COMPLETO (MACHO-HEMBRA)	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	190.400,00	200.110,00
133	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE RÁPIDO COMPLETO (MACHO-HEMBRA)	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	190.400,00	200.110,00
134	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE RÁPIDO COMPLETO (MACHO-HEMBRA)	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	190.400,00	200.110,00
135	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BATERÍAS	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	333.200,00	350.193,00
136	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOBINA DEL LÁPIZ	PARA ESCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	714.000,00	750.414,00
137	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOBINA DEL LÁPIZ	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	714.000,00	750.414,00
138	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOMBILLO 12V/55W DOS PATAS	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	49.980,00	52.529,00
139	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOMBILLO 12V/75W	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	77.350,00	81.295,00
140	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOMBILLO HALÓGENO 14V/35W	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO SUNLITE	UNIDAD	77.350,00	81.295,00
141	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOMBILLO HALÓGENO H3	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	48.790,00	51.278,00
142	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTORA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA AMERICAN DENTAL	UNIDAD	101.150,00	106.309,00
143	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTORA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	136.850,00	143.829,00
144	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTORA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	101.150,00	106.309,00
145	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BUCHING GALVANIZADOS DE ½ POR 1/8	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	29.750,00	31.267,00
146	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BUJE MODULO HOLDERS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	89.250,00	93.802,00
147	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA PARA CONTRA ANGULO	CONTRA ANGULO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	398.650,00	418.981,00
148	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA PARA CONTRA ANGULO	PARA CONTRA ÁNGULO GNATUS	UNIDAD	398.650,00	418.981,00

149	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA PARA CONTRA ANGULO REF. FPB-Y	CONTRA ANGULO NSK	UNIDAD	606.900,00	637.852,00
150	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA PARA CONTRA ANGULO REF. NAC-Y	CONTRA ANGULO NSK	UNIDAD	349.860,00	367.703,00
151	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA PARA CONTRA ANGULO REF. NBB-Y	CONTRA ANGULO NSK	UNIDAD	547.400,00	575.317,00
152	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CANASTILLA PARA PIEZAS DE MANO	PARA PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	130.900,00	137.576,00
153	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CANASTILLA PARA PIEZAS DE MANO	PARA PIEZA DE MANO NSK	UNIDAD	130.900,00	137.576,00
154	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CANASTILLA PARA PIEZAS DE MANO	PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	130.900,00	137.576,00
155	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CÁNULA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	53.550,00	56.281,00
156	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CÁNULA	PARA JERINGA TRIPLE GNATUS	UNIDAD	107.100,00	112.562,00
157	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CÁNULA	PARA JERINGA TRIPLE NACIONAL, AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD	41.650,00	43.774,00
158	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CODOS CALLE GALVANIZADOS DE ½	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	26.180,00	27.515,00
159	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CONTRA ÁNGULO	PARA MICROMOTOR NSK	UNIDAD	684.250,00	719.147,00
160	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ELECTROVÁLVULAS	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	238.000,00	250.138,00
161	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ELECTROVÁLVULAS	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	238.000,00	250.138,00
162	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ELECTROVÁLVULAS	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	238.000,00	250.138,00
163	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE PARA BOTONES	PARA JERINGA TRIPLE GNATUS	UNIDAD	71.400,00	75.041,00
164	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE PARA BOTONES	PARA JERINGA TRIPLE NACIONAL, AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD	23.800,00	25.014,00
165	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE REDONDO	PARA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	21.420,00	22.512,00
166	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE REDONDO	PARA PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	21.420,00	22.512,00
167	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE REDONDO	PARA PIEZA DE MANO KAVO	UNIDAD	21.420,00	22.512,00
168	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE REDONDO	PARA PIEZA DE MANO NSK	UNIDAD	21.420,00	22.512,00
169	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE REDONDO	PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	21.420,00	22.512,00
170	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE TRASERO	PARA MICROMOTOR	UNIDAD	21.420,00	22.512,00
171	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FIBRA ÓPTICA	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	273.700,00	287.659,00
172	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FIBRA ÓPTICA	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO MM LEC470	UNIDAD	273.700,00	287.659,00
173	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FIBRA ÓPTICA	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO SUNLITE	UNIDAD	273.700,00	287.659,00
174	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FIBRA ÓPTICA 12MM	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO POWER LED	UNIDAD	273.700,00	287.659,00
175	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO DE AIRE	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	166.600,00	175.097,00
176	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO PARA AGUA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	53.550,00	56.281,00
177	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO UV	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	107.100,00	112.562,00
178	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO UV	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO SUNLITE	UNIDAD	107.100,00	112.562,00
179	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTROS DE AGUA	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	53.550,00	56.281,00
180	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTROS DE AGUA	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	53.550,00	56.281,00
181	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	308.210,00	323.929,00
182	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	47.600,00	50.028,00

183	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD	47.600,00	50.028,00
184	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN DENTAL	UNIDAD	83.300,00	87.548,00
185	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA DENTAL UNIX	UNIDAD	261.800,00	275.152,00
186	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	261.800,00	275.152,00
187	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	71.400,00	75.041,00
188	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD	83.300,00	87.548,00
189	UNIDAD ODONTOLÓGICA	INSERTOS 25K (PUNTAS)	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	440.300,00	462.755,00
190	UNIDAD ODONTOLÓGICA	INSERTOS 25K (PUNTAS)	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	440.300,00	462.755,00
191	UNIDAD ODONTOLÓGICA	INSERTOS 30K (PUNTAS)	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	440.300,00	462.755,00
192	UNIDAD ODONTOLÓGICA	INSERTOS 30K (PUNTAS)	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	440.300,00	462.755,00
193	UNIDAD ODONTOLÓGICA	INTERRUPTOR 3 POSICIONES	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	29.750,00	31.267,00
194	UNIDAD ODONTOLÓGICA	INTERRUPTORES PARA SILLÓN ODONTOLÓGICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	53.550,00	56.281,00
195	UNIDAD ODONTOLÓGICA	JERINGA TRIPLE	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	892.500,00	938.018,00
196	UNIDAD ODONTOLÓGICA	JERINGA TRIPLE	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL, AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD	107.100,00	112.562,00
197	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LED	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	142.800,00	150.083,00
198	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LED	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO POWER LED	UNIDAD	142.800,00	150.083,00
199	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE	PARA PIEZAS DE MANO GNATUS	UNIDAD	107.100,00	112.562,00
200	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE	PARA PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	65.450,00	68.788,00
201	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE	PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UNIDAD	107.100,00	112.562,00
202	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA CON TERMINAL CON VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA AMERICAN DENTAL	UNIDAD	142.800,00	150.083,00
203	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA CON TERMINAL CON VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA DENTAL UNIX	UNIDAD	142.800,00	150.083,00
204	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CON TERMINAL CON VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	190.400,00	200.110,00
205	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CON TERMINAL CON VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	142.800,00	150.083,00
206	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CON TERMINAL SIN VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	107.100,00	112.562,00
207	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CON TERMINAL SIN VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	107.100,00	112.562,00
208	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CORRUGADA FLEXIBLE 3/4 1M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	41.650,00	43.774,00
209	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA DE AGUA CON FILTRO	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	107.100,00	112.562,00
210	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA DE AGUA CON FILTRO	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	107.100,00	112.562,00
211	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA ESCUPIDERA 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	190.400,00	200.110,00
212	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA PARA EYECTOR 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	101.150,00	106.309,00

213	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA PARA MODULO 2 VÍAS 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	113.050,00	118.816,00
214	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA PARA MODULO 3 VÍAS 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	190.400,00	200.110,00
215	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA PARA PIEZAS DE MANO 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	190.400,00	200.110,00
216	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 1/4 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	113.050,00	118.816,00
217	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 1/8 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	89.250,00	93.802,00
218	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 3/16 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	101.150,00	106.309,00
219	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 1/4 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	113.050,00	118.816,00
220	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 1/8 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	89.250,00	93.802,00
221	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 3/16 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	101.150,00	106.309,00
222	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANÓMETRO RECTANGULAR PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	190.400,00	200.110,00
223	UNIDAD ODONTOLOGICA	MICROMOTOR	PARA PIEZA DE MANO STARDENTAL	UNIDAD	928.200,00	975.538,00
224	UNIDAD ODONTOLOGICA	MODULO LÁMPARA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	1.416.100,00	1.488.321,00
225	UNIDAD ODONTOLOGICA	MODULO LÁMPARA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	892.500,00	938.018,00
226	UNIDAD ODONTOLOGICA	MODULO LÁMPARA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD	892.500,00	938.018,00
227	UNIDAD ODONTOLOGICA	PANEL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	2.142.000,00	2.251.242,00
228	UNIDAD ODONTOLOGICA	PANEL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD	1.428.000,00	1.500.828,00
229	UNIDAD ODONTOLOGICA	PANEL DIGITAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD	1.785.000,00	1.876.035,00
230	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	107.100,00	112.562,00
231	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	107.100,00	112.562,00
232	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL	ULTRASONIDO GNATUS JETSONIC	UNIDAD	107.100,00	112.562,00
233	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL NEUMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	154.700,00	162.590,00
234	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL NEUMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	154.700,00	162.590,00
235	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL NEUMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD	154.700,00	162.590,00
236	UNIDAD ODONTOLOGICA	PORTA INSERTO (LÁPIZ) CON MANGUERA	PARA ESCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	1.547.000,00	1.625.897,00
237	UNIDAD ODONTOLOGICA	PORTA INSERTO (LÁPIZ) CON MANGUERA	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	1.547.000,00	1.625.897,00
238	UNIDAD ODONTOLOGICA	POTENCIÓMETROS DE PERILLA	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	130.900,00	137.576,00
239	UNIDAD ODONTOLOGICA	PULSADOR UP-DOWN PARA SILLÓN	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	53.550,00	56.281,00

240	UNIDAD ODONTOLOGICA	PUNTA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA AMERICAN DENTAL	UNIDAD	53.550,00	56.281,00
241	UNIDAD ODONTOLOGICA	PUNTA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	107.100,00	112.562,00
242	UNIDAD ODONTOLOGICA	PUNTA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	53.550,00	56.281,00
243	UNIDAD ODONTOLOGICA	REGULADORES DE PRESIÓN	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	166.600,00	175.097,00
244	UNIDAD ODONTOLOGICA	REGULADORES DE PRESIÓN	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	160.650,00	168.843,00
245	UNIDAD ODONTOLÓGICA	REJILLA DE ESCUPIDERA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	35.700,00	37.521,00
246	UNIDAD ODONTOLÓGICA	SWITCH ON/OFF	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	76.160,00	80.044,00
247	UNIDAD ODONTOLÓGICA	SWITCH ON/OFF	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	76.160,00	80.044,00
248	UNIDAD ODONTOLÓGICA	SWITCH ON/OFF	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	71.400,00	75.041,00
249	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TAPAS	PARA PIEZA DE MANO NSK	UNIDAD	88.060,00	92.551,00
250	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TARJETA DE CONTROL HOLDER AUTOMÁTICO 1/4	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD	404.600,00	425.235,00
251	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TE DE AGUA PARA CONEXIÓN	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	8.330,00	8.755,00
252	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TE DE AIRE PARA CONEXIÓN	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	8.330,00	8.755,00
253	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TARJETA DE CONTROL SILLÓN SYNCRUS POP CON SENSOR	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	1.666.000,00	1.750.966,00
254	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA	PARA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	773.500,00	812.949,00
255	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA	PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UNIDAD	773.500,00	812.949,00
256	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA	PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	654.500,00	687.880,00
257	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA ALTO TORQUE REF. PAX-SU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX	UNIDAD	773.500,00	812.949,00
258	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA ESTÁNDAR	PIEZA DE MANO NSK PANAIR	UNIDAD	571.200,00	600.331,00
259	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA ESTÁNDAR REF. SX- MU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX, DYNALED	UNIDAD	773.500,00	812.949,00
260	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA REF. PAX2-SU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX 2	UNIDAD	773.500,00	812.949,00
261	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA CAMBIA VÍAS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	65.450,00	68.788,00
262	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA EYECTOR	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	77.350,00	81.295,00
263	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA EYECTORA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	95.200,00	100.055,00
264	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA ON/OFF	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	59.500,00	62.535,00
265	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA PILOTO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	65.450,00	68.788,00
266	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA REGULADORA DE AGUA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	53.550,00	56.281,00
267	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA SOLENOIDE	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	416.500,00	437.742,00
268	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULAS DE PASO PARA AIRE Y AGUA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	35.700,00	37.521,00

269	COMPRESOR	Rubber foot with screw and nut (kit with 3 pcs) PART.No 809.1058-0	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	104.720,00	110.061,00
270	COMPRESOR	Check valve * PART.No. 022.0059-7	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	245.140,00	257.642,00
271	COMPRESOR	Check valve kit *830.0529-7	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	245.140,00	257.642,00
272	COMPRESOR	1/4" plastic tube (relief) (kit) part. No. 830.0235-2	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	95.200,00	100.055,00
273	COMPRESOR	Rubber pad (kit with 4 pieces) PART N.830.0965-0	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	104.720,00	110.061,00
274	COMPRESOR	60 Hz thermic protector PART No. 012.0655-0	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	267.750,00	281.405,00
275	COMPRESOR	60 Hz Electric motor * PART NO. 830.0187-9	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	1.904.000,00	2.001.104,00
276	COMPRESOR	End bracket PART. NO. 709.1254- 0	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	446.250,00	469.009,00
277	COMPRESOR	FAN *PART NO. 709.0251-6	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	340.340,00	357.697,00
278	COMPRESOR	Protecting screen (kit) PART.NO 830.0185-2	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	202.300,00	212.617,00
279	COMPRESOR	Stud (kit with 4 pieces) PART. No. 830.0289-1	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	104.720,00	110.061,00
280	COMPRESOR	Crankshaft (kit) PART. NO. 830.0193-3	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	549.780,00	577.819,00
281	COMPRESOR	Rodamiento trasero/biela PART NO.019.0086-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	115.430,00	121.317,00
282	COMPRESOR	Cigüeñal (kit) PART. NO. 830.1902-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	767.550,00	806.695,00
283	COMPRESOR	Rodamiento delantero PART. NO. 019.0087-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	151.130,00	158.838,00
284	COMPRESOR	Chaveta PART. No. 709.0163-3/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	111.146,00	116.814,00
285	COMPRESOR	Biela c/ buje aguja (kit) PART. No. 830.1905-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	396.746,00	416.980,00
286	COMPRESOR	Buje de aguja PART. No. 019.0088-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	172.550,00	181.350,00
287	COMPRESOR	Pistón BP Ø 90 mm (kit) PART. No. 830.1906-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	883.694,00	928.762,00
288	COMPRESOR	Anillo BP Ø 90 mm (kit) PART. No. 830.1909-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	660.926,00	694.633,00
289	COMPRESOR	Pistón AP Ø 2" PART. No. 830.1907-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	883.694,00	928.762,00
290	COMPRESOR	Anillo AP Ø 2" PART. No. 830.1908-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	660.926,00	694.633,00
291	COMPRESOR	Cárter PART. No. 709.1718-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1.428.000,00	1.500.828,00
292	COMPRESOR	Cilindro AP Ø 2" PART. No. 709.1722-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	238.238,00	250.388,00
293	COMPRESOR	Espuma tapa cárter c/ tornillo y buje (kit) PART. No.830.1911-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	168.266,00	176.848,00
294	COMPRESOR	Espuma tapa cárter (kit c/ 4 piezas) PART. No. 830.1910-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	168.266,00	176.848,00
295	COMPRESOR	Tapa cárter PART. No. 709.1252- 0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	219.674,00	230.877,00
296	COMPRESOR	Empaquetadura (kit) PART. No. 830.1912-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	201.110,00	211.367,00
297	COMPRESOR	Placa válvula AP Ø 115mm (kit) PART. No. 830.1903-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	883.694,00	928.762,00
298	COMPRESOR	Repuesto placa válvula AP (kit) PART. No. 830.0782-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	512.414,00	538.547,00
299	COMPRESOR	Tapa cilindro AP PART. No. 709.1055-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	572.390,00	601.582,00
300	COMPRESOR	Cilindro BP Ø 90mm PART. No. 709.1723-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	883.694,00	928.762,00
301	COMPRESOR	Placa válvula BP Ø 150mm (kit) PART. No. 830.1904-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1.005.550,00	1.056.833,00
302	COMPRESOR	Repuesto placa válvula BP (kit) PART. No. 830.0779-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	434.350,00	456.502,00
303	COMPRESOR	Tapa cilindro BP PART. No. 709.1054-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	572.390,00	601.582,00
304	COMPRESOR	Elemento filtro aire D = 110, d = 75 x 64 PART.No.830.1257-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	115.430,00	121.317,00
305	COMPRESOR	Filtro de aire (c/ rosca 3/4" NPT) PART. No. 830.1264-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	275.366,00	289.410,00

306	COMPRESOR	Protector correa con face doble** PART. No. 830.1877-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	572.390,00	601.582,00
307	COMPRESOR	Serpentin intermitente c/ tuerca y abrazadera** PART. No. 709.1724- 0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	261.086,00	274.401,00
308	COMPRESOR	Codo L (con reborde cónico)** PART. No. 003.0640-0/AT (3 Piezas)	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	51.170,00	53.780,00
309	COMPRESOR	Serpentin descarga** PART. No. 709.1116-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	261.086,00	274.401,00
310	COMPRESOR	Tubo alivio (kit)** PART. No. 830.0235-2	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	219.674,00	230.877,00
311	COMPRESOR	Presostato 4 vias 80 – 120 psi** PART. No. 012.0715-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	201.110,00	211.367,00
312	COMPRESOR	Manómetro vertical 1/4"** PART. No. 830.1673-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	286.790,00	301.416,00
313	COMPRESOR	Válvula seguridad 1/4" ASME** PART. No. 022.0170-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	216.818,00	227.876,00
314	COMPRESOR	Codo 1/8" x 1/4"** PART. No. 003.0005-5/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	81.158,00	85.297,00
315	COMPRESOR	Anillo cónico 1/4"(kit c/ 10 pzs)**PART.No.830.0599-8	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	15.470,00	16.259,00
316	COMPRESOR	Válvula retención 3/4"** PART. No. 60281011/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	231.098,00	242.884,00
317	COMPRESOR	Repuesto válvula retención** PART. No. 34004002/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	172.550,00	181.350,00
318	COMPRESOR	Prensa cable eléctrico** PART. No. 012.0323-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	39.746,00	41.773,00
319	COMPRESOR	Tapón 2"** PART. No. 003.0415- 0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	38.318,00	40.272,00
320	COMPRESOR	Anillo o'ring (kit c/ 2 pzs)** PART. No. 023.0339-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	45.458,00	47.776,00
321	COMPRESOR	Purgador (llave drenaje)** PART. No. 022.0232-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	61.166,00	64.285,00
322	COMPRESOR	Manguera 3/16" (para llave de drenaje c/ pico 3/16")** PART. No. 709.1246-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	55.454,00	58.282,00
323	COMPRESOR	Manguera 5/16" (para llave de drenaje c/ pico 5/16")** PART. No. 709.1248-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	76.874,00	80.795,00
324	COMPRESOR	Pata de goma (kit c/ 4 pzs)** PART. No. 830.1193-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	126.854,00	133.324,00
325	COMPRESOR	Barra fijar motor (kit c/ 2 piezas)** PART. No. 21028503/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	216.818,00	227.876,00
326	COMPRESOR	Niple reducción 2" x 1/2"** PART. No. 003.0411-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	106.862,00	112.312,00
327	COMPRESOR	Motor eléctrico trifásico 3 hp 220/380V 50 Hz** PART. No. 015.0154-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	2.850.050,00	2.995.403,00
328	COMPRESOR	Polea 50 Hz D = 85, d = 19,05** PART. No. 709.1698-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	512.414,00	538.547,00
329	COMPRESOR	Correa 50/60 Hz** PART. No. 004.0124-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	98.294,00	103.307,00
330	COMPRESOR	Soporte para fijar llave de arranque** PART. No. 701.0387-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	172.550,00	181.350,00
331	SUCCIONADOR	Tapa de silenciador PART. NO.1 (N/P 638669)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	142.800,00	150.083,00
332	SUCCIONADOR	Silenciador PART. NO. 2 (N/P 641251)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	104.720,00	110.061,00
333	SUCCIONADOR	Codo 3 (N/P 624644)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	89.250,00	93.802,00
334	SUCCIONADOR	Conjunto de recipiente y tapa PART. NO.4 (N/P 620133)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	298.690,00	313.923,00
335	SUCCIONADOR	Tubo del paciente – 6" de largo PART. NO.5 (N/P 615725)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	76.160,00	80.044,00
336	SUCCIONADOR	Tubo de 14 pulg de largo PART. No 6 (N/P 618221)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	76.160,00	80.044,00
337	SUCCIONADOR	Filtro hidrófob PART. NO 7 (N/P 641108)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	46.410,00	48.777,00

338	LÁMPARA DE FOTOCURADO	Bombilla de recambio QHL75® de 75W/11,0V ** PART. NO .644657	LÁMPARA DE POLIMERIZACIÓN QHL 75	UNIDAD	94.010,00	98.805,00
339	COMPRESOR THOMAS	Connecting Rod, Eccentric & Bearing Assembly (02) ** PART NO 666660	THOMAS COMPRESSOR 2660CE37-807 & 2660CGHI42-808	UNIDAD	428.400,00	450.248,00
340	COMPRESOR THOMAS	Connecting Rod, Eccentric & Bearing Assembly (02) ** PART NO 666702	THOMAS COMPRESSOR 2660CE37-807 & 22660CGHI42-807	UNIDAD	428.400,00	450.248,00
341	COMPRESOR THOMAS	Piston Cup (02)** PART NO.	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	336.770,00	353.945,00
342	COMPRESOR THOMAS	Screw - Piston Cup Retainer (02)** PART NO. 625776	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	99.960,00	105.058,00
343	COMPRESOR THOMAS	Piston Cup Retainer (02) ** PART NO. 626392	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	336.770,00	353.945,00
344	COMPRESOR THOMAS	Cylinder Sleeve (02)** PART NO. 618114	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	430.780,00	452.750,00
345	COMPRESOR THOMAS	Head ** PART NO. 610880	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	392.700,00	412.728,00
346	COMPRESOR THOMAS	O-Ring - Head Gasket (02)** PART NO. 623143	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	113.050,00	118.816,00
347	COMPRESOR THOMAS	Screw - Head (08)** PART NO.625175	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	51.170,00	53.780,00
348	COMPRESOR THOMAS	Valve Plate Assembly (02)** PART NO. 621591	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	946.050,00	994.299,00
349	COMPRESOR THOMAS	Valve Restraint (02)** PART NO. 617177	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	86.870,00	91.300,00
350	COMPRESOR THOMAS	Valve Keeper Strip (04) ** PART NO. 617562	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	70.210,00	73.791,00
351	COMPRESOR THOMAS	Valve Flapper - Intake & Exhaust (04)** PART NO. 621485	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	445.060,00	467.758,00
352	COMPRESOR THOMAS	Valve Plate (0)** PART NO. 621461	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	886.550,00	931.764,00
353	COMPRESOR THOMAS	Screw - Valve Flapper (04)** PART NO. 625094	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	29.750,00	31.267,00
354	COMPRESOR THOMAS	O-Ring Valve Plate (02)** PART NO. 623137	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	103.530,00	108.810,00
355	COMPRESOR THOMAS	Fan - Black ** PART NO. 638282	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	136.850,00	143.829,00
356	COMPRESOR THOMAS	Fan - Gray ** PART NO. 638281	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	136.850,00	143.829,00
357	COMPRESOR THOMAS	Pressure Relief Valve ** PART NO. 638702	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	105.910,00	111.311,00
358	SUCCIONADOR	Tornillo de biela 1 ** PART NO. 625114	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	19.040,00	20.011,00
359	SUCCIONADOR	Biela 1 ** PART NO. 607333	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	346.290,00	363.951,00
360	SUCCIONADOR	Diafragma 1 ** PART NO. 608144	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	229.670,00	241.383,00
361	SUCCIONADOR	Placa de retención 1 ** PART NO. 654966	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	362.950,00	381.460,00
362	SUCCIONADOR	Tornillo de placa de retención 4** PART NO. 625433	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	92.820,00	97.554,00
363	SUCCIONADOR	Conjunto de cabeza y placa de válvula 1** PART NO. 669375-504	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	1.091.230,00	1.146.883,00
364	SUCCIONADOR	Tornillo de válvula de charnela 2 ** PART NO. 625160	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	70.210,00	73.791,00
365	SUCCIONADOR	Tira de retención de la válvula 2 ** PART NO. 617045	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	96.390,00	101.306,00
366	SUCCIONADOR	Válvula de charnela 2 ** part no. 621102	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	368.900,00	387.714,00
367	SUCCIONADOR	Tornillo de placa de válvula a cabeza 5 ** PART NO 625606	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	94.010,00	98.805,00
368	SUCCIONADOR	Placa de válvula 1 ** PART NO 662157	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	365.330,00	383.962,00
369	SUCCIONADOR	Empaquetadura de cabeza 1 ** PART NO 633560	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	190.400,00	200.110,00
370	SUCCIONADOR	Cabeza 1 ** PART NO 661661-504	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	698.530,00	734.155,00
371	SUCCIONADOR	Tornillo de cabeza 4 ** PART NO 625492	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	58.310,00	61.284,00

372	SUCCIONADOR	Codo – arponado 1 ** PART NO 624704	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	73.780,00	77.543,00
373	SUCCIONADOR	Tubo de 10" 1 ** PART NO 618254	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	104.720,00	110.061,00
374	SUCCIONADOR	Asa 1 ** PART NO 629081	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	124.950,00	131.322,00
375	SUCCIONADOR	Tornillo de asa 2 ** PART NO 625493	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	39.270,00	41.273,00
376	SUCCIONADOR	Conexión de silenciador 1 ** PART NO 624676	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	73.780,00	77.543,00
377	SUCCIONADOR	Filtro de silenciador 1 ** PART NO 641292	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	53.550,00	56.281,00
378	SUCCIONADOR	Tapa de silenciador 1 ** PART NO626492	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	89.250,00	93.802,00
379	SUCCIONADOR	Recipiente de Recogida ** PART NO 624380	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	267.750,00	281.405,00
380	SUCCIONADOR	Tubo del paciente – 6 pies de largo ** PART NO 615725	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	124.950,00	131.322,00
381	ESTIMULADOR	APLICADOR 10 CM REF. CH27336	ESTIMULADOR CHATTANOOGA 2776	UNIDAD	6.664.000,00	7.003.864,00
382	ESTIMULADOR	APLICADOR 5 CM REF. CH27335	ESTIMULADOR CHATTANOOGA 2776	UNIDAD	6.069.000,00	6.378.519,00

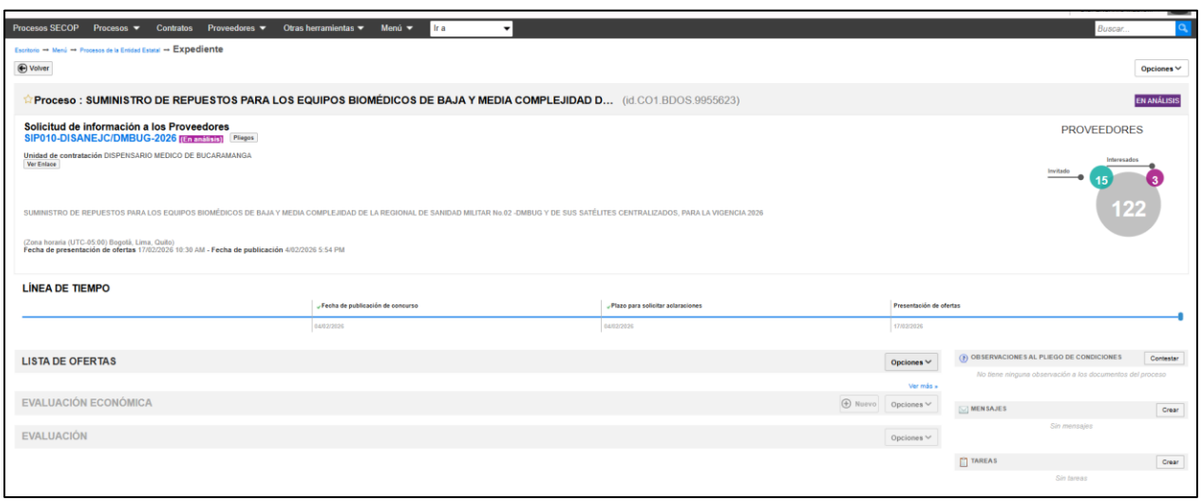
6.2. PRECIOS DE MERCADO

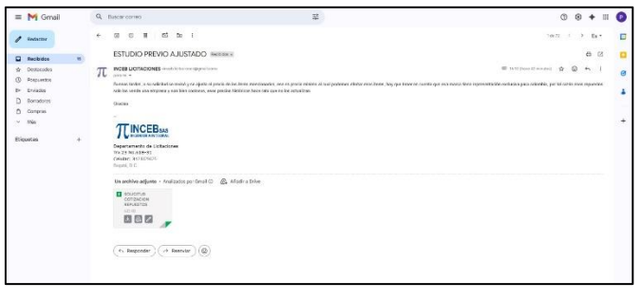
Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato" y de acuerdo con lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la oficina de planes para los ítems objeto de los bienes a entregar.

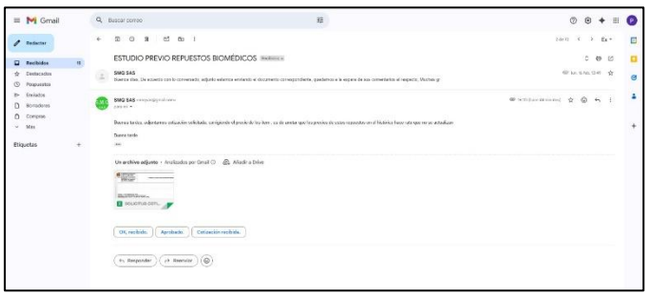
Para garantizar la transparencia y eficiencia en el análisis de los precios de mercado, el área de planes llevó a cabo un proceso de búsqueda exhaustivo, contactando a varias empresas del sector. Sin embargo, se evidenció dificultad para encontrar proveedores que puedan cumplir con todos los suministros requeridos por la Entidad, especialmente las de menor tamaño o con capacidades limitadas, las cuales declinaron participar debido a restricciones operativas y otras no allegaron la solicitud de cotización diligenciada.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado/oficial, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas legalmente constituidas. Con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado se tiene la siguiente información así: El MDN – DIGSA – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, ha realizado solicitud de cotizaciones mediante plataforma transaccional **SECOP II SIP 013/2026.** Durante su tiempo publicado en la plataforma transaccional SECOP II se se recibieron tres (3) cotizaciones para el presente proceso.

SOLICITUD DE COTIZACION SECOP II







A efectos de, analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador obtuvo 2 cotizaciones, las cuales se presentas a continuación:

Cotizaciones Correo Electrónico

No	NIT	EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL	CIUDAD	FECHA COTIZACION	CUMPLE/NO CUMPLE	REPRESENTANTE LEGAL	TELEFONO	CORREO
1	900231692-2	INCEB INGENIERIA INTEGRAL SAS	Bogotá	17/02/2026	SI	ANA MARITZA GARAVITO	3124429425 - 6017017686	inceb.licitaciones@gmail.com
2	830077093-7	SISTEMAS MEDICO QUIRUGICOS SAS	Bogotá	11/02/2026	SI	LUIS MIGUEL PARRA LOPEZ	3102679044 - 6015109817	smqsas@gmail.com

El Comité Económico Estructurador verifica en el Registro Único Empresarial (***RUES***). Esto para las cotizaciones recibidas y avaladas por el comité técnico, que se encuentran legalmente constituidas que sirve para poder hacer un estudio de mercado con precios reales. https://www.rues.org.co/Expediente.

PANTALLAZO DE VERIFICACION DEL RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL)

SISTEMAS MEDICO QUIRUGICOS SAS - NIT. 830077093-7



SISTEMAS MEDICO QUIRURGICOS SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

3313
Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico
3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
5229
Otras actividades complementarias al transporte

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

INCEB INGENIERIA INTEGRAL SAS - NIT 900231692-2

INCEB INGENIERIA INTEGRAL SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
INCEB SAS
Identificación
NIT 900231692 - 2
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1822931
Fecha de Matrícula
2008/07/28
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/27
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/03/27
Emprendimiento Social
N

INCEB INGENIERIA INTEGRAL SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
4290
Construcción de otras obras de ingeniería civil
3250
Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)

AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones que han sido avaladas son aquellas presentadas por las empresas y en las cuales estos se comprometen a cumplir con las especificaciones técnicas, enviadas a través de la plataforma de SECOP II y/o correo electrónico, revisadas por el comité técnico estructurador y comparadas con la especificación técnica exigida en cuanto a sus características estructurales y funcionales que se enmarcan en las exigencias descritas.

PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO BUCARAMANGA

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20263290003231111 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER DISAN-DMBUG- 29.25

Bucaramanga, 17 de febrero de 2026

Señor Teniente Coronel
DARIO DE JESÚS PADILLA CANTILLO
Gerente de Proyecto
Avenida Quebrada Seca No.33ª-207
Bucaramanga, Santander

Asunto: Aval Cotizaciones

Referencia: Proceso Solicitud de información a proveedores para el proceso cuyo objeto contractual será, SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.02 -DMBUG Y DE SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA 2026.

Respetuosamente, me permito informar al señor Gerente de Proyecto que, en cumplimiento de las funciones asignadas y de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el proceso de contratación, se efectuó la solicitud de cotización a diversas empresas del sector a través del portal de contratación pública **SECOP II**, mediante las Solicitud de Información a Proveedores **No. SIP010-DISANEJC/DMBUG-2026**.

En desarrollo de la convocatoria efectuada a través de la plataforma SECOP II, no se recibieron cotizaciones dentro del término inicialmente establecido. En consecuencia, la Entidad procedió a ampliar el plazo para el cargue de eventos de cotización en la referida plataforma, garantizando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva; no obstante, dicha ampliación tampoco generó la recepción de ofertas.

En atención a lo anterior, y con el propósito de asegurar la continuidad del proceso contractual y dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de

Avenida quebrada seca N°33 - 207
Bucaramanga, Santander
planeacionregional2@gmail.com

PUBLICA

Radicado No. 20263290003231111: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMBUG- 29.25

contratación estatal, se optó por solicitar cotizaciones directamente a potenciales proveedores mediante comunicación oficial enviada por correo electrónico.

Como resultado de esta gestión, se obtuvieron dos (02) cotizaciones válidas, las cuales constituyen insumo suficiente para que el estructurador económico designado adelante el correspondiente estudio de mercado dentro del presente proceso contractual.

Las cotizaciones mencionadas se encuentran debidamente soportadas y evidenciadas en el evento de cotización, conforme a los registros del proceso y a las imágenes adjuntas. Así mismo, se verificó la existencia de las empresas y de sus representantes legales, constatando que sus registros mercantiles se encuentran activos y que la actividad económica registrada es congruente con el objeto del presente proceso contractual.

SIP012-DISANEJC/DMBUG-2026



Cotizaciones Correo Electrónico

No	NIT	EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL	CIUDAD	FECHA COTIZACION	CUMPLE/NO CUMPLE	REPRESENTANTE LEGAL	TELEFONO	CORREO
1	900231650-2	INCEB INGENIERIA INTEGRAL SAS	Bogotá	17/02/2026	SI	ANA MARITZA GARAVITO	3124426425 - 6017017886	inceb.licitaciones@gmail.com
2	830077693-7	SISTEMAS MEDICO QUIRUGICOS SAS	Bogotá	11/02/2026	SI	LUIS MIGUEL PARRA LOPEZ	3102679044 - 6015109817	smpsas@gmail.com

Avenida quebrada seca N°33 - 207
Bucaramanga, Santander
planeacionregional2@gmail.com

PUBLICA

Radicado No. 20263290003231111: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMBUG- 29.25





Avenida quebrada seca N°33 - 207
Bucaramanga, Santander
planeacionregional2@gmail.com

PUBLICA

Radicado No. 20263290003231111: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMBUG- 29.25

Captura Pantalla Recepción correos electrónicos





Avenida quebrada seca N°33 - 207
Bucaramanga, Santander
planeacionregional2@gmail.com

PUBLICA

Radicado No. 20263290003231111: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMBUG- 29.25

En conclusión, se evidencia que el proceso de solicitud de información a proveedores se adelantó en estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de contratación estatal, garantizando la observancia de los principios de transparencia, planeación y selección objetiva.

Así mismo, las cotizaciones allegadas fueron debidamente gestionadas, verificadas y documentadas, efectuándose la correspondiente validación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de carácter obligatorio, así como la revisión de la idoneidad jurídica, técnica y comercial de las empresas participantes, en concordancia con las necesidades previamente definidas por la Regional de Sanidad Militar No. 2 – DMBUG.

En virtud de lo expuesto, respetuosamente se solicita al señor Gerente de Proyecto analizar la información presentada y, si a bien lo tiene, impartir la autorización para la continuidad del proceso contractual, de conformidad con los resultados del estudio de mercado y las verificaciones técnicas efectuadas por el Comité Técnico Estructurador, dejando constancia de que se cuenta con los insumos necesarios para avanzar a la siguiente etapa procedimental.

Respeitosamente,

Sargento Viceprimero. CAICEDO ESPINOSA JOHN
Comité técnico estruturador

Avenida quebrada seca N°33 - 207
Bucaramanga, Santander
planeacionregional2@gmail.com
PUBLICA

6.2.1. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por el Dispensario Médico Bucaramanga.

De las solicitudes de cotizaciones, se obtuvo respuesta del proveedor anteriormente mencionado, el cual fue avalado por el Comité Técnico Estructurador y se encuentra anexos al presente estudio previo. De igual forma se relacionan los precios extraídos de los contratos suscritos. Se consolidan los valores unitarios y totales de los elementos, los cuales quedan reflejados en el siguiente análisis:

					SISTEMAS MEDICO QUIRUGICOS SAS - NIT. 830077093-7	**INCEB INGENIERIA INTEGRAL SAS - NIT 900231692-2**
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**			**UNIDAD MEDIDA**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (si aplica)**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (si aplica)**
1	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/30W HALÓGENA MARCA PHILIPS	MICROSCOPIO BINOCULAR CX-31 OLYMPUS	UNIDAD	178.500	190.995
2	BOMBILLERIA	00200-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(ILUMINADORES, TRANSILUMINADORES Y ANOSCOPIOS 20100, 21600, 26030, 41000, 38800)	UNIDAD	202.300	216.461

3	BOMBILLERIA	03000-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIO 11710, ESTRABIMOSCOPIO 12400, EPISCOPIO 47300)	UNIDAD	327.250	350.158
4	BOMBILLERIA	03100-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	(OTOSCOPIOS DE DIAGNOSTICO 20000, 20200, 21700 Y 25020)	UNIDAD	1.428.000	1.527.960
5	BOMBILLERIA	03100-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330	UNIDAD	327.250	350.158
6	BOMBILLERIA	03400-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OTOSCOPIOS POCKET 2.5V)	UNIDAD	357.000	381.990
7	BOMBILLERIA	03700-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(RETINOSCOPIO 18100)	UNIDAD	535.500	572.985
8	BOMBILLERIA	03800-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS PANOPTIC REF 11810 Y 11820)	UNIDAD	1.428.000	1.527.960
9	BOMBILLERIA	03800-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE)	UNIDAD	583.100	623.917
10	BOMBILLERIA	03900-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS POCKET 2.5V)	UNIDAD	644.980	690.129
11	BOMBILLERIA	04700-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI	UNIDAD	214.200	229.194
12	BOMBILLERIA	04800-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI	UNIDAD	214.200	229.194
13	BOMBILLERIA	04900-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS COAXIALES 11720, 11730 Y 11735)	UNIDAD	1.428.000	1.527.960
14	BOMBILLERIA	04900-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS 11720, 11730, 11735, 11620, 11630)	UNIDAD	535.500	572.985
15	BOMBILLERIA	06000-U BOMBILLA HALÓGENO WELCH ALLYN	(LARINGOSCOPIO 60813, 60814, 60815, 60713, 60803, 60804)	UNIDAD	416.500	445.655
16	BOMBILLERIA	06200-U BOMBILLA HALÓGENO WELCH ALLYN	(AUDIOSCOPE 23300)	UNIDAD	511.700	547.519
17	BOMBILLERIA	06500-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	(OTOSCOPIOS MACROVIEW 23810, 23820 Y 23920)	UNIDAD	1.309.000	1.400.630
18	BOMBILLERIA	06500-U BOMBILLA HALÓGENO WELCH ALLYN	(OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD	499.800	534.786
19	BOMBILLERIA	BOMBILLA 100W HALÓGENA 12V MARCA OSRAM	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO OMPI LUMERA CARL ZEISS	UNIDAD	178.500	190.995
20	BOMBILLERIA	BOMBILLA 100W HALÓGENA 24V BIPIN MARCA OSRAM	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO OMPI FR CARL ZEISS	UNIDAD	178.500	190.995
21	BOMBILLERIA	BOMBILLA 24V/100W HALÓGENA BIPIN MARCA OSRAM	LÁMPARAS CIELITICAS ANGENIX	UNIDAD	190.400	203.728
22	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/10W HALÓGENA BIPIN MARCA OSRAM	MICROSCOPIO BINOCULAR CHA OLYMPUS	UNIDAD	190.400	203.728
23	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/20W HALÓGENA BIPIN MARCA OSRAM	MICROSCOPIO BINOCULAR CX-21 OLYMPUS	UNIDAD	190.400	203.728
24	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/20W HALÓGENA REF PHILLIPS 7388	MICROSCOPIO BINOCULAR CH30 OLYMPUS	UNIDAD	190.400	203.728
25	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/30W HALÓGENA MARCA OSRAM	MICROSCOPIO BINOCULAR CX-41 OLYMPUS	UNIDAD	190.400	203.728
26	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/30W HALÓGENA REF PHILLIPS 5761	MICROSCOPIO BINOCULAR CH40 OLYMPUS	UNIDAD	190.400	203.728
27	BOMBILLERIA	RI-10421 VACÍO 2,7V RIESTER	OTOSCOPIO UNIVERSAL	UNIDAD	529.550	566.619
28	BOMBILLERIA	RI-10424 VACÍO 2,7V RIESTER	OFTALMOSCOPIO MAY	UNIDAD	529.550	566.619
29	BOMBILLERIA	RI-10473 VACÍO 2,7V RIESTER	OFTALMOSCOPIO PENSCOPE	UNIDAD	529.550	566.619
30	BOMBILLERIA	RI-10591 HALÓGENA 2,5V RIESTER	OFTALMOSCOPIO MAY	UNIDAD	529.550	566.619
31	BOMBILLERIA	RI-10593 XENÓN 3,5V RIESTER	OFTALMOSCOPIO MAY	UNIDAD	529.550	566.619
32	BOMBILLERIA	RI-10600 HALÓGENA 2,5V RIESTER	OTOSCOPIO RIMINI, RI- STAR, RI-SCOPE	UNIDAD	529.550	566.619

33	BOMBILLERIA	RI-10601 HALÓGENA 3,5V RIESTER	OTOSCOPIO RIMINI, RI- STAR, RI-SCOPE	UNIDAD	529.550	566.619
34	BOMBILLERIA	RI-10605 HALÓGENA 2,5V RIESTER	OFTALMOSCOPIO RIMINI RI-STAR, RI-SCOPE, RI- DERMA	UNIDAD	529.550	566.619
35	BOMBILLERIA	RI-10606 HALÓGENA 3,5V RIESTER	OFTALMOSCOPIO RI- STAR, RI-SCOPE, RI- DERMA	UNIDAD	529.550	566.619
36	BOMBILLERIA	RI-11378 2,7V RIESTER	LARINGOSCOPIO PALAS 00-1	UNIDAD	529.550	566.619
37	BOMBILLERIA	RI-11379 2,7V RIESTER	LARINGOSCOPIO PALAS 00-1	UNIDAD	529.550	566.619
38	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO 2 VÍAS	COMPATIBLE CON: WELCH ALLYN (SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED 767, TENSIOMETRO DE PARED), RIESTER (RIFORMER), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6)	UNIDAD	95.200	101.864
39	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 11.1V – 4,5AH, LI-ION	COMPATIBLE CON MINDRAY (BENEVIEW T5, BENEVIEW T6, BENEVIEW T8, WATO EX 20, WATO EX 30, WATO EX 55, WATO EX 60)	UNIDAD	3.451.000	3.692.570
40	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 12V - 1.2AH, NI-CD	COMPATIBLE CON: ELECTROCARDIÓGRAFO SCHILLER (AT- 1, AT-101, AT-2), ESPIRÓMETROS SP- 1	UNIDAD	452.200	483.854
41	CABLES Y ACCESORIOS BATERÍA 12V - 1.4AH, SLA	BATERÍA 12V - 1.4AH, SLA	MEDICAL SCALES. ESTOS MODELOS REQUIEREN 2 UNDS),BARD SYSTEMS ,PCA-1 PUMP, VENTILADOR750, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICAL DESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARE SYSTEMS, CRITIKON , VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMÁN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 (REQUIERE 3UNDS)	UNIDAD	1.666.000	1.782.620
42	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 12V - 2.3AH	COMPATIBLE CON: CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGUER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAP COMPACT-COMPACT BP-MONITOR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GEHEAL THCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY, NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, MINDRAY	UNIDAD	821.100	878.577
43	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 12V -1.6AH, NI-MH	COMPATIBLE CON: ELECTROCARDIÓGRAFO BURDICK (EK10), FUKUDA MONITOR/DESFIBRILADOR (FC700A)	UNIDAD	1.178.100	1.260.567
44	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 14.8V - 2.2AH	BATERÍA COMPATIBLE CON ELECTROCARDIÓGRAFO EDAN (SE-1, SE-1200, SE- 3,SE-300,SE-300A,SE-300B ,SE-300G, SE- 601C)	UNIDAD	1.606.500	1.718.955
45	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO 1 VÍA	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN (M8A, M9, M11), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	95.200	101.864
46	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE NEONATOS 1 VÍA	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN (M8A, M9, M11), DESFIBRILADOR ZOLL (M	UNIDAD	95.200	101.864

			SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL			
47	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE NEONATOS 2 VÍAS	COMPATIBLE CON: WELCH ALLYN (SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED 767, TENSIOMETRO DE PARED), RIESTER (RIFORMER), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6)	UNIDAD	95.200	101.864
48	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE PEDIÁTRICO 1 VÍA	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN (M8A, M9, M11), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	95.200	101.864
49	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE PEDIÁTRICO 2 VÍAS	COMPATIBLE CON: WELCH ALLYN (SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED 767, TENSIOMETRO DE PARED), RIESTER (RIFORMER), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), GE (PRO 100), DYNAMAP, CRITIKON, NIHON KOHDEN	UNIDAD	95.200	101.864
50	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE UNIVERSAL CONEXIÓN FLEXIPORT	COMPATIBLE CON CUALQUIER EQUIPO (MONITOR, TENSIOMETRO PORTÁTIL)	UNIDAD	285.600	305.592
51	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE ECG TRES DERIVADAS, DB6-MACHO-REDONDO, SNAP, TPU, AHA	COMPATIBLE CON: ABBOTT MEDICAL , LIFECARE5200, AIR SHIELDS , SYSTEM5, ALT, CX ATL ULTRASOUND, CX200,CX400, APOGEE, HDI9/200, INTERSPEC CARDIOLOGY XL, MARK IV, MARK VII, ULTRAMARK4/5/7/9); BCI BIOCHEM INTERNATIONAL , ADVISOR, AUTOCORR; CAREWELL ; COLIN; CRITICARE , POET 2, SCHOLAR; EDAN;GE®, CRITIKON, DINAMAP; IVY BIOMEDICAL ; MDE; MINDRAY ; PHYSIOCONTROL, MEDTRONIC, LIFEPAK *,PHYSIO , VSM-*; NELLCOR; NIHON KOHDEN ; NOVAMETRIX , LIFE DEFENSE ; PACE TECH ; PPG, SIEMENS , CYPRESS ULTRASOUND; SPACELABS BURDICK , TEKTRONIX ; WELCH ALLYN ,PROPAQ * ; ZOLL*	UNIDAD	654.500	700.315
52	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE EXTENSOR NELLCOR REF. 11.15.40096	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A	UNIDAD	499.800	534.786
53	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE PACIENTE DE ECG DIEZ DERIVADAS, DB15-RECTANGULAR-BANANA	COMPATIBLE CON: EDA, CAREWELL, BURDICK, CARDIOCARE , CARDIOTOUCH, SCHILLER ECG , CARDIOVIT , SCHILLER, SCHILLER), CUSTO-MED , CARDIOLIN, DELTA 300, CARDIORAPID, , CARDIOTEK, DR LEE , ELETTRONICA TRENTINA/CARDITTE, ERGOLINE, AUTOSCRIPT 6/12, CARDIETTE, ESAOTE BIOMEDICA, FIDELITY, INNOMED, HEART MIRROR3; HEART MIRROR3D; HEART SCREEN 80G; HEART SCREEN 112C; HEART SCREEN 112D), KONTRON (EKG P80), PROGETTI (EPG SMARTY; EPG POCKET; EPG JUNIOR; EPG VIEW; EPG 6 VIEW; EPG PLUS; EPG 612; EPG13), REYNOLDS, PHILIPS, SIEMENS , FUKUDA DENSHI , CARDIMAX FX-, BIOCARE	UNIDAD	892.500	954.975
54	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE PACIENTE DE ECG DIEZ DERIVADAS, DB15-	COMPATIBLE CON: EDAN, CAREWELL , BURDICK, ELITE, CARDIOCARE, CARDIOTOUCH, SCHILLER ECG ,	UNIDAD	892.500	954.975

		RECTANGULAR-BANANA 6.0MM	CARDIOVIT, SCHILLER , AVIONICS DEL PC, AVIONICS DEL MAR CUSTO-MED, CARDIOLINE, CARDIORAPID, CARDIOTEK, ELECTRÓNICA TRENTINA/ CARDITTE MICRORULER 12/1; MICROTEL: EXCEL , ERGOLINE, AUTO SCRIPT 6/12, CARDIETTE, ESAOTE BIOMEDICA, INNOMED ; NINHON KOHDEN , CARDIOFAX, SHANGHÁI KOHDEN , PHILIPS , SIEMENS, HELLINGE, FUKUDA DENSHI			
55	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE PACIENTE DE ECG DIEZ DERIVADAS,DB16-REDONDO- BANANA 3.0MM	COMPATIBLE CON ECG KENZ: (103, 106), CARDIO LINE / REMCO: (DELTA 1,3,30,60 DELTA 1 PLUS, DELTA 3 PLUS, V DELTA 60 PLUS)	UNIDAD	892.500	954.975
56	CABLES Y ACCESORIOS	CONECTOR LUER SLIP 3.2 MM A 4,0MM	PARA ADAPTAR TUBOS Y/O MANGUERAS DE 3,2 MM A 4,0 MM	UNIDAD	89.250	95.498
57	CABLES Y ACCESORIOS	CONECTOR LUER SLIP-BAYONETA	PARA ADAPTAR TUBOS Y/O MANGUERAS DE 4,0 MM	UNIDAD	89.250	95.498
58	CABLES Y ACCESORIOS	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING, HEMBRA	ADAPTADOR PLÁSTICO HEMBRA DE BLOQUEO, PARA MANGUERA DE 3,2 MM, PARA WELCH ALLYN PROPAQ, GE MARQUETTE DE 2 TUBOS Y MONITORES DATEX- OHMEDA	UNIDAD	89.250	95.498
59	CABLES Y ACCESORIOS	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING, MACHO	ADAPTADOR PLÁSTICO MACHO DE BLOQUEO, PARA MANGUERA DE 3,2 MM, PARA WELCH ALLYN PROPAQ, GE MARQUETTE DE 2 TUBOS Y MONITORES DATEX- OHMEDA	UNIDAD	89.250	95.498
60	CABLES Y ACCESORIOS	CONECTOR LUER SLIP- LUER LOCK	ADAPTADOR PLÁSTICO HEMBRA LUER LOCK, PARA MANGUERA DE 4 MM, PARA TENSIÓMETROS BCI, COLIN, DATASCOPE PASSPORT XL Y EXPERT	UNIDAD	89.250	93.266
61	CABLES Y ACCESORIOS	CONECTOR LUER SLIP-TORNILLO	ADAPTADOR PLÁSTICO MACHO DE ROSCA TIPO TORNILLO, CONECTOR PARA MANGUERA DE 4 MM, PARA WELCH ALLYN ATLAS, VSM, SPOT Y BRAZALETES CRITIKON	UNIDAD	89.250	93.266
62	CABLES Y ACCESORIOS	CONJUNTO DE RESORTE, BINAURAL Y TUBO	COMPATIBLE CON: FONENDOSCOPIO WELCH ALLYN, RIESTER, LITTMAN	UNIDAD	535.500	559.598
63	CABLES Y ACCESORIOS	DIAFRAGMA ENTONABLE	COMPATIBLE CON: FONENDOSCOPIO WELCH ALLYN, RIESTER, LITTMAN	UNIDAD	142.800	149.226
64	CABLES Y ACCESORIOS	DISCO DE DIAFRAGMA	COMPATIBLE CON: FONENDOSCOPIO WELCH ALLYN, RIESTER, LITTMAN	UNIDAD	142.800	149.226
65	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODO DE CHUPAS PARA ECG AJUSTE PLUG TIPO BANANA	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	261.800	273.581
66	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODOS CLIPS PARA ECG ADULTO	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	261.800	273.581
67	CABLES Y ACCESORIOS	ESCOBILLAS	CENTRIFUGA - HETTICH- CLAY ADAMS	UNIDAD	416.500	435.243
68	CABLES Y ACCESORIOS	EXTENSIÓN DE SPO2	PARA PULSOXIMETRO OHMEDA (GE)	UNIDAD	535.500	559.598
69	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE LARGO 10A A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	5.355	5.596
70	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE CORTO 0,5 A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	5.355	5.596
71	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE CORTO 1 AMP	SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED - WELCH ALLYN - 767	UNIDAD	5.355	5.596
72	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE CORTO 1.5 A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	5.355	5.596
73	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE CORTO 1A A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	5.355	5.596

74	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE CORTO 2A A 120/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	5.355	5.596
75	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE LARGO 1 A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	5.355	5.596
76	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE LARGO 1.5 A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	5.355	5.596
77	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE LARGO 2A A 120/220 V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	5.355	5.596
78	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE LARGO 5A A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	5.355	5.596
79	CABLES Y ACCESORIOS	LATIGUILLOS / JUEGO DE DERIVACIONES PARA ECG, CONECTOR HEMBRA TIPO BROCHE X 3	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	214.200	223.839
80	CABLES Y ACCESORIOS	LATIGUILLOS / JUEGO DE DERIVACIONES PARA ECG, CONECTOR HEMBRA TIPO BROCHE X 5	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	249.900	261.146
81	CABLES Y ACCESORIOS	LATIGUILLOS / JUEGO DE DERIVACIONES PARA ECG, CONECTOR HEMBRA TIPO CLIP X 3	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	214.200	223.839
82	CABLES Y ACCESORIOS	LATIGUILLOS / JUEGO DE DERIVACIONES PARA ECG, CONECTOR HEMBRA TIPO CLIP X 5	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	249.900	261.146
83	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA EN EXPIRAL	SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED - WELCH ALLYN - 767	UNIDAD	166.600	174.097
84	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA PARA BRAZALETE	COMPATIBLE CON CUALQUIER EQUIPO (MONITOR, TENSIOMETRO PORTÁTIL)	UNIDAD	309.400	323.323
85	CABLES Y ACCESORIOS	MANÓMETROS DE ALTA PARA REGULADOR DE OXIGENO DE 0 A 4000 PSI DE 1 ½ DE DIÁMETRO POR 1/8 DE PULGADA VERTICAL	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	226.100	236.275
86	CABLES Y ACCESORIOS	MANÓMETROS DE BAJA PARA REGULADOR DE OXIGENO DE 0 A 15 LPM DE 1 ½ DE DIÁMETRO POR 1/8 DE PULGADA VERTICAL	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	226.100	236.275
87	CABLES Y ACCESORIOS	OLIVAS BLANDAS	COMPATIBLE CON: FONENDOSCOPIO WELCH ALLYN, RIESTER, LITTMAN	UNIDAD	214.200	223.839
88	CABLES Y ACCESORIOS	PERA CON VÁLVULA	COMPATIBLE CON: TENSIOMETRO ANEROIDES WELCH ALLYN, RIESTER	UNIDAD	77.350	80.831
89	CABLES Y ACCESORIOS	SEGUROS PARA CABEZOTES	SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED – WELCH ALLYN - 767	UNIDAD	535.500	559.598
90	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2 A/P/N	DESFIBRILADOR - ZOLL - M SERIES CCT	UNIDAD	452.200	472.549
91	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2	COMPATIBLE CON MONITOR MEDIANA Y6000 Y MINDRAY T5	UNIDAD	452.200	472.549
92	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2 ADULTO REF. 01.57.040196	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11, CRITICARE 8100	UNIDAD	452.200	472.549
93	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2 INFANTE REF. 01.57.040198	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11	UNIDAD	452.200	472.549
94	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2 NEONATOS REF. 01.57.040199	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11	UNIDAD	452.200	472.549
95	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2 PEDIÁTRICO REF. 01.57.040197	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11	UNIDAD	274.890	287.260
96	COMPRESOR	ANILLO CÓNICO 3/8"	PARA COMPRESOR	UNIDAD	10.710	11.192
97	COMPRESOR	ANILLOS	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	357.000	373.065
98	COMPRESOR	BIELAS	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	595.000	621.775

99	COMPRESOR	CAMISA PARA PISTÓN	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	654.500	683.953
100	COMPRESOR	CAPACITOR DE ARRANQUE	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	214.200	223.839
101	COMPRESOR	CARTER	PARA COMPRESOR MSV 6	UNIDAD	1.547.000	1.616.615
102	COMPRESOR	CODO DE 1/4 X 3/8"	PARA COMPRESOR	UNIDAD	53.550	55.960
103	COMPRESOR	CONEXIONES RÁPIDAS 1/2	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	214.200	223.839
104	COMPRESOR	EMPAQUES	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	214.200	223.839
105	COMPRESOR	FILTRO DE AIRE	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	107.100	111.920
106	COMPRESOR	LLAVE DE PASO	PARA COMPRESOR	UNIDAD	59.500	62.178
107	COMPRESOR	MANÓMETRO PARA AIRE	PARA COMPRESOR	UNIDAD	214.200	223.839
108	COMPRESOR	NIPLE 1/4"	PARA COMPRESOR	UNIDAD	59.500	62.178
109	COMPRESOR	PISTÓN	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	406.980	425.294
110	COMPRESOR	PLACA DE VÁLVULA	PARA COMPRESOR MSV 6	UNIDAD	485.520	507.368
111	COMPRESOR	PLACA DE VÁLVULA BP	PARA COMPRESOR CSV 15	UNIDAD	1.272.110	1.329.355
112	COMPRESOR	PRESOSTATO	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	214.200	223.839
113	COMPRESOR	RODAMIENTO	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	65.450	68.395
114	COMPRESOR	TAPA PLACA DE VÁLVULA	PARA COMPRESOR MSV 6	UNIDAD	556.920	581.981
115	COMPRESOR	TUBO DE COBRE 3/8" X METRO	PARA COMPRESOR	UNIDAD	166.600	174.097
116	COMPRESOR	TUERCA PARA ANILLO CÓNICO 3/8"	PARA COMPRESOR	UNIDAD	10.710	11.192
117	COMPRESOR	VÁLVULAS DE ALIVIO	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	230.860	241.249
118	ESTERILIZADOR	EMPAQUE SILICONADO PARA PUERTA DIÁMETRO 21MM	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	2.036.090	2.127.714
119	ESTERILIZADOR	FILTRO RESINA MD 40	PARA AUTOCLAVE MELAG	UNIDAD	535.500	559.598
120	ESTERILIZADOR	JUEGO DE FILTROS	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	661.640	691.414
121	ESTERILIZADOR	RESISTENCIA	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	1.138.830	1.368.500
122	ESTERILIZADOR	SENSOR DE PRESIÓN	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	1.927.800	2.118.200
123	ESTERILIZADOR	SENSOR DE TEMPERATURA	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	1.999.200	2.153.900
124	ESTERILIZADOR	TARJETA DE CONTROL	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	2.594.200	2.951.200
125	ESTERILIZADOR	VÁLVULA	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	1.612.450	1.770.470
126	ESTERILIZADOR	VÁLVULA	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX6	UNIDAD	1.612.450	1.770.470
127	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA AMERICAN DENTAL	UNIDAD	95.200	104.530
128	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	373.660	410.279
129	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	95.200	104.530
130	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE BORDEN	PARA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	445.060	488.676
131	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE BORDEN	PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UNIDAD	578.340	635.017
132	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE RÁPIDO COMPLETO (MACHO- HEMBRA)	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	305.830	335.801
133	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE RÁPIDO COMPLETO (MACHO- HEMBRA)	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	305.830	335.801
134	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE RÁPIDO COMPLETO (MACHO- HEMBRA)	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	305.830	335.801
135	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BATERÍAS	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	780.640	857.143

136	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOBINA DEL LÁPIZ	PARA ESCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	1.130.500	1.241.289
137	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOBINA DEL LÁPIZ	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	1.130.500	1.241.289
138	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOMBILLO 12V/55W DOS PATAS	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	67.830	74.477
139	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOMBILLO 12V/75W	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	142.800	156.794
140	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOMBILLO HALÓGENO 14V/35W	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO SUNLITE	UNIDAD	142.800	156.794
141	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOMBILLO HALÓGENO H3	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	67.830	74.477
142	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTORA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA AMERICAN DENTAL	UNIDAD	113.050	124.129
143	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTORA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	423.640	465.157
144	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTORA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	113.050	124.129
145	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BUCHING GALVANIZADOS DE ½ POR 1/8	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	51.170	56.185
146	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BUJE MODULO HOLDERS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	203.490	223.432
147	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA PARA CONTRA ANGULO	CONTRA ANGULO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	644.980	708.188
148	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA PARA CONTRA ANGULO	PARA CONTRA ÁNGULO GNATUS	UNIDAD	644.980	708.188
149	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA PARA CONTRA ANGULO REF. FPB-Y	CONTRA ANGULO NSK	UNIDAD	644.980	708.188
150	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA PARA CONTRA ANGULO REF. NAC-Y	CONTRA ANGULO NSK	UNIDAD	535.500	587.979
151	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA PARA CONTRA ANGULO REF. NBB-Y	CONTRA ANGULO NSK	UNIDAD	644.980	708.188
152	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CANASTILLA PARA PIEZAS DE MANO	PARA PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	138.040	151.568
153	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CANASTILLA PARA PIEZAS DE MANO	PARA PIEZA DE MANO NSK	UNIDAD	138.040	151.568
154	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CANASTILLA PARA PIEZAS DE MANO	PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	138.040	151.568
155	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CÁNULA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	54.740	60.105
156	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CÁNULA	PARA JERINGA TRIPLE GNATUS	UNIDAD	113.050	124.129
157	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CÁNULA	PARA JERINGA TRIPLE NACIONAL, AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD	46.410	50.958
158	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CODOS CALLE GALVANIZADOS DE ½	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	26.180	28.746
159	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CONTRA ÁNGULO	PARA MICROMOTOR NSK	UNIDAD	689.010	756.533
160	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ELECTROVÁLVULAS	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	644.980	708.188
161	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ELECTROVÁLVULAS	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	644.980	708.188
162	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ELECTROVÁLVULAS	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	644.980	708.188
163	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE PARA BOTONES	PARA JERINGA TRIPLE GNATUS	UNIDAD	160.650	176.394
164	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE PARA BOTONES	PARA JERINGA TRIPLE NACIONAL, AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD	67.830	74.477
165	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE REDONDO	PARA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	34.510	37.892
166	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE REDONDO	PARA PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	34.510	37.892
167	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE REDONDO	PARA PIEZA DE MANO KAVO	UNIDAD	47.600	52.265
168	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE REDONDO	PARA PIEZA DE MANO NSK	UNIDAD	34.510	37.892

169	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE REDONDO	PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	34.510	37.892
170	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE TRASERO	PARA MICROMOTOR	UNIDAD	34.510	37.892
171	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FIBRA ÓPTICA	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	535.500	587.979
172	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FIBRA ÓPTICA	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO MM LEC470	UNIDAD	535.500	587.979
173	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FIBRA ÓPTICA	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO SUNLITE	UNIDAD	535.500	587.979
174	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FIBRA ÓPTICA 12MM	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO POWER LED	UNIDAD	535.500	587.979
175	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO DE AIRE	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	174.930	192.073
176	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO PARA AGUA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	55.930	59.733
177	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO UV	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	299.880	320.272
178	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO UV	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO SUNLITE	UNIDAD	299.880	320.272
179	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTROS DE AGUA	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	55.930	59.733
180	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTROS DE AGUA	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	55.930	59.733
181	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	452.200	482.950
182	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	71.400	76.255
183	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD	71.400	76.255
184	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN DENTAL	UNIDAD	107.100	114.383
185	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA DENTAL UNIX	UNIDAD	452.200	482.950
186	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	452.200	482.950
187	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	107.100	114.383
188	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD	107.100	114.383
189	UNIDAD ODONTOLÓGICA	INSERTOS 25K (PUNTAS)	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	617.610	659.607
190	UNIDAD ODONTOLÓGICA	INSERTOS 25K (PUNTAS)	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	617.610	659.607
191	UNIDAD ODONTOLÓGICA	INSERTOS 30K (PUNTAS)	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	617.610	659.607
192	UNIDAD ODONTOLÓGICA	INSERTOS 30K (PUNTAS)	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	617.610	659.607
193	UNIDAD ODONTOLÓGICA	INTERRUPTOR 3 POSICIONES	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	76.160	81.339
194	UNIDAD ODONTOLÓGICA	INTERRUPTORES PARA SILLÓN ODONTOLÓGICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	107.100	114.383
195	UNIDAD ODONTOLÓGICA	JERINGA TRIPLE	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	938.910	1.002.756
196	UNIDAD ODONTOLÓGICA	JERINGA TRIPLE	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL, AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD	165.410	176.658
197	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LED	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	255.850	273.248
198	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LED	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO POWER LED	UNIDAD	255.850	273.248
199	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE	PARA PIEZAS DE MANO GNATUS	UNIDAD	297.500	317.730
200	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE	PARA PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	89.250	95.319
201	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE	PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UNIDAD	297.500	317.730

202	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA CON TERMINAL CON VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA AMERICAN DENTAL	UNIDAD	201.110	214.785
203	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA CON TERMINAL CON VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA DENTAL UNIX	UNIDAD	406.980	434.655
204	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CON TERMINAL CON VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	406.980	434.655
205	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CON TERMINAL CON VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	333.200	355.858
206	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CON TERMINAL SIN VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	214.200	228.766
207	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CON TERMINAL SIN VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	214.200	228.766
208	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CORRUGADA FLEXIBLE 3/4 1M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	67.830	72.442
209	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA DE AGUA CON FILTRO	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	190.400	203.347
210	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA DE AGUA CON FILTRO	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	190.400	203.347
211	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA ESCUPIDERA 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	339.150	362.212
212	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA PARA EYECTOR 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	186.830	199.534
213	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA PARA MODULO 2 VÍAS 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	271.320	289.770
214	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA PARA MODULO 3 VÍAS 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	406.980	434.655
215	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA PARA PIEZAS DE MANO 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	406.980	434.655
216	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 1/4 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	203.490	217.327
217	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 1/8 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	186.830	199.534
218	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 3/16 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	186.830	199.534
219	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 1/4 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	203.490	217.327
220	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 1/8 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	186.830	199.534
221	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 3/16 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	186.830	199.534
222	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANÓMETRO RECTANGULAR PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	458.150	489.304
223	UNIDAD ODONTOLOGICA	MICROMOTOR	PARA PIEZA DE MANO STARDENTAL	UNIDAD	1.809.990	1.933.069
224	UNIDAD ODONTOLOGICA	MODULO LÁMPARA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	2.479.960	2.648.597
225	UNIDAD ODONTOLOGICA	MODULO LÁMPARA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	1.428.000	1.525.104

226	UNIDAD ODONTOLOGICA	MODULO LÁMPARA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD	1.428.000	1.525.104
227	UNIDAD ODONTOLOGICA	PANEL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	2.253.860	2.407.122
228	UNIDAD ODONTOLOGICA	PANEL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD	4.165.000	4.448.220
229	UNIDAD ODONTOLOGICA	PANEL DIGITAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD	2.951.200	3.151.882
230	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	190.400	203.347
231	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	190.400	203.347
232	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL	ULTRASONIDO GNATUS JETSONIC	UNIDAD	190.400	203.347
233	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL NEUMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	416.500	444.822
234	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL NEUMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	165.410	176.658
235	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL NEUMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD	165.410	176.658
236	UNIDAD ODONTOLOGICA	PORTA INSERTO (LÁPIZ) CON MANGUERA	PARA ESCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	2.856.000	3.050.208
237	UNIDAD ODONTOLOGICA	PORTA INSERTO (LÁPIZ) CON MANGUERA	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	1.627.920	1.738.619
238	UNIDAD ODONTOLOGICA	POTENCIÓMETROS DE PERILLA	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	166.600	177.929
239	UNIDAD ODONTOLOGICA	PULSADOR UP-DOWN PARA SILLÓN	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	107.100	114.383
240	UNIDAD ODONTOLOGICA	PUNTA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA AMERICAN DENTAL	UNIDAD	57.120	61.004
241	UNIDAD ODONTOLOGICA	PUNTA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	190.400	203.347
242	UNIDAD ODONTOLOGICA	PUNTA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	57.120	61.004
243	UNIDAD ODONTOLOGICA	REGULADORES DE PRESIÓN	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	214.200	228.766
244	UNIDAD ODONTOLOGICA	REGULADORES DE PRESIÓN	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	214.200	228.766
245	UNIDAD ODONTOLÓGICA	REJILLA DE ESCUPIDERA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	71.400	76.255
246	UNIDAD ODONTOLÓGICA	SWITCH ON/OFF	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	107.100	114.383
247	UNIDAD ODONTOLÓGICA	SWITCH ON/OFF	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	107.100	114.383
248	UNIDAD ODONTOLÓGICA	SWITCH ON/OFF	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	107.100	114.383
249	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TAPAS	PARA PIEZA DE MANO NSK	UNIDAD	142.800	152.510
250	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TARJETA DE CONTROL HOLDER AUTOMÁTICO 1/4	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD	773.500	826.098
251	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TE DE AGUA PARA CONEXIÓN	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	14.280	15.251
252	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TE DE AIRE PARA CONEXIÓN	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	14.280	15.251
253	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TARJETA DE CONTROL SILLÓN SYNCRUS POP CON SENSOR	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	3.505.740	3.744.130
254	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA	PARA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	813.960	869.309
255	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA	PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UNIDAD	813.960	869.309
256	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA	PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	689.010	735.863
257	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA ALTO TORQUE REF. PAX-SU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX	UNIDAD	813.960	869.309

258	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA ESTÁNDAR	PIEZA DE MANO NSK PANAIR	UNIDAD	600.950	641.815
259	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA ESTÁNDAR REF. SX- MU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX, DYNALED	UNIDAD	813.960	869.309
260	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA REF. PAX2-SU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX 2	UNIDAD	813.960	869.309
261	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA CAMBIA VÍAS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	113.050	120.737
262	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA EYECTOR	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	130.900	139.801
263	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA EYECTORA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	154.700	165.220
264	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA ON/OFF	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	107.100	114.383
265	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA PILOTO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	130.900	139.801
266	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA REGULADORA DE AGUA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	101.150	108.028
267	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA SOLENOIDE	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	535.500	571.914
268	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULAS DE PASO PARA AIRE Y AGUA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	65.450	69.901
269	COMPRESOR	Rubber foot with screw and nut (kit with 3 pcs) PART.No 809.1058-0	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	116.620	124.550
270	COMPRESOR	Check valve * PART.No. 022.0059-7	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	264.180	282.144
271	COMPRESOR	Check valve kit *830.0529-7	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	264.180	282.144
272	COMPRESOR	1/4" plastic tube (relief) (kit) part. No. 830.0235-2	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	107.100	114.383
273	COMPRESOR	Rubber pad (kit with 4 pieces) PART N.830.0965-0	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	116.620	124.550
274	COMPRESOR	60 Hz thermic protector PART No. 012.0655-0	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	287.980	307.563
275	COMPRESOR	60 Hz Electric motor * PART NO. 830.0187-9	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	3.740.170	3.994.502
276	COMPRESOR	End bracket PART. NO. 709.1254- 0	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	476.000	508.368
277	COMPRESOR	FAN *PART NO. 709.0251-6	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	364.140	388.902
278	COMPRESOR	Protecting screen (kit) PART.NO 830.0185-2	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	374.850	400.340
279	COMPRESOR	Stud (kit with 4 pieces) PART. No. 830.0289-1	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	207.060	221.140
280	COMPRESOR	Crankshaft (kit) PART. NO. 830.0193-3	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	584.290	624.022
281	COMPRESOR	Rodamiento trasero/biela PART NO.019.0086-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	189.210	202.076
282	COMPRESOR	Cigüeñal (kit) PART. NO. 830.1902-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	792.540	846.433
283	COMPRESOR	Rodamiento delantero PART. NO. 019.0087-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	248.710	265.622
284	COMPRESOR	Chaveta PART. No. 709.0163-3/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	220.150	235.120
285	COMPRESOR	Biela c/ buje aguja (kit) PART. No. 830.1905-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	609.280	650.711
286	COMPRESOR	Buje de aguja PART. No. 019.0088-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	285.600	305.021

287	COMPRESOR	Pistón BP Ø 90 mm (kit) PART. No. 830.1906-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1.336.370	1.427.243
288	COMPRESOR	Anillo BP Ø 90 mm (kit) PART. No. 830.1909-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1.086.470	1.160.350
289	COMPRESOR	Pistón AP Ø 2" PART. No. 830.1907-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1.336.370	1.427.243
290	COMPRESOR	Anillo AP Ø 2" PART. No. 830.1908-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1.086.470	1.160.350
291	COMPRESOR	Cárter PART. No. 709.1718-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	2.846.480	3.040.041
292	COMPRESOR	Cilindro AP Ø 2" PART. No. 709.1722-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	446.250	476.595
293	COMPRESOR	Espuma tapa cárter c/ tornillo y buje (kit) PART. No.830.1911-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	264.180	282.144
294	COMPRESOR	Espuma tapa cárter (kit c/ 4 piezas) PART. No. 830.1910-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	264.180	282.144
295	COMPRESOR	Tapa cárter PART. No. 709.1252- 0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	336.770	359.670
296	COMPRESOR	Empaquetadura (kit) PART. No. 830.1912-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	320.110	341.877
297	COMPRESOR	Placa válvula AP Ø 115mm (kit) PART. No. 830.1903-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1.336.370	1.427.243
298	COMPRESOR	Repuesto placa válvula AP (kit) PART. No. 830.0782-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	727.090	776.532
299	COMPRESOR	Tapa cilindro AP PART. No. 709.1055-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	853.230	911.250
300	COMPRESOR	Cilindro BP Ø 90mm PART. No. 709.1723-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1.423.240	1.520.020
301	COMPRESOR	Placa válvula BP Ø 150mm (kit) PART. No. 830.1904-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1.030.540	1.100.617
302	COMPRESOR	Repuesto placa válvula BP (kit) PART. No. 830.0779-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	442.680	472.782
303	COMPRESOR	Tapa cilindro BP PART. No. 709.1054-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	838.950	895.999
304	COMPRESOR	Elemento filtro aire D = 110, d = 75 x 64 PART.No.830.1257-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	186.830	199.534
305	COMPRESOR	Filtro de aire (c/ rosca 3/4" NPT) PART. No. 830.1264-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	405.790	439.471
306	COMPRESOR	Protector correa con face doble** PART. No. 830.1877-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	838.950	908.583
307	COMPRESOR	Serpentin intermitente c/ tuerca y abrazadera** PART. No. 709.1724- 0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	389.130	421.428
308	COMPRESOR	Codo L (con reborde cónico)** PART. No. 003.0640-0/AT (3 Piezas)	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	83.300	90.214
309	COMPRESOR	Serpentin descarga** PART. No. 709.1116-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	389.130	421.428
310	COMPRESOR	Tubo alivio (kit)** PART. No. 830.0235-2	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	330.820	358.278
311	COMPRESOR	Presostato 4 vias 80 – 120 psi** PART. No. 012.0715-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	323.680	350.545
312	COMPRESOR	Manómetro vertical 1/4"** PART. No. 830.1673-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	456.960	494.888
313	COMPRESOR	Válvula seguridad 1/4" ASME** PART. No. 022.0170-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	318.920	345.390
314	COMPRESOR	Codo 1/8" x 1/4"** PART. No. 003.0005-5/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	138.040	149.497
315	COMPRESOR	Anillo cónico 1/4"(kit c/ 10 pzs)**PART.No.830.0599-8	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	40.460	43.818
316	COMPRESOR	Válvula retención 3/4"** PART. No. 60281011/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	345.100	373.743
317	COMPRESOR	Repuesto válvula retención** PART. No. 34004002/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	262.990	284.818
318	COMPRESOR	Prensa cable eléctrico** PART. No. 012.0323-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	72.590	78.615

319	COMPRESOR	Tapón 2"** PART. No. 003.0415- 0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	63.070	68.305
320	COMPRESOR	Anillo o'ring (kit c/ 2 pzs)** PART. No. 023.0339-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	71.400	77.326
321	COMPRESOR	Purgador (llave drenaje)** PART. No. 022.0232-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	98.770	106.968
322	COMPRESOR	Manguera 3/16" (para llave de drenaje c/ pico 3/16")** PART. No. 709.1246-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	94.010	101.813
323	COMPRESOR	Manguera 5/16" (para llave de drenaje c/ pico 5/16")** PART. No. 709.1248-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	126.140	136.610
324	COMPRESOR	Pata de goma (kit c/ 4 pzs)** PART. No. 830.1193-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	201.110	217.802
325	COMPRESOR	Barra fijar motor (kit c/ 2 piezas)** PART. No. 21028503/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	318.920	345.390
326	COMPRESOR	Niple reducción 2" x 1/2"** PART. No. 003.0411-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	182.070	197.182
327	COMPRESOR	Motor eléctrico trifásico 3 hp 220/380V 50 Hz** PART. No. 015.0154-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	4.004.350	4.336.711
328	COMPRESOR	Polea 50 Hz D = 85, d = 19,05** PART. No. 709.1698-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	787.780	853.166
329	COMPRESOR	Correa 50/60 Hz** PART. No. 004.0124-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	142.800	154.652
330	COMPRESOR	Soporte para fijar llave de arranque** PART. No. 701.0387-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	284.410	308.016
331	SUCCIONADOR	Tapa de silenciador PART. NO.1 (N/P 638669)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	157.080	170.118
332	SUCCIONADOR	Silenciador PART. NO. 2 (N/P 641251)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	116.620	126.299
333	SUCCIONADOR	Codo 3 (N/P 624644)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	102.340	110.834
334	SUCCIONADOR	Conjunto de recipiente y tapa PART. NO.4 (N/P 620133)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	320.110	346.679
335	SUCCIONADOR	Tubo del paciente – 6" de largo PART. NO.5 (N/P 615725)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	86.870	94.080
336	SUCCIONADOR	Tubo de 14 pulg de largo PART. No 6 (N/P 618221)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	86.870	94.080
337	SUCCIONADOR	Filtro hidrófob PART. NO 7 (N/P 641108)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	54.740	59.283
338	LÁMPARA DE FOTOCURADO	Bombilla de recambio QHL75® de 75W/11,0V ** PART. NO .644657	LÁMPARA DE POLIMERIZACIÓN QHL 75	UNIDAD	104.720	113.412
339	COMPRESOR THOMAS	Connecting Rod, Eccentric & Bearing Assembly (02) ** PART NO 666660	THOMAS COMPRESSOR 2660CE37-807 & 2660CGHI42-808	UNIDAD	445.060	482.000
340	COMPRESOR THOMAS	Connecting Rod, Eccentric & Bearing Assembly (02) ** PART NO 666702	THOMAS COMPRESSOR 2660CE37-807 & 22660CGHI42-807	UNIDAD	445.060	482.000
341	COMPRESOR THOMAS	Piston Cup (02)** PART NO.	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	554.540	600.567
342	COMPRESOR THOMAS	Screw - Piston Cup Retainer (02)** PART NO. 625776	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	111.860	121.144
343	COMPRESOR THOMAS	Piston Cup Retainer (02) ** PART NO. 626392	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	554.540	600.567
344	COMPRESOR THOMAS	Cylinder Sleeve (02)** PART NO. 618114	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	459.340	497.465
345	COMPRESOR THOMAS	Head ** PART NO. 610880	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	418.880	453.647
346	COMPRESOR THOMAS	O-Ring - Head Gasket (02)** PART NO. 623143	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	124.950	135.321
347	COMPRESOR THOMAS	Screw - Head (08)** PART NO.625175	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	109.480	118.567
348	COMPRESOR THOMAS	Valve Plate Assembly (02)** PART NO. 621591	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	1.040.060	1.126.385
349	COMPRESOR THOMAS	Valve Restraint (02)** PART NO. 617177	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	203.490	220.380

350	COMPRESOR THOMAS	Valve Keeper Strip (04) ** PART NO. 617562	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	157.080	170.118
351	COMPRESOR THOMAS	Valve Flapper - Intake & Exhaust (04)** PART NO. 621485	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	474.810	514.219
352	COMPRESOR THOMAS	Valve Plate (0)** PART NO. 621461	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	938.910	1.016.840
353	COMPRESOR THOMAS	Screw - Valve Flapper (04)** PART NO. 625094	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	79.730	86.348
354	COMPRESOR THOMAS	O-Ring Valve Plate (02)** PART NO. 623137	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	115.430	125.011
355	COMPRESOR THOMAS	Fan - Black ** PART NO. 638282	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	268.940	291.262
356	COMPRESOR THOMAS	Fan - Gray ** PART NO. 638281	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	268.940	291.262
357	COMPRESOR THOMAS	Pressure Relief Valve ** PART NO. 638702	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	287.980	311.882
358	SUCCIONADOR	Tornillo de biela 1 ** PART NO. 625114	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	52.360	56.706
359	SUCCIONADOR	Biela 1 ** PART NO. 607333	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	370.090	400.807
360	SUCCIONADOR	Diafragma 1 ** PART NO. 608144	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	247.520	268.064
361	SUCCIONADOR	Placa de retención 1 ** PART NO. 654966	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	399.840	433.027
362	SUCCIONADOR	Tornillo de placa de retención 4** PART NO. 625433	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	102.340	110.834
363	SUCCIONADOR	Conjunto de cabeza y placa de válvula 1** PART NO. 669375-504	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	1.154.300	1.250.107
364	SUCCIONADOR	Tornillo de válvula de charnela 2 ** PART NO. 625160	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	79.730	86.348
365	SUCCIONADOR	Tira de retención de la válvula 2 ** PART NO. 617045	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	171.360	185.583
366	SUCCIONADOR	Válvula de charnela 2 ** part no. 621102	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	393.890	426.583
367	SUCCIONADOR	Tornillo de placa de válvula a cabeza 5 ** PART NO 625606	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	102.340	110.834
368	SUCCIONADOR	Placa de válvula 1 ** PART NO 662157	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	390.320	422.717
369	SUCCIONADOR	Empaquetadura de cabeza 1 ** PART NO 633560	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	205.870	222.957
370	SUCCIONADOR	Cabeza 1 ** PART NO 661661-504	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	719.950	779.706
371	SUCCIONADOR	Tornillo de cabeza 4 ** PART NO 625492	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	67.830	73.460
372	SUCCIONADOR	Codo – arponado 1 ** PART NO 624704	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	83.300	90.214
373	SUCCIONADOR	Tubo de 10" 1 ** PART NO 618254	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	116.620	126.299
374	SUCCIONADOR	Asa 1 ** PART NO 629081	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	246.330	266.775
375	SUCCIONADOR	Tornillo de asa 2 ** PART NO 625493	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	49.980	54.128
376	SUCCIONADOR	Conexión de silenciador 1 ** PART NO 624676	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	83.300	90.214
377	SUCCIONADOR	Filtro de silenciador 1 ** PART NO 641292	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	69.020	74.749
378	SUCCIONADOR	Tapa de silenciador 1 ** PART NO626492	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	102.340	110.834
379	SUCCIONADOR	Recipiente de Recogida ** PART NO 624380	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	287.980	311.882
380	SUCCIONADOR	Tubo del paciente – 6 pies de largo ** PART NO 615725	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	136.850	148.209
381	ESTIMULADOR	APLICADOR 10 CM REF. CH27336	ESTIMULADOR CHATTANOOGA 2776	UNIDAD	8.568.000	9.279.144
382	ESTIMULADOR	APLICADOR 5 CM REF. CH27335	ESTIMULADOR CHATTANOOGA 2776	UNIDAD	7.425.600	8.041.925

6.2.2. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

El comité económico estructurador analiza los valores cotizados por las empresas a través de medidas de tendencia central, y medidas de dispersión con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia.

Luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

- Menor Valor: De cada uno de los elementos cotizados y precios históricos
- Promedio: De cada uno de los elementos cotizados y precios históricos
- Mediana: De cada uno de los elementos cotizados y precios históricos
- Media Armónica De cada uno de los elementos cotizados y precios históricos
- Media Geométrica: De cada uno de los elementos cotizados y precios históricos
- Desviación Estándar: De cada uno de los elementos cotizados y precios históricos
- Coeficiente de Variación: análisis de la desviación de datos.
- Precio de Referencia: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para este proceso.

Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico paradeterminar el PRECIO DE REFERENCIA

COEFICIENTE DE VARIACION	METRICA UTILIZADA
MENOR O IGUAL A 0,40	MENOR VALOR COTIZADO Y PRECIOS HISTÓRICOS
MAYOR A 0,40 Y MENOR O IGUAL A 0,8	MEDIA ARMONICA DE COTIZACIONES Y PRECIOS HISTÓRICOS
MAYOR A 0,8 Y MENOR O IGUAL A 1,1	MEDIA GEOMETRICA DE VALORES COTIZADOS Y PRECIOS HISTÓRICOS
MAYOR A 1,1	PROMEDIO DE LOS VALORES COTIZADOSY PRECIOS HISTÓRICOS

					PRECIOS HISTÓRICOS	SISTEMAS MEDICO QUIRUGICOS SAS - NIT. 830077093-7	INCEB INGENIERIA INTEGRAL SAS - NIT 900231692-2	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO			UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (si aplica)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (si aplica)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (si aplica)								
1	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/30W HALÓGENA MARCA PHILIPS	MICROSCOPIO BINOCULAR CX-31 OLYMPUS	UNIDAD	81.295	178.500	190.995	81.295	150.263	140.467	129.652	49.034	0,33	81.295	MENOR VALOR
2	BOMBILLERIA	00200-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(ILUMINADORES, TRANSILUMINADORES Y ANOSCOPIOS 20100, 21600, 26030, 41000, 38800)	UNIDAD	112.562	202.300	216.461	112.562	177.108	170.185	162.629	46.005	0,26	112.562	MENOR VALOR
3	BOMBILLERIA	03000-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIO 11710, ESTRABIMOSCOPIO 12400, EPISCOPIO 47300)	UNIDAD	206.364	327.250	350.158	206.364	294.591	287.029	278.877	63.083	0,21	206.364	MENOR VALOR
4	BOMBILLERIA	03100-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	(OTOSCOPIOS DE DIAGNOSTICO 20000, 20200, 21700 Y 25020)	UNIDAD	1.425.787	1.428.000	1.527.960	1.425.787	1.460.582	1.459.817	1.459.063	47.652	0,03	1.425.787	MENOR VALOR
5	BOMBILLERIA	03100-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330	UNIDAD	206.364	327.250	350.158	206.364	294.591	287.029	278.877	63.083	0,21	206.364	MENOR VALOR
6	BOMBILLERIA	03400-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OTOSCOPIOS POCKET 2.5V)	UNIDAD	218.871	357.000	381.990	218.871	319.287	310.196	300.364	71.734	0,22	218.871	MENOR VALOR

7	BOMBILLERIA	03700-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(RETINOSCOPIO 18100)	UNIDAD	225.124	535.500	572.985	225.124	444.536	410.306	372.455	155.901	0,35	225.124	MENOR VALOR
8	BOMBILLERIA	03800-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS PANOPTIC REF 11810 Y 11820)	UNIDAD	1.103.109	1.428.000	1.527.960	1.103.109	1.353.023	1.340.148	1.326.684	181.367	0,13	1.103.109	MENOR VALOR
9	BOMBILLERIA	03800-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE)	UNIDAD	200.110	583.100	623.917	200.110	469.042	417.554	360.794	190.893	0,41	360.794	MEDIA ARMONICA
10	BOMBILLERIA	03900-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS POCKET 2.5V)	UNIDAD	300.166	644.980	690.129	300.166	545.092	511.226	473.864	174.167	0,32	300.166	MENOR VALOR
11	BOMBILLERIA	04700-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI	UNIDAD	93.802	214.200	229.194	93.802	179.065	166.371	152.343	60.600	0,34	93.802	MENOR VALOR
12	BOMBILLERIA	04800-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI	UNIDAD	93.802	214.200	229.194	93.802	179.065	166.371	152.343	60.600	0,34	93.802	MENOR VALOR
13	BOMBILLERIA	04900-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS COAXIALES 11720, 11730 Y 11735)	UNIDAD	938.018	1.428.000	1.527.960	938.018	1.297.993	1.269.649	1.239.247	257.791	0,20	938.018	MENOR VALOR
14	BOMBILLERIA	04900-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS 11720, 11730, 11735, 11620, 11630)	UNIDAD	300.166	535.500	572.985	300.166	469.550	451.601	432.018	120.746	0,26	300.166	MENOR VALOR

15	BOMBILLERIA	06000-U BOMBILLA HALÓGENO WELCH ALLYN	(LARINGOSCOPIO 60813, 60814, 60815, 60713, 60803, 60804)	UNIDAD	243.885	416.500	445.655	243.885	368.680	356.396	343.048	89.042	0,24	243.885	MENOR VALOR
16	BOMBILLERIA	06200-U BOMBILLA HALÓGENO WELCH ALLYN	(AUDIOSCOPE 23300)	UNIDAD	243.885	511.700	547.519	243.885	434.368	408.821	380.663	135.483	0,31	243.885	MENOR VALOR
17	BOMBILLERIA	06500-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	(OTOSCOPIOS MACROVIEW 23810, 23820 Y 23920)	UNIDAD	719.147	1.309.000	1.400.630	719.147	1.142.926	1.096.546	1.045.864	301.983	0,26	719.147	MENOR VALOR
18	BOMBILLERIA	06500-U BOMBILLA HALÓGENO WELCH ALLYN	(OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD	325.179	499.800	534.786	325.179	453.255	442.962	431.907	91.683	0,20	325.179	MENOR VALOR
19	BOMBILLERIA	BOMBILLA 100W HALÓGENA 12V MARCA OSRAM	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO OMPI LUMERA CARL ZEISS	UNIDAD	81.295	178.500	190.995	81.295	150.263	140.467	129.652	49.034	0,33	81.295	MENOR VALOR
20	BOMBILLERIA	BOMBILLA 100W HALÓGENA 24V BIPIN MARCA OSRAM	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO OMPI FR CARL ZEISS	UNIDAD	81.295	178.500	190.995	81.295	150.263	140.467	129.652	49.034	0,33	81.295	MENOR VALOR
21	BOMBILLERIA	BOMBILLA 24V/100W HALÓGENA BIPIN MARCA OSRAM	LÁMPARAS CIELITICAS ANGENIX	UNIDAD	81.295	190.400	203.728	81.295	158.474	146.643	133.562	54.845	0,35	81.295	MENOR VALOR
22	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/10W HALÓGENA BIPIN MARCA OSRAM	MICROSCOPIO BINOCULAR CHA OLYMPUS	UNIDAD	81.295	190.400	203.728	81.295	158.474	146.643	133.562	54.845	0,35	81.295	MENOR VALOR
23	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/20W HALÓGENA BIPIN MARCA OSRAM	MICROSCOPIO BINOCULAR CX-21 OLYMPUS	UNIDAD	81.295	190.400	203.728	81.295	158.474	146.643	133.562	54.845	0,35	81.295	MENOR VALOR
24	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/20W HALÓGENA REF PHILLIPS 7388	MICROSCOPIO BINOCULAR CH30 OLYMPUS	UNIDAD	81.295	190.400	203.728	81.295	158.474	146.643	133.562	54.845	0,35	81.295	MENOR VALOR
25	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/30W HALÓGENA MARCA OSRAM	MICROSCOPIO BINOCULAR CX-41 OLYMPUS	UNIDAD	81.295	190.400	203.728	81.295	158.474	146.643	133.562	54.845	0,35	81.295	MENOR VALOR

26	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/30W HALÓGENA REF PHILLIPS 5761	MICROSCOPIO BINOCULAR CH40 OLYMPUS	UNIDAD	81.295	190.400	203.728	81.295	158.474	146.643	133.562	54.845	0,35	81.295	MENOR VALOR
27	BOMBILLERIA	RI-10421 VACÍO 2,7V RIESTER	OTOSCOPIO UNIVERSAL	UNIDAD	237.631	529.550	566.619	237.631	444.600	414.668	381.609	147.129	0,33	237.631	MENOR VALOR
28	BOMBILLERIA	RI-10424 VACÍO 2,7V RIESTER	OFTALMOSCOPIO MAY	UNIDAD	237.631	529.550	566.619	237.631	444.600	414.668	381.609	147.129	0,33	237.631	MENOR VALOR
29	BOMBILLERIA	RI-10473 VACÍO 2,7V RIESTER	OFTALMOSCOPIO PENSCOPE	UNIDAD	237.631	529.550	566.619	237.631	444.600	414.668	381.609	147.129	0,33	237.631	MENOR VALOR
30	BOMBILLERIA	RI-10591 HALÓGENA 2,5V RIESTER	OFTALMOSCOPIO MAY	UNIDAD	237.631	529.550	566.619	237.631	444.600	414.668	381.609	147.129	0,33	237.631	MENOR VALOR
31	BOMBILLERIA	RI-10593 XENÓN 3,5V RIESTER	OFTALMOSCOPIO MAY	UNIDAD	237.631	529.550	566.619	237.631	444.600	414.668	381.609	147.129	0,33	237.631	MENOR VALOR
32	BOMBILLERIA	RI-10600 HALÓGENA 2,5V RIESTER	OTOSCOPIO RIMINI, RI-STAR, RI-SCOPE	UNIDAD	237.631	529.550	566.619	237.631	444.600	414.668	381.609	147.129	0,33	237.631	MENOR VALOR
33	BOMBILLERIA	RI-10601 HALÓGENA 3,5V RIESTER	OTOSCOPIO RIMINI, RI-STAR, RI-SCOPE	UNIDAD	237.631	529.550	566.619	237.631	444.600	414.668	381.609	147.129	0,33	237.631	MENOR VALOR
34	BOMBILLERIA	RI-10605 HALÓGENA 2,5V RIESTER	OFTALMOSCOPIO RIMINI RI-STAR, RI-SCOPE, RI-DERMA	UNIDAD	237.631	529.550	566.619	237.631	444.600	414.668	381.609	147.129	0,33	237.631	MENOR VALOR
35	BOMBILLERIA	RI-10606 HALÓGENA 3,5V RIESTER	OFTALMOSCOPIO RI- STAR, RI-SCOPE, RI-DERMA	UNIDAD	237.631	529.550	566.619	237.631	444.600	414.668	381.609	147.129	0,33	237.631	MENOR VALOR
36	BOMBILLERIA	RI-11378 2,7V RIESTER	LARINGOSCOPIO PALAS 00-1	UNIDAD	237.631	529.550	566.619	237.631	444.600	414.668	381.609	147.129	0,33	237.631	MENOR VALOR
37	BOMBILLERIA	RI-11379 2,7V RIESTER	LARINGOSCOPIO PALAS 00-1	UNIDAD	237.631	529.550	566.619	237.631	444.600	414.668	381.609	147.129	0,33	237.631	MENOR VALOR
38	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO 2 VÍAS	COMPATIBLE CON: WELCH ALLYN (SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED 767, TENSIOMETRO	UNIDAD	43.774	95.200	101.864	43.774	80.279	75.155	69.499	25.956	0,32	43.774	MENOR VALOR

			DE PARED), RIESTER (RIFORMER), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6)												
39	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 11.1V – 4,5AH, LI-ION	COMPATIBLE CON MINDRAY (BENEVIEW T5, BENEVIEW T6, BENEVIEW T8, WATO EX 20, WATO EX 30, WATO EX 55, WATO EX 60)	UNIDAD	1.750.966	3.451.000	3.692.570	1.750.966	2.964.845	2.815.251	2.650.883	863.989	0,29	1.750.966	MENOR VALOR
40	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 12V - 1.2AH, NI- CD	COMPATIBLE CON: ELECTROCARDIÓGRAFO SCHILLER (AT-1, AT-101, AT-2), ESPIRÓMETROS SP- 1	UNIDAD	337.686	452.200	483.854	337.686	424.580	419.617	414.394	62.788	0,15	337.686	MENOR VALOR
41	CABLES Y ACCESORIOS BATERÍA 12V - 1.4AH, SLA	BATERÍA 12V - 1.4AH, SLA	MEDICAL SCALES. ESTOS MODELOS REQUIEREN 2 UNDS),BARD SYSTEMS ,PCA-1 PUMP, VENTILADOR750, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICAL DESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS,	UNIDAD	938.018	1.666.000	1.782.620	938.018	1.462.213	1.407.068	1.346.928	373.707	0,26	938.018	MENOR VALOR

			CORDIS CORP, CRITICARE SYSTEMS, CRITIKON , VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR , KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMÁN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 (REQUIERE 3UNDS)												
42	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 12V - 2.3AH	COMPATIBLE CON: CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGUER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700,	UNIDAD	400.221	821.100	878.577	400.221	699.966	660.935	617.958	213.247	0,30	400.221	MENOR VALOR

			9710-DINAMAP PLUS-DINAMAP COMPACT-COMPACT BP-MONITOR TS-VSM PLUS-NIBP PRO, GEHEAL THCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY, NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, MINDRAY												
43	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 12V - 1.6AH, NI- MH	COMPATIBLE CON: ELECTROCARDIÓGRAFO BURDICK (EK10), FUKUDA MONITOR/DESFIBRILADOR (FC700A)	UNIDAD	575.317	1.178.100	1.260.567	575.317	1.004.661	948.896	887.498	305.453	0,30	575.317	MENOR VALOR
44	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 14.8V - 2.2AH	BATERÍA COMPATIBLE CON ELECTROCARDIÓGRAFO EDAN (SE-1, SE-1200,	UNIDAD	875.483	1.606.500	1.718.955	875.483	1.400.313	1.342.139	1.278.529	373.940	0,27	875.483	MENOR VALOR

			SE- 3,SE-300,SE-300A,SE-300B ,SE-300G, SE-601C)												
45	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO 1 VÍA	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN (M8A, M9, M11), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	43.774	95.200	101.864	43.774	80.279	75.155	69.499	25.956	0,32	43.774	MENOR VALOR
46	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE NEONATOS 1 VÍA	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN (M8A, M9, M11), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA	UNIDAD	43.774	95.200	101.864	43.774	80.279	75.155	69.499	25.956	0,32	43.774	MENOR VALOR

			DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL												
47	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE NEONATOS 2 VÍAS	COMPATIBLE CON: WELCH ALLYN (SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED 767, TENSIOMETRO DE PARED), RIESTER (RIFORMER), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6)	UNIDAD	43.774	95.200	101.864	43.774	80.279	75.155	69.499	25.956	0,32	43.774	MENOR VALOR
48	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE PEDIÁTRICO 1 VÍA	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN (M8A, M9, M11), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS,	UNIDAD	43.774	95.200	101.864	43.774	80.279	75.155	69.499	25.956	0,32	43.774	MENOR VALOR

			PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL												
49	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE PEDIÁTRICO 2 VÍAS	COMPATIBLE CON: WELCH ALLYN (SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED 767, TENSIOMETRO DE PARED), RIESTER (RIFORMER), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), GE (PRO 100), DYNAMAP, CRITIKON, NIHON KOHDEN	UNIDAD	43.774	95.200	101.864	43.774	80.279	75.155	69.499	25.956	0,32	43.774	MENOR VALOR
50	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE UNIVERSAL CONEXIÓN FLEXIPORT	COMPATIBLE CON CUALQUIER EQUIPO (MONITOR, TENSIOMETRO PORTÁTIL)	UNIDAD	216.369	285.600	305.592	216.369	269.187	266.296	263.262	38.229	0,14	216.369	MENOR VALOR
51	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE ECG TRES DERIVADAS, DB6-MACHO-REDONDO, SNAP, TPU, AHA	COMPATIBLE CON: ABBOTT MEDICAL , LIFECARE5200, AIR SHIELDS , SYSTEM5, ALT, CX ATL ULTRASOUND, CX200,CX400, APOGEE, HDI9/200, INTERSPEC	UNIDAD	336.436	654.500	700.315	336.436	563.750	536.251	506.060	161.820	0,29	336.436	MENOR VALOR

			CARDIOLOGY XL, MARK IV, MARK VII, ULTRAMARK4/ 5/7/9); BCI BIOCHEM INTERNATION AL , ADVISOR, AUTOCORR; CAREWELL ; COLIN; CRITICARE , POET 2, SCHOLAR; EDAN;GE®, CRITIKON, DINAMAP; IVY BIOMEDICAL ; MDE; MINDRAY ; PHYSIOCONTR OL, MEDTRONIC, LIFEPAK *,PHYSIO , VSM-*; NELLCOR; NIHON KOHDEN ; NOVAMETRIX , LIFE DEFENSE ; PACE TECH ; PPG, SIEMENS , CYPRESS ULTRASOUND; SPACELABS BURDICK , TEKTRONIX ; WELCH ALLYN ,PROPAQ * ; ZOLL*												
52	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE EXTENSOR NELLCOR REF. 11.15.40096	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A	UNIDAD	225.124	499.800	534.786	225.124	419.903	391.862	360.893	138.468	0,33	225.124	MENOR VALOR

53	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE PACIENTE DE ECG DIEZ DERIVADAS, DB15-RECTANGULAR-BANANA	COMPATIBLE CON: EDA, CAREWELL, BURDICK, CARDIOCARE , CARDIOTOUCH , SCHILLER ECG , CARDIOVIT , SCHILLER, SCHILLER), CUSTO-MED , CARDIOLIN, DELTA 300, CARDIORAPID, , CARDIOTEK, DR LEE , ELETTRONICA TRENTINA/CARDITTE, ERGOLINE, AUTOSCRIPT 6/12, CARDIETTE, ESAOTE BIOMEDICA, FIDELITY, INNOMED, HEART MIRROR3; HEART MIRROR3D; HEART SCREEN 80G; HEART SCREEN 112C; HEART SCREEN 112D), KONTRON (EKG P80), PROGETTI (EPG SMARTY; EPG POCKET; EPG JUNIOR; EPG VIEW; EPG 6 VIEW; EPG PLUS; EPG 612;	UNIDAD	562.811	892.500	954.975	562.811	803.429	782.806	760.574	172.043	0,21	562.811	MENOR VALOR

			EPG13), REYNOLDS, PHILIPS, SIEMENS , FUKUDA DENSHI , CARDIMAX FX-, BIOCARE												
54	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE PACIENTE DE ECG DIEZ DERIVADAS, DB15-RECTANGULAR-BANANA 6.0MM	COMPATIBLE CON: EDAN, CAREWELL , BURDICK, ELITE, CARDIOCARE, CARDIOTOUCH , SCHILLER ECG , CARDIOVIT, SCHILLER , AVIONICS DEL PC, AVIONICS DEL MAR CUSTO- MED, CARDIOLINE, CARDIORAPID, CARDIOTEK, ELECTRÓNICA TRENTINA/ CARDITTE MICRORULER 12/1; MICROTEL: EXCEL , ERGOLINE, AUTO SCRIPT 6/12, CARDIETTE, ESAOTE BIOMEDICA, INNOMED ; NINHON KOHDEN , CARDIOFAX, SHANGHÁI KOHDEN , PHILIPS ,	UNIDAD	562.811	892.500	954.975	562.811	803.429	782.806	760.574	172.043	0,21	562.811	MENOR VALOR

			SIEMENS, HELLINGE, FUKUDA DENSHI												
55	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE PACIENTE DE ECG DIEZ DERIVADAS,DB16-REDONDO-BANANA 3.0MM	COMPATIBLE CON ECG KENZ: (103, 106), CARDIO LINE / REMCO: (DELTA 1,3,30,60 DELTA 1 PLUS, DELTA 3 PLUS, V DELTA 60 PLUS)	UNIDAD	562.811	892.500	954.975	562.811	803.429	782.806	760.574	172.043	0,21	562.811	MENOR VALOR
56	CABLES Y ACCESORIOS	CONECTOR LUER SLIP 3.2 MM A 4,0MM	PARA ADAPTAR TUBOS Y/O MANGUERAS DE 3,2 MM A 4,0 MM	UNIDAD	43.774	89.250	95.498	43.774	76.174	71.990	67.385	23.052	0,30	43.774	MENOR VALOR
57	CABLES Y ACCESORIOS	CONECTOR LUER SLIP- BAYONETA	PARA ADAPTAR TUBOS Y/O MANGUERAS DE 4,0 MM	UNIDAD	43.774	89.250	95.498	43.774	76.174	71.990	67.385	23.052	0,30	43.774	MENOR VALOR
58	CABLES Y ACCESORIOS	CONECTOR LUER SLIP- LOCKING, HEMBRA	ADAPTADOR PLÁSTICO HEMBRA DE BLOQUEO, PARA MANGUERA DE 3,2 MM, PARA WELCH ALLYN PROPAQ, GE MARQUETTE DE 2 TUBOS Y MONITORES DATEX-OHMEDA	UNIDAD	43.774	89.250	95.498	43.774	76.174	71.990	67.385	23.052	0,30	43.774	MENOR VALOR
59	CABLES Y ACCESORIOS	CONECTOR LUER SLIP- LOCKING, MACHO	ADAPTADOR PLÁSTICO MACHO DE BLOQUEO,	UNIDAD	43.774	89.250	95.498	43.774	76.174	71.990	67.385	23.052	0,30	43.774	MENOR VALOR

			PARA MANGUERA DE 3,2 MM, PARA WELCH ALLYN PROPAQ, GE MARQUETTE DE 2 TUBOS Y MONITORES DATEX-OHMEDA												
60	CABLES Y ACCESORIOS	CONECTOR LUER SLIP- LUER LOCK	ADAPTADOR PLÁSTICO HEMBRA LUER LOCK, PARA MANGUERA DE 4 MM, PARA TENSIÓMETROS BCI, COLIN, DATASCOPE PASSPORT XL Y EXPERT	UNIDAD	43.774	89.250	93.266	43.774	75.430	71.425	67.008	22.444	0,30	43.774	MENOR VALOR
61	CABLES Y ACCESORIOS	CONECTOR LUER SLIP- TORNILLO	ADAPTADOR PLÁSTICO MACHO DE ROSCA TIPO TORNILLO, CONECTOR PARA MANGUERA DE 4 MM, PARA WELCH ALLYN ATLAS, VSM, SPOT Y BRAZALETES CRITIKON	UNIDAD	43.774	89.250	93.266	43.774	75.430	71.425	67.008	22.444	0,30	43.774	MENOR VALOR
62	CABLES Y ACCESORIOS	CONJUNTO DE RESORTE, BINAURAL Y TUBO	COMPATIBLE CON: FONENDOSCOPIO WELCH ALLYN, RIESTER, LITTMAN	UNIDAD	275.152	535.500	559.598	275.152	456.750	435.247	411.592	128.785	0,28	275.152	MENOR VALOR

63	CABLES Y ACCESORIOS	DIAFRAGMA ENTONABLE	COMPATIBLE CON: FONENDOSCOPIO WELCH ALLYN, RIESTER, LITTMAN	UNIDAD	135.075	142.800	149.226	135.075	142.367	142.249	142.131	5.785	0,04	135.075	MENOR VALOR
64	CABLES Y ACCESORIOS	DISCO DE DIAFRAGMA	COMPATIBLE CON: FONENDOSCOPIO WELCH ALLYN, RIESTER, LITTMAN	UNIDAD	135.075	142.800	149.226	135.075	142.367	142.249	142.131	5.785	0,04	135.075	MENOR VALOR
65	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODO DE CHUPAS PARA ECG AJUSTE PLUG TIPO BANANA	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	200.110	261.800	273.581	200.110	245.164	242.908	240.535	32.219	0,13	200.110	MENOR VALOR
66	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODOS CLIPS PARA ECG ADULTO	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	200.110	261.800	273.581	200.110	245.164	242.908	240.535	32.219	0,13	200.110	MENOR VALOR
67	CABLES Y ACCESORIOS	ESCOBILLAS	CENTRIFUGA - HETTICH- CLAY ADAMS	UNIDAD	112.562	416.500	435.243	112.562	321.435	273.262	220.872	147.893	0,46	220.872	MEDIA ARMONICA
68	CABLES Y ACCESORIOS	EXTENSIÓN DE SPO2	PARA PULSOXIMETRO OHMEDA (GE)	UNIDAD	225.124	535.500	559.598	225.124	440.074	407.086	370.535	152.311	0,35	225.124	MENOR VALOR
69	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE LARGO 10A A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	1.876	5.355	5.596	1.876	4.276	3.831	3.339	1.700	0,40	1.876	MENOR VALOR
70	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE CORTO 0,5 A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	1.876	5.355	5.596	1.876	4.276	3.831	3.339	1.700	0,40	1.876	MENOR VALOR
71	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE CORTO 1 AMP	SISTEMA INTEGRADO DE	UNIDAD	1.876	5.355	5.596	1.876	4.276	3.831	3.339	1.700	0,40	1.876	MENOR VALOR

			ÓRGANOS DE PARED - WELCH ALLYN - 767												
72	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE CORTO 1.5 A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	1.876	5.355	5.596	1.876	4.276	3.831	3.339	1.700	0,40	1.876	MENOR VALOR
73	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE CORTO 1A A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	1.876	5.355	5.596	1.876	4.276	3.831	3.339	1.700	0,40	1.876	MENOR VALOR
74	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE CORTO 2A A 120/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	1.876	5.355	5.596	1.876	4.276	3.831	3.339	1.700	0,40	1.876	MENOR VALOR
75	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE LARGO 1 A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	1.876	5.355	5.596	1.876	4.276	3.831	3.339	1.700	0,40	1.876	MENOR VALOR
76	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE LARGO 1.5 A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	1.876	5.355	5.596	1.876	4.276	3.831	3.339	1.700	0,40	1.876	MENOR VALOR
77	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE LARGO 2A A 120/220 V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	1.876	5.355	5.596	1.876	4.276	3.831	3.339	1.700	0,40	1.876	MENOR VALOR

			A NIVEL NACIONAL												
78	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE LARGO 5A A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	1.876	5.355	5.596	1.876	4.276	3.831	3.339	1.700	0,40	1.876	MENOR VALOR
79	CABLES Y ACCESORIOS	LATIGUILLOS / JUEGO DE DERIVACIONES PARA ECG, CONECTOR HEMBRA TIPO BROCHE X 3	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	131.322	214.200	223.839	131.322	189.787	184.656	179.095	41.528	0,22	131.322	MENOR VALOR
80	CABLES Y ACCESORIOS	LATIGUILLOS / JUEGO DE DERIVACIONES PARA ECG, CONECTOR HEMBRA TIPO BROCHE X 5	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	150.083	249.900	261.146	150.083	220.376	213.957	206.984	49.916	0,23	150.083	MENOR VALOR
81	CABLES Y ACCESORIOS	LATIGUILLOS / JUEGO DE DERIVACIONES PARA ECG, CONECTOR HEMBRA TIPO CLIP X 3	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	135.075	214.200	223.839	135.075	191.038	186.399	181.386	39.767	0,21	135.075	MENOR VALOR
82	CABLES Y ACCESORIOS	LATIGUILLOS / JUEGO DE DERIVACIONES PARA ECG, CONECTOR HEMBRA TIPO CLIP X 5	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	150.083	249.900	261.146	150.083	220.376	213.957	206.984	49.916	0,23	150.083	MENOR VALOR
83	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA EN EXPIRAL	SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED - WELCH ALLYN - 767	UNIDAD	106.309	166.600	174.097	106.309	149.002	145.550	141.825	30.343	0,20	106.309	MENOR VALOR

84	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA PARA BRAZALETE	COMPATIBLE CON CUALQUIER EQUIPO (MONITOR, TENSIOMETRO PORTÁTIL)	UNIDAD	225.124	309.400	323.323	225.124	285.949	282.397	278.631	43.384	0,15	225.124	MENOR VALOR
85	CABLES Y ACCESORIOS	MANÓMETROS DE ALTA PARA REGULADOR DE OXIGENO DE 0 A 4000 PSI DE 1 ½ DE DIÁMETRO POR 1/8 DE PULGADA VERTICAL	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	150.083	226.100	236.275	150.083	204.153	200.147	195.846	38.458	0,19	150.083	MENOR VALOR
86	CABLES Y ACCESORIOS	MANÓMETROS DE BAJA PARA REGULADOR DE OXIGENO DE 0 A 15 LPM DE 1 ½ DE DIÁMETRO POR 1/8 DE PULGADA VERTICAL	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	150.083	226.100	236.275	150.083	204.153	200.147	195.846	38.458	0,19	150.083	MENOR VALOR
87	CABLES Y ACCESORIOS	OLIVAS BLANDAS	COMPATIBLE CON: FONENDOSCOPIO WELCH ALLYN, RIESTER, LITTMAN	UNIDAD	124.444	214.200	223.839	124.444	187.494	181.375	174.705	44.757	0,24	124.444	MENOR VALOR
88	CABLES Y ACCESORIOS	PERA CON VÁLVULA	COMPATIBLE CON: TENSIOMETRO ANEROIDES WELCH ALLYN, RIESTER	UNIDAD	43.774	77.350	80.831	43.774	67.318	64.926	62.313	16.709	0,25	43.774	MENOR VALOR
89	CABLES Y ACCESORIOS	SEGUROS PARA CABEZOTES	SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED – WELCH ALLYN - 767	UNIDAD	275.152	535.500	559.598	275.152	456.750	435.247	411.592	128.785	0,28	275.152	MENOR VALOR
90	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2 A/P/N	DESFIBRILADOR - ZOLL - M SERIES CCT	UNIDAD	287.659	452.200	472.549	287.659	404.136	394.656	384.422	82.780	0,20	287.659	MENOR VALOR

91	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2	COMPATIBLE CON MONITOR MEDIANA Y6000 Y MINDRAY T5	UNIDAD	287.659	452.200	472.549	287.659	404.136	394.656	384.422	82.780	0,20	287.659	MENOR VALOR
92	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2 ADULTO REF. 01.57.040196	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11, CRITICARE 8100	UNIDAD	287.659	452.200	472.549	287.659	404.136	394.656	384.422	82.780	0,20	287.659	MENOR VALOR
93	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2 INFANTE REF. 01.57.040198	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11	UNIDAD	287.659	452.200	472.549	287.659	404.136	394.656	384.422	82.780	0,20	287.659	MENOR VALOR
94	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2 NEONATOS REF. 01.57.040199	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11	UNIDAD	287.659	452.200	472.549	287.659	404.136	394.656	384.422	82.780	0,20	287.659	MENOR VALOR
95	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2 PEDIÁTRICO REF. 01.57.040197	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11	UNIDAD	287.659	274.890	287.260	274.890	283.270	283.207	283.144	5.928	0,02	274.890	MENOR VALOR
96	COMPRESOR	ANILLO CÓNICO 3/8"	PARA COMPRESOR	UNIDAD	6.879	10.710	11.192	6.879	9.594	9.377	9.144	1.930	0,20	6.879	MENOR VALOR
97	COMPRESOR	ANILLOS	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	231.378	357.000	373.065	231.378	320.481	313.515	306.012	63.346	0,20	231.378	MENOR VALOR
98	COMPRESOR	BIELAS	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	400.221	595.000	621.775	400.221	538.999	529.034	518.350	98.738	0,18	400.221	MENOR VALOR
99	COMPRESOR	CAMISA PARA PISTÓN	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	412.728	654.500	683.953	412.728	583.727	569.552	554.234	121.511	0,21	412.728	MENOR VALOR
100	COMPRESOR	CAPACITOR DE ARRANQUE	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	150.083	214.200	223.839	150.083	196.041	193.061	189.885	32.734	0,17	150.083	MENOR VALOR
101	COMPRESOR	CARTER	PARA COMPRESOR MSV 6	UNIDAD	650.359	1.547.000	1.616.615	650.359	1.271.325	1.176.025	1.070.434	440.008	0,35	650.359	MENOR VALOR

102	COMPRESOR	CODO DE 1/4 X 3/8"	PARA COMPRESOR	UNIDAD	31.267	53.550	55.960	31.267	46.926	45.419	43.779	11.116	0,24	31.267	MENOR VALOR
103	COMPRESOR	CONEXIONES RÁPIDAS 1/2	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	127.570	214.200	223.839	127.570	188.536	182.881	176.732	43.289	0,23	127.570	MENOR VALOR
104	COMPRESOR	EMPAQUES	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	125.069	214.200	223.839	125.069	187.703	181.678	175.115	44.463	0,24	125.069	MENOR VALOR
105	COMPRESOR	FILTRO DE AIRE	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	81.295	107.100	111.920	81.295	100.105	99.141	98.126	13.445	0,13	81.295	MENOR VALOR
106	COMPRESOR	LLAVE DE PASO	PARA COMPRESOR	UNIDAD	36.270	59.500	62.178	36.270	52.649	51.196	49.619	11.633	0,22	36.270	MENOR VALOR
107	COMPRESOR	MANÓMETRO PARA AIRE	PARA COMPRESOR	UNIDAD	112.562	214.200	223.839	112.562	183.534	175.408	166.481	50.339	0,27	112.562	MENOR VALOR
108	COMPRESOR	NIPLE 1/4”	PARA COMPRESOR	UNIDAD	37.521	59.500	62.178	37.521	53.066	51.778	50.385	11.046	0,21	37.521	MENOR VALOR
109	COMPRESOR	PISTÓN	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	275.152	406.980	425.294	275.152	369.142	362.475	355.333	66.880	0,18	275.152	MENOR VALOR
110	COMPRESOR	PLACA DE VÁLVULA	PARA COMPRESOR MSV 6	UNIDAD	337.686	485.520	507.368	337.686	443.525	436.530	429.066	75.369	0,17	337.686	MENOR VALOR
111	COMPRESOR	PLACA DE VÁLVULA BP	PARA COMPRESOR CSV 15	UNIDAD	769.174	1.272.110	1.329.355	769.174	1.123.546	1.091.600	1.056.920	251.667	0,22	769.174	MENOR VALOR
112	COMPRESOR	PRESOSTATO	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	175.097	214.200	223.839	175.097	204.379	203.241	202.059	21.076	0,10	175.097	MENOR VALOR
113	COMPRESOR	RODAMIENTO	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	32.518	65.450	68.395	32.518	55.454	52.604	49.463	16.263	0,29	32.518	MENOR VALOR
114	COMPRESOR	TAPA PLACA DE VÁLVULA	PARA COMPRESOR MSV 6	UNIDAD	225.124	556.920	581.981	225.124	454.675	417.870	377.081	162.639	0,36	225.124	MENOR VALOR
115	COMPRESOR	TUBO DE COBRE 3/8" X METRO	PARA COMPRESOR	UNIDAD	68.788	166.600	174.097	68.788	136.495	125.891	114.139	47.974	0,35	68.788	MENOR VALOR
116	COMPRESOR	TUERCA PARA ANILLO CÓNICO 3/8"	PARA COMPRESOR	UNIDAD	6.879	10.710	11.192	6.879	9.594	9.377	9.144	1.930	0,20	6.879	MENOR VALOR
117	COMPRESOR	VÁLVULAS DE ALIVIO	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	112.562	230.860	241.249	112.562	194.890	184.389	172.804	58.369	0,30	112.562	MENOR VALOR

118	ESTERILIZADOR	EMPAQUE SILICONADO PARA PUERTA DIÁMETRO 21MM	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	938.018	2.036.090	2.127.714	938.018	1.700.607	1.595.783	1.479.872	540.528	0,32	938.018	MENOR VALOR
119	ESTERILIZADOR	FILTRO RESINA MD 40	PARA AUTOCLAVE MELAG	UNIDAD	350.193	535.500	559.598	350.193	481.764	471.680	460.831	93.553	0,19	350.193	MENOR VALOR
120	ESTERILIZADOR	JUEGO DE FILTROS	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	350.193	661.640	691.414	350.193	567.749	543.112	516.060	154.315	0,27	350.193	MENOR VALOR
121	ESTERILIZADOR	RESISTENCIA	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	375.207	1.138.830	1.368.500	375.207	960.846	836.228	701.916	424.591	0,44	701.916	MEDIA ARMONICA
122	ESTERILIZADOR	SENSOR DE PRESIÓN	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	1.000.552	1.927.800	2.118.200	1.000.552	1.682.184	1.598.660	1.507.331	488.214	0,29	1.000.552	MENOR VALOR
123	ESTERILIZADOR	SENSOR DE TEMPERATURA	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	1.000.552	1.999.200	2.153.900	1.000.552	1.717.884	1.627.198	1.527.555	511.147	0,30	1.000.552	MENOR VALOR
124	ESTERILIZADOR	TARJETA DE CONTROL	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	1.876.035	2.594.200	2.951.200	1.876.035	2.473.812	2.430.791	2.385.952	447.113	0,18	1.876.035	MENOR VALOR
125	ESTERILIZADOR	VÁLVULA	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	600.331	1.612.450	1.770.470	600.331	1.327.750	1.196.709	1.052.357	518.393	0,39	600.331	MENOR VALOR
126	ESTERILIZADOR	VÁLVULA	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX6	UNIDAD	600.331	1.612.450	1.770.470	600.331	1.327.750	1.196.709	1.052.357	518.393	0,39	600.331	MENOR VALOR
127	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA AMERICAN DENTAL	UNIDAD	75.041	95.200	104.530	75.041	91.590	90.725	89.829	12.306	0,13	75.041	MENOR VALOR
128	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	175.097	373.660	410.279	175.097	319.679	299.418	277.143	103.322	0,32	175.097	MENOR VALOR

129	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	75.041	95.200	104.530	75.041	91.590	90.725	89.829	12.306	0,13	75.041	MENOR VALOR
130	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE BORDEN	PARA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	106.309	445.060	488.676	106.309	346.682	284.885	218.982	170.899	0,49	218.982	MEDIA ARMONICA
131	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE BORDEN	PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UNIDAD	425.235	578.340	635.017	425.235	546.197	538.517	530.458	88.608	0,16	425.235	MENOR VALOR
132	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE RÁPIDO COMPLETO (MACHO-HEMBRA)	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	200.110	305.830	335.801	200.110	280.580	273.912	266.785	58.202	0,21	200.110	MENOR VALOR
133	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE RÁPIDO COMPLETO (MACHO-HEMBRA)	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	200.110	305.830	335.801	200.110	280.580	273.912	266.785	58.202	0,21	200.110	MENOR VALOR
134	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE RÁPIDO COMPLETO (MACHO-HEMBRA)	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	200.110	305.830	335.801	200.110	280.580	273.912	266.785	58.202	0,21	200.110	MENOR VALOR
135	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BATERÍAS	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	350.193	780.640	857.143	350.193	662.659	616.506	565.692	223.143	0,34	350.193	MENOR VALOR
136	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOBINA DEL LÁPIZ	PARA ESCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	750.414	1.130.500	1.241.289	750.414	1.040.734	1.017.376	992.465	210.211	0,20	750.414	MENOR VALOR
137	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOBINA DEL LÁPIZ	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	750.414	1.130.500	1.241.289	750.414	1.040.734	1.017.376	992.465	210.211	0,20	750.414	MENOR VALOR
138	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOMBILLO 12V/55W DOS PATAS	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	52.529	67.830	74.477	52.529	64.945	64.261	63.550	9.190	0,14	52.529	MENOR VALOR
139	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOMBILLO 12V/75W	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	81.295	142.800	156.794	81.295	126.963	122.098	116.816	32.794	0,26	81.295	MENOR VALOR

140	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOMBILLO HALÓGENO 14V/35W	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO SUNLITE	UNIDAD	81.295	142.800	156.794	81.295	126.963	122.098	116.816	32.794	0,26	81.295	MENOR VALOR
141	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOMBILLO HALÓGENO H3	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	51.278	67.830	74.477	51.278	64.528	63.747	62.931	9.755	0,15	51.278	MENOR VALOR
142	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTORA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA AMERICAN DENTAL	UNIDAD	106.309	113.050	124.129	106.309	114.496	114.263	114.032	7.346	0,06	106.309	MENOR VALOR
143	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTORA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	143.829	423.640	465.157	143.829	344.209	304.893	261.711	142.700	0,41	261.711	MEDIA ARMONICA
144	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTORA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	106.309	113.050	124.129	106.309	114.496	114.263	114.032	7.346	0,06	106.309	MENOR VALOR
145	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BUCHING GALVANIZADOS DE ½ POR 1/8	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	31.267	51.170	56.185	31.267	46.207	44.796	43.275	10.761	0,23	31.267	MENOR VALOR
146	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BUJE MODULO HOLDERS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	93.802	203.490	223.432	93.802	173.575	162.169	149.621	56.992	0,33	93.802	MENOR VALOR

147	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA PARA CONTRA ANGULO	CONTRA ANGULO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	418.981	644.980	708.188	418.981	590.716	576.275	560.828	124.147	0,21	418.981	MENOR VALOR
148	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA PARA CONTRA ANGULO	PARA CONTRA ÁNGULO GNATUS	UNIDAD	418.981	644.980	708.188	418.981	590.716	576.275	560.828	124.147	0,21	418.981	MENOR VALOR
149	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA PARA CONTRA ANGULO REF. FPB-Y	CONTRA ANGULO NSK	UNIDAD	637.852	644.980	708.188	637.852	663.673	662.936	662.215	31.611	0,05	637.852	MENOR VALOR
150	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA PARA CONTRA ANGULO REF. NAC-Y	CONTRA ANGULO NSK	UNIDAD	367.703	535.500	587.979	367.703	497.061	487.386	477.119	93.945	0,19	367.703	MENOR VALOR
151	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA PARA CONTRA ANGULO REF. NBB-Y	CONTRA ANGULO NSK	UNIDAD	575.317	644.980	708.188	575.317	642.828	640.522	638.208	54.266	0,08	575.317	MENOR VALOR
152	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CANASTILLA PARA PIEZAS DE MANO	PARA PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	137.576	138.040	151.568	137.576	142.395	142.250	142.108	6.489	0,05	137.576	MENOR VALOR
153	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CANASTILLA PARA PIEZAS DE MANO	PARA PIEZA DE MANO NSK	UNIDAD	137.576	138.040	151.568	137.576	142.395	142.250	142.108	6.489	0,05	137.576	MENOR VALOR
154	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CANASTILLA PARA PIEZAS DE MANO	PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	137.576	138.040	151.568	137.576	142.395	142.250	142.108	6.489	0,05	137.576	MENOR VALOR
155	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CÁNULA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	56.281	54.740	60.105	54.740	57.042	56.998	56.954	2.255	0,04	54.740	MENOR VALOR
156	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CÁNULA	PARA JERINGA TRIPLE GNATUS	UNIDAD	112.562	113.050	124.129	112.562	116.580	116.460	116.343	5.341	0,05	112.562	MENOR VALOR
157	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CÁNULA	PARA JERINGA TRIPLE NACIONAL, AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD	43.774	46.410	50.958	43.774	47.047	46.955	46.864	2.967	0,06	43.774	MENOR VALOR
158	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CODOS CALLE GALVANIZADOS DE ½	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA	UNIDAD	27.515	26.180	28.746	26.180	27.480	27.460	27.440	1.048	0,04	26.180	MENOR VALOR

			AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL												
159	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CONTRA ÁNGULO	PARA MICROMOTOR NSK	UNIDAD	719.147	689.010	756.533	689.010	721.563	721.036	720.511	27.619	0,04	689.010	MENOR VALOR
160	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ELECTROVÁLVULAS	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	250.138	644.980	708.188	250.138	534.435	485.242	431.017	202.678	0,38	250.138	MENOR VALOR
161	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ELECTROVÁLVULAS	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	250.138	644.980	708.188	250.138	534.435	485.242	431.017	202.678	0,38	250.138	MENOR VALOR
162	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ELECTROVÁLVULAS	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	250.138	644.980	708.188	250.138	534.435	485.242	431.017	202.678	0,38	250.138	MENOR VALOR
163	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE PARA BOTONES	PARA JERINGA TRIPLE GNATUS	UNIDAD	75.041	160.650	176.394	75.041	137.362	128.594	118.954	44.534	0,32	75.041	MENOR VALOR
164	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE PARA BOTONES	PARA JERINGA TRIPLE NACIONAL, AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD	25.014	67.830	74.477	25.014	55.774	50.181	44.022	21.919	0,39	25.014	MENOR VALOR
165	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE REDONDO	PARA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	22.512	34.510	37.892	22.512	31.638	30.877	30.064	6.599	0,21	22.512	MENOR VALOR
166	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE REDONDO	PARA PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	22.512	34.510	37.892	22.512	31.638	30.877	30.064	6.599	0,21	22.512	MENOR VALOR
167	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE REDONDO	PARA PIEZA DE MANO KAVO	UNIDAD	22.512	47.600	52.265	22.512	40.792	38.260	35.477	13.066	0,32	22.512	MENOR VALOR
168	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE REDONDO	PARA PIEZA DE MANO NSK	UNIDAD	22.512	34.510	37.892	22.512	31.638	30.877	30.064	6.599	0,21	22.512	MENOR VALOR

169	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE REDONDO	PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	22.512	34.510	37.892	22.512	31.638	30.877	30.064	6.599	0,21	22.512	MENOR VALOR
170	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE TRASERO	PARA MICROMOTOR	UNIDAD	22.512	34.510	37.892	22.512	31.638	30.877	30.064	6.599	0,21	22.512	MENOR VALOR
171	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FIBRA ÓPTICA	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	287.659	535.500	587.979	287.659	470.379	449.090	425.865	130.967	0,28	287.659	MENOR VALOR
172	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FIBRA ÓPTICA	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO MM LEC470	UNIDAD	287.659	535.500	587.979	287.659	470.379	449.090	425.865	130.967	0,28	287.659	MENOR VALOR
173	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FIBRA ÓPTICA	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO SUNLITE	UNIDAD	287.659	535.500	587.979	287.659	470.379	449.090	425.865	130.967	0,28	287.659	MENOR VALOR
174	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FIBRA ÓPTICA 12MM	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO POWER LED	UNIDAD	287.659	535.500	587.979	287.659	470.379	449.090	425.865	130.967	0,28	287.659	MENOR VALOR
175	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO DE AIRE	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	175.097	174.930	192.073	174.930	180.700	180.525	180.353	8.042	0,04	174.930	MENOR VALOR
176	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO PARA AGUA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	56.281	55.930	59.733	55.930	57.315	57.289	57.264	1.716	0,03	55.930	MENOR VALOR

177	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO UV	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	112.562	299.880	320.272	112.562	244.238	221.116	195.554	93.480	0,38	112.562	MENOR VALOR
178	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO UV	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO SUNLITE	UNIDAD	112.562	299.880	320.272	112.562	244.238	221.116	195.554	93.480	0,38	112.562	MENOR VALOR
179	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTROS DE AGUA	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	56.281	55.930	59.733	55.930	57.315	57.289	57.264	1.716	0,03	55.930	MENOR VALOR
180	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTROS DE AGUA	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	56.281	55.930	59.733	55.930	57.315	57.289	57.264	1.716	0,03	55.930	MENOR VALOR
181	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	323.929	452.200	482.950	323.929	419.693	413.581	407.104	68.869	0,16	323.929	MENOR VALOR
182	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	50.028	71.400	76.255	50.028	65.894	64.823	63.683	11.393	0,17	50.028	MENOR VALOR
183	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD	50.028	71.400	76.255	50.028	65.894	64.823	63.683	11.393	0,17	50.028	MENOR VALOR
184	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN DENTAL	UNIDAD	87.548	107.100	114.383	87.548	103.010	102.360	101.688	11.331	0,11	87.548	MENOR VALOR
185	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA DENTAL UNIX	UNIDAD	275.152	452.200	482.950	275.152	403.434	391.683	378.961	91.574	0,23	275.152	MENOR VALOR
186	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	275.152	452.200	482.950	275.152	403.434	391.683	378.961	91.574	0,23	275.152	MENOR VALOR
187	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	75.041	107.100	114.383	75.041	98.841	97.234	95.524	17.090	0,17	75.041	MENOR VALOR

188	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD	87.548	107.100	114.383	87.548	103.010	102.360	101.688	11.331	0,11	87.548	MENOR VALOR
189	UNIDAD ODONTOLÓGICA	INSERTOS 25K (PUNTAS)	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	462.755	617.610	659.607	462.755	579.991	573.390	566.447	84.653	0,15	462.755	MENOR VALOR
190	UNIDAD ODONTOLÓGICA	INSERTOS 25K (PUNTAS)	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	462.755	617.610	659.607	462.755	579.991	573.390	566.447	84.653	0,15	462.755	MENOR VALOR
191	UNIDAD ODONTOLÓGICA	INSERTOS 30K (PUNTAS)	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	462.755	617.610	659.607	462.755	579.991	573.390	566.447	84.653	0,15	462.755	MENOR VALOR
192	UNIDAD ODONTOLÓGICA	INSERTOS 30K (PUNTAS)	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	462.755	617.610	659.607	462.755	579.991	573.390	566.447	84.653	0,15	462.755	MENOR VALOR
193	UNIDAD ODONTOLÓGICA	INTERRUPTOR 3 POSICIONES	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	31.267	76.160	81.339	31.267	62.922	57.859	52.258	22.483	0,36	31.267	MENOR VALOR
194	UNIDAD ODONTOLÓGICA	INTERRUPTORES PARA SILLÓN ODONTOLÓGICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	56.281	107.100	114.383	56.281	92.588	88.343	83.688	25.844	0,28	56.281	MENOR VALOR
195	UNIDAD ODONTOLÓGICA	JERINGA TRIPLE	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	938.018	938.910	1.002.756	938.018	959.895	959.423	958.958	30.310	0,03	938.018	MENOR VALOR
196	UNIDAD ODONTOLÓGICA	JERINGA TRIPLE	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL, AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD	112.562	165.410	176.658	112.562	151.543	148.718	145.700	27.944	0,18	112.562	MENOR VALOR

197	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LED	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	150.083	255.850	273.248	150.083	226.394	218.923	210.804	54.425	0,24	150.083	MENOR VALOR
198	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LED	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO POWER LED	UNIDAD	150.083	255.850	273.248	150.083	226.394	218.923	210.804	54.425	0,24	150.083	MENOR VALOR
199	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE	PARA PIEZAS DE MANO GNATUS	UNIDAD	112.562	297.500	317.730	112.562	242.597	219.944	194.898	92.319	0,38	112.562	MENOR VALOR
200	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE	PARA PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	68.788	89.250	95.319	68.788	84.452	83.644	82.797	11.350	0,13	68.788	MENOR VALOR
201	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE	PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UNIDAD	112.562	297.500	317.730	112.562	242.597	219.944	194.898	92.319	0,38	112.562	MENOR VALOR
202	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA CON TERMINAL CON VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA AMERICAN DENTAL	UNIDAD	150.083	201.110	214.785	150.083	188.659	186.462	184.149	27.843	0,15	150.083	MENOR VALOR
203	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA CON TERMINAL CON VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA DENTAL UNIX	UNIDAD	150.083	406.980	434.655	150.083	330.573	298.320	262.679	128.124	0,39	150.083	MENOR VALOR
204	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CON TERMINAL CON VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	200.110	406.980	434.655	200.110	347.248	328.344	307.533	104.654	0,30	200.110	MENOR VALOR
205	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CON TERMINAL CON VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	150.083	333.200	355.858	150.083	279.714	261.078	240.495	92.128	0,33	150.083	MENOR VALOR
206	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CON TERMINAL SIN VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	112.562	214.200	228.766	112.562	185.176	176.685	167.375	51.689	0,28	112.562	MENOR VALOR
207	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CON TERMINAL SIN VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	112.562	214.200	228.766	112.562	185.176	176.685	167.375	51.689	0,28	112.562	MENOR VALOR

208	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CORRUGADA FLEXIBLE 3/4 1M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	43.774	67.830	72.442	43.774	61.349	59.916	58.376	12.569	0,20	43.774	MENOR VALOR
209	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA DE AGUA CON FILTRO	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	112.562	190.400	203.347	112.562	168.770	163.342	157.449	40.095	0,24	112.562	MENOR VALOR
210	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA DE AGUA CON FILTRO	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	112.562	190.400	203.347	112.562	168.770	163.342	157.449	40.095	0,24	112.562	MENOR VALOR
211	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA ESCUPIDERA 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	200.110	339.150	362.212	200.110	300.491	290.764	280.201	71.602	0,24	200.110	MENOR VALOR
212	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA PARA EYECTOR 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	106.309	186.830	199.534	106.309	164.224	158.250	151.740	41.280	0,25	106.309	MENOR VALOR
213	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA PARA MODULO 2 VÍAS 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY,	UNIDAD	118.816	271.320	289.770	118.816	226.635	210.606	192.888	76.611	0,34	118.816	MENOR VALOR

			DENTAL UNIX, NACIONAL												
214	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA PARA MODULO 3 VÍAS 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	200.110	406.980	434.655	200.110	347.248	328.344	307.533	104.654	0,30	200.110	MENOR VALOR
215	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA PARA PIEZAS DE MANO 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	200.110	406.980	434.655	200.110	347.248	328.344	307.533	104.654	0,30	200.110	MENOR VALOR
216	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 1/4 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	118.816	203.490	217.327	118.816	179.878	173.851	167.299	43.545	0,24	118.816	MENOR VALOR
217	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 1/8 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	93.802	186.830	199.534	93.802	160.055	151.784	142.688	47.135	0,29	93.802	MENOR VALOR
218	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 3/16 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA	UNIDAD	106.309	186.830	199.534	106.309	164.224	158.250	151.740	41.280	0,25	106.309	MENOR VALOR

			AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL												
219	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 1/4 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	118.816	203.490	217.327	118.816	179.878	173.851	167.299	43.545	0,24	118.816	MENOR VALOR
220	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 1/8 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	93.802	186.830	199.534	93.802	160.055	151.784	142.688	47.135	0,29	93.802	MENOR VALOR
221	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 3/16 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	106.309	186.830	199.534	106.309	164.224	158.250	151.740	41.280	0,25	106.309	MENOR VALOR
222	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANÓMETRO RECTANGULAR PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY,	UNIDAD	200.110	458.150	489.304	200.110	382.521	355.319	325.250	129.610	0,34	200.110	MENOR VALOR

			DENTAL UNIX, NACIONAL												
223	UNIDAD ODONTOLOGICA	MICROMOTOR	PARA PIEZA DE MANO STARDENTAL	UNIDAD	975.538	1.809.990	1.933.069	975.538	1.572.866	1.505.645	1.432.065	425.353	0,27	975.538	MENOR VALOR
224	UNIDAD ODONTOLOGICA	MODULO LÁMPARA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	1.488.321	2.479.960	2.648.597	1.488.321	2.205.626	2.138.220	2.065.136	511.862	0,23	1.488.321	MENOR VALOR
225	UNIDAD ODONTOLOGICA	MODULO LÁMPARA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	938.018	1.428.000	1.525.104	938.018	1.297.041	1.268.858	1.238.620	256.944	0,20	938.018	MENOR VALOR
226	UNIDAD ODONTOLOGICA	MODULO LÁMPARA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD	938.018	1.428.000	1.525.104	938.018	1.297.041	1.268.858	1.238.620	256.944	0,20	938.018	MENOR VALOR
227	UNIDAD ODONTOLOGICA	PANEL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	2.251.242	2.253.860	2.407.122	2.251.242	2.304.075	2.302.939	2.301.820	72.874	0,03	2.251.242	MENOR VALOR
228	UNIDAD ODONTOLOGICA	PANEL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD	1.500.828	4.165.000	4.448.220	1.500.828	3.371.349	3.029.545	2.652.042	1.327.703	0,39	1.500.828	MENOR VALOR
229	UNIDAD ODONTOLOGICA	PANEL DIGITAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD	1.876.035	2.951.200	3.151.882	1.876.035	2.659.706	2.593.800	2.522.800	560.162	0,21	1.876.035	MENOR VALOR
230	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	112.562	190.400	203.347	112.562	168.770	163.342	157.449	40.095	0,24	112.562	MENOR VALOR
231	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	112.562	190.400	203.347	112.562	168.770	163.342	157.449	40.095	0,24	112.562	MENOR VALOR
232	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL	ULTRASONIDO GNATUS JETSONIC	UNIDAD	112.562	190.400	203.347	112.562	168.770	163.342	157.449	40.095	0,24	112.562	MENOR VALOR
233	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL NEUMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL,	UNIDAD	162.590	416.500	444.822	162.590	341.304	311.147	277.791	126.898	0,37	162.590	MENOR VALOR

			LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL												
234	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL NEUMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	162.590	165.410	176.658	162.590	168.219	168.111	168.004	6.077	0,04	162.590	MENOR VALOR
235	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL NEUMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD	162.590	165.410	176.658	162.590	168.219	168.111	168.004	6.077	0,04	162.590	MENOR VALOR
236	UNIDAD ODONTOLOGICA	PORTA INSERTO (LÁPIZ) CON MANGUERA	PARA ESCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	1.625.897	2.856.000	3.050.208	1.625.897	2.510.702	2.419.507	2.320.129	630.655	0,25	1.625.897	MENOR VALOR
237	UNIDAD ODONTOLOGICA	PORTA INSERTO (LÁPIZ) CON MANGUERA	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	1.625.897	1.627.920	1.738.619	1.625.897	1.664.145	1.663.324	1.662.515	52.667	0,03	1.625.897	MENOR VALOR
238	UNIDAD ODONTOLOGICA	POTENCIÓMETROS DE PERILLA	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	137.576	166.600	177.929	137.576	160.702	159.767	158.803	16.994	0,11	137.576	MENOR VALOR
239	UNIDAD ODONTOLOGICA	PULSADOR UP-DOWN PARA SILLÓN	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	56.281	107.100	114.383	56.281	92.588	88.343	83.688	25.844	0,28	56.281	MENOR VALOR
240	UNIDAD ODONTOLOGICA	PUNTA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA AMERICAN DENTAL	UNIDAD	56.281	57.120	61.004	56.281	58.135	58.099	58.064	2.057	0,04	56.281	MENOR VALOR
241	UNIDAD ODONTOLOGICA	PUNTA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	112.562	190.400	203.347	112.562	168.770	163.342	157.449	40.095	0,24	112.562	MENOR VALOR
242	UNIDAD ODONTOLOGICA	PUNTA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	56.281	57.120	61.004	56.281	58.135	58.099	58.064	2.057	0,04	56.281	MENOR VALOR
243	UNIDAD ODONTOLOGICA	REGULADORES DE PRESIÓN	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS,	UNIDAD	175.097	214.200	228.766	175.097	206.021	204.721	203.377	22.661	0,11	175.097	MENOR VALOR

			DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL												
244	UNIDAD ODONTOLOGICA	REGULADORES DE PRESIÓN	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	168.843	214.200	228.766	168.843	203.936	202.254	200.501	25.517	0,13	168.843	MENOR VALOR
245	UNIDAD ODONTOLÓGICA	REJILLA DE ESCUPIDERA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	37.521	71.400	76.255	37.521	61.725	58.895	55.792	17.229	0,28	37.521	MENOR VALOR
246	UNIDAD ODONTOLÓGICA	SWITCH ON/OFF	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	80.044	107.100	114.383	80.044	100.509	99.348	98.127	14.773	0,15	80.044	MENOR VALOR
247	UNIDAD ODONTOLÓGICA	SWITCH ON/OFF	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	80.044	107.100	114.383	80.044	100.509	99.348	98.127	14.773	0,15	80.044	MENOR VALOR
248	UNIDAD ODONTOLÓGICA	SWITCH ON/OFF	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	75.041	107.100	114.383	75.041	98.841	97.234	95.524	17.090	0,17	75.041	MENOR VALOR
249	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TAPAS	PARA PIEZA DE MANO NSK	UNIDAD	92.551	142.800	152.510	92.551	129.287	126.319	123.130	26.277	0,20	92.551	MENOR VALOR
250	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TARJETA DE CONTROL HOLDER AUTOMÁTICO 1/4	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD	425.235	773.500	826.098	425.235	674.944	647.700	617.923	177.872	0,26	425.235	MENOR VALOR
251	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TE DE AGUA PARA CONEXIÓN	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	8.755	14.280	15.251	8.755	12.762	12.400	12.009	2.861	0,22	8.755	MENOR VALOR

252	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TE DE AIRE PARA CONEXIÓN	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	8.755	14.280	15.251	8.755	12.762	12.400	12.009	2.861	0,22	8.755	MENOR VALOR
253	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TARJETA DE CONTROL SILLÓN SYNCRUS POP CON SENSOR	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	1.750.966	3.505.740	3.744.130	1.750.966	3.000.279	2.843.170	2.670.359	888.742	0,30	1.750.966	MENOR VALOR
254	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA	PARA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	812.949	813.960	869.309	812.949	832.073	831.662	831.258	26.333	0,03	812.949	MENOR VALOR
255	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA	PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UNIDAD	812.949	813.960	869.309	812.949	832.073	831.662	831.258	26.333	0,03	812.949	MENOR VALOR
256	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA	PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	687.880	689.010	735.863	687.880	704.251	703.901	703.557	22.358	0,03	687.880	MENOR VALOR
257	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA ALTO TORQUE REF. PAX-SU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX	UNIDAD	812.949	813.960	869.309	812.949	832.073	831.662	831.258	26.333	0,03	812.949	MENOR VALOR
258	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA ESTÁNDAR	PIEZA DE MANO NSK PANAIR	UNIDAD	600.331	600.950	641.815	600.331	614.365	614.063	613.765	19.411	0,03	600.331	MENOR VALOR
259	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA ESTÁNDAR REF. SX-MU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX, DYNALED	UNIDAD	812.949	813.960	869.309	812.949	832.073	831.662	831.258	26.333	0,03	812.949	MENOR VALOR
260	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA REF. PAX2-SU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX 2	UNIDAD	812.949	813.960	869.309	812.949	832.073	831.662	831.258	26.333	0,03	812.949	MENOR VALOR
261	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA CAMBIA VÍAS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	68.788	113.050	120.737	68.788	100.858	97.921	94.740	22.893	0,23	68.788	MENOR VALOR
262	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA EYECTOR	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA	UNIDAD	81.295	130.900	139.801	81.295	117.332	114.158	110.728	25.740	0,22	81.295	MENOR VALOR

			AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL												
263	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA EYECTORA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	100.055	154.700	165.220	100.055	139.992	136.751	133.267	28.564	0,20	100.055	MENOR VALOR
264	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA ON/OFF	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	62.535	107.100	114.383	62.535	94.673	91.501	88.052	22.918	0,24	62.535	MENOR VALOR
265	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA PILOTO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	68.788	130.900	139.801	68.788	113.163	107.974	102.285	31.588	0,28	68.788	MENOR VALOR
266	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA REGULADORA DE AGUA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	56.281	101.150	108.028	56.281	88.486	85.040	81.276	22.945	0,26	56.281	MENOR VALOR
267	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA SOLENOIDE	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS,	UNIDAD	437.742	535.500	571.914	437.742	515.052	511.803	508.442	56.652	0,11	437.742	MENOR VALOR

			DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL												
268	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULAS DE PASO PARA AIRE Y AGUA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	37.521	65.450	69.901	37.521	57.624	55.576	53.346	14.331	0,25	37.521	MENOR VALOR
269	COMPRESOR	Rubber foot with screw and nut (kit with 3 pcs) PART.No 809.1058-0	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	110.061	116.620	124.550	110.061	117.077	116.928	116.779	5.924	0,05	110.061	MENOR VALOR
270	COMPRESOR	Check valve * PART.No. 022.0059-7	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	257.642	264.180	282.144	257.642	267.989	267.791	267.596	10.359	0,04	257.642	MENOR VALOR
271	COMPRESOR	Check valve kit *830.0529-7	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	257.642	264.180	282.144	257.642	267.989	267.791	267.596	10.359	0,04	257.642	MENOR VALOR
272	COMPRESOR	1/4" plastic tube (relief) (kit) part. No. 830.0235-2	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	100.055	107.100	114.383	100.055	107.179	107.020	106.860	5.850	0,05	100.055	MENOR VALOR
273	COMPRESOR	Rubber pad (kit with 4 pieces) PART N.830.0965-0	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	110.061	116.620	124.550	110.061	117.077	116.928	116.779	5.924	0,05	110.061	MENOR VALOR
274	COMPRESOR	60 Hz thermic protector PART No. 012.0655-0	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	281.405	287.980	307.563	281.405	292.316	292.107	291.902	11.110	0,04	281.405	MENOR VALOR
275	COMPRESOR	60 Hz Electric motor * PART NO. 830.0187-9	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	2.001.104	3.740.170	3.994.502	2.001.104	3.245.259	3.103.663	2.948.589	885.856	0,27	2.001.104	MENOR VALOR
276	COMPRESOR	End bracket PART. NO. 709.1254- 0	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	469.009	476.000	508.368	469.009	484.459	484.160	483.865	17.145	0,04	469.009	MENOR VALOR
277	COMPRESOR	FAN *PART NO. 709.0251-6	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	357.697	364.140	388.902	357.697	370.246	370.005	369.768	13.451	0,04	357.697	MENOR VALOR
278	COMPRESOR	Protecting screen (kit) PART.NO 830.0185-2	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	212.617	374.850	400.340	212.617	329.269	317.172	303.985	83.139	0,25	212.617	MENOR VALOR

279	COMPRESOR	Stud (kit with 4 pieces) PART. No. 830.0289-1	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	110.061	207.060	221.140	110.061	179.420	171.448	162.713	49.380	0,28	110.061	MENOR VALOR
280	COMPRESOR	Crankshaft (kit) PART. NO. 830.0193-3	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	577.819	584.290	624.022	577.819	595.377	595.032	594.691	20.426	0,03	577.819	MENOR VALOR
281	COMPRESOR	Rodamiento trasero/biela PART NO.019.0086-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	121.317	189.210	202.076	121.317	170.868	166.773	162.367	35.429	0,21	121.317	MENOR VALOR
282	COMPRESOR	Cigüeñal (kit) PART. NO. 830.1902-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	806.695	792.540	846.433	792.540	815.223	814.906	814.593	22.813	0,03	792.540	MENOR VALOR
283	COMPRESOR	Rodamiento delantero PART. NO. 019.0087-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	158.838	248.710	265.622	158.838	224.390	218.929	213.050	46.864	0,21	158.838	MENOR VALOR
284	COMPRESOR	Chaveta PART. No. 709.0163-3/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	116.814	220.150	235.120	116.814	190.695	182.180	172.850	52.598	0,28	116.814	MENOR VALOR
285	COMPRESOR	Biela c/ buje aguja (kit) PART. No. 830.1905-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	416.980	609.280	650.711	416.980	558.990	548.833	537.995	101.831	0,18	416.980	MENOR VALOR
286	COMPRESOR	Buje de aguja PART. No. 019.0088-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	181.350	285.600	305.021	181.350	257.324	250.920	244.020	54.303	0,21	181.350	MENOR VALOR
287	COMPRESOR	Pistón BP Ø 90 mm (kit) PART. No. 830.1906-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	928.762	1.336.370	1.427.243	928.762	1.230.792	1.209.975	1.187.813	216.766	0,18	928.762	MENOR VALOR
288	COMPRESOR	Anillo BP Ø 90 mm (kit) PART. No. 830.1909-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	694.633	1.086.470	1.160.350	694.633	980.484	956.726	931.148	204.365	0,21	694.633	MENOR VALOR
289	COMPRESOR	Pistón AP Ø 2" PART. No. 830.1907-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	928.762	1.336.370	1.427.243	928.762	1.230.792	1.209.975	1.187.813	216.766	0,18	928.762	MENOR VALOR
290	COMPRESOR	Anillo AP Ø 2" PART. No. 830.1908-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	694.633	1.086.470	1.160.350	694.633	980.484	956.726	931.148	204.365	0,21	694.633	MENOR VALOR
291	COMPRESOR	Cárter PART. No. 709.1718-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1.500.828	2.846.480	3.040.041	1.500.828	2.462.450	2.350.568	2.227.911	684.545	0,28	1.500.828	MENOR VALOR
292	COMPRESOR	Cilindro AP Ø 2" PART. No. 709.1722-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	250.388	446.250	476.595	250.388	391.078	376.225	360.018	100.251	0,26	250.388	MENOR VALOR
293	COMPRESOR	Espuma tapa cárter c/ tornillo y buje (kit) PART. No.830.1911-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	176.848	264.180	282.144	176.848	241.057	236.224	231.051	45.991	0,19	176.848	MENOR VALOR

294	COMPRESOR	Espuma tapa cárter (kit c/ 4 piezas) PART. No. 830.1910-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	176.848	264.180	282.144	176.848	241.057	236.224	231.051	45.991	0,19	176.848	MENOR VALOR
295	COMPRESOR	Tapa cárter PART. No. 709.1252- 0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	230.877	336.770	359.670	230.877	309.106	303.533	297.589	56.101	0,18	230.877	MENOR VALOR
296	COMPRESOR	Empaquetadura (kit) PART. No. 830.1912-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	211.367	320.110	341.877	211.367	291.118	284.928	278.292	57.088	0,20	211.367	MENOR VALOR
297	COMPRESOR	Placa válvula AP Ø 115mm (kit) PART. No. 830.1903-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	928.762	1.336.370	1.427.243	928.762	1.230.792	1.209.975	1.187.813	216.766	0,18	928.762	MENOR VALOR
298	COMPRESOR	Repuesto placa válvula AP (kit) PART. No. 830.0782-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	538.547	727.090	776.532	538.547	680.723	672.445	663.721	102.540	0,15	538.547	MENOR VALOR
299	COMPRESOR	Tapa cilindro AP PART. No. 709.1055-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	601.582	853.230	911.250	601.582	788.687	776.246	763.030	134.407	0,17	601.582	MENOR VALOR
300	COMPRESOR	Cilindro BP Ø 90mm PART. No. 709.1723-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	928.762	1.423.240	1.520.020	928.762	1.290.674	1.261.859	1.230.916	258.943	0,20	928.762	MENOR VALOR
301	COMPRESOR	Placa válvula BP Ø 150mm (kit) PART. No. 830.1904-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1.056.833	1.030.540	1.100.617	1.030.540	1.062.663	1.062.272	1.061.883	28.904	0,03	1.030.540	MENOR VALOR
302	COMPRESOR	Repuesto placa válvula BP (kit) PART. No. 830.0779-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	456.502	442.680	472.782	442.680	457.321	457.156	456.991	12.303	0,03	442.680	MENOR VALOR
303	COMPRESOR	Tapa cilindro BP PART. No. 709.1054-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	601.582	838.950	895.999	601.582	778.844	767.561	755.606	127.488	0,16	601.582	MENOR VALOR
304	COMPRESOR	Elemento filtro aire D = 110, d = 75 x 64 PART.No.830.1257-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	121.317	186.830	199.534	121.317	169.227	165.372	161.230	34.272	0,20	121.317	MENOR VALOR
305	COMPRESOR	Filtro de aire (c/ rosca 3/4" NPT) PART. No. 830.1264-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	289.410	405.790	439.471	289.410	378.224	372.319	366.072	64.288	0,17	289.410	MENOR VALOR
306	COMPRESOR	Protector correa con face doble** PART. No. 830.1877-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	601.582	838.950	908.583	601.582	783.038	771.137	758.559	131.420	0,17	601.582	MENOR VALOR

307	COMPRESOR	Serpentin intermitente c/ tuerca y abrazadera** PART. No. 709.1724- 0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	274.401	389.130	421.428	274.401	361.653	355.687	349.364	63.090	0,17	274.401	MENOR VALOR
308	COMPRESOR	Codo L (con reborde cónico)** PART. No. 003.0640-0/AT (3 Piezas)	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	53.780	83.300	90.214	53.780	75.765	73.934	71.970	15.800	0,21	53.780	MENOR VALOR
309	COMPRESOR	Serpentin descarga** PART. No. 709.1116-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	274.401	389.130	421.428	274.401	361.653	355.687	349.364	63.090	0,17	274.401	MENOR VALOR
310	COMPRESOR	Tubo alivio (kit)** PART. No. 830.0235-2	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	230.877	330.820	358.278	230.877	306.658	301.345	295.705	54.745	0,18	230.877	MENOR VALOR
311	COMPRESOR	Presostato 4 vias 80 – 120 psi** PART. No. 012.0715-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	211.367	323.680	350.545	211.367	295.197	288.380	281.076	60.283	0,20	211.367	MENOR VALOR
312	COMPRESOR	Manómetro vertical 1/4"** PART. No. 830.1673-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	301.416	456.960	494.888	301.416	417.755	408.492	398.581	83.708	0,20	301.416	MENOR VALOR
313	COMPRESOR	Válvula seguridad 1/4" ASME** PART. No. 022.0170-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	227.876	318.920	345.390	227.876	297.395	292.795	287.930	50.331	0,17	227.876	MENOR VALOR
314	COMPRESOR	Codo 1/8" x 1/4"** PART. No. 003.0005-5/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	85.297	138.040	149.497	85.297	124.278	120.742	116.927	27.958	0,22	85.297	MENOR VALOR
315	COMPRESOR	Anillo cónico 1/4"(kit c/ 10 pzs)**PART.No.830 .0599-8	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	16.259	40.460	43.818	16.259	33.512	30.661	27.512	12.277	0,37	16.259	MENOR VALOR
316	COMPRESOR	Válvula retención 3/4"** PART. No. 60281011/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	242.884	345.100	373.743	242.884	320.576	315.238	309.580	56.167	0,18	242.884	MENOR VALOR
317	COMPRESOR	Repuesto válvula retención** PART. No. 34004002/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	181.350	262.990	284.818	181.350	243.053	238.602	233.870	44.531	0,18	181.350	MENOR VALOR

318	COMPRESOR	Prensa cable eléctrico** PART. No. 012.0323-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	41.773	72.590	78.615	41.773	64.326	62.005	59.482	16.136	0,25	41.773	MENOR VALOR
319	COMPRESOR	Tapón 2"** PART. No. 003.0415- 0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	40.272	63.070	68.305	40.272	57.216	55.773	54.223	12.170	0,21	40.272	MENOR VALOR
320	COMPRESOR	Anillo o'ring (kit c/ 2 pzs)** PART. No. 023.0339-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	47.776	71.400	77.326	47.776	65.501	64.133	62.671	12.765	0,19	47.776	MENOR VALOR
321	COMPRESOR	Purgador (llave drenaje)** PART. No. 022.0232-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	64.285	98.770	106.968	64.285	90.008	87.901	85.644	18.494	0,21	64.285	MENOR VALOR
322	COMPRESOR	Manguera 3/16" (para llave de drenaje c/ pico 3/16")** PART. No. 709.1246-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	58.282	94.010	101.813	58.282	84.702	82.320	79.751	18.951	0,22	58.282	MENOR VALOR
323	COMPRESOR	Manguera 5/16" (para llave de drenaje c/ pico 5/16")** PART. No. 709.1248-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	80.795	126.140	136.610	80.795	114.515	111.662	108.598	24.224	0,21	80.795	MENOR VALOR
324	COMPRESOR	Pata de goma (kit c/ 4 pzs)** PART. No. 830.1193-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	133.324	201.110	217.802	133.324	184.079	180.081	175.806	36.530	0,20	133.324	MENOR VALOR
325	COMPRESOR	Barra fijar motor (kit c/ 2 piezas)** PART. No. 21028503/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	227.876	318.920	345.390	227.876	297.395	292.795	287.930	50.331	0,17	227.876	MENOR VALOR
326	COMPRESOR	Niple reducción 2" x 1/2"** PART. No. 003.0411-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	112.312	182.070	197.182	112.312	163.855	159.164	154.102	36.965	0,23	112.312	MENOR VALOR
327	COMPRESOR	Motor eléctrico trifásico 3 hp 220/380V 50 Hz** PART. No. 015.0154-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	2.995.403	4.004.350	4.336.711	2.995.403	3.778.821	3.732.925	3.684.767	570.336	0,15	2.995.403	MENOR VALOR
328	COMPRESOR	Polea 50 Hz D = 85, d = 19,05** PART. No. 709.1698-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	538.547	787.780	853.166	538.547	726.498	712.668	697.943	135.555	0,19	538.547	MENOR VALOR
329	COMPRESOR	Correa 50/60 Hz** PART. No. 004.0124-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	103.307	142.800	154.652	103.307	133.586	131.645	129.596	21.951	0,16	103.307	MENOR VALOR
330	COMPRESOR	Soporte para fijar llave de	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	181.350	284.410	308.016	181.350	257.925	251.388	244.363	54.998	0,21	181.350	MENOR VALOR

		arranque** PART. No. 701.0387-0/AT													
331	SUCCIONADOR	Tapa de silenciador PART. NO.1 (N/P 638669)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	150.083	157.080	170.118	150.083	159.094	158.879	158.668	8.302	0,05	150.083	MENOR VALOR
332	SUCCIONADOR	Silenciador PART. NO. 2 (N/P 641251)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	110.061	116.620	126.299	110.061	117.660	117.472	117.286	6.670	0,06	110.061	MENOR VALOR
333	SUCCIONADOR	Codo 3 (N/P 624644)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	93.802	102.340	110.834	93.802	102.325	102.089	101.852	6.953	0,07	93.802	MENOR VALOR
334	SUCCIONADOR	Conjunto de recipiente y tapa PART. NO.4 (N/P 620133)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	313.923	320.110	346.679	313.923	326.904	326.600	326.302	14.209	0,04	313.923	MENOR VALOR
335	SUCCIONADOR	Tubo del paciente – 6" de largo PART. NO.5 (N/P 615725)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	80.044	86.870	94.080	80.044	86.998	86.809	86.621	5.731	0,07	80.044	MENOR VALOR
336	SUCCIONADOR	Tubo de 14 pulg de largo PART. No 6 (N/P 618221)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	80.044	86.870	94.080	80.044	86.998	86.809	86.621	5.731	0,07	80.044	MENOR VALOR
337	SUCCIONADOR	Filtro hidrófob PART. NO 7 (N/P 641108)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	48.777	54.740	59.283	48.777	54.267	54.094	53.920	4.302	0,08	48.777	MENOR VALOR
338	LÁMPARA DE FOTOCURADO	Bombilla de recambio QHL75® de 75W/11,0V ** PART. NO .644657	LÁMPARA DE POLIMERIZACIÓN QHL 75	UNIDAD	98.805	104.720	113.412	98.805	105.646	105.476	105.309	5.999	0,06	98.805	MENOR VALOR
339	COMPRESOR THOMAS	Connecting Rod, Eccentric & Bearing Assembly (02) ** PART NO 666660	THOMAS COMPRESSOR 2660CE37-807 & 2660CGHI42-808	UNIDAD	450.248	445.060	482.000	445.060	459.103	458.817	458.535	16.329	0,04	445.060	MENOR VALOR
340	COMPRESOR THOMAS	Connecting Rod, Eccentric & Bearing Assembly (02) ** PART NO 666702	THOMAS COMPRESSOR 2660CE37-807 &	UNIDAD	450.248	445.060	482.000	445.060	459.103	458.817	458.535	16.329	0,04	445.060	MENOR VALOR

			22660CGHI42-807												
341	COMPRESOR THOMAS	Piston Cup (02)** PART NO.	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	353.945	554.540	600.567	353.945	503.017	490.317	476.668	107.072	0,21	353.945	MENOR VALOR
342	COMPRESOR THOMAS	Screw - Piston Cup Retainer (02)** PART NO. 625776	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	105.058	111.860	121.144	105.058	112.687	112.496	112.305	6.593	0,06	105.058	MENOR VALOR
343	COMPRESOR THOMAS	Piston Cup Retainer (02) ** PART NO. 626392	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	353.945	554.540	600.567	353.945	503.017	490.317	476.668	107.072	0,21	353.945	MENOR VALOR
344	COMPRESOR THOMAS	Cylinder Sleeve (02)** PART NO. 618114	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	452.750	459.340	497.465	452.750	469.852	469.445	469.047	19.710	0,04	452.750	MENOR VALOR
345	COMPRESOR THOMAS	Head ** PART NO. 610880	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	412.728	418.880	453.647	412.728	428.418	428.046	427.681	18.015	0,04	412.728	MENOR VALOR
346	COMPRESOR THOMAS	O-Ring - Head Gasket (02)** PART NO. 623143	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	118.816	124.950	135.321	118.816	126.362	126.180	126.001	6.812	0,05	118.816	MENOR VALOR
347	COMPRESOR THOMAS	Screw - Head (08)** PART NO.625175	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	53.780	109.480	118.567	53.780	93.942	88.710	82.959	28.640	0,30	53.780	MENOR VALOR

348	COMPRESOR THOMAS	Valve Plate Assembly (02)** PART NO. 621591	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	994.299	1.040.060	1.126.385	994.299	1.053.581	1.052.174	1.050.783	54.765	0,05	994.299	MENOR VALOR
349	COMPRESOR THOMAS	Valve Restraint (02)** PART NO. 617177	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	91.300	203.490	220.380	91.300	171.723	159.979	147.024	57.284	0,33	91.300	MENOR VALOR
350	COMPRESOR THOMAS	Valve Keeper Strip (04) ** PART NO. 617562	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	73.791	157.080	170.118	73.791	133.663	125.398	116.296	42.669	0,32	73.791	MENOR VALOR
351	COMPRESOR THOMAS	Valve Flapper - Intake & Exhaust (04)** PART NO. 621485	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	467.758	474.810	514.219	467.758	485.596	485.173	484.758	20.444	0,04	467.758	MENOR VALOR
352	COMPRESOR THOMAS	Valve Plate (0)** PART NO. 621461	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	931.764	938.910	1.016.840	931.764	962.505	961.747	961.003	38.531	0,04	931.764	MENOR VALOR
353	COMPRESOR THOMAS	Screw - Valve Flapper (04)** PART NO. 625094	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	31.267	79.730	86.348	31.267	65.782	59.931	53.470	24.555	0,37	31.267	MENOR VALOR
354	COMPRESOR THOMAS	O-Ring Valve Plate (02)** PART NO. 623137	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	108.810	115.430	125.011	108.810	116.417	116.228	116.041	6.651	0,06	108.810	MENOR VALOR
355	COMPRESOR THOMAS	Fan - Black ** PART NO. 638282	COMPRESOR THOMAS	UNIDAD	143.829	268.940	291.262	143.829	234.677	224.179	212.701	64.882	0,28	143.829	MENOR VALOR

			2660CE37-807 & 2660CGHI42-807												
356	COMPRESOR THOMAS	Fan - Gray ** PART NO. 638281	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	143.829	268.940	291.262	143.829	234.677	224.179	212.701	64.882	0,28	143.829	MENOR VALOR
357	COMPRESOR THOMAS	Pressure Relief Valve ** PART NO. 638702	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	111.311	287.980	311.882	111.311	237.058	215.425	191.539	89.450	0,38	111.311	MENOR VALOR
358	SUCCIONADOR	Tornillo de biela 1 ** PART NO. 625114	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	20.011	52.360	56.706	20.011	43.026	39.021	34.600	16.370	0,38	20.011	MENOR VALOR
359	SUCCIONADOR	Biela 1 ** PART NO. 607333	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	363.951	370.090	400.807	363.951	378.283	377.945	377.613	16.123	0,04	363.951	MENOR VALOR
360	SUCCIONADOR	Diafragma 1 ** PART NO. 608144	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	241.383	247.520	268.064	241.383	252.322	252.068	251.819	11.410	0,05	241.383	MENOR VALOR
361	SUCCIONADOR	Placa de retención 1 ** PART NO. 654966	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	381.460	399.840	433.027	381.460	404.776	404.219	403.669	21.339	0,05	381.460	MENOR VALOR
362	SUCCIONADOR	Tornillo de placa de retención 4** PART NO. 625433	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	97.554	102.340	110.834	97.554	103.576	103.432	103.290	5.492	0,05	97.554	MENOR VALOR
363	SUCCIONADOR	Conjunto de cabeza y placa de válvula 1** PART NO. 669375-504	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	1.146.883	1.154.300	1.250.107	1.146.883	1.183.763	1.182.846	1.181.946	47.010	0,04	1.146.883	MENOR VALOR
364	SUCCIONADOR	Tornillo de válvula de charnela 2 ** PART NO. 625160	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	73.791	79.730	86.348	73.791	79.956	79.792	79.628	5.129	0,06	73.791	MENOR VALOR

365	SUCCIONADOR	Tira de retención de la válvula 2 ** PART NO. 617045	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	101.306	171.360	185.583	101.306	152.750	147.693	142.213	36.837	0,24	101.306	MENOR VALOR
366	SUCCIONADOR	Válvula de charnela 2 ** part no. 621102	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	387.714	393.890	426.583	387.714	402.729	402.374	402.026	17.055	0,04	387.714	MENOR VALOR
367	SUCCIONADOR	Tornillo de placa de válvula a cabeza 5 ** PART NO 625606	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	98.805	102.340	110.834	98.805	103.993	103.872	103.753	5.048	0,05	98.805	MENOR VALOR
368	SUCCIONADOR	Placa de válvula 1 ** PART NO 662157	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	383.962	390.320	422.717	383.962	399.000	398.645	398.297	16.970	0,04	383.962	MENOR VALOR
369	SUCCIONADOR	Empaquetadura de cabeza 1 ** PART NO 633560	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	200.110	205.870	222.957	200.110	209.646	209.425	209.207	9.702	0,05	200.110	MENOR VALOR
370	SUCCIONADOR	Cabeza 1 ** PART NO 661661-504	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	734.155	719.950	779.706	719.950	744.604	744.173	743.747	25.489	0,03	719.950	MENOR VALOR
371	SUCCIONADOR	Tornillo de cabeza 4 ** PART NO 625492	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	61.284	67.830	73.460	61.284	67.525	67.340	67.155	4.975	0,07	61.284	MENOR VALOR
372	SUCCIONADOR	Codo – arponado 1 ** PART NO 624704	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	77.543	83.300	90.214	77.543	83.686	83.526	83.367	5.180	0,06	77.543	MENOR VALOR
373	SUCCIONADOR	Tubo de 10" 1 ** PART NO 618254	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	110.061	116.620	126.299	110.061	117.660	117.472	117.286	6.670	0,06	110.061	MENOR VALOR
374	SUCCIONADOR	Asa 1 ** PART NO 629081	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	131.322	246.330	266.775	131.322	214.809	205.116	194.515	59.621	0,28	131.322	MENOR VALOR
375	SUCCIONADOR	Tornillo de asa 2 ** PART NO 625493	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	41.273	49.980	54.128	41.273	48.460	48.154	47.838	5.357	0,11	41.273	MENOR VALOR

376	SUCCIONADOR	Conexión de silenciador 1 ** PART NO 624676	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	77.543	83.300	90.214	77.543	83.686	83.526	83.367	5.180	0,06	77.543	MENOR VALOR
377	SUCCIONADOR	Filtro de silenciador 1 ** PART NO 641292	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	56.281	69.020	74.749	56.281	66.683	66.219	65.739	7.718	0,12	56.281	MENOR VALOR
378	SUCCIONADOR	Tapa de silenciador 1 ** PART NO626492	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	93.802	102.340	110.834	93.802	102.325	102.089	101.852	6.953	0,07	93.802	MENOR VALOR
379	SUCCIONADOR	Recipiente de Recogida ** PART NO 624380	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	281.405	287.980	311.882	281.405	293.756	293.469	293.186	13.095	0,04	281.405	MENOR VALOR
380	SUCCIONADOR	Tubo del paciente – 6 pies de largo ** PART NO 615725	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	131.322	136.850	148.209	131.322	138.794	138.618	138.444	7.030	0,05	131.322	MENOR VALOR
381	ESTIMULADOR	APLICADOR 10 CM REF. CH27336	ESTIMULADOR CHATTANOOGA 2776	UNIDAD	7.003.864	8.568.000	9.279.144	7.003.864	8.283.669	8.227.004	8.168.595	950.389	0,11	7.003.864	MENOR VALOR
382	ESTIMULADOR	APLICADOR 5 CM REF. CH27335	ESTIMULADOR CHATTANOOGA 2776	UNIDAD	6.378.519	7.425.600	8.041.925	6.378.519	7.282.015	7.248.873	7.215.115	686.631	0,09	6.378.519	MENOR VALOR

HOJA EN BLANCO

6.3. PRECIOS DE REFERENCIA

Una vez analizado los precios disponibles y el análisis estadístico derivado de este, y con el fin de determinar que los precios de referencia no estén por fuera de la realidad del mercado, el comité económico estructurador establece el precio de referencia. Este análisis se busca en cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los bienes a adquirir se encuentre dentro de un margen coherente para determinar un precio favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Para la proyección de los precios referencia se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, tomando como referencia los valores unitarios presentados en las cotizaciones y los precios históricos actualizados. Se toma el valor base, para realizar el análisis con las métricas mencionadas anteriormente y luego, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, y se cuenta con la siguiente información:

PRECIOS DE REFERENCIA							
ADQUISICION DEL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.02 -DMBUG Y DE SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA 2026							
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-004-008			APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO			UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/30W HALÓGENA MARCA PHILIPS	MICROSCOPIO BINOCULAR CX-31 OLYMPUS	UNIDAD	1	81.295,00	81.295,00
2	BOMBILLERIA	00200-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(ILUMINADORES, TRANSILUMINADORES Y ANOSCOPIOS 20100, 21600, 26030, 41000, 38800)	UNIDAD	1	112.562,00	112.562,00
3	BOMBILLERIA	03000-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIO 11710, ESTRABIMOSCOPIO 12400, EPISCOPIO 47300)	UNIDAD	1	206.364,00	206.364,00
4	BOMBILLERIA	03100-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	(OTOSCOPIOS DE DIAGNOSTICO 20000, 20200, 21700 Y 25020)	UNIDAD	1	1.425.787,00	1.425.787,00
5	BOMBILLERIA	03100-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330	UNIDAD	1	206.364,00	206.364,00
6	BOMBILLERIA	03400-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OTOSCOPIOS POCKET 2.5V)	UNIDAD	1	218.871,00	218.871,00
7	BOMBILLERIA	03700-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(RETINOSCOPIO 18100)	UNIDAD	1	225.124,00	225.124,00
8	BOMBILLERIA	03800-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS PANOPTIC REF 11810 Y 11820)	UNIDAD	1	1.103.109,00	1.103.109,00
9	BOMBILLERIA	03800-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE)	UNIDAD	1	360.794,00	360.794,00
10	BOMBILLERIA	03900-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS POCKET 2.5V)	UNIDAD	1	300.166,00	300.166,00
11	BOMBILLERIA	04700-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI	UNIDAD	1	93.802,00	93.802,00
12	BOMBILLERIA	04800-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI	UNIDAD	1	93.802,00	93.802,00
13	BOMBILLERIA	04900-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS COAXIALES 11720, 11730 Y 11735)	UNIDAD	1	938.018,00	938.018,00
14	BOMBILLERIA	04900-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS 11720, 11730, 11735, 11620, 11630)	UNIDAD	1	300.166,00	300.166,00
15	BOMBILLERIA	06000-U BOMBILLA HALÓGENO WELCH ALLYN	(LARINGOSCOPIO 60813, 60814, 60815, 60713, 60803, 60804)	UNIDAD	1	243.885,00	243.885,00
16	BOMBILLERIA	06200-U BOMBILLA HALÓGENO WELCH ALLYN	(AUDIOSCOPE 23300)	UNIDAD	1	243.885,00	243.885,00

17	BOMBILLERIA	06500-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	(OTOSCOPIOS MACROVIEW 23810, 23820 Y 23920)	UNIDAD	1	719.147,00	719.147,00
18	BOMBILLERIA	06500-U BOMBILLA HALÓGENO WELCH ALLYN	(OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD	1	325.179,00	325.179,00
19	BOMBILLERIA	BOMBILLA 100W HALÓGENA 12V MARCA OSRAM	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO OMPI LUMERA CARL ZEISS	UNIDAD	1	81.295,00	81.295,00
20	BOMBILLERIA	BOMBILLA 100W HALÓGENA 24V BIPIN MARCA OSRAM	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO OMPI FR CARL ZEISS	UNIDAD	1	81.295,00	81.295,00
21	BOMBILLERIA	BOMBILLA 24V/100W HALÓGENA BIPIN MARCA OSRAM	LÁMPARAS CIELITICAS ANGENIX	UNIDAD	1	81.295,00	81.295,00
22	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/10W HALÓGENA BIPIN MARCA OSRAM	MICROSCOPIO BINOCULAR CHA OLYMPUS	UNIDAD	1	81.295,00	81.295,00
23	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/20W HALÓGENA BIPIN MARCA OSRAM	MICROSCOPIO BINOCULAR CX-21 OLYMPUS	UNIDAD	1	81.295,00	81.295,00
24	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/20W HALÓGENA REF PHILLIPS 7388	MICROSCOPIO BINOCULAR CH30 OLYMPUS	UNIDAD	1	81.295,00	81.295,00
25	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/30W HALÓGENA MARCA OSRAM	MICROSCOPIO BINOCULAR CX-41 OLYMPUS	UNIDAD	1	81.295,00	81.295,00
26	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/30W HALÓGENA REF PHILLIPS 5761	MICROSCOPIO BINOCULAR CH40 OLYMPUS	UNIDAD	1	81.295,00	81.295,00
27	BOMBILLERIA	RI-10421 VACÍO 2,7V RIESTER	OTOSCOPIO UNIVERSAL	UNIDAD	1	237.631,00	237.631,00
28	BOMBILLERIA	RI-10424 VACÍO 2,7V RIESTER	OFTALMOSCOPIO MAY	UNIDAD	1	237.631,00	237.631,00
29	BOMBILLERIA	RI-10473 VACÍO 2,7V RIESTER	OFTALMOSCOPIO PENSCOPE	UNIDAD	1	237.631,00	237.631,00
30	BOMBILLERIA	RI-10591 HALÓGENA 2,5V RIESTER	OFTALMOSCOPIO MAY	UNIDAD	1	237.631,00	237.631,00
31	BOMBILLERIA	RI-10593 XENÓN 3,5V RIESTER	OFTALMOSCOPIO MAY	UNIDAD	1	237.631,00	237.631,00
32	BOMBILLERIA	RI-10600 HALÓGENA 2,5V RIESTER	OTOSCOPIO RIMINI, RI-STAR, RI-SCOPE	UNIDAD	1	237.631,00	237.631,00
33	BOMBILLERIA	RI-10601 HALÓGENA 3,5V RIESTER	OTOSCOPIO RIMINI, RI-STAR, RI-SCOPE	UNIDAD	1	237.631,00	237.631,00
34	BOMBILLERIA	RI-10605 HALÓGENA 2,5V RIESTER	OFTALMOSCOPIO RIMINI RI-STAR, RI-SCOPE, RI-DERMA	UNIDAD	1	237.631,00	237.631,00
35	BOMBILLERIA	RI-10606 HALÓGENA 3,5V RIESTER	OFTALMOSCOPIO RI-STAR, RI-SCOPE, RI-DERMA	UNIDAD	1	237.631,00	237.631,00
36	BOMBILLERIA	RI-11378 2,7V RIESTER	LARINGOSCOPIO PALAS 00-1	UNIDAD	1	237.631,00	237.631,00
37	BOMBILLERIA	RI-11379 2,7V RIESTER	LARINGOSCOPIO PALAS 00-1	UNIDAD	1	237.631,00	237.631,00
38	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO 2 VÍAS	COMPATIBLE CON: WELCH ALLYN (SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED 767, TENSIOMETRO DE PARED), RIESTER (RIFORMER), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6)	UNIDAD	1	43.774,00	43.774,00
39	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 11.1V – 4,5AH, LI-ION	COMPATIBLE CON MINDRAY (BENEVIEW T5, BENEVIEW T6, BENEVIEW T8, WATO EX 20, WATO EX 30, WATO EX 55, WATO EX 60)	UNIDAD	1	1.750.966,00	1.750.966,00
40	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 12V - 1.2AH, NI- CD	COMPATIBLE CON: ELECTROCARDIÓGRAFO SCHILLER (AT- 1, AT-101, AT-2), ESPIRÓMETROS SP- 1	UNIDAD	1	337.686,00	337.686,00
41	CABLES Y ACCESORIOS BATERÍA 12V - 1.4AH, SLA	BATERÍA 12V - 1.4AH, SLA	MEDICAL SCALES. ESTOS MODELOS REQUIEREN 2 UNDS),BARD SYSTEMS ,PCA-1 PUMP, VENTILADOR750, BEAR	UNIDAD	1	938.018,00	938.018,00

			MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICAL DESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARE SYSTEMS, CRITIKON , VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMÁN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 (REQUIERE 3UNDS)				
42	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 12V - 2.3AH	COMPATIBLE CON: CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGUER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAP COMPACT-COMPACT BP-MONITOR TS-VSM PLUS-NIBP PRO, GEHEAL THCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY, NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, MINDRAY	UNIDAD	1	400.221,00	400.221,00
43	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 12V -1.6AH, NI-MH	COMPATIBLE CON: ELECTROCARDIÓGRAFO BURDICK (EK10), FUKUDA MONITOR/DESFIBRILADOR (FC700A)	UNIDAD	1	575.317,00	575.317,00
44	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 14.8V - 2.2AH	BATERÍA COMPATIBLE CON ELECTROCARDIÓGRAFO EDAN (SE-1, SE-1200, SE-3,SE-300,SE-300A,SE-300B ,SE-300G, SE- 601C)	UNIDAD	1	875.483,00	875.483,00
45	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO 1 VÍA	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN (M8A, M9, M11), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	1	43.774,00	43.774,00
46	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE NEONATOS 1 VÍA	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN (M8A, M9, M11), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	1	43.774,00	43.774,00

47	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE NEONATOS 2 VÍAS	COMPATIBLE CON: WELCH ALLYN (SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED 767, TENSIOMETRO DE PARED), RIESTER (RIFORMER), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6)	UNIDAD	1	43.774,00	43.774,00
48	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE PEDIÁTRICO 1 VÍA	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN (M8A, M9, M11), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	1	43.774,00	43.774,00
49	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE PEDIÁTRICO 2 VÍAS	COMPATIBLE CON: WELCH ALLYN (SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED 767, TENSIOMETRO DE PARED), RIESTER (RIFORMER), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), GE (PRO 100), DYNAMAP, CRITIKON, NIHON KOHDEN	UNIDAD	1	43.774,00	43.774,00
50	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE UNIVERSAL CONEXIÓN FLEXIPORT	COMPATIBLE CON CUALQUIER EQUIPO (MONITOR, TENSIOMETRO PORTÁTIL)	UNIDAD	1	216.369,00	216.369,00
51	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE ECG TRES DERIVADAS, DB6-MACHO- REDONDO, SNAP, TPU, AHA	COMPATIBLE CON: ABBOTT MEDICAL , LIFECARE5200, AIR SHIELDS , SYSTEM5, ALT, CX ATL ULTRASOUND, CX200,CX400, APOGEE, HDI9/200, INTERSPEC CARDIOLOGY XL, MARK IV, MARK VII, ULTRAMARK4/5/7/9); BCI BIOCHEM INTERNATIONAL , ADVISOR, AUTOCORR; CAREWELL ; COLIN; CRITICARE , POET 2, SCHOLAR; EDAN;GE®, CRITIKON, DINAMAP; IVY BIOMEDICAL ; MDE; MINDRAY ; PHYSIOCONTROL, MEDTRONIC, LIFEPAK *,PHYSIO , VSM-*; NELLCOR; NIHON KOHDEN ; NOVAMETRIX , LIFE DEFENSE ; PACE TECH ; PPG, SIEMENS , CYPRESS ULTRASOUND; SPACELABS BURDICK , TEKTRONIX ; WELCH ALLYN ,PROPAQ * ; ZOLL*	UNIDAD	1	336.436,00	336.436,00
52	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE EXTENSOR NELLCOR REF. 11.15.40096	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A	UNIDAD	1	225.124,00	225.124,00
53	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE PACIENTE DE ECG DIEZ DERIVADAS, DB15- RECTANGULAR-BANANA	COMPATIBLE CON: EDA, CAREWELL, BURDICK, CARDIOCARE , CARDIOTOUCH, SCHILLER ECG , CARDIOVIT , SCHILLER, SCHILLER), CUSTO-MED , CARDIOLIN, DELTA 300, CARDIORAPID, , CARDIOTEK, DR LEE ,	UNIDAD	1	562.811,00	562.811,00

			ELETTRONICA TRENTINA/CARDITTE, ERGOLINE, AUTOSCRIPT 6/12, CARDIETTE, ESAOTE BIOMEDICA, FIDELITY, INNOMED, HEART MIRROR3; HEART MIRROR3D; HEART SCREEN 80G; HEART SCREEN 112C; HEART SCREEN 112D), KONTRON (EKG P80), PROGETTI (EPG SMARTY; EPG POCKET; EPG JUNIOR; EPG VIEW; EPG 6 VIEW; EPG PLUS; EPG 612; EPG13), REYNOLDS, PHILIPS, SIEMENS , FUKUDA DENSHI , CARDIMAX FX-, BIOCARE				
54	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE PACIENTE DE ECG DIEZ DERIVADAS, DB15- RECTANGULAR-BANANA 6.0MM	COMPATIBLE CON: EDAN, CAREWELL , BURDICK, ELITE, CARDIOCARE, CARDIOTOUCH, SCHILLER ECG , CARDIOVIT, SCHILLER , AVIONICS DEL PC, AVIONICS DEL MAR CUSTO- MED, CARDIOLINE, CARDIORAPID, CARDIOTEK, ELECTRÓNICA TRENTINA/ CARDITTE MICRORULER 12/1; MICROTEL: EXCEL , ERGOLINE, AUTO SCRIPT 6/12, CARDIETTE, ESAOTE BIOMEDICA, INNOMED ; NINHON KOHDEN , CARDIOFAX, SHANGHÁI KOHDEN , PHILIPS , SIEMENS, HELLINGE, FUKUDA DENSHI	UNIDAD	1	562.811,00	562.811,00
55	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE PACIENTE DE ECG DIEZ DERIVADAS,DB16-REDONDO- BANANA 3.0MM	COMPATIBLE CON ECG KENZ: (103, 106), CARDIO LINE / REMCO: (DELTA 1,3,30,60 DELTA 1 PLUS, DELTA 3 PLUS, V DELTA 60 PLUS)	UNIDAD	1	562.811,00	562.811,00
56	CABLES Y ACCESORIOS	CONECTOR LUER SLIP 3.2 MM A 4,0MM	PARA ADAPTAR TUBOS Y/O MANGUERAS DE 3,2 MM A 4,0 MM	UNIDAD	1	43.774,00	43.774,00
57	CABLES Y ACCESORIOS	CONECTOR LUER SLIP-BAYONETA	PARA ADAPTAR TUBOS Y/O MANGUERAS DE 4,0 MM	UNIDAD	1	43.774,00	43.774,00
58	CABLES Y ACCESORIOS	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING, HEMBRA	ADAPTADOR PLÁSTICO HEMBRA DE BLOQUEO, PARA MANGUERA DE 3,2 MM, PARA WELCH ALLYN PROPAQ, GE MARQUETTE DE 2 TUBOS Y MONITORES DATEX-OHMEDA	UNIDAD	1	43.774,00	43.774,00
59	CABLES Y ACCESORIOS	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING, MACHO	ADAPTADOR PLÁSTICO MACHO DE BLOQUEO, PARA MANGUERA DE 3,2 MM, PARA WELCH ALLYN PROPAQ, GE MARQUETTE DE 2 TUBOS Y MONITORES DATEX-OHMEDA	UNIDAD	1	43.774,00	43.774,00
60	CABLES Y ACCESORIOS	CONECTOR LUER SLIP-LUER LOCK	ADAPTADOR PLÁSTICO HEMBRA LUER LOCK, PARA MANGUERA DE 4 MM, PARA TENSIÓMETROS BCI, COLIN, DATASCOPE PASSPORT XL Y EXPERT	UNIDAD	1	43.774,00	43.774,00
61	CABLES Y ACCESORIOS	CONECTOR LUER SLIP-TORNILLO	ADAPTADOR PLÁSTICO MACHO DE ROSCA TIPO TORNILLO, CONECTOR PARA MANGUERA DE 4	UNIDAD	1	43.774,00	43.774,00

			MM, PARA WELCH ALLYN ATLAS, VSM, SPOT Y BRAZALETES CRITIKON				
62	CABLES Y ACCESORIOS	CONJUNTO DE RESORTE, BINAURAL Y TUBO	COMPATIBLE CON: FONENDOSCOPIO WELCH ALLYN, RIESTER, LITTMAN	UNIDAD	1	275.152,00	275.152,00
63	CABLES Y ACCESORIOS	DIAFRAGMA ENTONABLE	COMPATIBLE CON: FONENDOSCOPIO WELCH ALLYN, RIESTER, LITTMAN	UNIDAD	1	135.075,00	135.075,00
64	CABLES Y ACCESORIOS	DISCO DE DIAFRAGMA	COMPATIBLE CON: FONENDOSCOPIO WELCH ALLYN, RIESTER, LITTMAN	UNIDAD	1	135.075,00	135.075,00
65	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODO DE CHUPAS PARA ECG AJUSTE PLUG TIPO BANANA	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	1	200.110,00	200.110,00
66	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODOS CLIPS PARA ECG ADULTO	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	1	200.110,00	200.110,00
67	CABLES Y ACCESORIOS	ESCOBILLAS	CENTRIFUGA - HETTICH-CLAY ADAMS	UNIDAD	1	220.872,00	220.872,00
68	CABLES Y ACCESORIOS	EXTENSIÓN DE SPO2	PARA PULSOXIMETRO OHMEDA (GE)	UNIDAD	1	225.124,00	225.124,00
69	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE LARGO 10A A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	1	1.876,00	1.876,00
70	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE CORTO 0,5 A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	1	1.876,00	1.876,00
71	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE CORTO 1 AMP	SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED - WELCH ALLYN - 767	UNIDAD	1	1.876,00	1.876,00
72	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE CORTO 1.5 A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	1	1.876,00	1.876,00
73	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE CORTO 1A A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	1	1.876,00	1.876,00
74	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE CORTO 2A A 120/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	1	1.876,00	1.876,00
75	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE LARGO 1 A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	1	1.876,00	1.876,00
76	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE LARGO 1.5 A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	1	1.876,00	1.876,00
77	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE LARGO 2A A 120/220 V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	1	1.876,00	1.876,00
78	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE LARGO 5A A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	1	1.876,00	1.876,00
79	CABLES Y ACCESORIOS	LATIGUILLOS / JUEGO DE DERIVACIONES PARA ECG, CONECTOR HEMBRA TIPO BROCHE X 3	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	1	131.322,00	131.322,00
80	CABLES Y ACCESORIOS	LATIGUILLOS / JUEGO DE DERIVACIONES PARA ECG, CONECTOR HEMBRA TIPO BROCHE X 5	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	1	150.083,00	150.083,00
81	CABLES Y ACCESORIOS	LATIGUILLOS / JUEGO DE DERIVACIONES PARA ECG, CONECTOR HEMBRA TIPO CLIP X 3	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	1	135.075,00	135.075,00
82	CABLES Y ACCESORIOS	LATIGUILLOS / JUEGO DE DERIVACIONES PARA ECG, CONECTOR HEMBRA TIPO CLIP X 5	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	1	150.083,00	150.083,00

83	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA EN EXPIRAL	SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED - WELCH ALLYN - 767	UNIDAD	1	106.309,00	106.309,00
84	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA PARA BRAZALETE	COMPATIBLE CON CUALQUIER EQUIPO (MONITOR, TENSIOMETRO PORTÁTIL)	UNIDAD	1	225.124,00	225.124,00
85	CABLES Y ACCESORIOS	MANÓMETROS DE ALTA PARA REGULADOR DE OXIGENO DE 0 A 4000 PSI DE 1 ½ DE DIÁMETRO POR 1/8 DE PULGADA VERTICAL	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	1	150.083,00	150.083,00
86	CABLES Y ACCESORIOS	MANÓMETROS DE BAJA PARA REGULADOR DE OXIGENO DE 0 A 15 LPM DE 1 ½ DE DIÁMETRO POR 1/8 DE PULGADA VERTICAL	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	1	150.083,00	150.083,00
87	CABLES Y ACCESORIOS	OLIVAS BLANDAS	COMPATIBLE CON: FONENDOSCOPIO WELCH ALLYN, RIESTER, LITTMAN	UNIDAD	1	124.444,00	124.444,00
88	CABLES Y ACCESORIOS	PERA CON VÁLVULA	COMPATIBLE CON: TENSIOMETRO ANEROIDES WELCH ALLYN, RIESTER	UNIDAD	1	43.774,00	43.774,00
89	CABLES Y ACCESORIOS	SEGUROS PARA CABEZOTES	SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED – WELCH ALLYN - 767	UNIDAD	1	275.152,00	275.152,00
90	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2 A/P/N	DESFIBRILADOR - ZOLL - M SERIES CCT	UNIDAD	1	287.659,00	287.659,00
91	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2	COMPATIBLE CON MONITOR MEDIANA Y6000 Y MINDRAY T5	UNIDAD	1	287.659,00	287.659,00
92	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2 ADULTO REF. 01.57.040196	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11, CRITICARE 8100	UNIDAD	1	287.659,00	287.659,00
93	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2 INFANTE REF. 01.57.040198	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11	UNIDAD	1	287.659,00	287.659,00
94	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2 NEONATOS REF. 01.57.040199	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11	UNIDAD	1	287.659,00	287.659,00
95	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2 PEDIÁTRICO REF. 01.57.040197	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11	UNIDAD	1	274.890,00	274.890,00
96	COMPRESOR	ANILLO CÓNICO 3/8"	PARA COMPRESOR	UNIDAD	1	6.879,00	6.879,00
97	COMPRESOR	ANILLOS	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	231.378,00	231.378,00
98	COMPRESOR	BIELAS	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	400.221,00	400.221,00
99	COMPRESOR	CAMISA PARA PISTÓN	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	412.728,00	412.728,00
100	COMPRESOR	CAPACITOR DE ARRANQUE	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	150.083,00	150.083,00
101	COMPRESOR	CARTER	PARA COMPRESOR MSV 6	UNIDAD	1	650.359,00	650.359,00
102	COMPRESOR	CODO DE 1/4 X 3/8"	PARA COMPRESOR	UNIDAD	1	31.267,00	31.267,00
103	COMPRESOR	CONEXIONES RÁPIDAS 1/2	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	127.570,00	127.570,00
104	COMPRESOR	EMPAQUES	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	125.069,00	125.069,00
105	COMPRESOR	FILTRO DE AIRE	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	81.295,00	81.295,00
106	COMPRESOR	LLAVE DE PASO	PARA COMPRESOR	UNIDAD	1	36.270,00	36.270,00
107	COMPRESOR	MANÓMETRO PARA AIRE	PARA COMPRESOR	UNIDAD	1	112.562,00	112.562,00
108	COMPRESOR	NIPLE 1/4"	PARA COMPRESOR	UNIDAD	1	37.521,00	37.521,00
109	COMPRESOR	PISTÓN	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	275.152,00	275.152,00
110	COMPRESOR	PLACA DE VÁLVULA	PARA COMPRESOR MSV 6	UNIDAD	1	337.686,00	337.686,00
111	COMPRESOR	PLACA DE VÁLVULA BP	PARA COMPRESOR CSV 15	UNIDAD	1	769.174,00	769.174,00
112	COMPRESOR	PRESOSTATO	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	175.097,00	175.097,00
113	COMPRESOR	RODAMIENTO	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	32.518,00	32.518,00
114	COMPRESOR	TAPA PLACA DE VÁLVULA	PARA COMPRESOR MSV 6	UNIDAD	1	225.124,00	225.124,00

115	COMPRESOR	TUBO DE COBRE 3/8" X METRO	PARA COMPRESOR	UNIDAD	1	68.788,00	68.788,00
116	COMPRESOR	TUERCA PARA ANILLO CÓNICO 3/8"	PARA COMPRESOR	UNIDAD	1	6.879,00	6.879,00
117	COMPRESOR	VÁLVULAS DE ALIVIO	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	112.562,00	112.562,00
118	ESTERILIZADOR	EMPAQUE SILICONADO PARA PUERTA DIÁMETRO 21MM	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	1	938.018,00	938.018,00
119	ESTERILIZADOR	FILTRO RESINA MD 40	PARA AUTOCLAVE MELAG	UNIDAD	1	350.193,00	350.193,00
120	ESTERILIZADOR	JUEGO DE FILTROS	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	1	350.193,00	350.193,00
121	ESTERILIZADOR	RESISTENCIA	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	1	701.916,00	701.916,00
122	ESTERILIZADOR	SENSOR DE PRESIÓN	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	1	1.000.552,00	1.000.552,00
123	ESTERILIZADOR	SENSOR DE TEMPERATURA	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	1	1.000.552,00	1.000.552,00
124	ESTERILIZADOR	TARJETA DE CONTROL	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	1	1.876.035,00	1.876.035,00
125	ESTERILIZADOR	VÁLVULA	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	1	600.331,00	600.331,00
126	ESTERILIZADOR	VÁLVULA	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX6	UNIDAD	1	600.331,00	600.331,00
127	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA AMERICAN DENTAL	UNIDAD	1	75.041,00	75.041,00
128	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	1	175.097,00	175.097,00
129	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	1	75.041,00	75.041,00
130	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE BORDEN	PARA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	1	218.982,00	218.982,00
131	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE BORDEN	PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UNIDAD	1	425.235,00	425.235,00
132	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE RÁPIDO COMPLETO (MACHO-HEMBRA)	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	1	200.110,00	200.110,00
133	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE RÁPIDO COMPLETO (MACHO-HEMBRA)	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	1	200.110,00	200.110,00
134	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE RÁPIDO COMPLETO (MACHO-HEMBRA)	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	1	200.110,00	200.110,00
135	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BATERÍAS	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	1	350.193,00	350.193,00
136	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOBINA DEL LÁPIZ	PARA ESCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	1	750.414,00	750.414,00
137	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOBINA DEL LÁPIZ	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	1	750.414,00	750.414,00
138	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOMBILLO 12V/55W DOS PATAS	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	1	52.529,00	52.529,00
139	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOMBILLO 12V/75W	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	1	81.295,00	81.295,00
140	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOMBILLO HALÓGENO 14V/35W	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO SUNLITE	UNIDAD	1	81.295,00	81.295,00
141	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOMBILLO HALÓGENO H3	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	1	51.278,00	51.278,00
142	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTORA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA AMERICAN DENTAL	UNIDAD	1	106.309,00	106.309,00
143	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTORA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	1	261.711,00	261.711,00
144	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTORA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	1	106.309,00	106.309,00
145	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BUCHING GALVANIZADOS DE ½ POR 1/8	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	1	31.267,00	31.267,00
146	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BUJE MODULO HOLDERS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	1	93.802,00	93.802,00
147	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA PARA CONTRA ANGULO	CONTRA ANGULO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	1	418.981,00	418.981,00

148	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA PARA CONTRA ANGULO	PARA CONTRA ÁNGULO GNATUS	UNIDAD	1	418.981,00	418.981,00
149	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA PARA CONTRA ANGULO REF. FPB-Y	CONTRA ANGULO NSK	UNIDAD	1	637.852,00	637.852,00
150	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA PARA CONTRA ANGULO REF. NAC-Y	CONTRA ANGULO NSK	UNIDAD	1	367.703,00	367.703,00
151	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA PARA CONTRA ANGULO REF. NBB-Y	CONTRA ANGULO NSK	UNIDAD	1	575.317,00	575.317,00
152	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CANASTILLA PARA PIEZAS DE MANO	PARA PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	1	137.576,00	137.576,00
153	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CANASTILLA PARA PIEZAS DE MANO	PARA PIEZA DE MANO NSK	UNIDAD	1	137.576,00	137.576,00
154	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CANASTILLA PARA PIEZAS DE MANO	PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	1	137.576,00	137.576,00
155	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CÁNULA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	1	54.740,00	54.740,00
156	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CÁNULA	PARA JERINGA TRIPLE GNATUS	UNIDAD	1	112.562,00	112.562,00
157	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CÁNULA	PARA JERINGA TRIPLE NACIONAL, AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD	1	43.774,00	43.774,00
158	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CODOS CALLE GALVANIZADOS DE ½	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	1	26.180,00	26.180,00
159	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CONTRA ÁNGULO	PARA MICROMOTOR NSK	UNIDAD	1	689.010,00	689.010,00
160	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ELECTROVÁLVULAS	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	1	250.138,00	250.138,00
161	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ELECTROVÁLVULAS	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	1	250.138,00	250.138,00
162	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ELECTROVÁLVULAS	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	1	250.138,00	250.138,00
163	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE PARA BOTONES	PARA JERINGA TRIPLE GNATUS	UNIDAD	1	75.041,00	75.041,00
164	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE PARA BOTONES	PARA JERINGA TRIPLE NACIONAL, AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD	1	25.014,00	25.014,00
165	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE REDONDO	PARA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	1	22.512,00	22.512,00
166	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE REDONDO	PARA PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	1	22.512,00	22.512,00
167	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE REDONDO	PARA PIEZA DE MANO KAVO	UNIDAD	1	22.512,00	22.512,00
168	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE REDONDO	PARA PIEZA DE MANO NSK	UNIDAD	1	22.512,00	22.512,00
169	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE REDONDO	PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	1	22.512,00	22.512,00
170	UNIDAD ODONTOLÓGICA	EMPAQUE TRASERO	PARA MICROMOTOR	UNIDAD	1	22.512,00	22.512,00
171	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FIBRA ÓPTICA	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	1	287.659,00	287.659,00
172	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FIBRA ÓPTICA	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO MM LEC470	UNIDAD	1	287.659,00	287.659,00
173	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FIBRA ÓPTICA	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO SUNLITE	UNIDAD	1	287.659,00	287.659,00
174	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FIBRA ÓPTICA 12MM	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO POWER LED	UNIDAD	1	287.659,00	287.659,00
175	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO DE AIRE	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	1	174.930,00	174.930,00
176	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO PARA AGUA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	1	55.930,00	55.930,00
177	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO UV	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	1	112.562,00	112.562,00
178	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO UV	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO SUNLITE	UNIDAD	1	112.562,00	112.562,00

179	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTROS DE AGUA	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	1	55.930,00	55.930,00
180	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTROS DE AGUA	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	1	55.930,00	55.930,00
181	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	1	323.929,00	323.929,00
182	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	1	50.028,00	50.028,00
183	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD	1	50.028,00	50.028,00
184	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN DENTAL	UNIDAD	1	87.548,00	87.548,00
185	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA DENTAL UNIX	UNIDAD	1	275.152,00	275.152,00
186	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	1	275.152,00	275.152,00
187	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	1	75.041,00	75.041,00
188	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD	1	87.548,00	87.548,00
189	UNIDAD ODONTOLÓGICA	INSERTOS 25K (PUNTAS)	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	1	462.755,00	462.755,00
190	UNIDAD ODONTOLÓGICA	INSERTOS 25K (PUNTAS)	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	1	462.755,00	462.755,00
191	UNIDAD ODONTOLÓGICA	INSERTOS 30K (PUNTAS)	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	1	462.755,00	462.755,00
192	UNIDAD ODONTOLÓGICA	INSERTOS 30K (PUNTAS)	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	1	462.755,00	462.755,00
193	UNIDAD ODONTOLÓGICA	INTERRUPTOR 3 POSICIONES	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	1	31.267,00	31.267,00
194	UNIDAD ODONTOLÓGICA	INTERRUPTORES PARA SILLÓN ODONTOLÓGICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	1	56.281,00	56.281,00
195	UNIDAD ODONTOLÓGICA	JERINGA TRIPLE	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	1	938.018,00	938.018,00
196	UNIDAD ODONTOLÓGICA	JERINGA TRIPLE	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL, AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD	1	112.562,00	112.562,00
197	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LED	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	1	150.083,00	150.083,00
198	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LED	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO POWER LED	UNIDAD	1	150.083,00	150.083,00
199	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE	PARA PIEZAS DE MANO GNATUS	UNIDAD	1	112.562,00	112.562,00
200	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE	PARA PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	1	68.788,00	68.788,00
201	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE	PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UNIDAD	1	112.562,00	112.562,00
202	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA CON TERMINAL CON VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA AMERICAN DENTAL	UNIDAD	1	150.083,00	150.083,00
203	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA CON TERMINAL CON VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA DENTAL UNIX	UNIDAD	1	150.083,00	150.083,00
204	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CON TERMINAL CON VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	1	200.110,00	200.110,00

205	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CON TERMINAL CON VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	1	150.083,00	150.083,00
206	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CON TERMINAL SIN VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	1	112.562,00	112.562,00
207	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CON TERMINAL SIN VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	1	112.562,00	112.562,00
208	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CORRUGADA FLEXIBLE 3/4 1M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	1	43.774,00	43.774,00
209	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA DE AGUA CON FILTRO	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	1	112.562,00	112.562,00
210	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA DE AGUA CON FILTRO	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	1	112.562,00	112.562,00
211	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA ESCUPIDERA 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	1	200.110,00	200.110,00
212	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA PARA EYECTOR 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	1	106.309,00	106.309,00
213	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA PARA MODULO 2 VÍAS 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	1	118.816,00	118.816,00
214	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA PARA MODULO 3 VÍAS 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	1	200.110,00	200.110,00
215	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA PARA PIEZAS DE MANO 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	1	200.110,00	200.110,00
216	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 1/4 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	1	118.816,00	118.816,00
217	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 1/8 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	1	93.802,00	93.802,00
218	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 3/16 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	1	106.309,00	106.309,00
219	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 1/4 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	1	118.816,00	118.816,00
220	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 1/8 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	1	93.802,00	93.802,00
221	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 3/16 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	1	106.309,00	106.309,00
222	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANÓMETRO RECTANGULAR PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	1	200.110,00	200.110,00
223	UNIDAD ODONTOLOGICA	MICROMOTOR	PARA PIEZA DE MANO STARDENTAL	UNIDAD	1	975.538,00	975.538,00

224	UNIDAD ODONTOLOGICA	MODULO LÁMPARA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	1	1.488.321,00	1.488.321,00
225	UNIDAD ODONTOLOGICA	MODULO LÁMPARA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	1	938.018,00	938.018,00
226	UNIDAD ODONTOLOGICA	MODULO LÁMPARA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD	1	938.018,00	938.018,00
227	UNIDAD ODONTOLOGICA	PANEL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	1	2.251.242,00	2.251.242,00
228	UNIDAD ODONTOLOGICA	PANEL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD	1	1.500.828,00	1.500.828,00
229	UNIDAD ODONTOLOGICA	PANEL DIGITAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD	1	1.876.035,00	1.876.035,00
230	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	1	112.562,00	112.562,00
231	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	1	112.562,00	112.562,00
232	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL	ULTRASONIDO GNATUS JETSONIC	UNIDAD	1	112.562,00	112.562,00
233	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL NEUMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	1	162.590,00	162.590,00
234	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL NEUMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	1	162.590,00	162.590,00
235	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL NEUMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD	1	162.590,00	162.590,00
236	UNIDAD ODONTOLOGICA	PORTA INSERTO (LÁPIZ) CON MANGUERA	PARA ESCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	1	1.625.897,00	1.625.897,00
237	UNIDAD ODONTOLOGICA	PORTA INSERTO (LÁPIZ) CON MANGUERA	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	1	1.625.897,00	1.625.897,00
238	UNIDAD ODONTOLOGICA	POTENCIÓMETROS DE PERILLA	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	1	137.576,00	137.576,00
239	UNIDAD ODONTOLOGICA	PULSADOR UP-DOWN PARA SILLÓN	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	1	56.281,00	56.281,00
240	UNIDAD ODONTOLOGICA	PUNTA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA AMERICAN DENTAL	UNIDAD	1	56.281,00	56.281,00
241	UNIDAD ODONTOLOGICA	PUNTA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	1	112.562,00	112.562,00
242	UNIDAD ODONTOLOGICA	PUNTA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	1	56.281,00	56.281,00
243	UNIDAD ODONTOLOGICA	REGULADORES DE PRESIÓN	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	1	175.097,00	175.097,00
244	UNIDAD ODONTOLOGICA	REGULADORES DE PRESIÓN	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	1	168.843,00	168.843,00
245	UNIDAD ODONTOLÓGICA	REJILLA DE ESCUPIDERA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	1	37.521,00	37.521,00
246	UNIDAD ODONTOLÓGICA	SWITCH ON/OFF	PARA SCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	UNIDAD	1	80.044,00	80.044,00
247	UNIDAD ODONTOLÓGICA	SWITCH ON/OFF	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	1	80.044,00	80.044,00
248	UNIDAD ODONTOLÓGICA	SWITCH ON/OFF	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	1	75.041,00	75.041,00
249	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TAPAS	PARA PIEZA DE MANO NSK	UNIDAD	1	92.551,00	92.551,00

250	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TARJETA DE CONTROL HOLDER AUTOMÁTICO 1/4	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD	1	425.235,00	425.235,00
251	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TE DE AGUA PARA CONEXIÓN	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	1	8.755,00	8.755,00
252	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TE DE AIRE PARA CONEXIÓN	PARA SCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	1	8.755,00	8.755,00
253	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TARJETA DE CONTROL SILLÓN SYNCRUS POP CON SENSOR	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	1	1.750.966,00	1.750.966,00
254	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA	PARA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	1	812.949,00	812.949,00
255	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA	PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UNIDAD	1	812.949,00	812.949,00
256	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA	PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	1	687.880,00	687.880,00
257	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA ALTO TORQUE REF. PAX-SU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX	UNIDAD	1	812.949,00	812.949,00
258	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA ESTÁNDAR	PIEZA DE MANO NSK PANAIR	UNIDAD	1	600.331,00	600.331,00
259	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA ESTÁNDAR REF. SX- MU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX, DYNALED	UNIDAD	1	812.949,00	812.949,00
260	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA REF. PAX2-SU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX 2	UNIDAD	1	812.949,00	812.949,00
261	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA CAMBIA VÍAS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	1	68.788,00	68.788,00
262	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA EYECTOR	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	1	81.295,00	81.295,00
263	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA EYECTORA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	1	100.055,00	100.055,00
264	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA ON/OFF	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	1	62.535,00	62.535,00
265	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA PILOTO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	1	68.788,00	68.788,00
266	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA REGULADORA DE AGUA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	1	56.281,00	56.281,00
267	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA SOLENOIDE	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	1	437.742,00	437.742,00
268	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULAS DE PASO PARA AIRE Y AGUA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	1	37.521,00	37.521,00
269	COMPRESOR	Rubber foot with screw and nut (kit with 3 pcs) PART.No 809.1058-0	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	1	110.061,00	110.061,00
270	COMPRESOR	Check valve * PART.No. 022.0059-7	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	1	257.642,00	257.642,00
271	COMPRESOR	Check valve kit *830.0529-7	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	1	257.642,00	257.642,00
272	COMPRESOR	1/4" plastic tube (relief) (kit) part. No. 830.0235-2	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	1	100.055,00	100.055,00
273	COMPRESOR	Rubber pad (kit with 4 pieces) PART N.830.0965-0	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	1	110.061,00	110.061,00

274	COMPRESOR	60 Hz thermic protector PART No. 012.0655-0	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	1	281.405,00	281.405,00
275	COMPRESOR	60 Hz Electric motor * PART NO. 830.0187-9	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	1	2.001.104,00	2.001.104,00
276	COMPRESOR	End bracket PART. NO. 709.1254- 0	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	1	469.009,00	469.009,00
277	COMPRESOR	FAN *PART NO. 709.0251-6	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	1	357.697,00	357.697,00
278	COMPRESOR	Protecting screen (kit) PART.NO 830.0185-2	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	1	212.617,00	212.617,00
279	COMPRESOR	Stud (kit with 4 pieces) PART. No. 830.0289-1	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	1	110.061,00	110.061,00
280	COMPRESOR	Crankshaft (kit) PART. NO. 830.0193-3	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	1	577.819,00	577.819,00
281	COMPRESOR	Rodamiento trasero/biela PART NO.019.0086-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	121.317,00	121.317,00
282	COMPRESOR	Cigüeñal (kit) PART. NO. 830.1902-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	792.540,00	792.540,00
283	COMPRESOR	Rodamiento delantero PART. NO. 019.0087-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	158.838,00	158.838,00
284	COMPRESOR	Chaveta PART. No. 709.0163-3/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	116.814,00	116.814,00
285	COMPRESOR	Biela c/ buje aguja (kit) PART. No. 830.1905-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	416.980,00	416.980,00
286	COMPRESOR	Buje de aguja PART. No. 019.0088-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	181.350,00	181.350,00
287	COMPRESOR	Pistón BP Ø 90 mm (kit) PART. No. 830.1906-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	928.762,00	928.762,00
288	COMPRESOR	Anillo BP Ø 90 mm (kit) PART. No. 830.1909-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	694.633,00	694.633,00
289	COMPRESOR	Pistón AP Ø 2" PART. No. 830.1907-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	928.762,00	928.762,00
290	COMPRESOR	Anillo AP Ø 2" PART. No. 830.1908-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	694.633,00	694.633,00
291	COMPRESOR	Cárter PART. No. 709.1718-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	1.500.828,00	1.500.828,00
292	COMPRESOR	Cilindro AP Ø 2" PART. No. 709.1722-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	250.388,00	250.388,00
293	COMPRESOR	Espuma tapa cárter c/ tornillo y buje (kit) PART. No.830.1911-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	176.848,00	176.848,00
294	COMPRESOR	Espuma tapa cárter (kit c/ 4 piezas) PART. No. 830.1910-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	176.848,00	176.848,00
295	COMPRESOR	Tapa cárter PART. No. 709.1252- 0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	230.877,00	230.877,00
296	COMPRESOR	Empaquetadura (kit) PART. No. 830.1912-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	211.367,00	211.367,00
297	COMPRESOR	Placa válvula AP Ø 115mm (kit) PART. No. 830.1903-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	928.762,00	928.762,00
298	COMPRESOR	Repuesto placa válvula AP (kit) PART. No. 830.0782-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	538.547,00	538.547,00
299	COMPRESOR	Tapa cilindro AP PART. No. 709.1055-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	601.582,00	601.582,00
300	COMPRESOR	Cilindro BP Ø 90mm PART. No. 709.1723-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	928.762,00	928.762,00
301	COMPRESOR	Placa válvula BP Ø 150mm (kit) PART. No. 830.1904-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	1.030.540,00	1.030.540,00
302	COMPRESOR	Repuesto placa válvula BP (kit) PART. No. 830.0779-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	442.680,00	442.680,00
303	COMPRESOR	Tapa cilindro BP PART. No. 709.1054-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	601.582,00	601.582,00
304	COMPRESOR	Elemento filtro aire D = 110, d = 75 x 64 PART.No.830.1257-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	121.317,00	121.317,00
305	COMPRESOR	Filtro de aire (c/ rosca 3/4" NPT) PART. No. 830.1264-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	289.410,00	289.410,00
306	COMPRESOR	Protector correa con face doble** PART. No. 830.1877-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	601.582,00	601.582,00
307	COMPRESOR	Serpentin intermitente c/ tuerca y abrazadera** PART. No. 709.1724-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	274.401,00	274.401,00

308	COMPRESOR	Codo L (con reborde cónico)** PART. No. 003.0640-0/AT (3 Piezas)	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	53.780,00	53.780,00
309	COMPRESOR	Serpentin descarga** PART. No. 709.1116-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	274.401,00	274.401,00
310	COMPRESOR	Tubo alivio (kit)** PART. No. 830.0235-2	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	230.877,00	230.877,00
311	COMPRESOR	Presostato 4 vias 80 – 120 psi** PART. No. 012.0715-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	211.367,00	211.367,00
312	COMPRESOR	Manómetro vertical 1/4"** PART. No. 830.1673-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	301.416,00	301.416,00
313	COMPRESOR	Válvula seguridad 1/4" ASME** PART. No. 022.0170-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	227.876,00	227.876,00
314	COMPRESOR	Codo 1/8" x 1/4"** PART. No. 003.0005-5/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	85.297,00	85.297,00
315	COMPRESOR	Anillo cónico 1/4"(kit c/ 10 pzs)**PART.No.830.0599-8	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	16.259,00	16.259,00
316	COMPRESOR	Válvula retención 3/4"** PART. No. 60281011/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	242.884,00	242.884,00
317	COMPRESOR	Repuesto válvula retención** PART. No. 34004002/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	181.350,00	181.350,00
318	COMPRESOR	Prensa cable eléctrico** PART. No. 012.0323-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	41.773,00	41.773,00
319	COMPRESOR	Tapón 2"** PART. No. 003.0415- 0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	40.272,00	40.272,00
320	COMPRESOR	Anillo o'ring (kit c/ 2 pzs)** PART. No. 023.0339-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	47.776,00	47.776,00
321	COMPRESOR	Purgador (llave drenaje)** PART. No. 022.0232-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	64.285,00	64.285,00
322	COMPRESOR	Manguera 3/16" (para llave de drenaje c/ pico 3/16")** PART. No. 709.1246-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	58.282,00	58.282,00
323	COMPRESOR	Manguera 5/16" (para llave de drenaje c/ pico 5/16")** PART. No. 709.1248-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	80.795,00	80.795,00
324	COMPRESOR	Pata de goma (kit c/ 4 pzs)** PART. No. 830.1193-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	133.324,00	133.324,00
325	COMPRESOR	Barra fijar motor (kit c/ 2 piezas)** PART. No. 21028503/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	227.876,00	227.876,00
326	COMPRESOR	Niple reducción 2" x 1/2"** PART. No. 003.0411-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	112.312,00	112.312,00
327	COMPRESOR	Motor eléctrico trifásico 3 hp 220/380V 50 Hz** PART. No. 015.0154-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	2.995.403,00	2.995.403,00
328	COMPRESOR	Polea 50 Hz D = 85, d = 19,05** PART. No. 709.1698-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	538.547,00	538.547,00
329	COMPRESOR	Correa 50/60 Hz** PART. No. 004.0124-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	103.307,00	103.307,00
330	COMPRESOR	Soporte para fijar llave de arranque** PART. No. 701.0387-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	1	181.350,00	181.350,00
331	SUCCIONADOR	Tapa de silenciador PART. NO.1 (N/P 638669)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	1	150.083,00	150.083,00
332	SUCCIONADOR	Silenciador PART. NO. 2 (N/P 641251)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	1	110.061,00	110.061,00
333	SUCCIONADOR	Codo 3 (N/P 624644)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	1	93.802,00	93.802,00
334	SUCCIONADOR	Conjunto de recipiente y tapa PART. NO.4 (N/P 620133)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	1	313.923,00	313.923,00
335	SUCCIONADOR	Tubo del paciente – 6" de largo PART. NO.5 (N/P 615725)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	1	80.044,00	80.044,00
336	SUCCIONADOR	Tubo de 14 pulg de largo PART. No 6 (N/P 618221)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	1	80.044,00	80.044,00
337	SUCCIONADOR	Filtro hidrófob PART. NO 7 (N/P 641108)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	UNIDAD	1	48.777,00	48.777,00
338	LÁMPARA DE FOTOCURADO	Bombilla de recambio QHL75® de 75W/11,0V ** PART. NO .644657	LÁMPARA DE POLIMERIZACIÓN QHL 75	UNIDAD	1	98.805,00	98.805,00

339	COMPRESOR THOMAS	Connecting Rod, Eccentric & Bearing Assembly (02) ** PART NO 666660	THOMAS COMPRESSOR 2660CE37-807 & 2660CGHI42-808	UNIDAD	1	445.060,00	445.060,00
340	COMPRESOR THOMAS	Connecting Rod, Eccentric & Bearing Assembly (02) ** PART NO 666702	THOMAS COMPRESSOR 2660CE37-807 & 22660CGHI42-807	UNIDAD	1	445.060,00	445.060,00
341	COMPRESOR THOMAS	Piston Cup (02)** PART NO.	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	1	353.945,00	353.945,00
342	COMPRESOR THOMAS	Screw - Piston Cup Retainer (02)** PART NO. 625776	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	1	105.058,00	105.058,00
343	COMPRESOR THOMAS	Piston Cup Retainer (02) ** PART NO. 626392	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	1	353.945,00	353.945,00
344	COMPRESOR THOMAS	Cylinder Sleeve (02)** PART NO. 618114	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	1	452.750,00	452.750,00
345	COMPRESOR THOMAS	Head ** PART NO. 610880	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	1	412.728,00	412.728,00
346	COMPRESOR THOMAS	O-Ring - Head Gasket (02)** PART NO. 623143	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	1	118.816,00	118.816,00
347	COMPRESOR THOMAS	Screw - Head (08)** PART NO.625175	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	1	53.780,00	53.780,00
348	COMPRESOR THOMAS	Valve Plate Assembly (02)** PART NO. 621591	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	1	994.299,00	994.299,00
349	COMPRESOR THOMAS	Valve Restraint (02)** PART NO. 617177	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	1	91.300,00	91.300,00
350	COMPRESOR THOMAS	Valve Keeper Strip (04) ** PART NO. 617562	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	1	73.791,00	73.791,00
351	COMPRESOR THOMAS	Valve Flapper - Intake & Exhaust (04)** PART NO. 621485	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	1	467.758,00	467.758,00
352	COMPRESOR THOMAS	Valve Plate (0)** PART NO. 621461	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	1	931.764,00	931.764,00
353	COMPRESOR THOMAS	Screw - Valve Flapper (04)** PART NO. 625094	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	1	31.267,00	31.267,00
354	COMPRESOR THOMAS	O-Ring Valve Plate (02)** PART NO. 623137	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	1	108.810,00	108.810,00
355	COMPRESOR THOMAS	Fan - Black ** PART NO. 638282	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	1	143.829,00	143.829,00
356	COMPRESOR THOMAS	Fan - Gray ** PART NO. 638281	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	1	143.829,00	143.829,00
357	COMPRESOR THOMAS	Pressure Relief Valve ** PART NO. 638702	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	UNIDAD	1	111.311,00	111.311,00
358	SUCCIONADOR	Tornillo de biela 1 ** PART NO. 625114	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	1	20.011,00	20.011,00
359	SUCCIONADOR	Biela 1 ** PART NO. 607333	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	1	363.951,00	363.951,00
360	SUCCIONADOR	Diafragma 1 ** PART NO. 608144	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	1	241.383,00	241.383,00
361	SUCCIONADOR	Placa de retención 1 ** PART NO. 654966	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	1	381.460,00	381.460,00
362	SUCCIONADOR	Tornillo de placa de retención 4** PART NO. 625433	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	1	97.554,00	97.554,00
363	SUCCIONADOR	Conjunto de cabeza y placa de válvula 1** PART NO. 669375-504	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	1	1.146.883,00	1.146.883,00
364	SUCCIONADOR	Tornillo de válvula de charnela 2 ** PART NO. 625160	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	1	73.791,00	73.791,00
365	SUCCIONADOR	Tira de retención de la válvula 2 ** PART NO. 617045	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	1	101.306,00	101.306,00

366	SUCCIONADOR	Válvula de charnela 2 ** part no. 621102	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	1	387.714,00	387.714,00
367	SUCCIONADOR	Tornillo de placa de válvula a cabeza 5 ** PART NO 625606	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	1	98.805,00	98.805,00
368	SUCCIONADOR	Placa de válvula 1 ** PART NO 662157	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	1	383.962,00	383.962,00
369	SUCCIONADOR	Empaquetadura de cabeza 1 ** PART NO 633560	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	1	200.110,00	200.110,00
370	SUCCIONADOR	Cabeza 1 ** PART NO 661661-504	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	1	719.950,00	719.950,00
371	SUCCIONADOR	Tornillo de cabeza 4 ** PART NO 625492	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	1	61.284,00	61.284,00
372	SUCCIONADOR	Codo – arponado 1 ** PART NO 624704	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	1	77.543,00	77.543,00
373	SUCCIONADOR	Tubo de 10" 1 ** PART NO 618254	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	1	110.061,00	110.061,00
374	SUCCIONADOR	Asa 1 ** PART NO 629081	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	1	131.322,00	131.322,00
375	SUCCIONADOR	Tornillo de asa 2 ** PART NO 625493	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	1	41.273,00	41.273,00
376	SUCCIONADOR	Conexión de silenciador 1 ** PART NO 624676	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	1	77.543,00	77.543,00
377	SUCCIONADOR	Filtro de silenciador 1 ** PART NO 641292	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	1	56.281,00	56.281,00
378	SUCCIONADOR	Tapa de silenciador 1 ** PART NO626492	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	1	93.802,00	93.802,00
379	SUCCIONADOR	Recipiente de Recogida ** PART NO 624380	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	1	281.405,00	281.405,00
380	SUCCIONADOR	Tubo del paciente – 6 pies de largo ** PART NO 615725	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	UNIDAD	1	131.322,00	131.322,00
381	ESTIMULADOR	APLICADOR 10 CM REF. CH27336	ESTIMULADOR CHATTANOOGA 2776	UNIDAD	1	7.003.864,00	7.003.864,00
382	ESTIMULADOR	APLICADOR 5 CM REF. CH27335	ESTIMULADOR CHATTANOOGA 2776	UNIDAD	1	6.378.519,00	6.378.519,00

NOTA 1: **Los precios de referencia incluido IVA (cuando aplique), de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente.**

NOTA 2**: DEBERA TENER EN CUENTA TODOS LOS COSTOS Y GASTOS QUE REQUIRE PARA LA PRESTACION DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

NOTA 3: En aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado No: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA (CUANDO APLIQUE) paracada ítem.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

***Nota 1*: los oferentes que participen en el presente proceso deberán:**

- Los valores ofertados deben tener INCLUIDO el IVA en caso de ser gravados.
- El presente documentos constituye un requisito habilitante, se debe presentar escaneado y firmado por el representante legal en archivo **PDF** y en formato **EXCEL**, este último con el fin de alivianar la evaluación y de no tener el riesgo de error por transcripción de Datos. **SI LLEGASE HABER UNA DIFERENCIA ENTRE EL ARCHIVO PDF Y EL ARCHIVO EXCEL PREVALECERA LA OFERTA EN PDF QUE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA.**
- El oferente debe especificar si es o no responsable de IVA.
- No se aceptan propuestas parciales, se debe ofertar por la totalidad de los ITEMS convocados de acuerdo con el grupo totalizando la oferta.
- La propuesta económica no podrá superar los precios de referencia para cada ítem, so pena de rechazo.

Notas económicas:

1. La oferta económica no debe superar el precio de referencia unitario, según su naturaleza jurídica y tributaria, so pena de causal de rechazo de la oferta.
2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co **OFERTA ECONÓMICA FORMULARIO # 8.**
3. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
4. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria.
5. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.
6. Todos los precios presentados en la oferta se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van todos los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la prestación del servicio y bienes que se deriven del bien en el punto establecido que conlleven la celebración y ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precio.
7. La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad y en los precios que se pacten en el contrato.
8. La Entidad se reserva la potestad de ajustar cantidades hasta cubrir el 100% de la necesidad sin sobrepasar el presupuesto oficial.
9. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
10. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo.
11. Para las propuestas de los oferentes "responsables del IVA", en ningún caso el valor ofertado puede superar el valor de referencia INCLUIDO IVA, para las propuestas de los oferentes "NO responsables del IVA" el valor de referencia no podrá superar el valor ANTES DE IVA. Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
12. En la lista del valor total de la oferta, los oferentes deben incluir el VALOR TOTAL del proceso de Contratación en el campo del precio, que para el presente proceso es de un valor total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,00)** incluido **IVA** si aplica.

6.4 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias en formato Excel. Así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue diligenciado por el oferente en la plataforma SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, *en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales*.

IMPORTANTE: ESTA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA NO APLICA CUANDO LA OFERTA ECONÓMICA ES DILIGENCIADA EN EL CUESTIONARIO Y/O FORMULARIO # 8 DEL SECOP II.

NOTA 1: EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la **AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** esta entidad **adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio**. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

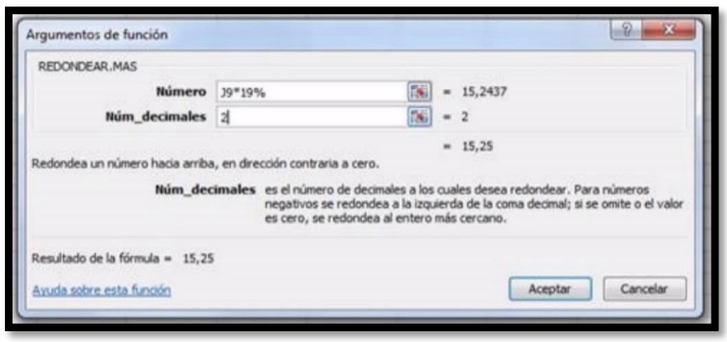
En este sentido, **EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.
En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

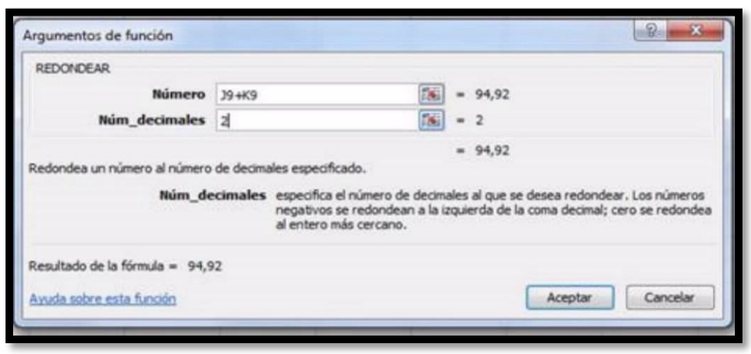
(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Ejemplo:



2. Posteriormente, se realizara la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA cando la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)). – Ejemplo



3.En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario "Valoración de la propuesta Económica".

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS incluido en el FORMULARIO # 8 "Valoración de la propuesta Económica".

4.Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem establecido en el Anexo "Datos del proceso" y/o "Precios de referencia".

5.Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades MÍNIMAS ESTABLECIDAS en el Anexo "Datos del proceso" y/o "Precios de referencia".

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR **EL FORMULARIO # 8 DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

6.5 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS (20%)

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal

debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso. Por lo tanto, se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 2**0%** del precio de referencia, el cual se identificará la oferta baja con la herramienta de comparación absoluta o relativa conforme la guía de CCE, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

NOTA 1: Si en los Procesos de Contratación hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común.

Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios.

La Entidad Estatal debe adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el IVA, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.

6.6 MANEJO POR PRESENTACION DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

Dentro de este numeral se realiza la explicación de cómo será el manejo de los precios artificialmente bajos, sin embargo, se aclara que la entidad tomará precio que esté por debajo del 2**0%;** es decir, por debajo del precio de referencia para la comparación absoluta.

Para la comparación relativa el comité evaluador económico establecerá el valor mínimo aceptable, y cuando la oferta se encuentre por debajo de este se solicitará la aclaración de precios. no obstante, la solicitud de aclaración estará basada sobre la revisión de los ítems que tuvieron una disminución 2**0%** con referencia al precio de referencia estipulado por la entidad.

La comparación relativa y absoluta de conformidad con lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación así:

Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

- *Promedio del valor de las ofertas*
- *Mediana del valor las ofertas*
- *Desviación estándar del valor de las ofertas.*
- *Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.*
- *Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.*
- *Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.*
- *Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación*

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

***En la comparación absoluta** la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.*

***En la comparación relativa** la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas*

Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación11. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.

3. Calcular la desviación estándar del conjunto.

4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Solicitud de aclaraciones

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente.

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Análisis de las aclaraciones

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta.

- *El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.*
- *El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.*
- *El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal12.*
- *El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.*

Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación.

Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas.

Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como: (i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; (ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; (iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y (iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

En caso de que un proponente cuente con economías de escala o economías de alcance, la Entidad Estatal debe tenerlo en cuenta en el análisis de las aclaraciones.

Para verificar la sostenibilidad de una oferta, el Banco Mundial recomienda analizar los subtotales de cada componente de un contrato13. Para el efecto, la Entidad Estatal debe comparar el costo de cada componente del contrato de cada una de las ofertas recibidas para determinar los componentes que presentan mayor diferencia.

Si alguna oferta resulta estar muy por debajo de las demás en el análisis de subtotales, quiere decir que el proponente subestimó todos los costos asociados, o estableció un margen de utilidad excepcionalmente reducido. En este caso, la Entidad Estatal puede solicitar nuevamente aclaraciones, haciendo énfasis en el margen de utilidad estimado por el proponente.

Para el resto de las situaciones, la Entidad Estatal puede determinar los componentes en los que mayores diferencias presenta la oferta objeto de análisis respecto a las demás y determinar su sostenibilidad, incluyendo un análisis de si existe una práctica restrictiva de la competencia, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cada Proceso de Contratación es un mercado particular, con diferentes características de la competencia, cuyos elementos específicos son la base para realizar el análisis de ofertas artificialmente bajas.

Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- *El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.*
- *El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.*
- *Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.*
- *Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.*

La Entidad Estatal debe incluir en la resolución de adjudicación, o en el momento de aceptación de la oferta favorable, la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja. Esta información debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de la misma. La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cierta información requerida para el análisis de precios artificialmente bajos puede ser confidencial14 y por tanto es necesario revisar cuáles datos están sujetos a reserva.

El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

De acuerdo con lo anterior el comité económico solicitara al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que se hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta que el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra allegando la desagregación como lo indica la guía:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Del ítem o ítems con el valor ofertado por debajo del 20% de disminución con el precio de referencia. Cuando se trate de mínima cuantía se solicitará balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

7. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Por ser un contrato de suministros, insumos y/o materiales no se proyectan cantidades, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo con el presupuesto asignado que para este caso es el mismo presupuesto oficial.

NOTA: Como se plasmó en el presente estudio previo por ser el resultante de este un contrato de tracto sucesivo, la ejecución del proceso se hará de acuerdo con la necesidad establecida por la administración.

7.1. PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS

No se proyectan cantidades mínimas a adquirir dado que la necesidad está planteada a cantidades, en cuyo caso corresponde a cantidades indeterminadas y obedecerá únicamente al consumo real durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,00)**, rubro presupuestal No A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES Recurso 16 SSF, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N.º 29626** del **27** de enero de 2026, expedido por el Jefe de Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga.

7.2. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE SECTOR

De acuerdo con la información consolidada en el presente estudio previo, se evidencia que el valor no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad. En consecuencia, la modalidad procedente es Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 2°, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 30 de la Ley 2069 de 2020 y adicionado por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011), en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023.

Los precios de referencia (máximos a ofertar) fueron publicados para su evaluación por parte de los oferentes interesados. Esta publicación tiene como objetivo proporcionar transparencia en el proceso y permitir que los posibles oferentes revisen, observen y acepten los precios propuestos antes de presentar sus propuestas.

Esta práctica refleja nuestro compromiso con la equidad y la objetividad en el proceso de selección, al tiempo que brinda a los participantes la oportunidad de entender completamente los criterios de evaluación y tomar decisiones informadas al momento de presentar sus propuestas.

Tras llevar a cabo un exhaustivo análisis, la entidad se ha comprometido a diversificar el proceso de selección pública con el objetivo de garantizar que los precios de los bienes se sitúen dentro de un rango razonable que refleje el mejor valor posible. Esta iniciativa no solo busca asegurar precios favorables, sino también promover la inclusión de todos los interesados en el proceso de selección.

La fundamentación de esta iniciativa se basa en la Directiva Ministerial 17 del 23 de abril de 2017, que en su literal d) establece los factores diferenciales de precio. Estos factores nos permiten establecer criterios ajustados a las especificaciones técnicas de los bienes y servicios ofrecidos.

Es importante resaltar que el proceso de determinación de los precios de referencia ha sido minucioso y exhaustivo. Se han considerado todos los aspectos técnicos, económicos y legales del mercado relevantes para cada uno de los bienes que se pretende adquirir. Estos valores han sido establecidos en estrecha colaboración con un comité técnico compuesto por expertos con la experiencia y conocimientos necesarios en la materia.

Para determinar estos precios de referencia, se han evaluado cuidadosamente diversas variables relevantes, como los precios actuales del mercado, las condiciones de entrega, la competencia existente, las modalidades de pago, los plazos de ejecución, el valor total del proceso, los tiempos de entrega y las garantías requeridas.

Esta rigurosa metodología nos ha permitido establecer precios de referencia que no solo reflejan el mejor valor posible, sino que también cumplen con los más altos estándares de transparencia, eficiencia y equidad en el proceso de selección pública.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, se señala que: "El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos."

En el presente análisis de precios, y en virtud de lo anterior, se ha procedido a consolidar las cotizaciones obtenidas. Las cotizaciones están expresadas en pesos colombianos, incluyendo IVA cuando aplica, conforme a la normatividad tributaria vigente en Colombia.

En el estudio de mercado se ha identificado que el coeficiente de variación promedia el 21% en comparación con los valores cotizados y los históricos. Se recomienda considerar como precios de referencia el valor derivado de las métricas establecidas en el análisis de precios, que en la mayoría de los casos corresponde al menor valor incluyendo el histórico actualizado, incrementado en un 5,20% y un 5,10% respectivamente y la media armónica que promueve la mayor concurrencia de posibles oferentes.

La ejecución y control del contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá fundamentarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de adjudicados en el contrato.

Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, asegurando que el valor de los bienes a adquirir se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable, siendo inclusivos con todos los interesados en el proceso de selección. Se indica que los precios de referencia unitarios serán el valor máximo para ofertar o valor techo, el cual no podrá ser superado por los oferentes. En caso de que se superen, se incurrirá en causal de rechazo.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS – MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado a este proceso, determinado en **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,00)**, se tiene que no supera el 10% de la menor cuantía, se tiene que se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

En consideración a la cuantía se trata de un proceso bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA cuyo objeto es las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que oferte el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública y estudio previo.

Los requisitos habilitantes se detallarán en la correspondiente invitación pública, los que serán objeto de evaluación y verificación de las propuestas, la cual comprende:

a. Evaluación del menor precio.
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

El MDN-DMBUG realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de diciembre 24 de 2021 "oferta con valor artificialmente bajo" el MDN-DMBUG requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo los lineamientos consagrados en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, además de los manuales de Colombia Compra Eficiente.

Analizado el objeto del presente proceso de selección desarrolla los preceptos que incorporan la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

8.1. IMPLEMENTACIÓN DECRETO 1860 DE 2021

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las
adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.
(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de diciembre 24 de 2021.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso

10. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad a lo preceptuado en el Numeral 12 del artículo 25 de la ley 810 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se pueden definir los estudios y documentos Previos como los documentos soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, del proceso contractual y del contrato a ejecutar por la Entidad Estatal. Documentos que analizaran la conveniencia, necesidad y oportunidad para contratar, mediante la observancia de todos los aspectos fundamentales del contrato estatal, como lo son el objeto, las especificaciones técnicas, fundamentaciones legales, valor, ejecución, riesgos, presupuestos, entre otros. Todo en cumplimiento a los principios de planeación, transparencia y libre concurrencia de la contratación pública.

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Para la adquisición del objeto del presente proceso es necesario indicar que se debe cumplir con la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: los indicadores financieros y la capacidad de organización no son necesarios teniendo en cuenta la cuantía y modalidad de contratación.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza de los bienes y/o servicios y de posible consecución en el mercado.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para el Ministerio de Defensa nacional – Dirección de Sanidad Militar –Dispensario Médico de Bucaramanga, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas.

11. CONVOCATORIA CON POSIBILIDAD DE SER LIMITADA A MIPYMES NACIONAL

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual Modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, estableció:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. **De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.**

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado**. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (Subrayado fuera de texto).

El dispensario médico de Bucaramanga y su Regional 2, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES, y frente a lo cual estableció que:

ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias límitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido **solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura**, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. ".

Por tal motivo el presente proceso será susceptible de ser limitado a mipymes, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Se reciban por lo menos dos solicitudes de Mipyme colombianas. Las solicitudes se realizan atreves de la plataforma Secop II, en los mensajes del proceso. La solicitud debe venir firmada por el representante legal o su competente, y anexar cámara de comercio vigente, con menos de 60 días de expedida.
2. Las solicitudes deben recibirse a más tardar en la fecha indicada en el cronograma de actividades.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En virtud de lo anterior la DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, CONVOCA a todas la MIPYMES COLOMBIANAS interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en la invitación pública.

12. ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

12.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)".

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	**Categoría**	**Valoración**
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato si alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto del contrato
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%)

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	**Riesgo extremo**
6 y 7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

12.2 RIESGOS JURÍDICOS

Nº		1		2	3	4
CLASE		GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	SE APLICARA DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL
PROBABILIDAD		1	3	1	3	2
IMPACTO		1	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	EN LA PLANEACION EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	2

	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

12.3 RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO O ERROR POR PARTE DEL SUPERVISOR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA	INCUMPLIMIENTO O MORA EN LA ENTREGA POR PARTE DEL FABRICANTE O COMERCIALIZADOR DE LOS BIENES A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA O DIRECTAMENTE EL CONTRATISTA FRENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PREPARACIÓN DEL PERSONAL EN CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN TODO LO REFERENTE A LA PREPARACIÓN DEL PERSONAL EN CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, QUE PONGAN EN QUE RIESGO EL PERSONAL Y MATERIALES, ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL MANEJO Y UTILIZACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A ENTREGAR, SUMINISTRAR O PRESTAR.	EVENTOS QUE ESTÁN FUERA DE CONTROL DE LAS PARTES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Declaración de convocatoria desierta e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o terminación unilateral en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Disminución de la calidad de vida de los pacientes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD	3	2	2	2	2
IMPACTO	4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	7	6	7
CATEGORÍA	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO

			ESTRUCTURADORES			
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

12.4 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

(...) No obstante, lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen".

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

N.º	1	2	3	4	5	6
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	FINANCIERO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	FINANCIERO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	QUE, AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO OCURRA UN EVENTO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	RIESGO DE QUE NO SE PRESENTE OFERTAS ECONÓMICAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA ENTREGA DE LOS BIENES /SERVICIOS EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	QUE NO SEA SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.

N.º		1	2	3	4	5	6
			ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
PROBABILIDAD		2	2	1	1	1	2
IMPACTO		4	4	4	3	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	5	4	2	7
CATEGORÍA		ALTO	ALTO	MEDIO	ALTO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	OFERENTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	APLICAR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CONCILIACIÓN CON EL CONTRATISTA MIENTRAS SE SITÚAN LOS PRESUPUESTOS REQUERIDOS	REEVALUAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO Y A SU VEZ GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERENTES	EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES. EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES EN CASO DE PRESENTARSE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA / ORDENADOR DEL GASTO	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADO	SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE	UNA VEZ SE CONOZCA LA FALENCIA DEL PAGO	DURANTE LA ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO	EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO

N.º		1	2	3	4	5	6
			OFERENTES AL TERMINO	DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO			
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS DEFINITIVOS	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN	CUANDO SE REALICE EL PAGO	AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO	UNA VEZ SE ACUERDE CON EL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, O CUANDO SE SANCIONE EN DEBIDO PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN, VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OFERTA POR PARTE DEL PROPONENTE.	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MENSUALMENTE	ETAPA PRECONTRACTUAL	EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD

13. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2.Del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA con NIT 901541137-1** dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTIAS EXIGIDAS

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato pago de las multas y de la penal pecuniaria: Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo **y seis (6) meses más**. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
Calidad Y Buen Funcionamiento De Los Bienes. Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis **(6) meses más.**
Calidad Del Servicio Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar
Responsabilidad Civil Extracontractual Su Cuantía Será De 200 SMMLV Y Cubrirá Durante El Plazo De Ejecución Del Contrato Y Las Prórrogas A Las Que Haya Lugar

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Bucaramanga.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Bucaramanga y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Bucaramanga para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Bucaramanga, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

EXCLUSIONES.

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
5. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

AMPAROS.
El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.
RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento

efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DMBUG, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – DMBUG estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar.

Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS:

El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

13. CONDICIONES DEL CONTRATO

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.02 -DMBUG Y DE SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA 2026</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>A partir del acta de inicio hasta el 30 de Noviembre del 2026 y/o hasta agotar presupuesto (lo primero que ocurra).</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>EL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SERÁ UN CONTRATO DE SUMINISTRO.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>
<table>
<tr><th>N.</th><th>NOMBRE DE LA UNIDAD CENTRALIZADA</th><th>SIGLA</th><th>MUNICIPIO</th><th>DEPARTAMENTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA CANTON MILITAR BATALLA DE PALO NEGRO</td><td>DMBUG</td><td>BUCARAMANGA</td><td>SANTANDER</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El contrato se imputará a las apropiaciones presupuestales de la VIGENCIA 2026, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00), rubro presupuestal No A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES Recurso 16 SSF, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 29626 del 27 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El CONTRATANTE CANCELARA AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE FORMA PARCIAL, DE ACUERDO CON LA FACTURACIÓN (FISICA Y ELECTRONICA, TENER PRESENTE CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DEL 2021 EMITIDA POR MINHACIENDA LA CUAL SERA OBLIGATORIO), las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días, siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y visto bueno del supervisor del contrato de acuerdo a disponibilidad presupuestal y llene los requisitos que a continuación se mencionan: Una vez radicado la facturación en las oficinas del Dispensario Médico de Bucaramanga. a. Recepción a satisfacción del servicio, certificación que debe ser expedida por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato. b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). c. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. d. Verificación por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>1. Cumplir con las características técnicas, horarios y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación y contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –DMBUG
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. CUANDO APLIQUE
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.</td></tr>
</table>

	12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato 13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta. 14. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique. 17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos. 18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas. 20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 22. Garantizar la calidad de los servicios y responder por ello. 23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617. 25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante 26. De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la GARANTÍA de CUMPLIMIENTO O RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MEDICA O LA QUE APLIQUE deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. 27. Todas las especificaciones técnicas adicionales aceptadas por el contratista en la etapa precontractual, son obligaciones dentro del presente contrato. 28. PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DEL **DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, CON **NIT 901.541.137 - 1.** una vez se hayan realizado y entregado a satisfacción los suministros, insumos y/o materiales objeto de la presente contratación. documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el art. 615 del estatuto tributario. dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos. 29. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo del suministro y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista. 30. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre el objeto del contrato. 31. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante. 32. Incumplimiento en el plazo de entrega de la prestación del servicio, de acuerdo al informe que emita el supervisor del contrato. 33. Cumplir con la normatividad Decreto 1609 de 2002 durante la ejecución del contrato. 34. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones. 2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado
CONSTANCIA CUMPLIMIENTO	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales. En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

<table>
<tr><td>APORTES PARAFISCALES</td><td>Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.
La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
Nota: en el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de Seguridad social, que es lo mismo que la planilla de pago.</td></tr>
<tr><td>REQUISITOS PARA LA EJECUCION</td><td>Una vez perfeccionado el contrato con la firma de las partes, para dar inicio a la ejecución del contrato es necesario: 1. Expedición del Registro presupuestal, y 2. Constitución en debida forma de las garantías y aprobación por parte de la Subdirección Administrativa. Los requisitos para dar inicio a la ejecución del contrato deberán cumplirse dentro de un plazo no superior a cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.</td></tr>
<tr><td>DOMICILIO LEGAL</td><td>Avenida Quebrada Seca con Carrera 33A, Cantón Militar Palo negro, Dispensario Médico de Bucaramanga, segundo Piso planeación.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS</td><td>cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.
Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, con NIT 901541137-1, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

ETAPA CONTRACTUAL

<table>
<tr><th>GARANTÍAS</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato pago de las multas y de la penal pecuniaria: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de:
• El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista
• El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato
• Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales.
El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria</td></tr>
<tr><td>Calidad Y Buen Funcionamiento De Los Bienes. Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Calidad.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual su cuantía será de 200 SMMLV y cubrirá durante el plazo de ejecución del contrato y las prórrogas a las que haya lugar.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO</td><td>1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Estudio Previo
3. Invitación
4. Anexo de formatos</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, designó mediante Resolución de Nombramiento Número 033 del 6 de marzo de 2026 al SV. JHON FREDY CAICEDO ESPINOSA como SUPERVISOR del futuro contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigentes.</td></tr>
</table>

14. DE LA INDEMNIDAD

En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

15. VEEDURÍA CIUDADANA.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la ley 80 y Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

16. RELACIÓN DE ANEXOS

CDP
Cotizaciones.
Oficio Aval Técnico de las Cotizaciones.
Plan de necesidades

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. DARÍO DE JESÚS PADILLA CANTILLO
Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. ANGELA SANABRIA FAJARDO
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS.SONIA MARITZA ESLAVA SUPELANO
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. CAICEDO ESPINOSA JOHN
Comité Técnico Estructurador